BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 7 de enero de 1949 — Año LVII — Número 16.247

Pasa a Retiro el M. de Marina

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 39.649. — Bs. As., 30|12|48.

VISTAS las constancias del presente Expediente 4-G-3416 "PR" de 1948 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal Naval del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de diciembre de 1948, al Almirante Enrique Bonifacio García (Cl. 1892 - D. M. 2 - M. I. 175.002 - Instituto Nº 47) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cincuenta años, seis meses y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 8º, Capítulo X y 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — El haber de retiro de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares, Doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 234,60 m|n.) nueve con dos por ciento (9,2 %) de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.), Nº 166 del Decreto 20.944|46— y a la Partida del Anexo 18 del Presupuesto General de la Nación para el año 1949 Cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 4.265,40 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Humberto Sosa Molina

LIQUIDACION DE HABERES DE RETIRADOS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 39.428 — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1948

VISTO lo dispuesto por Decreto Nº 39.427|48, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a reajustar el Anexo 7 —Marina— del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1948, aprobado por Leyes Nros. 13.072 y 13.073, discriminado por Decreto Nº 40.423 del 23 de Diciembre de 1947, reforzado por Decretos Nros. 23.423, 25.817 y 26.027 de 1948 **y reajustado por Decreto Nº 36.075** del 30 de Noviembre de 1948, para arbitrar **recursos destinados a la liquidación de haberes al personal retirado que presta funciones del servicio militar, conforme a lo dispuesto en el citado decreto;** Que el Artículo 22 de la Ley Nº 13.072 de Presupuesto para 1948 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar, en casos debidamente justificados, compensaciones de partidas que no alteren los totales generales acordados por el H. Congreso en carácter de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Inciso 1º del Anexo 7 (Marina) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1948 en la forma que detallan las planillas anexas que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo.

(Ver planilla en la pág. 2)

Comandante de la Aviación Naval

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 39.856 — Bs As., 31|12|48.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Comandante de la Aviación Naval, al Capitán de Navío Aviador Naval Alejandro Marengo.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

Juez de Instrucción

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 39.511. - Bs. As., 29|12|48.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-M-3.374 "PR" de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Juez de Instrucción en la Marina de Guerra, al Capitán de Corbeta (retirado) Juan Carlos Maggi** (Cl. 1909, D. M. 19, M. I. 1.096.818).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

PABELLON ARGENTINO EN LA PAZ

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 39.506. - Bs. As., 29|12|48.

VISTO el Decreto Nº 28.487|48 y las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que **el Pabellón Argentino en la Exposición Feria Internacional de La Paz (Bolivia), cuya organización y presentación fuera encomendada a la Secretaría de Industria y Comercio, ha sido realizado con cabal interpretación de los propósitos determinantes de la concurrencia argentina;** Que en tales condiciones **el referido Pabellón se ha constituído en el centro de atracción de aquella Muestra, tanto por la calidad de los productos de la industria argentina exhibidos, cuanto por el carácter impreso a la presentación en todos sus aspectos: artísticos, culturales y materiales;** Que para la consecución de tan brillante éxito debieron afrontarse y resolverse, en breve lapso, múltiples problemas relativos a adquisición de materiales, utilización de mano de obra, transportes, etc., agravados todos por el hecho de que muchos de ellos se plantearon fuera de nuestro país; Que asimismo fué necesario efectuar obras decorativas complementarias, en consonancia con el prestigio de la República Argentina, que permitieron alcanzar a su Pabellón el puesto de privilegio obtenido; Que las circunstancias referidas han determinado un mayor costo sobre las inversiones previstas; Por ello y lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) la inversión autorizada por el Art. 2º del Decreto número 28.487|48 a la Secretaría de Industria y Comercio para atender los gastos de organización y presentación del Pabellón Argentino en la Exposición Feria Internacional de La Paz (Bolivia).

Art. 2º — La erogación que se origina, se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Dirección General de Delegaciones" c) Estudios y Proyectos - Partida Principal 1, Parcial 1, Realización de concursos, ferias y exposiciones, del presupuesto de 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro
Miguel Miranda

FIJAN UNA FECHA HISTORICA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 39.525. — Bs. As., 29|12|48.

VISTAS las constancias del presente Expediente 22 - L - 132/948, atento a lo solicitado por el Ministerio de Marina y lo informado por la Academia Nacional de la Historia, y CONSIDERANDO: Que contribuir al conocimiento y divulgación de hechos históricos vinculados con la lucha de la Independencia Nacional, es un deber del Gobierno Nacional, así como también el recordar los servicios de los hombres que tomaron parte en la misma; Que entre aquéllos figura el asalto y toma de la Isla Martín García, campaña naval ésta llevada a feliz término por el Almirante D. Guillermo Brown; Que es necesario fijar oficialmente la fecha de la toma de aquella Isla, con el fin de rendir en la oportunidad debida, el justo homenaje a la memoria de los abnegados servidores de la Patria, digno ejemplo para las generaciones presentes y futuras; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como fecha oficial de la toma de la Isla Martín García, el día 15 de marzo del año 1814.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Marina y Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y Secretario de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales - Servicio de Informaciones Navales).

PERON
Angel G. Borlenghi - Enrique B. García
Belisario Gache Pirán - Oscar Ivanissevich

CONSERVATORIO CARLOS LOPEZ BUCHARDO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 39.286. - Bs. As., 24|12|48.

VISTO: Los anhelos expresados por numerosos artistas, profesores, maestros e instituciones de cultura musical, en el sentido de que se honre la memoria del compositor Carlos López Buchardo, denominando al Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, con su nombre; y CONSIDERANDO: Que una de las grandes figuras representativas del arte musical argentino, magnífico docente que impulsó desde las aulas del Conservatorio con su fecunda labor de compositor y pedagogo, el amor **y conocimiento** de nuestro folklore, ha sido el maestro Carlos López Buchardo; Que es deber del Estado reconocer públicamente la abnegada actuación de quien fuera primer director y uno de los más entusiastas propulsores del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, además de ser uno de los valores musicales más positivos de su generación, perpetuando su nombre en el mencionado Instituto; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Denomínase "Carlos López Buchardo" al Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, dependiente de la Secretaría de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 16 páginas)

LIQUIDACION DE HABERES DE RETIRADOS

(Viene de la Página 1ª)

ANEXO 7 — MARINA

I — GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º — Ministerio

Partida Princ.	Partida Parc.	Categoría o concepto	Presupuesto vigente Decreto 36.705/948 Nº de cargos	Remun. mens.	Importe anual	Diferencias Cargos	Diferencias Importe anual	Nº de cargos	Crédito anual definitivo m$n. Parcial	Crédito anual definitivo m$n. Principal
a)		SUELDOS			135.429.360		— 1.887.000			133.542.360
1		PERSONAL MILITAR			98.875.860		— 1.887.000			96.988.860
		Superior								
	1	Partidas individuales	2.085		24.485.400	— 62	— 1.005.000	2.023	23.480.400	
		Almirante	1	4.500	43.800	—	—	1	43.800 (1)	
		Vicealmirante	3	4.000	117.000	— 1	— 39.000	2	78.000 (2)	
		Contraalmirante	20	3.500	684.000	— 3	— 102.600	17	581.400 (3)	
		Capitán de Navío	65	2.800	1.794.000	— 6	— 165.600	59	1.628.400 (4)	
		Capitán de Fragata	167	2.200	3.607.200	+ 3	+ 64.800	170	3.672.000 (5)	
		Capitán de Corbeta	300	1.700	5.040.000	— 26	— 436.800	274	4.603.200 (6)	
		Teniente de Navío	349	1.300	4.606.800	— 10	— 132.000	339	4.474.800 (7)	
		Teniente de Fragata ..	322	1.000	3.284.400	— 19	— 193.800	303	3.090.600 (8)	
		Teniente de Corbeta ..	196	850	1.646.400	—	—	196	1.646.400 (9)	
		Guardiamarina	531	700	3.504.600	—	—	531	3.504.600 (10)	
		Cadete Naval Embarcado	131	150	157.200	—	—	131	157.200 (11)	
		Subalterno								
	2	Partidas individuales ..	30.445		74.390.460	— 350	— 882.000	30.095	73.508.460	
		Suboficial Mayor	87	1.000	835.200	—	—	87	835.200 (12)	
		Suboficial Principal	161	850	1.304.100	—	—	161	1.304.100 (13)	
		Suboficial 1º	561	700	3.870.900	—	—	561	3.870.900 (14)	
		Suboficial 2º	986	600	5.916.000	—	—	986	5.916.000 (15)	
		Cabo Principal	1.709	500	8.715.900	—	—	1.709	8.715.900 (16)	
		Cabo 1º	1.935	400	8.127.000	—	—	1.935	8.127.000 (17)	
		Cabo 2º	3.428	350	12.340.800	—	—	3.428	12.340.800 (18)	
		Cadete Naval	1.000	30	360.000	—	—	1.000	360.000	
		Marinero y Soldado 1º .	6.600	300	19.800.000	—	—	6.600	19.800.000 (19)	
		Marinero y Soldado 2º .	3.178	250	8.008.560	— 350	882.000	2.828	7.126.560 (20)	
		Aprendiz Naval	1.400	150	1.740.000	—	—	1.400	1.740.000 (21)	
		Conscripto	9.200	30	3.312.000	—	—	9.200	3.312.000	
		Aspirante	200	50	60.000	—	—	200	60.000	
		Por modificación de escala: seis meses a m$n. (1) 2.800; (2) 2.500; (3) 2.200; (4) 1.800; (5) 1.400; (6) 1.100; (7) 900; (8) 700; (9) 550; (10) 400; (11) 50; (12) 600; (13) 500; (14) 450; (15) 400; (16) 350; (17) 300; (18) 250; (19) 200; (20) 170; (21) 50 por 1.600 aprendices.								
c)		BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ..			51.745.974		+ 1.887.000			53.632.974
1		ASIGNACIONES DIVERSAS ..			35.820.940		+ 1.887.000			37.707.940
	1	Personal militar superior: Asignaciones diversas cuya liquidación se efectuará de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor			7.766.940		+ 1.005.000		8.771.940	
	2	Personal militar subalterno: Asignaciones y premios diversos al personal subalterno cuya liquidación se efectuará de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor ..			21.011.000		+ 882.000		21.893.000	
3		SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			14.141.655		—			14.141.655
	1	Personal militar superior			2.040.450		— 15.000		2.025.450	
	2	Personal militar subalterno			6.199.205		— 40.000		6.159.205	
	7	Retirados en actividad. Personal militar superior			357.089		+ 15.000		372.089	
	8	Retirados en actividad. Personal militar subalterno			250.000		+ 40.000		290.000	
		TOTAL INCISO 1º			213.746.034		—			213.746.034

FIJAN PRECIOS MAXIMOS PARA VENTA DE VINOS

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 39.493. — Bs. As., 29|12|48.

VISTO el presente Expediente número 290.205|48, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, y lo solicitado por los industriales y entidades representativas de la industria y el comercio del vino; y CONSIDERANDO: Que **los estudios realizados** por la mencionada Secretaría **demuestran que actualmente los precios topes de venta de vinos al consumidor, fijados en los Decretos números 3.134|46 y 11.384|48, no permiten obtener las ganancias indispensables para mantener y estimular la actividad privada en la distribución y comercialización de ese producto;** Que es deber del Estado prevenir y evitar los quebrantos que resultarían del mantenimiento de los precios máximos en vigencia; Que es indispensable y urgente aplicar un plan de gobierno tendiente a la protección y fomento de la industria vitivinícola nacional, en concordancia con las directivas trazadas en el Plan Quinquenal; a fin de dotarla de los instrumentos suficientes para contener los efectos de una posible variación en el equilibrio existente entre la demanda y la oferta, vinculando al efecto su financiación con los márgenes integrantes de los precios a fijar y estableciendo que en la administración de los fondos respectivos tengan participación los representantes de la propia industria; Que es necesario coordinar la estabilidad y el progreso de la industria vitivinícola con la justa retribución del trabajo que a ella aporta un importante sector de la población del país y con la vigencia de precios al consumidor que estén en consonancia con la decisión del Gobierno Nacional de asegurar a la población el suministro adecuado de productos a precios razonables; Que el régimen propio de la aludida industria, en conexión con las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492, facultan al Poder Ejecutivo para intervenir en la comercialización de la producción vitivinícola, en cualquier etapa del proceso industrial y comercial; Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir del día veintiséis (26) de Diciembre de 1948, los precios máximos de venta a los consumidores de los vinos de mesa a que se refiere el artículo 1º del Decreto número 11.384|48, serán los siguientes:

a) Vinos sueltos:

1 — Tintos, claretes, criollos y blancos, secos, hasta ochenta centavos de peso moneda nacional, el litro .... $ 0,80

2 — Los mismos vinos, dulces, hasta noventa centavos de peso moneda nacional, el litro .... „ 0,90

b) Vinos envasados, sin incluir el envase, por litro o botella denominada de litro:

1 — Tintos, claretes y criollos secos, hasta noventa y cinco centavos de peso moneda nacional, el litro ..... $ 0,95

2 — Blancos, secos, hasta un peso moneda nacional, el litro .... „ 1,00

3 — Tintos, claretes y criollos, dulces, hasta un peso con cinco centavos moneda nacional, el litro .... „ 1,05

4 — Blancos, dulces, hasta un peso con diez centavos moneda nacional, el litro .. „ 1,10

Art. 2º — Para las operaciones de venta de vinos embotellados sujetos a los precios máximos, que efectúen los bodegueros fraccionadores, fraccionadores o comerciantes en vinos, a los expendedores minoristas, regirán los siguientes precios máximos por litro o botella, denominada de litro, puesto en comercio minorista, sin incluir el envase:

1 — Tintos, claretes y criollos, secos, hasta ochenta y tres centavos de peso moneda nacional, el litro .... $ 0,83

2 — Blancos, secos, hasta ochenta y ocho centavos de peso moneda nacional, el litro . „ 0,88

3 — Tintos, claretes y criollos, dulces hasta noventa y tres centavos de peso moneda nacional, el litro .... „ 0,93

4 — Blancos, dulces, hasta noventa y ocho centavos de peso moneda nacional, el litro .... „ 0,98

Art. 3º — Los precios máximos que se fijan por los dos artículos anteriores, regirán en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Cuatro de Junio, Esteban Echevarría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López. En el resto del país, los precios de venta de los vinos comunes de mesa serán establecidos por los gobiernos de las provincias y de los territorios, en correlación con los precios máximos fijados por el presente decreto.

Art. 4º — El expendio de vinos bajo nuevas marcas o tipos, en diferente capacidad de envases o con otras etiquetas de las aprobadas, y a precios que excedan los que se determinan en el presente decreto, quedará sujeto a la previa autorización de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 5º — Para las operaciones por traslado de compra-venta de vinos de las cosechas de 1948 y de 1949, tintos, claretes y criollos y blancos, producidos en las provincias de Mendoza y San Juan, regirá el precio máximo de cuarenta y un centavos de peso moneda nacional (0,41 m$n.) el litro, en bodega vendedora, siempre que respondan como mínimo a las características de composición siguientes:

Alcohol: doce grados con cincuenta centésimos (12º,50) cubiertos, sin tolerancias analíticas.

Acidez Fija: tres gramos con setecientos cincuenta milésimos (3,750 g.l.) por litro, expresados en ácido tartárico y sin tolerancias analíticas.

Art. 6º — En relación al precio máximo y a los tenores de composición establecidos en el artículo anterior, el vendedor, como el comprador, en su caso, podrán exigir como compensación y por litro de vino un aumento o una disminución del precio, consistente en:

a) Medio (½) centavo moneda nacional, por cada dos (2) décimas de grado alcohólico en más o en menos respectivamente;

b) Cuarto (¼) centavo moneda nacional, por cada doscientos cincuenta miligramos (g. 0,250) de acidez fija, en más o en menos respectivamente.

Art. 7º — Quedan exceptuados de los precios máximos fijados en el presente decreto, los vinos elaborados con uvas de variedades finas, tales como Semillón, Sauvignon, Riesling, Pinots, Freisa, Merlot; Cabernet y otros que a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio y previa las comprobaciones del caso, resultan por sus características organolépticas y|o analíticas superiores a la calidad media de los vinos por traslado. Igualmente quedan exceptuados de dichos precios máximos, los vinos de tipos especiales, que se identifican por su denominación de Garnacha, Jerez, Málaga, Manzanilla, Marsala, Oporto, Moscato y otros que podrá determinar la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Vitivinicultura).

Art. 8º — En las operaciones de compra-venta de uva destinada a vinificación, de la cosecha 1949, y para las provincias de Mendoza y San Juan, regirá el precio máximo de veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 28,—) por quintal métrico de uva puesta en bodega elaboradora. Dicho precio máximo corresponde a uvas comunes, en el estado cualitativo y bajo las condiciones de operación, a que habitualmente son negociadas.

Art. 9º — La retribución a base de porcentaje sobre el precio de venta de los vinos comprendidos en el presente decreto, a favor de los empleados, vendedores, cobradores y similares de las empresas que deben cumplir dichos precios máximos, deberá continuarse liquidando en función de los precios de venta habidos durante el mes de Noviembre de 1948, en el establecimiento del empleador del cual dependan. A falta de ventas durante dicho mes, se tomará el primer mes anterior en el cual se hubieran realizado operaciones.

Art. 10. — El personal de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Vitivinicultura), que se autorice al efecto, intervendrá en los servicios de inspección y contralor del cumplimiento del presente decreto quedando facultado para solicitar la colaboración y el auxilio de la fuerza pública, y prestará su colaboración a la Dirección de Abastecimiento y a la Policía Federal en las funciones de su competencia. Autorízase a los gobiernos de las provincias y a los de los territorios, para ejercer en sus respectivas jurisdicciones y con respecto a las mercaderías comprendidas en el presente decreto, las facultades que la Ley número 12.983 acuerda al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11. — Sin perjuicio de la autorización conferida en el último párrafo del artículo anterior, facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación para dictar las disposiciones complementarias, de carácter general o especiales, conducentes a la aplicación de este decreto y para resolver todas las situaciones no previstas y que se originen con motivo de su aplicación.

Art. 12. — La comisión de cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos del presente decreto y las infracciones que se cometan al mismo, como la negativa en la venta, harán pasible a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 13. — Los compradores y vendedores de vinos por traslado están obligados a comunicar a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Vitivinicultura) en formulario oficial, toda operación de compraventa que realicen dentro del tercer día hábil de su formalización, acompañando copia autenticada del análisis practicado por Oficinas Químicas Nacionales, correspondiente al producto objeto de la operación.

Art. 14. — La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Vitivinicultura) otorgará a los interesados un certificado en el que conste que la operación de compra-venta se ha realizado conforme a las disposiciones del presente decreto, sin cuyo requisito la Dirección General Impositiva no acordará permisos de traslado de vinos.

Art. 15. — La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Vitivinicultura) llevará el Registro de Bodegueros Trasladistas, en el cual deberán inscribirse todos los bodegueros elaboradores trasladistas de las provincias de Mendoza y San Juan, dentro del plazo y de las normas y requisitos que dicha repartición establezca.

Art. 16. — El margen de m$n. 0,02 (dos centavos moneda nacional) por litro, existente entre el aumento de costos y utilidades, —que es de m$n. 0,13 para el vino embotellado y de m$n. 0,03 para el vino suelto— y el incremento de m$n. 0,15 y m$n. 0,05 respectivamente, contenido en los precios máximos que se fijan por el presente decreto, será percibido por los industriales bodegueros —que actuarán como agentes de retención—, por cada litro de vino de cualquier calidad que se libre al consumo y deberá ser depositado en la cuenta que se indica en el artículo 18º de este decreto.

Art. 17. — El margen que menciona el artículo anterior será cobrado hasta tanto se finalice el desarrollo del plan de fomento y protección de la industria vitivinícola nacional, y se logre la regulación integral de aquella, coordinando los procesos de la producción, elaboración y comercialización.

Art. 18. — Los depósitos a que se refiere el artículo 16º serán efectuados mensualmente, calculando su importe en base de las cantidades de vino que tributan impuesto interno. Para ello, se formulará por separado una declaración jurada relacionada con los márgenes de los vinos expendidos durante el antepenúltimo mes anterior. Los depósitos se efectuarán antes del día diez (10) de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, para el crédito de la cuenta oficial denominada "Comisión Administradora de los Fondos Recaudados para Obras de Fomento Vitivinícola".

Art. 19. — A los efectos de controlar la exactitud de las declaraciones juradas mencionadas en el artículo anterior, la Dirección General Impositiva tendrá a su cargo, a título de colaboración, la fiscalización del ingreso del margen a que se refiere el artículo 16º. La mencionada Dirección General una vez comprobada la exactitud de cada declaración, la remitirá debidamente visada a la Comisión Administradora. Cuando de los ajustes que efectúe la Dirección General Impositiva resulte un mayor ingreso en concepto de margen, dicha Repartición exigirá dicho ingreso y comunicará esta circunstancia a la Comisión Administradora.

Art. 20. — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de la cuenta "Secretaría de Industria y Comercio - Margen precios máximos de Vinos", la que funcionará con el siguiente régimen: se acreditará con el margen de dos (2) centavos (m$n. 0,02) existente entre el aumento de costos y utilidades, —que es de m$n. 0,13 para el vino embotellado y de m$n. 0,03 para el vino suelto— y el incremento de m$n. 0,15 y m$n. 0,05 respectivamente contenido en los precios máximos que se fijan por el presente decreto, por cada litro de vino de cualquier calidad que se libre al consumo, y de acuerdo con los ingresos que efectúen los industriales bodegueros según lo que establece el artículo 16º; asimismo se acreditará con todo otro ingreso que se perciba como consecuencia de los planes que se adopten tendientes a la protección y fomento de la industria vitivinícola nacional, en concordancia con las directivas trazadas en el Plan Quinquenal. Se acreditará también con los intereses que devenguen los títulos de fondos públicos nacionales que se adquieran con el excedente de los recursos de esta cuenta, al igual que con el producto líquido que arroje la negociación de dichos títulos. En cuanto al débito de esta cuenta estará formado por: las inversiones para obras, adquisiciones, sueldos, jornales y otros gastos que demande la protección y fomento de la industria vitivinícola, y erogaciones relativas, de acuerdo con los planes que se adopten al efecto, con intervención de la Comisión Administradora a que se refiere el artículo 22º del presente decreto, y por la compra de títulos de rentas nacionales. El saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 21. — Exceptúase a la cuenta citada en el artículo anterior de las disposiciones del artículo 137 de la Ley número 11.672 (Edición 1943). Queda autorizada la Comisión a que se refiere el artículo 22º para administrarla directamente, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado del movimiento de la misma. Los fondos correspondientes estarán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente de la Comisión o del funcionario que aquél designe en su reemplazo y del Director General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación o el o los funcionarios que él mismo determine.

Art. 22. — La resolución y realización de todos los actos directa o indirectamente conducentes a la ejecución de los planes tendientes a la protección y fomento de la industria vitivinícola nacional, y la disposición y administración de los fondos de la cuenta cuya apertura dispone el artículo 18º, estarán a cargo de la "Comisión Administradora de los Fondos Recaudados para Obras de Fomento Vitivinícola", con amplias facultades.

Art. 23. — La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación establecerá la composición de la Comisión Administradora a que se refiere el artículo anterior, debiendo ser integrada por repre-

(Continúa en la pág. 6)

ASCENSOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 39.235. — Bs. As., 24|12|48.

Con retroactividad al 1º de mayo del año 1948 al siguiente personal: Jefe Seccional: Héctor Baldassare; Oficiales Mayores: Eduardo Ignacio Villegas, José Sgambellure, Virgilio Armanino, Juan Bautista Fernández, Enrique Angel Legnani, Raúl Manuel Baptista, Alberto Ismael Othateeguy; Oficiales 1º: Héctor Vicente Padilla, Armando César Plá, Augusto Fernández; Oficiales 2º: Alberto César Torres, Ricardo Faberi, Rodolfo Francisco de Rosa, Umberto José Ovejero, Adolfo Valli, Carlos Víctor Iannicelli, Juan José Urbini, Juan Quici, Luis Gogna; Oficiales 3º: Juan Adolfo Zamora, José Schuster, Jacinto Salvador De Luca, Luis Carlos Franchi, Claudio Roma, Luis María Favant, Benito Ordiz; Oficiales 4º: Carlos Alberto Villanueva, Alfredo Antonio Etchart, Raúl Domingo Benítez, Armando Carlos Russo, Céfiro Montenero; Oficial 5º: Emma Guadalupe Castiñeira, Enrique Eugenio Rall, Joaquín Rius, Miguel Angel Altrudi; Lorenzo Ricardo Patino; Jubil Ethel Petit de Murat, Tomás Pedro Pepe, Américo Alberto Coronas, Cayetano Imbrogno, Roberto Aurelio Marasco, Julio Ponzo, Alfredo Gerardi, Gumersindo Iglesias, Rogelia Amalia Grimolizzi de De Liechtenstein, Leocadio Manuel Vázquez, Juan Gregorio Acuña, Diego Marcos Martínez, Cándido Sánchez, Guido Paolini, Mario Alberto Tenerani, Agustín Felipe Balmaceda, Carmelo Ambrosio Robledo, y con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos del año 1948, a la categoría de Jefe Divisional: Arturo Gerardo Guastavino, Mario Enrique Arduino, Raúl Patricio López Aldana, Norberto Celso Tomatis, Julio Isidoro Bardes, Juan Alberto Quenard, Donato Petrella, José Miguel Barberis; Jefes Seccionales: Bartolomé Carlos Gillone, Mario José Julio Mauprivez, José María Evangelio García, Dalmiro Romualdo Seipel, José María Freire Vega, Pedro Feliciano Guiglioni, José Victorio Suar; Oficiales Mayores: Enrique José Siboldi, Juan Antonio Iorio, Eugenio Miceli, Ludovico Antonio Pinazo, Jorge Eduardo Iglesias, Ambrosio Alejandro Cagnoni; Oficial 1º: Pedro Néstor Quinzio, Julio Santamarina, Alberto Natalio Beraldo, José Mario Di Stéfano, Armando Ramón González, Miguel Amalio Ronchi, José Santiago Boccaleri, Luis Arturo Santanni, Alejandro Federico Kellenbach, Antonio Ciezar, Humberto Poletti; Oficiales 2º: Andrés Liberato Murtula, Vicente Savelli, Enrique Francisco Durand, Mario Fernando Menti, Camilo Vicente Rodríguez, Horacio García, Rosario Angel Volpe, Atilio Pascual Alberto Spallone, Horacio Paz, León Bois, Juan José Biasotto, Manuel Antonio Ansaldi, Francisco Javier Federico Riglos, Juan Carmelo, Juana Julia Del Carmen Rivadulla, Alfredo María Sardo, Juan Antonio Guiñazú, Rafael Roque Murano, Angel Méndez, Carlos Alberto Lima, César Augusto Suárez Bafico, Antonio Castilla, Marino Luis Dori, Carmen Vigo, Eduviges María Angélica Menéndez, Celestino Pedro Campos, Gerardo Martiniano Sirumba; Oficiales 3º: Joaquín Sánchez, José Ciezar, Enrique Gómez, Agustín Larrachau, Fortunato Antonio Méndez, Rodolfo Martín Hernández, Amanda Calcaño de Peirano, Angel Néstor Navarro, Sabas Audifaleal, Adela Alberici de Parisi, Eloísa María Catalina Rosso, Patricio José Costello, Rogelio Miguel García, Juan José María Cautere, Mario José Ramirez, Carlos Marcelo Andino, Gregorio Francisco Solano González; Oficiales 4º: Martín Horacio Torres, José Alberto Decima, Salvador Felipe Fernández, Clara Teresa Rapoport, Luis Alfredo Scarnati, Eduardo Amadeo Ercolini, Juan Nicolás Piscionere, Cornelio Arellano, Néstor Domingo Fourquet, Carlos Domingo Irigaray, Horacio Carmelo Iorio, Ignacio Carro, Julián Floro Gayoso, Rafaela Antonieta Verderame de Giordano, Pascual Marino, Alberto Julio Levy Guido, Miguel Angel Bergara, Gloria Noemí Castagnetti, Julio José María Valdivieso, Jorge Dutil, Benigno Oscar Fernández, Carlos Cutaia, Josefo Jaime Spiteri, Blas Fallica, Manuel Villanueva, Aída Stanga de Abinet, Ernesto Mariet, Andrés Alejo Carry, Carlos Albino Dufour, José Julián Mascolo, Edmundo Héctor de Donatis, Luis Alfredo Robas, Miguel Domenianni, Esther Juana Monnereau; Oficiales 5º: Manuel Ortiz Aramayo, Vicente Hilario Salvador Ernesto Godoy, Pedro Dalmao, Raúl Guillermo Sivori, Juan José Rodríguez Scotti, Fermín Ataun, Amelia Bayarri de Masini, Gerardo Frías, Vicente Masacesi Carlos Alberto Teodosio Vidal, Nicolás Sansone, Alicia Julia Teijeiro de Landoni, Ana Leonor Imbrogno de Gorostiaga, Sixto Adolfo González, Martín Ponciano Mori, Federico Luis Verdier, Nicolás Demarco, Juan Federico Corvalán, Juan Bernardino Segundo Almonacid, Raúl Humberto Di Fiore, Carlos Olano, Juan Ricardo de la Vega, Oscar Ramond, Alfredo Felipe Izquierdo.

DECRETO Nº 39.236. — Bs. As., 24|12|48.

Con retroactividad al 1º de mayo del año 1948, Jefe Seccional Elicaris García, Eugenio Bierti, Of. Mayor, Armando Rodríguez, Of. Princip., José Dimnich, Oscar Argentino Torretta, Silvestre Chiavetta; Of. 1º, Humberto Cayetano Ceriotto, Miguel Eusebio Corominas, Jorge Pellegrini; Oficiales 2º, Lorenzo Roberto Dematteis, José María Veneri; Oficiales 3º, Francisco Salvador Scarpino, Nicolás Angel Fabrizio, Humberto Viola, Carlos Corti, Gaspar Manuel Eitor, Enrique Atilio Manzi, Assunto Merlo, Francisco Carvajal, Abel Carlos Cappi, Juan Bautista Tisocco, Juan Carlos Alvarez; Oficial 4º, Angel Oscar Gámez, Elio Fulvio Stortini, José Camardo, Marcelo Víctor Antico, Rodrigo Pérez de Burgos, Andrés Julio Mancasola; Oficiales 5º, José Peney, Josefina Gómez, Mariano Carlos Santiago Scervino, Santiago Justino López, Alfredo Guidoberto Fernández Bardeggia, Marcos Ricardo Montoya, Eduardo Máximo Butta, Víctor Della Mea, Carlos Julio Marsans; Of. 6º, Federico Eugenio Vaccaro; Of. 7º, Juan Pedro José Ferraris, Josefina Ana Carmen Nardin de Tudela, Antonio Cabañas, Agustín Manuel Hoyos; Oficiales 8º, Alejandro Inocente Patrizio, Leonor Aurora Armanino de Aicardi, Néstor Ricardo Castelli, Alejandro Dionisio Rosso, Carlos María Mayorga Ceballos, Jorge Francisco Oroño; y con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos del año 1948, a la categoría de 2º Jefe de Departamento de 3ª, Juan Lleonart, Carlos Cayetano Binaghi, Ezio Rovere Maldini, Julio César Celestino María Lobetti Bodoni; Jefe Divisional, Juan Calabrese, Hugo Stella, José Angel Colombo Aliverti; Jefes Seccionales, Armando Luis Lemoine, Carlos Bartolomé Cristina, Luis Angel Gius, Mario Emilio Camps, Antonio Peretti, Primo Turri; Oficial Mayor, Carlos Adam Ruibal, Julio César Mansilla, Francisco Ruperto Molinari, Antonio Giuliani, José Manuel Rodríguez, José Luis Romay; Oficiales Principales, Gabriel Pou, Amadeo Vigiani, Alberto Marcelino Sutto, Ricardo Isidoro Cotti, Lázaro Bettoli, Leandro David Sejas, Dionisio Oscar Idrac, Alfredo Vidal Plaul, Luis Alberto Tucci, César Bianchi, Angel Saccardo, Benigno Aristóbulo Vázquez, Aquilino Alfredo Alvarez, Juan Marcelino Basualdo, Eduardo Carosini, José Angel Ottonello, Víctor Emilio Fossat, José Moscatelli; Oficiales 1º, Eduardo Luis Mathian, José Guarienti, Pedro Sghelfi, Altiero Italo Altieri, Carlos Borromeo Nicandro Sánchez, Víctor Crisanto Petrocchi, José Pedro Mario Uthurralt; Oficial 2º, Federico Celestino Bottini, Blas Massa, Raimundo Perosa, Anacleto Hilario Angel Cuomo, Rodolfo Miguel Gnus, Antonio González, Juan Antonio Arrigoni, Bernardo Benito Gutiérrez, Héctor Rafael Moscato, Nicolás Braulio Falabella; Oficiales 3º, Eduardo Nicolás Guerra, Carlos Gutiérrez, Rodolfo Augusto Vargas, José Mangia, Alfredo Luis González Smithurst, Víctor Augusto Fauvety; Oficiales 4º, Alberto Pedro Aisburo, Oscar Horacio Izquierdo, Elvira Pérez de Schwarz, Alfredo Pedro Passera; Oficial 5º, Feliciano Alejandro Lobo; Oficial 8º, Alberto Miguel Riccomanni; Oficiales 9º, Ofelia Edith Chanuton de Perren, Carlos Horacio Parera, Angélica Carolina Tozini Parola, Haydée Betty Gómez, Pablo Casamián, Esteban Ferrer, Esther Noemí Pardo, Juan Kukielka; Auxiliar Mayor, Juan Enrique Borgna.

Asígnase la categoría de Oficial Principal con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos del año 1948, desde el 1º de mayo al 1º de diciembre de 1948, a don José Pedro Saracco.

DECRETO Nº 39.237 - Bs. As., 24|12|48.

Con retroactividad al 1º de Mayo del año 1948 a Oficial 6º, Haydée Francisca Maranga de Barros, Herminia García, Ricardo Jorge Salvador Jacobo, Carlos Alberto Borgarelli, Edison Víctor Ricotti, Pedro Félix Jaáregui, Teresa Lucía Dorilio, Agustín Fraga, Víctor Hugo Bianco, Néstor Gervasio Sosa, Julio Argentino Monti, Pascual Monti, Mario Gari, Susana María Pardo, Salvador Juan Digiorgio, Ovidio Franz Rubén Spinetto, Antonio Ferrari, Ismael Arturo Pezzano Zubiaurre, Horacio Adrián Medina, Rafael Augusto Jarry; a Oficiales 7º, a Julio Díaz, María Ana Mildner de Trenco, Cayetano Nicolella, Horacio Alberto Caviglia, Armando Anselmo Josué Ronchi, Olga Noemí Celín de Bottini, José Ursulo Bustos, Juana Penna, Elda Esmeralda Scarone, Miguel Félix Lima, Gonzalo Román Delgado, María Angélica Fontana de Giannattasio, José Gualberto Yarvis Gambolini, Juan Carlos Helman, Celia Landivar de Catán, Oscar Jorge Campos. Catalina Gherra, Elsa Esther Borgarelli de Bustos, Justiniano de la Fuente, Héctor Ceferino Giusti, Octavia Dora Esther Correa de Maquieyra, Pedro Paratore, Of. 8os. Vicente Pascual Pisani, Felina Fernández de Funes, José Santiago, Elda Angélica Simms de Laco, Alfredo Pometti, José Carlos Bianchi, Juan Gabriel Guerin, José Garzia, Carlos Ridley Gastrell, Yolanda Costanza Fiancatti, Manuel Dionisio Molina, Domingo Víctor Abalde, Nicanor Mario Domenech; a Oficial 9º, Hugo Rafael Flores, Luis Guillermo Santillán Pizarro, José Carmelo Eguiluz, Rito Yedro, Miguel Cipriano Fallón, Angélica Echepare, Ana María Thompson de Martínez, William Williams, Juan José Bulla, Jorge Emilio Feliú, Jorge José Arca, Saúl Castello, Carlos María Inocencio Castillo, Jesús Romualdo Menéndez, Pedro Héctor Barbieri, Zoilo Raúl Luna, Julio Alberto Forcada, María Adelia Federico, Antonio Cavazzoli, María Primitiva Soria de Borri, José Eduardo Ramasco, Juan Holder, Adolfo Héctor Bini; a Auxiliares Mayores, Carlos Alberto Alonso, Fernando Domínguez, Corina María Francisca Marchioni, Eulalia Blanca Dora Reartes, Sara Elena González, Antonio Martín, Bernabela Mercado de Arrue, Norberto Marcelo Boeykens, Hernán Julio Fascio, Nicolás Falco, Florentino Asensio Flores, Marcial Augusto Rosa, Tomás Arnoldo Zárate, Oscar Cortese, María Angélica Ríos Muñoz de Risso, Raquel Montiel de Jorcino, Juan de la Cruz Forcada, Luis Bassani, Francisco Xifra; a Auxiliares Principales, Raúl Figueroa, María Clotilde González Bonorino, Alicia Julia Gómez Saratti, Matilde Catalina Oliver de Rodríguez Basavilbaso, Manuela Pallin López de Sarlo Pittaluga, María Esther Agripina Lizzadro, María Angélica Moyano de Elías, Angel María Busicchio, Angela Araya, Carlota Silva, Américrica Lattanzio de Caro; a Auxiliar 1º, David García Arrien; a Auxiliar 2º, Blanca Berenguer; a Oficiales 6º, Blanca Ruíz Figueroa de Guzmán Ocampo, Adolfo Sixto Camoirano, Juan Miguel Ignacio Izaguirre, Ariane Margarita Dulin de Ruíz Díaz, Carlos Bernardino Rivero, Mariano Benedicto González, María Vírgen Reggero de Fabián, Dionisio Valerio Núñez Irigoyen, Julio Schumager, Felipe Corne, Sara Gabriela López, Carlos Angel Carrizo, Avelina Peinado, Félix Zulaica, Ovidio Matías Torroja, Emma Arana de Pisoni, Vicente Wayar, Francisco Solano Sosa, Faustino Ruggeri, Benjamín Antonio Alberto Crespo, Benjamín López, Esteban José Albornoz, José Muratori, Hortensia Rosa Castro, Yolanda Antonia Marchese de González, Rodolfo Guarinos, Elisa Romeo Sáez, Alberto Curia, Matilde Paggi Molina de Montiel, Herminia Silvani de Nisi, Humberto de la Puente Nieto, Everardo Héctor Fleming, Luis Marcos Díaz, Juan Deogracia Pérez; a Oficiales 7º, Castor Juan Gutiérrez, Francisco Martínez Díaz, David Froilán Pérez, Alberto Orlando Barbero, Hipólito Cardoni, Fortunato Domingo Salvo, Manuel Pérez Hernández, María Angélica Cristina, Pablo Edmundo Firpo, Sebastián Ramón Russo, Elisa Jacinta Giménez de Barraza, Alfonso Ramón, Jaime Esusy, Ricardo Angel Casale, Roberto Jorge Lagrave, Angel Bárcena, Horacio Néstor Chaminade, Raúl Demetrio José Cuminetti, Aurora Zinny de Risso Patrón, Juan Alberto Olguín, Isolina María Inés Callegari de Ripamonti, María Zulema Casabal de Casabal; a Oficial 8º, Herilda Selva Juáregui de Ruvini, Alfredo Lever Martínez, Andrés Oscar Ocaranza, Pedro Emilio Gronda, Vicente Marini, Domingo Juan Martinoli, Angélica Daneri de Acosta, Domingo Guzmán Obregón, Víctor Felipe Nieto, Lorenzo Ardanaz, Mario Osvaldo Botta, Vicente Gerardo Hoyo, Alberto Dellis, Ovidio Manlio Martino, Carlos Alberto Garay, Manuel Madrid, Camilo Federico González, Amleto Piccone, Julio Lázaro Vera, Juan Pascual Tassara; a Auxiliar Mayor, Armando Asdrúbal Carrazzoni; a Oficial 2º, José María Larzabal; a Oficial 3º, Manuel Luis Garibaldi. — A partir del 3 de Noviembre del año 1948, a Auxiliar Principal, Cayetano Arroyuelo.

PROMOCIONES EN LA DIREC. GRAL. DE ENSEÑANZA MEDIA Y NORMAL

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 38.991. — Bs. As., 22|12|48.

Secretario Administrativo, Florencio Julio Bertani, a quien se le acepta —al propio tiempo— la renuncia que presenta como profesor de seis (2-2-2) horas semanales de Educación Física de que es titular en el Colegio Nacional Nº 5, "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal; Jefe de Sección, Manuel Florencia Mantilla, Enrique Bernardino Petry, Juan Antonio Oliver, Juan Carlos Migliarini; Oficial Mayor, Ricardo Bernardino Capdevila, Rodolfo Alejandro Ferreira, Julio Jorge Leónidas Avila, Horacio Benítez, Aurelio Oscar Guglielmini, Juan Alejandro Soldani, Lina Elena Baudi, Oficial 1º, Luis Ramón Aller Atucha, Emilio Miguel Zolezzi, Adela Dora Camarero Alier de Cazes, Eduardo Natalizio, Juan Bautista Francisco Julio Garavaglia, Manuel Saturnino Tirigall, José Demetrio Sánchez Mayorga; Oficial 3º, Pedro Manuel Pardo Argerich, Elfrida Lucía Leupold, Rafael Mario Castellano Sáenz Cavia, Juan Carlos Viglioglia, Manuel Avila, Federico Vila; Oficial 4º, Julio Cándido Rodiño, Saturnino Eliodoro Madariaga; Oficial 5º, Eulogio Amaro Verano, Alfredo Tarruella, Juana Olivera, Jorge Augusto Fasano, Gustavo Adolfo Albornoz, Carlos Nazareno Hofmeister, María Inés Marti de Dellacanónica, Carlos Roberto Helguera, Rafael Alberto Muzzio, Aristóbulo Alberto Beadjemant; Oficial 6º, Sara Rodríguez, Isabel Casimira Sánchez de Dahur; Oficial 7º, María Lanzani de Olazábal, Alejandro Antonio González Palau, Ramón Delgado, Héctor Segura, Florindo Riopa, Zulema Garat de Lado; Oficial 8º, Vicente Santiago, Felipe Ivor Lima, Luisa Esther Urquiola de Ardiles, Felipe Manco, Aldo Emilio Mendonga, Benigna Beatriz Ares de Galli, Javier Fernández; Oficial 9º, Georgina Escalada de Yriondo, María Olga Piñero de Mazzone, Lydia Estela Zuccarelli de Peluffo, Amalia Hermansson de Martínez Casas, Francisco Antonio Pettinati, Victoria Virginia Varela de Mensegue, Dolores Teresa Emilia Eduviges Pechenino, María Emma de Filpo, José Oscar

(Continúa en la pag. 5)

REAJUSTE DE TAREAS DOCENTES EN LA ESCUELA INDUSTRIAL N.º 1

Secretaría de Educación

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 38.152. — Bs. As., 15|12|48. Reajústase, con antigüedad al 1º de Abril de 1948, las tareas del personal docente de la Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, José Horacio D. Aguilar Costa, 5 horas de Matemáticas; Rafael Anzorena, 4 horas de Nociones de Metalurgia (2-2 en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, respectivamente); Teodoro Carlos Argerich, 5 horas de Matemáticas y 2 horas de Tecnología de los Materiales; Juan Angel Amaral, pasa a dictar 10 (2-2-2-2-2) horas de Dibujo a Pulso; José Allperin, pasa a dictar 2 horas de Botánica Aplicada; Rafael Abril, pasa a dictar 9 (3-3-3) horas de Contrucciones Complementarias, 8 horas (4-4) de Mecánica y 3 horas de Resistencia de Materiales; Víctor Manuel Ramón N. Acuña, pasa a dictar 6 (2-2-2) horas de Organización Industrial y 6 horas de Materias Teórico Técnicas; Enrique Baistrocchi, pasa a dictar 23 (6-6-6-5) horas de Matemáticas; María E. Beckwith, pasa a dictar 12 (3-3-3-3) horas de Castellano; Marcos Lorenzo Badano, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Castellano; Manuel Augusto Berraz, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Castellano; Celestina Severina Brunetti, pasa a dictar 3 horas de Castellano; Helvecia Bonfante de Morinelli, pasa a dictar 3 horas de Castellano y 3 horas de Historia y Geografía Universal; Alfredo Bigatti, pasa a dictar 6 (2-2-2) horas de Dibujo a Pulso y 2 horas de Dibujo Técnico y a Pulso; Alfredo Roberto Basile, pasa a dictar 10 (2-2-2-2-2) horas de Higiene y Seguridad Industrial; Tomás Beunza, pasa a dictar 3 horas de Construcciones Rurales y 3 horas de Máquinas y Elementos Auxiliares de la Construcción; Manuel Antonio Beordi, pasa a dictar 3 horas de Arquitectura y 4 horas de Inspecciones de Obras; Juan Andrés Camelrone, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Física en el Curso Nocturno; Rafael Cirio, pasa a dictar 20 (5-5-5-5) horas de Matemáticas y 4 horas (2-2) de Topografía; René Capelle, pasa a dictar 5 horas de Matemáticas y 2 horas de Tecnología de los Materiales; Mariano Constantino Calvitti, pasa a dictar 10 (5-5) horas de Matemáticas y 2 horas de Tecnología de los Materiales; Miguel Jorge Canónico, pasa a dictar 3 horas de Castellano; Salomé Cabred, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Argentina; Ricardo Carlos Cranwell, pasa a dictar 6 (3-3) horas Historia y Geografía Americana y 6 (2-2-2) horas de Instrucción Cívica; José Domingo Cuestas Acosta, pasa a dictar 12 (3-3-3-3) horas de Física Industrial; Matías A. Calandrelli, pasa a dictar 2 horas de Higiene y Seguridad Industrial; José Luis Carrillo Salas, pasa a dictar 2 horas de Nociones de Zoología y Botánica; Manuel Vicente Carbonell, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Nociones de Electricidad, 2 horas de Electroquímica y 4 horas de Dibujo Técnico en 3º, 1ª Mecánica; Pedro Alcántara Chacón, pasa a dictar 10 horas de Matemáticas y 2 horas de Organización Industrial; Gustavo Adolfo Chiappori, pasa a dictar 6 (2-2-2) horas de Higiene y Seguridad Industrial; Donato Di Prieto, pasa a dictar 16 (5-5-6) horas de Matemáticas y 2 horas de Tecnología de los Materiales; Nicolás Durante, pasa a dictar 5 horas de Matemáticas; Juan Delucchi, pasa a dictar 3 horas de Historia y Geografía Universal; Federico De Achával, pasa a dictar 8 (4-4) horas de Dibujo Técnico; José De Tomaso, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Educación Cívica; Francisco Dorilio, pasa a dictar 10 (5-5) horas de Matemáticas y 2 horas de Nociones de Química; Clotilde Ildefonsa Díaz Villafañe de Mackinlay, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Universal; Timoteo Agustín Estévez, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Química Inorgánica y 2 horas de Química General; Rodolfo Telésforo Ferrazzano, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Castellano; Teófilo Farcy, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Universal; Edmundo Filippini, pasa a dictar 3 horas de Dibujo Geométrico; César Augusto Fioretti, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Americana; Saúl De Forteza, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Dibujo Técnico y a Pulso y 3 horas de Dibujo Geométrico; Martín Aníbal Galíndez, pasa a dictar 12 (3-3-3-3) horas de Historia y Geografía Americana y 12 (3-3-3-3) horas de Historia y Geografía Universal; José Alberto Guido Lavalle, pasa a dictar 4 horas de Dibujo Técnico; Iris María Teresa Gallina, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Educación Cívica; Francisco Andrés Pascual Gomara, pasa a dictar 6 horas de Práctica de Construcciones; Alba Rosa Josefina Griffi, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Física Industrial y 9 (3-3-3) horas de Mineralogía; Miguel Oscar Gomes Veiga, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Química General; Oscar Osvaldo Gallo, pasa a dictar 2 horas de Botánica Aplicada y 2 horas de Botánica y Zoología Aplicada; Roberto Gaos, pasa a dictar 5 horas de Dibujo de Máquinas; Humberto Gamberale, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Máquinas Aplicadas a la Industria Química y 3 horas de Metalurgia; Jascha Gorkin, pasa a dictar 5 horas de Matemáticas; Pablo José Garba, pasa a dictar 5 horas de Matemáticas; Héctor Froilán Gamboa, pasa a dictar 6 horas de Proyectos, Cómputos y Presupuestos; Luciano González Calderón, pasa a dictar 3 horas de Castellano; María Elena de Gerona Bartrons, pasa a dictar 3 horas de Castellano; Sebastián Ramón Huguet, pasa a dictar 2 horas de Educación Cívica; Angel Hernaiz, pasa a dictar 3 horas de Química, 3 horas de Trabajos Prácticos de Química Orgánica y 4 horas de Trabajos Prácticos de Química Inorgánica Aplicada; Daniel Iribarne, pasa a dictar 12 (3-3-3-3) horas de Física Industrial; Roberto Jorge Jarry, pasa a dictar 8 (4-4) horas de Dibujo Técnico y 4 horas de Tecnología; Juan Raúl Alfredo Walter Kegeler, pasa a dictar 10 (5-5) horas de Matemáticas y 2 horas de Topografía; Luis Laverdet, pasa a dictar 3 horas de Dibujo Geométrico y 2 horas de Organización Industrial; Angel Lapieza Cabral, pasa a dictar 3 horas de Física Industrial, 10 (2-2-2-4) horas de Tecnología, 4 horas de Inspección de Obras y 2 horas de Topografía; Patricio Esteban Lynch, pasa a dictar 3 horas de Química Industrial en 6º, 4ª "Q"; Juan Luis Landaburu, pasa a dictar 3 horas de Química Inorgánica Aplicada, 3 horas de Química Analítica, 3 horas de Química Orgánica, 9 horas (3-3-3) de Química Industrial y 6 (3-3) horas de Química Industrial Aplicada; Gastón Enrique Emilio Listar, pasa a dictar 9 (3-3-3) horas de Castellano, 2 horas de Instrucción Cívica; Javier Juan López, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Argentina y 2 horas de Instrucción Cívica; Jorge A. Livingston, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Universal; Alfredo Onofre Lacau, pasa a dictar 3 horas de Química y 4 (2-2) horas de Química Inorgánica; Aurelio Morales, pasa a dictar 5 horas de Tecnología y Laboratorio de Máquinas y 3 horas de Física Industrial; Jaime Mazar Barnett, pasa a dictar 4 horas de Química Inorgánica Aplicada; Guillermo Madero, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Higiene y Seguridad Industrial; Marcelo Florencio Martínez de Hoz, pasa a dictar 2 horas de Topografía; Federico Epifanio Pedro Moraschi, pasa a dictar 5 horas de Matemáticas y 3 horas de Física Industrial; Santiago Guillermo José Mullen, pasa a dictar 5 horas de Matemáticas; Martha Esther Mosquera Eatsman, pasa a dictar 3 horas de Castellano; Arturo Justo Medina, pasa a dictar 2 horas de Dibujo Lineal; Carlos Horacio Nogués, pasa a dictar 3 horas de Física Industrial, 3 horas de Química Analitica y 8 horas de Trabajos Prácticos de Química Analítica; Gustavo Celestino Nolasco Ferreyra, pasa a dictar 3 horas de Materiales de Construcción y 4 (2-2) horas de Dibujo Técnico; Adalberto Feliciano Ojea, pasa a dictar 15 (5-5-5) horas de Matemáticas y 3 horas de Física Industrial; Sixto Ovejero, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Argentina; José María Odriozola, pasa a dictar 5 horas de Matemáticas; José Pages, pasa a dictar 10 (5-5) horas de Matemáticas y 2 horas de Tecnología de los Materiales; Salvador Pagano Gutiérrez, pasa a dictar 3 horas de Castellano; Ernesto Eduardo Víctor Padilla, pasa a dictar 6 (3-3) de Historia y Geografía Argentina y 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Americana; Alfredo Peralta Ramos, pasa a dictar 3 horas de Historia y Geografía Argentina; Jorge José Palma, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Física Industrial; Jorge Pinto, pasa a dictar 10 (2-2-2-2-2) horas de Dibujo a Pulso (de orientación técnica); José Andrés Pereyra, pasa a dictar 3 horas de Dibujo Geométrico; Ildara Pérez de Llanso, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Dibujo Geométrico y 2 horas de Dibujo Técnico; María Viena Polti, pasa a dictar 3 horas de Dibujo Técnico y a Pulso y 2 horas de Dibujo Técnico; Ricardo Amaro Pereyra, pasa a dictar 2 horas de Dibujo Técnico; Julio Protto, pasa a dictar 6 (2-2-2) horas de Nociones de Química General; Luis Romeo José Praprotnik, pasa a dictar 6 (2-2-2) horas de Legislación del Trabajo y 2 horas de Instrucción Cívica; Luis Perlotti, pasa a dictar 12 (4-4-4) horas de Modelado; Carlos Félix Ponce de León, pasa a dictar 12 (4-4-4) horas de Dibujo de Máquinas y 12 (6-6) horas de Mediciones Eléctricas; Felipe Santiago Pérez, pasa a dictar 6 (2-2-2) horas de Legislación del Trabajo; Julio Alberto Rocha, pasa a dictar 10 (5-5) horas de Matemáticas y 2 horas de Educación Cívica; Juan José Ramírez, pasa a dictar 2 horas de Dibujo a Pulso en 4º año, 8ª división y otras 2 horas de igual asignatura en la Planta de Cerámica; Antonio Rego, pasa a dictar 9 (3-3-3) horas de Contabilidad; Rafael Sanroma, pasa a dictar 18 (3-3-3-3-3-3) horas de Física Industrial, 2 horas de Topografía y 4 horas de Electricidad; María Esther Soler, pasa a dictar 15 (5-5-5) horas de Matemáticas; Amelia Sotil de Liprotti, pasa a dictar 3 horas de Castellano y 3 horas de Idioma Nacional; Antonio Scarano, pasa á dictar 6 horas de Castellano; Eduardo Antonio Sacco Escobar, pasa a dictar 3 horas de Castellano y 2 horas de Legislación del Trabajo; Eulogio Sanz, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Argentina; Eugenio Sarrais Alier, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Educación Cívica; Raúl Edgardo Seeber, pasa a dictar 3 horas de Física Industrial, 3 horas de Obras Sanitarias y 3 hòras de Arquitectura; Aquiles Luis Scattini, pasa a dictar 12 (6-6) horas de Matemáticas y 12 (4-4-4) horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas; Amneris Elisa Toriglia, pasa a dictar 3 horas de Historia y Geografía Argentina; Juan Bautista Tapia, pasa a dictar 2 horas de Dibujo a Pulso (de orientación técnica) y 3 horas de Dibujo Geométrico; Tomás Turvein, pasa a dictar 12 (4-4-4) horas de Dibujo Técnico y a Pulso; Aarón Tissembaum, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Química Inorgánica y 2 horas de Química General; Pascual Troise, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Nociones de Zoología y Botánica; Galileo Taddei, pasa a dictar 3 horas de Nociones de Electricidad; Luis Urreta Sáenz Peña, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Historia y Geografía Americana; Enrique Francisco Uriburu Quintana, pasa a dictar 12 horas (4-4-4) de Dibujo Técnico y a Pulso; César Jesús Velázquez, pasa a dictar 6 (3-3) horas de Castellano y 2 horas de Educación Cívica; Juan Pablo Vera, pasa a dictar 3 horas de Castellano; Rosa Irene Viana Roz, pasa a dictar 3 horas de Castellano; Luis Vernengo Lima, pasa a dictar 6 (2-2-2) horas de Educación Cívica; Juan Vitagliano, pasa a dictar 2 horas de Educación Cívica; Manuel Filiberto Vercelli, pasa a dictar 10 horas de Dibujo a Pulso (de orientación técnica) y 4 horas de Dibujo a Pulso; Nélida Germana González Rodríguez, pasa a dictar 4 (2-2) horas de Tecnología de los Materiales y 2 horas de Química Inorgánica; José Agustín Berutti, pasa a dictar 2 horas de Instrucción Cívica y 2 horas de Legislación del Trabajo; Miguel Angel Alvarez, 6 horas de Dibujo a pulso, pasa con dicha tarea a prestar servicios en la Planta de Cerámica del establecimiento; Antonia Fernández, 2 horas Dibujo a Pulso, pasa con dicha tarea a prestar servicios en la Planta de Cerámica del establecimiento; Germán Loustalan, 4 horas de Dibujo a pulso, con igual número de horas pasa a desempeñar tareas de Dibujante de Taller; César Augusto Macías, 6 horas de Dibujo a pulso, con igual número de horas, pasa con dicha tarea a prestar servicios en la Planta de Cerámica del establecimiento; Manuela I. Passo, 4 horas de Dibujo a pulso, con igual número de horas, pasa a desempeñar tareas de Dibujante de Taller.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 9.078 de fecha 31 de Marzo ppdo., los profesores que pierden horas de tarea docente, por el presente reajuste, señores: José Horacio D. Aguilar Costa, 1 hora; Marcos Lorenzo Badano, 1 hora; Manuel Augusto Berraz, 2 horas; Celestina S. Brunetti, 1 hora; Helvecia Bonfante de Morinelli, 1 hora; Miguel Jorge Canónico, 1 hora; José Luis Carrillo Salas, 2 horas; Nicolás Durante, 1 hora; Rodolfo Telésforo Ferrazzano, 1 hora; Roberto Gaos, 1 hora; Jascha Gorkin, 1 hora; Pablo José Garba, 1 hora; Luciano González Calderón, 1 hora; María Elena de Gerona Bartrons, 1 hora; Luis Laverdet, 1 hora; Marcelo Florencio Martínez de Hoz, 1 hora; Santiago G. J. Mullen, 1 hora; Martha Esther Mosquera Eatsman, 1 hora; José María Odriozola, 1 hora; Salvador Pagano Gutiérrez, 1 hora; Alfredo Peralta Ramos, 1 hora; José Andrés Pereyra, 1 hora; Ildara Pérez de Llanso, 1 hora; María Viena Polti, 1 hora; Ricardo Amaro Pereyra, 1 hora; Antonio Rego, 1 hora; Amelia Sotil de Liprotti, 1 hora; Antonio Scarano, 1 hora; Antonio Sacco Escobar, 1 hora; Juan Bautista Tapia, 1 hora; Juan Pablo Vera, 1 hora; Rosa Irene Viana Roz, 1 hora; Juan Delucchi, 1 hora, quedarán con esta tarea a disposición de la Dirección del establecimiento, hasta tanto la Secretaría de Educación regularice las situaciones de revista de los mismos.

Promociones en la Dirección...

(Viene de la pág. 4)

Doego; Auxiliar Mayor: Manuel Oscar Bohorquez, Antonio Domínguez, Angel Iglesias, Honorina Orfelia Zárate, Germán Félix Pereyra, Dorothea Luisa Von Bastinelier, Blanca Nieves Reinaldo de Apesteguia; Auxiliar Principal, Lía Zulema Verdaguer de Zárate Burgos, Luis María Pellegrini, José Manuel Villar, Mercedes Teresa Sofía Reussi de Vicini, Martha Itala Leda Bosch, Serafín Andrés Blanco, Olga Marconi, María Beatriz Córdoba de Astarita, María Bonafina de Castruccio, María Luisa Estévez, Luis Carlos Alberto Casanova, Gabriel Enrique Torre, Juan Bautista Maesschalck, María Esther Francisca Podestá; Auxiliar 1º, María Angélica Desaloms de Caamaño, José Augusto Ganduglia, Emma Cristina Cano de Spinelli, Ricardo Alba Posse, Josefa María Amelia Meeks, Aldo Angel Domingo Soave, Horacio Cusano, Antonio José Marini, María Carmen Ramírez, Delia Nélida Maccione, Alba Haydée Passo de Martín, Carmen Martha Vicente García, Haydée Martha Silva; Auxiliar 2º, Elena Augusta Elvira Hirschmann de Oromí, Federico Neumayer, Elena Insaurralde, Alberto Luis Pont, Adela Poj, Brígida Angélica Dolores Corvalán; Auxiliar 3º, Preceda Delgado, María Esther Otheguy, Celina Otheguy. Confírmase Oficial 4º, Luis Cesáreo Antonio Cruz; Daniela Sofia Mercedes Funes; Serafina González; Rosa Eugenia de Vera; Adelfa Gutiérrez Almeida; Martha Bax; Eduardo C. Carbo; Irma H. Rostagno de Ituniche; Manuel Rubén Pérez; Rodolfo Domínguez; María Bernarda Benítez; Zelmira Zapata Costa de Lafranchi; Eusebio Héctor Rea; Ricardo Radice.

Clasificaciones de Cargas Ferroviarias

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 38.040. — Bs. As., 14|12|48.

VISTO este Expediente Nº 29.022/48 por el cual la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para incorporar en los libros clasificadores números 1 y 3 del Central Norte Argentino, dentro del rubro "vehículos desarmados en cajones", el renglón "automóviles", en la forma propuesta a fs. 1 y 2; y De acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la inclusión, en los libros clasificadores números 1 y 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino, dentro del rubro "vehículos desarmados en cajones", del renglón "automóviles", en la siguiente forma:

Libro Nº 1 — Página 100
Libro Nº 3 — Página 58

MINIMO
100
kg.

Clase

Automóviles 2

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Juan F. Castro

DECRETO Nº 38.041. — Bs. As., 14|12|48.

VISTO este Expediente Nº 28.266 de 1948, por el cual la Gerencia General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para eliminar el rubro "hielo" de los libros clasificadores de cargas de los Ferrocarriles Central Norte Argentino, Central Córdoba, Santa Fe y Rosario a Puerto Belgrano, como así también los rubros "carne fresca", "carne congelada", "lenguas frescas" y "riñones" de los libros clasificadores de cargas de los Ferrocarriles Central Córdoba, Compañía General, Santa Fe y Rosario a Puerto Belgrano, según figuren en los mismos; y De acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta

Artículo 1º — Autorizar la eliminación del rubro "hielo" de los libros clasificadores de cargas de los Ferrocarriles Central Norte Argentino, Central Córdoba, Santa Fe y Rosario a Puerto Belgrano, como así también la eliminación de los rubros "carne fresca", "carne congelada", "lenguas frescas" y "riñones" de los libros clasificadores de cargas de los Ferrocarriles Central Córdoba, Compañía General, Santa Fe y Rosario a Puerto Belgrano, según figuren en los mismos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Juan F. Castro

Fijan Precios Máximos Para...

(Viene de la pág. 3)

sentantes de la industria y de la misma Secretaría, determinando asimismo las normas a que se ajustará su funcionamiento. Los gastos administrativos serán aprobados directamente por el Presidente de dicha Comisión, el cual queda autorizado para designar el personal transitorio que requieran las actividades a cargo de la misma.

Art. 24. — Exímese a la precitada Comisión Administradora de los requisitos exigidos para las adquisiciones, construcciones, gastos de toda índole, ventas, y similares, que realice en cumplimiento de su cometido, autorizándola para efectuarlos previa licitación privada o en forma directa, según estime más conveniente.

Art. 25. — Deróganse los Decretos números 3.134|46, 8.109|48 y 11.384|48, en cuanto se opongan al presente decreto.

Art. 26. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, de Hacienda y de Interior.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo — Carlos A. Emery. — José C. Barro. Miguel Miranda

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 20 de Diciembre de 1948 y hasta el 18 de Enero de 1949, para la selección de colonos a ubicarse en 42 lotes de la colonia "La Elisa", situada en estación Las Parejas (FCGM), departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, cuyos lotes serán dedicados a explotación mixta agrícola diversificada y tambo, con complemento de cría de cerdos y gallinas.

De la superficie ofrecida se ha establecido una reserva de 63 hectáreas (denominada en el plano con el Nº 43), para la administración de la colonia.

Se deja constancia de que estos lotes se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra, en razón de hallarse aún pendiente el juicio de expropiación del campo que sirve de base a la colonia. Por lo tanto, el adjudicatario no podrá formular su opción a compra mientras esté pendiente dicho juicio.

Todos los lotes se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros de carácter indemnizable que en definitiva quedaran dentro de los mismos, cuyo precio se cargará oportunamente al de los lotes. Además, el Banco suministrará el material de que pueda disponer para el alambrado perimetral de la colonia y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Los interesados deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote, que establecen los artículos 44, inc. a) de la Ley 12.636 y 100, inc. a) de su Decreto Reglamentario.

Se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y precio de los lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse sus valores definitivos.

Quienes deseen ocupar estas tierras deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636. Al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Se ha establecido como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la comprendida por el departamento Belgrano, en la provincia de Santa Fe.

Las condiciones en que se formula este ofrecimiento están contenidas en el folleto "Reglamentación para concurso y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes, así como la posterior presentación de solicitudes, podrá realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar la colonia.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

e.20, 23, 27, 30 dic. y 3, 7, 10, 13, 15 ene.-Nº 7.141-v.18 ene.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia de extravío formulada por el Sr. Jan Theodoor Levie, de Amsterdam, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios las cédulas hipotecarias argentinas del 5 % serie "F", de $ 1.000.— cada una, números 131.913|22 y 131.924|7, con cupón Junio 1940. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Gerente de Administración.

e.3 ene.-Nº 6.006-v.7 feb.

El Director del Archivo General de los Tribunales hace saber por el término de quince días que procederá, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 12.997 a la destrucción de Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres expedientes (36.973) del fuero de instrucción en lo criminal y comprendidos en el período de los años 1889 a 1908, inclusives. — Fdo.: Ricardo J. Segura, Subdirector.

e.3 ene.-Nº 7.301-v.20 ene.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS DEL DIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don JOSE NICOLAS DE JESUS AYALA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos con Ochenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 355,88 m|n.), importe de los conceptos establecidos en la Resolución Nº 1632, dictada por la Contaduría General de la Nación el 23| VIII|948. Prevíénese que en caso de incumplimiento de procederá judicialmente, por Vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.7 ene.-Nº 21-v.18 ene.

(Ver más edictos pág. 12)

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 33|48 (Expediente Nº 11.184|48)

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de diez motocicletas con sidecar.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba número 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta. — Para mayores datos dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 21 de Diciembre de 1948. — Firmado: Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7 ene.-Nº L-96-v.24 ene.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 504

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "materiales para la red de telecomunicaciones" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Enero de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 y sábados de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — Floro Martín, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ene.-Nº L-92-v.12 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 62 para el día 19 de Enero de 1949 a las 11 horas, para el traslado y ubicación, en los once (11) pisos del edificio situado en la calle Belgrano Nº 843 (Cap. Federal), de todo el mobiliario y demás elementos pertenecientes a la Dirección General de Tierras, que se encuentran actualmente en los edificios ubicados en el Hotel de Inmigrantes, en la Dársena Norte y en Defensa número 628, mudanza requerida por la Dirección General de Tierras en Expediente Nº 59.908|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.7 ene.-Nº L-90-v.18 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 60 para el día 19 de Enero de 1949 a las 10 horas para la adquisición de una

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 3 de Enero de 1949

AVISOS VARIOS	$ 5.131.80
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 147.—
SUSCRIPCIONES	„ 426.40
VENTA DE EJEMPLARES	„ 21.90
TOTAL	$ 5.727.10

máquina impresora de toda clase de papeles heliográficos, requerida por la Dirección General de Tierras en Expediente Nº 60.191|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración. Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.7 ene.-Nº L-91-v.18 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 53-E.

Llámase a licitación pública hasta 7 febrero 1949, 9 horas, construcción escuelas en la Provincia de San Juan:

			m$n.
Escuela	Nº	20, Colola	489.303.48
"	"	26, Huaca	540.604.11
"	"	47, San Isidro	420.415.30
"	"	51, Rodeo	446.061.90
"	"	96, Punta del Agua	316.356.01

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º, piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Juan y sedes Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593, Mendoza y Conducción Obras, Mitre 535, San Juan. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial, $ 3.452,286,23 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.7 ene.-Nº L-107-v.24 ene.

Licitación Pública Nº 54-E.

Llámase a licitación pública hasta 7 de febrero 1949, 9.15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Formosa:

			m$n.
Escuela	Nº	45, Laguna Yena	399.224.94
"	"	74, Punta Porá .	624.750.94
"	"	79, Juan G. Bazán	396.824.94
"	"	84, La Rafaela .	495.917.13
"	"	94, El Arbolito .	396.656.94
"	"	104, Potrero Norte	495.835.13
"	"	107, Villarreal ..	495.911.13
"	"	119, El Recodo ..	397.930.94

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa y sede, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial, $ 3.703.052,09 m|n. Las propuestas podrán efectuarse, por uno, varios o todos los edificios.

e.7 ene.-Nº L-108-v.24 ene.

Licitación Nº 55-E

Llámase a licitación pública hasta 7 febrero 1949, a las 9.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

			m$n.
Escuela	Nº	60, Don Cristóbal	515.975.08
"	"	110, Las C. Entrerrianas	399.576.54
"	"	130, P. Ellison ..	530.971.86
"	"	137, Chiqueros ...	490.813.08
"	"	144, María Grande	405.364.29
"	"	154, Don Cristóbal	421.290.54

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Paraná, E. Ríos y sedes Distrito Entre Ríos, Gral. Urquiza 848, Gualeguaychú y Conducción Obras, Boul. Alsina 455, Paraná, Entre Ríos. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial, $ 2.763.991,39 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.7 ene.-Nº L-109-v.24 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 385

Llámase a licitación hasta 15 enero 1949, 9 horas, provisión y colocación ventanas, carpintería metálica en Departamento Central de Policía, Capital Federal. Pliego consultas y propuestas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial, $ 144.792,— m|n.

e.7 ene.-Nº L-110-v.12 ene.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.473, hasta 15 enero 1949, 11 horas, provisión: Equipos generadores de corriente continua. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.7 ene.-Nº L-111-v.12 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.471 hasta 13 enero 1949, 11 horas, provisión: Muebles de madera (bibliotecas, escritorios, sillones tapizados, sillas, mesas de dibujo, taburetes, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: Sin cargo.

e.7 ene.-Nº L-112-v.12 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración
Expte. Nº 25.914

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 18 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de elementos con destino al Servicio de Otorrinolaringología de la División de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, Enero 5 de 1949. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-Nº L-100-v.18 ene.

Expte. Nº 25.828

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49 para el día 18 de Enero de 1949 a las 10.30 horas, para la adquisición de elementos odontológicos con destino a la División de Medicina Social de este Instituto.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1949. — El Director General de Administración.

e 7 ene.-Nº L-101-v.18 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Exp. 36.185|L|48

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado) para el día 17 de Enero a las 11 horas, para la provisión de artículos de limpieza, menaje, uniformes y equipos, ropa y útiles y libros de oficina destinados a las distintas oficinas de la Dirección Nacional de Asistencia Social, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, calle Santa Fe 953, Capital Federal (primer piso).

Para el pliego de condiciones generales e informes dirigirse a la antedicha oficina todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — 3 de Enero de 1948.

e.7 ene.-Nº L-105-v.18 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.927 para el día 5 de Febrero de 1949 a las 9.50 horas.

e.7 ene.-Nº L-95-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican, para la provisión de: 19-1-49 caños (7.137), 9.10; válvulas (7.132), 11.10; registrador de caudal (7.141), 11.50; 20-1-49 hierros (7.129), 11.30; sanitarios (7.130), 11.50; 21-1-49 medidores volumétricos (7.131), 11.30; accesorios y cañerías (7.140), 11.50; 22-1-49 geotermógrafo (7.136), 9.10; electrobomba (7.138), 11.10; fresadora universal (7.139), 11.30; arena y pedregullo (7.142), 11.50; cascote de ladrillos (7.143), 12.30; 24-1-49 extractores de aire (7.148), 9.30; tierra p|relleno (7.144), 10.10; maderas (7.145), 10.30; pedregullo (7.146), 10.50; hierros (7.133), 11.10; 26-1-49 maderas (7.147), 9.50; máquina limadora (7.149), 10.10; 27-1-49 calentador para gas (7.135), 10.10; chapas y canaletas fibrocemento (7.162), 10.30; 28-1-49 repuestos para camiones (7.150), 9.50; durómetro (7.151), 10.10; 1-2-49 ómnibus rurales (7.153), 9.30; útiles para dibujo (7.154), 9.50; 2-2-49 caños (7.145), 9.30; medidores de caudal (7.156), 9.50; 3-2-49 válvulas (7.163), 9.10; papelería (7.165), 9.30; 4-2-49 compresor de aire (7.168), 9.10; aislantes eléctricos (7.166), 9.30; 5-2-49 material eléctrico (7.167), 9.10; uniones de codos giratorios (7.164), 9.30; 8-2-49 máquinas de escribir (7.160), 12.30; 11-2-49 repuestos para cabeza de bombeo (7.158), 9.30; 18-2-49 construcción terraplenes y drenajes (7.152), 9.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas.

e.7 ene.-Nº L-94-v.18 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se detallan, por la provisión de: 13-1-49 gatos y aparejos (7.169), 9.10; 14-1-49 caños (7.120), 9.30; 15-1-49 chapas de acero (7.170), 9.10; tubos de acero (7.123), 11.30; neumáticos (7.128), 11.50; 17-1-49 electrodos (7.126), 9.10; intercambiador (7.118), 10.30; ficheros metálicos (7.119), 11.10; tubos de acero (7.121), 11.30; películas radiográficas (7.122), 11.50; 18-1-49 manómetros y repuestos (7.127), 9.10; sulfato de aluminio (7.113), 11.10; maderas (7.114), 11.30; formularios (7.115), 11.50 intercambiador de calor (7.116), 12.30; 19-1-49 condensador de nafta (7.134), 11.30; 20-1-49 ropa de cama y toallas (7.171), 9.10; uniformes, etc. (7.174), 12.30; 21-1-49 ro_ marinería (7.173), 9.10; 25-1-49 vajilla (7.157), 10.30; 26-1-49 automóvil sedan (7.159), 9.30; 27-1-49 válvulas de seguridad (7.124), 9.30; elementos de engrase (7.125), 9.50; 29-1-49 empaquetadura (7.161), 10.10; 1-2-49 motores eléctricos (7.175), 10.10; 15-2-49 estantería metálica (7.172), 9.10. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas.

e.7 ene.-Nº L-93-v.12 ene.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 129.074-48

1948 - Licitación Pública Nº 42

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 22 de Enero de 1949 a las 11.30 horas, para la adquisición de máquinas, herramientas y elementos para completar 18 equipos mineros y 5 campamentos mineros, solicitados por la Dirección de Minería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.7 ene.-Nº L-102-v.18 ene.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 7|1|49, para resolver, con destino a la Direc. Gral. de Informaciones, Bltecs. y Estadística, la impresión del "Boletín" de la Secretaría de Educación, correspondiente al año 1949.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Enero a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.7 ene.-Nº L-103-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el térmno de 10 días hábiles a partir del 7|1|49, para resolver, con destino a la Dirección de Personal, la adquisición de 60.000 carpetas y legajos correspondientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Enero a las 10 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.7 ene.-Nº L-104-v.18 ene.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha para proveer películas y material radiográfico al Instituto de Radiología del Hospital Centenario anexo, durante el año 1949, cuyas listas pueden solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad.

Apertura de propuestas: 31 de Enero de 1949 a las 10 horas. — Dr. Alfredo P. Carlomagno, Secretario.

e.7 ene.-Nº L-106-v.18 ene.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para las 10 horas del día 18 de Enero de 1949, para la adquisición de un edificio en la zona céntrica de la ciudad de Zárate (Pcia. de Buenos Aires), de las siguientes características aproximadamente: superficie 1.500 metros cuadrados; superficie cubierta 500 metros cuadrados; 15 habitaciones; baños y cocinas; con agua corriente; electricidad; cloacas, etc.

La documentación puede solicitarse en la Sección Compras de la Dirección de Administración, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde se llevará a cabo la apertura de propuestas el día y hora indicados, debiendo encontrarse las mismas en el lugar mencionado precedentemente con la anticipación correspondiente. — El Director de Administración.

e.5 ene.-Nº L-22-v.17 ene.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 505

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "tubos de luz fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Enero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7. a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1949. — Floro Martín, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 ene.-Nº L. 7.315-v.14 ene.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 32|48
(Expediente Nº 9.861|48)

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de Enero del año 1949, a las 10 horas, para contratar por el

sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del Centro Materno Infantil, en la Villa "María Eva Duarte de Perón", Barrio de Concepción; de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 833.838.77. Plazo para la ejecución de las obras, 260 días hábiles. Precio de la documentación técnica $ 100 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto y ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de ley ($ 2.00 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 4 de Diciembre de 1948. — David Solari. — Representante del Banco de la Nación Argentina, a cargo de la Presidencia.

e.15 dic.-Nº L. 7.067-v.10 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 11.483|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro tractores con motor a nafta (Expediente Nº 11.483|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Enero de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.5 ene.-Nº L-19-v.17 ene.

Expediente Nº 10.724|48

Difiérese para el día 17 de Enero de 1949, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública para la provisión de (27.500) veintisiete mil quinientos metros de cable subterráneo de diversos tipos (Expte. Nº 10.724|48), que había sido fijada para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36. Capital.

e.29 dic.-Nº L. 7.279-v.11 ene.

Expte. Nº 11.031|48

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas y herramientas. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1949 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28 dic.-Nº L-7.255-v.10 ene.

Expte. Nº 11.195|48.

Llámase a licitación pública para la provisión del carrozado de automotores pertenecientes a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.27 dic.-Nº L-7.247-v.8 ene.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de enero de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1949, del siguiente empréstito.

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55 .. m$n. 1.653.000.00

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 2 de febrero próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuestas, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

e.31 dic.-Nº L-7.302-v.13 ene.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cabo manila, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 14 de enero a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

e.31 dic.-Nº L-7.281-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 14 de enero de 1949, a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.

e.24 dic.-Nº L-7.232-v.13 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de 45.000 talonarios del formulario Nº 79 "Recibo de Reembolso a la Vista", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 20 de Enero de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.

Buenos Aires, Enero de 1949. — La Administración.

e.5 ene.-Nº L-3-v.17 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 502|49 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "adaptación de casas existentes" en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de Enero de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 96.229.67 m|n.

Depósito de garantía: 1o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3 ene.-Nº L. 7.313-v.8 ene.

Licitación Pública Nº 501|49 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión, construcción, montaje y puesta en marcha de una instalación para fabricar nitrato de amonio fertilizante" en el Grupo Químico Río III, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones podrá adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del valor total de la propuesta. — Fdo. Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27 dic.-Nº L-7.248-v.14 ene.

Departamento Administrativo Organización Comercial División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 19|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 9,20 horas, para la provisión de: ladrillos buzas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo— Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-17-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: baterías de 24 elementos de hierro níquel, con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-16-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Máquina para soldadura eléctrica, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-15-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Máquinas (de punzonar, perfiladora con accionamiento a mano, sierra sinfín, torno paralelo, taladradora vertical) con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-14-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Refractarios (ladrillos, cemento), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-13-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.50 horas, para la provisión de: Maderas, tirante, cerradura de embutir, bisagras, clavos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.5 ene.-Nº L-12-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.40 horas, para la provisión de: sintonizadores, mechas helicoidales, remaches, acero, cojinetes de rodamiento, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.5 ene.-Nº L-11-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|49, para el día 25 de Enero de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: una zorra motorizada elevadora, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director.

e.5 ene.-Nº L. 10-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|49, para el día 25 de Enero de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: bobinas primarias para horno de inducción, termocuplas de hierro, negro de humo inactivo, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director.

e.5 ene.-Nº L. 7-v.17 ene.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1897

Llámase a Licitación Pública Nº 86|48 (2do. llamado), para el día 14 de Enero de 1949, a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras (nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1897, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.). Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1948. Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ene.-Nº L. 6-v.11 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 4|49

Apertura de las propuestas, el día 17 de enero de 1949, a las 10 horas.

Para contratar los servicios de limpieza de uniformes, lavado y planchado de la ropa de los cadetes, durante el año 1949.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz" de 8 a 12 horas, km. 9½ Camino a la Calera por Alto Alberdi, Casilla de Correos Nº 148, Córdoba. — Francisco José Folino. Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras.

e.3 ene.-Nº 7.285-v.14 ene.

Licitación Pública Nº 3|49.

Apertura de las propuestas, el día 12 de Enero de 1949, a las 10.00 horas.

Para contratar la provisión de víveres frescos y secos, carne, pescado y subproductos, con destino al comedor de cadetes del Instituto, durante el año 1949.

Por pliego de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8.00 a 12.00 horas, km. 9 1|2 camino a La Calera por Alto Alberdi, Casilla de Correos Nº 148, Córdoba. — Francisco Jose Folino, Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras.

e.27 dic.-Nº L-7.244-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

Liceo Militar "General San Martín"

Licitación Pública Nº 3|49

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos y frescos, con destino al rancho de cadetes que revistan en el Instituto durante el año 1949.

Apertura de propuestas: 12 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Informes: Servicio de Intendencia del Instituto, de 8 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1160, San Martín, F.C.C.A.

Dirección Telefón. T. E. 755-0635 y 758-1024. — José Lucero, Mayor de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia.

e.22 dic.-Nº L. 7.181-v.11 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División de Suministros
Expediente Nº 36.306|48

Llámase a Licitación Pública Nº 30 (segundo llamado), para el día 12 de Enero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de diversas máquinas y herramientas para talleres destinados a la reparación de maquinarias y vehículos automotores, requeridos por la Dirección de Elementos de Lucha, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente número 36.306|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.5, 7, 8, 10, ene.-Nº L-1-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para el día 14 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de las siguientes máquinas para taller de carpintería: una cepilladora, una barrenadora, una tupí y una garlopa, requeridas por la Estación Experimental de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente número 158.201|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.31 dic.-Nº L-7.305-v.13 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 14 de Enero de 1949 a las 10.30 horas, para la adquisición de una máquina sierra sinfín, una máquina cepilladora y una máquina tupí, requeridas por la Escuela Nacional de Agricultura "Las Delicias", dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en Expediente Nº 92.197|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.31 dic.-Nº L-7.306-v.13 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 14 de Enero de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de 30 kgs. de té, 1.680 kgs. de café, 960 cajas de azúcar en pancitos de 4,400 kgs. c|u., 9.000 kgs. de pan en piezas de 50 gramos, 21.000 medias lunas y 30.000 litros de leche, requeridos por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 60.362|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.31 dic.-Nº L-7.307-v.13 ene.

Expediente Nº 199.379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 12 de enero de 1949 a las 10.30 horas, para la adquisición de 20 escritorios de roble tipo Ministro; 20 mesas de trabajo id; 20 bibliotecas id; 20 mesas para máquina de escribir id y 70 sillas id con asiento esterillado, requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología en Expediente. Nº 199.379|48

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso

e.29 dic.-Nº L-7.270-v.11 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.508, hasta 20 enero 1949, 11 horas, provisión: equipos portátiles para soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.22 dic. Nº L-7.184-v.11 ene.

Llámase Licitación Pública Nº 1.484 hasta 19 enero 1949, 11 horas, provisión: pintura blanca, aceite de lino, barniz, esmalte, tiza en polvo y en terrones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.22 dic.-Nº L. 7.176-v.11 ene-

Llámase Licitación Pública Nº 1.440, hasta 21 enero 1949, 11 horas, provisión máquinas herramientas de carpintería (garlopas, cepilladoras, sierras sinfín, ingletadoras, lijadoras, taladros portátiles, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.22 dic.-Nº L. 7.180-v.11 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública 679
Expte. Nº 13.488|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: caminos de alfombras, destinados al Hotel Llao-Llao, del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retiros o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Depósito de garantía: tres por ciento (3%) sobre el total ofertado. Pliego: Sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.3 ene.-Nº 7.287-v.8 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de apoyos y azuches. Dirección Técnica, $ 1.000.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 ene.-Nº L-9-v.22 ene.

Se hace saber a los interesados que las licitaciones públicas a efectuarse para encomendar la ejecución de "mejora progresiva" en la Ruta Nº 9, tramo Pacheco - Escobar - Campana y Ruta Nº 12, tramo Campana - Zárate, han sido diferidas para el día 20 de Enero, a las 10 horas en ésta, incluyéndose la alternativa de poder presentar propuestas de conjunto o individuales para ambas obras.

e.5 ene.-Nº L-18-v.11 ene.

Licitación públicas de las obras de los caminos de Pacheco - Escobar - Campana, $ 2.027.454 (mejora progresiva) y Campana - Zárate, $ 379.591,95 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 20 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 ene.-Nº L-20-v.17 ene.

Se advierte a los interesados que ha quedado sin efecto el llamado a licitación pública fijado para el día 10 de enero, a las 10.30 horas, para la ejecución de las obras de instalaciones de iluminación en el tramo Provincia, km. 0, km. 15,900, del Acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires.

e.5 ene.-Nº L-89-v.10 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Fitz Roy, Estancia "La Juanita" y puente sobre el río Deseado, $ 3.296.448.55 y camino de Estancia "La Juanita", Tres Cerros, $ 3.776.340.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 4 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 ene.-Nº L-7.322-v.21 ene.

Licitación pública para la adquisición de papel secativo y papel de obra alisado, Div. Equipo y Almacenes, $ 100.000. Presentación propuestas: 15 de enero, 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.3 ene.-Nº L-7.309-v.14 ene.

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, Div. Equipo y Almacenes, $ 265.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.31 dic.-Nº 7.282-v.13 ene.

Licitación pública para la adquisición de moldes de metal, División Equipo y Almacenes, $ 215.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 dic.-Nº L-7.273-v.12 ene.

Licitación pública de las obras del acceso a Victoria (Sec. Km. 0|6.440), $ 251.562.60 (Mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 dic.-Nº L-7.274-v.12 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Laguna Larga a Todelo (km. 646-679), $ 1.048.122.70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 dic.-Nº L-7.263-v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Silva a Cañaditas, alt. I, pesos 8.676 789.70 y alt. II, $ 6. 408.416,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Cap.

e.29 dic.-Nº L-7.264-v.17 ene.

Licitación pública para la adquisición de acero y caños, 3er. distrito, pesos 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.28 dic. Nº L-7.252-v.10 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Jesús María a Ascochinga (mejora progresiva), $ 642.928,50. Deben cotizarse precios unitarios Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 dic.-Nº L-7.228-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Ombucta (alcantarillas), $ 569.650.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 dic.-Nº L-7.231-v.13 ene.

Licitación pública para la adquisición de carros extinguidores de incendio, Aeropuerto Nacional, $ 21.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 dic.-Nº L-7.233-v.7 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 33.952-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres electrobombas para líquidos cloacales, un tablero de baja tensión, un tablero de alta tensión, un transformador, dos medidores Venturi, un triturador de residuos y un indicador de niveles, con destino a la Estación Elevadora de la Zona del Puerto Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Febrero de 1949, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1948, — El Secretario General Administrativo.

e.5 ene.-Nº L. 5-v.17 ene.

Expediente Nº 34.119-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje horizontal y un (1) tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino al Establecimiento de Potabilización de Alto Alberdi (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 ene.-Nº L. 4-v.17 ene.

Expte. 34.116-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) grupos motobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con destino a las Estaciones Elevadoras de Agua Salada, Balnearios **Nros. 1 y** 2, Ezeiza (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Febrero de 1949 a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ene.-Nº L-7.320-v.15 ene.

Expte. 33.596-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas, electrocompresores, tablero, válvulas y compuertas de comando hidráulico, con destino a la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ene.-Nº L-7.321-v.15 ene.

Expte : 15.057-LP-48

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a las localidades de Allen y Cinco Saltos, y de provisión de agua y desagüe cloacal de Cipolleti, Contrato B, que forman parte del saneamiento del Alto Valle de Río Negro, Territorio del mismo nombre. El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado de Paz Letrado del Territorio de Río Negro y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de febrero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 26.500,— m|n. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 dic.-Nº L-7.250-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de enero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 40.035-LP-948. — Buenos Aires, 18 de Diciembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 dic.-Nº L-7.235-v.8 ene.

Expte. 8.757-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la ciudad de Neuquén, integrantes del saneamiento del Alto Valle del Río Negro.

El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado de Paz Letrado del Territorio de Neuquén y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 29.349 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 dic.-Nº L-7.246-v.14 ene.

Llámase a licitación pública para la construcción de la Tercera Cloaca Máxima —Tramo Punta Arenas y Avenida San Martín a Esteban Bonorino y Juan B. Alberdi, Capital Federal—. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de febrero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, $ 16.530.— m|n. Expte.: 20.130-LP-1948. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 dic.-Nº L-7.230-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la construcción de la intercomunicación de las reservas de agua filtrada con los conductos troncales en la Capital Federal (Nuevo sistema de alimentación de depósitos distribuidores). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Admi-

nistrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de enero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 34.662.50 m|n. — Expte.: 25.997-LP 1948. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 dic.-Nº L.7.182-v.11 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 50-E

Llámase a licitación hasta 2 de Febrero 1949, 10 horas construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m/n.
Escuela Nº 27 - Concepción de la Sierra	$ 511.130,44
Escuela Nº 92 - Santa Inés	„ 675.781,38
Escuela Nº 151 - Bayo Troncho	„ 478.383,13
Escuela Nº 208 - Los Helechos	„ 561.977,75
Escuela Nº 216 - Arroyo Fedor	„ 528.731,59
Escuela Nº 224 - Alba Posse	„ 380.676,42
Escuela Nº 304 - Oberá ..	„ 583.966,06

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos Av. de Julio 1925, 4º piso; sedes de la VIIª Zona, Av. 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras Posadas, calle 25 de Mayo 79, Posadas y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.720.646,77 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº 7.289-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 47 E.

Llámase a licitación hasta 31 Enero 1949, 12.10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero:

Escuelas	m/n.
Nº 78 — Icaño	$ 547.552.48
„ 232 — Juanillo	„ 382.502 54
„ 250 — Forres	„ 496 815.21
„ 449 — Campo Alegre	„ 428.242 77

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, sedes VIIIa., Zona Absalón Rojas 291, Santiago del Estero; Conducción de obras Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación (4º piso).

Presupuesto Oficial $ 1.855.113 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº L-7.295-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 48-E

Llámase licitación pública hasta 31 enero 1949, 12.20 horas, construcción Escuelas Provincia de Entre Ríos:

	m$n.
Escuela Nº 26, Suburbios .	480.555.72
„ „ 85, C. Bernardi	548.003.51
„ „ 92, Genasito ..	491.631.08
„ „ 121, Pedermar .	325.815.96
„ „ 126, Ceybas	337.199.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Entre Ríos, y sedes Distrito de Entre Ríos Urquiza 848, Gualeguaychú y Conducción Obras Boul. Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 2.183.205,33 m|n. Podrán presentarse propuestas por el total o por cada uno de los edificios.

e.30 dic.-Nº L-7.296-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 49-E

Llámase licitación pública hasta 31 enero 1949, 12.30 horas, construcción Escuelas en Territorio Nacional de Formosa:

	m$n.
Escuela Nº 40, Tres Lagunas	396.126.94
„ „ 51, El Porteño .	496.297.13
„ „ 80, El Paraíso .	496.154.23
„ „ 101, Col. Dalmacia	396.626.94
„ „ 120, Col. C. Villafañe	495.875.03
„ „ 41|133-Espinillo .	624.714.94

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa, y sede Distrito de Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial, $ 2.905.795,21 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.30 dic. Nº L-7.297-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 51-E

Llámase a licitación hasta 2 Febrero 1949, 10,15 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	m/n.
Escuela Nº 3 - Tío Pujio ..	$ 403.793,82
Escuela Nº 60 - Bulnes ...	„ 311.438,10
Escuela Nº 89 - San Martín	„ 307.285,67
Escuela Nº 90 - Las Chacras	„ 415.901,69
Escuela Nº 136 - Quilino .	„ 432.434,23
Escuela Nº 267 - Villa Sarmiento	„ 431.560,05

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, Río Cuarto y Bell Ville y sedes VIª Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba y IIIª zona Av. Belgrano 344, Rosario.

Presupuesto oficial $ 2.302.413,56 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº 7.298-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 52-E

Llámase a licitación pública hasta 2 Febrero, 10,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán:

	m/n.
Escuela Nº 21 - Los Luna	$ 488.324,48
Escuela Nº 65 - San Miguel	„ 405.612.00
Escuela Nº 71 - La Madrid	„ 539.907,69
Escuela Nº 125 - Sacrificio	„ 387.880,46
Escuela Nº 137 - Los Córdoba	„ 422.699,90
Escuela Nº 138 - Tala Muyo	„ 495.638,93
Escuela Nº 172 - Cañadón de Río Chico	„ 401.957,04
Escuela Nº 176 - Monte Redondo	„ 445.112,05

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sede Conducción Tucumán calle Buenos Aires 461, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.587.132,55 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº 7.299-v.18 ene.

Llámase a licitación pública hasta 29 de enero 1949, construcción edificios escolares:

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Pública Nº 45-E-10.15 horas

	m$n.
Escuela Nº 4, Luzuriaga .	478.890,82
Escuela Nº 32, Catita Sud .	433.249,88
Escuela Nº 99, Las Malvinas	384.113,59
Escuela Nº 145, la Escandinava	382.254,49
Escuela Nº 166, Atuel Norte	380.694,09
	2.059.202,87

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 46-E-10.30 horas

	m$n.
Escuela Nº 16, C. Aguilera	426.945,83
Escuela Nº 27, Tamberías .	349.503.11
Escuela Nº 28, Barrial	504.658,93
Escuela Nº 31, V. Basilio Nievas	437.326,35
Escuela Nº 32, Lomitas ...	574.811,11
Escuela Nº 69, Rinconada .	426.500,85
Escuela Nº 73, Nueve de Julio	458.751,09
Escuela Nº 122, La Puntilla	350.355,61
Escuela Nº 1?9, V. Flora ..	531.035,39
Escuela Nº 153, Rinconada .	437.199,85
	4.497.088,12

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Mendoza y San Juan y sedes Distrito Mendoza, calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción de Obras San Juan, calle Mitre 535, San Juan. Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.27 dic.-Nº L-7.242-v.14 ene.

Licitación Pública Nº 44 E.

Llámase a licitación pública hasta 29 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional del Chaco:

	$ m|n.
Escuela Nº 93, km. 83, Río Bermejo	398.136.94
Escuela Nº 130, Pampa Iporá Guazú	396.686.94
Escuela Nº 228, El Totoral	396.566.94

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.191.390.82 m|n. — Podrán presentarse propuestas por el total o cada uno de los edificios.

e.27 dic.-Nº L-7.243-v.14 ene.

Llámase a licitación pública hasta 21 de Enero 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de La Rioja:

	$ m|n.
33-E: 10 horas.	
Escuela Nº 1 — Los Sarmientos	438.954.43
Escuela Nº 70 — Los Palacios	383.042.04
Escuela Nº 71 — Banda Florida	477.267.68
Escuela Nº 107 — San Miguel	315.982.61
Escuela Nº 166 — Esquina Blanca	457.893.72
Escuela Nº 188 — La Puntilla	377.264.44
Escuela Nº 189 — El Puquial	457.712.72
	2.907.082.64
34-E. 10.15 hs.	
Escuela Nº 5 — Plaza Vieja	391.332.54
Escuela Nº 44 — Chaupihuasi	381.407.54
Escuela Nº 62 — Los Robles	381.321.54
Escuela Nº 64 — Pituil	489.665.28
Escuela Nº 66 — Santa Cruz	381.707.54
Escuela Nº 176 — Cuipan	384.744.94
	2.400.178.48
35-E: 10.30 hs.	
Escuela Nº 20 — Estación Patquia	481.774.08
Escuela Nº 136 — Chapigal	317.876.04
Escuela Nº 151 — B. Argentino	462.619.43
Escuela Nº 168 — P. de los Llanos	482.253.58
	1.824.523.12

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede VIa. Zona. Av. 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Tucumán, Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja.

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso.

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.22 dic.-Nº L-7.172-v.11 ene.

Llámase a licitación pública hasta 27 Enero 1949, construcción edificios escolares:

Provincia de Salta: Licitación Pública Nº 42-E, 10.15 horas

	$ m|n.
Escuela Nº 74 — Ovejería	407.716.71
Escuela Nº 77 — Horcones	414.917.19
Escuela Nº 275 — Picaza	355.222.45
	1.177.856.35

Provincia de Jujuy: Licitación Pública Nº 43-E, 10.30 horas

	$ m|n.
Escuela Nº 6 — San Antonio	494.130.43
Escuela Nº 29 — Lapachos	571.518.80
Escuela Nº 58 — Providencia	506.687.39
Escuela Nº 79 — La Ciénaga	497.865.73
Escuela Nº 85 — Arrayanal	528.425.66
Escuela Nº 116 — La Bajada	383.044.59
	2.981.672.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Juzgados Federales de Salta y Jujuy y sedes Xa. Zona, Belgrano 592, Jujuy y Conducciones Salta, Caseros 535 (Salta) y Tucumán, calle Buenos Aires 461 (Tucumán).

Presentación propuestas: Citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital).

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios de los edificios.

e.22 dic.-Nº L-7.173-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 36-E

Llámase licitación pública hasta 22 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Provincia de Catamarca:

	$ m|n.
Escuela Nº 65 — San José	391.478.92
Escuela Nº 97 — Lavalle	465.932.63
Escuela Nº 114 — La Ramadita	385.285.25
Escuela Nº 123 — La Viñita	483.507.84

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925. 4º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, y sede de la VIIIa. Zona, calle Absalón Rojas 291, ciudad de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial $ 1.736.125.64 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22 dic.-Nº L-7.174-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 41-E

Llámase a licitación pública hasta 27 enero 1949, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

Escuela Nº 54, Moisés Ville	$ 396.020.52	m|n.
Escuela Nº 62, Palacios	„ 296.820.79	„
Escuela Nº 133, Videla	„ 380.953.87	„
Escuela Nº 143, Desvío Km. 187	„ 357.146.84	„
	$ 1.430.941.82	m n.

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe y Rosario y sedes de la III Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario y V Zona, San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.

e. 22 dic.-Nº L. 7.175-v.11 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 38, E.

Llámase licitación pública hasta 25 enero 1949, 10 horas, construcción escuelas en la Provincia de Tucumán:

	m|n.
Escuela Nº 28, Tafí del Valle	$ 532.903.16
Escuela Nº 59, Nueva Esperanza	„ 295.303.16
Escuela Nº 118, Piedrabuena	„ 351.479.04
Escuela Nº 171, Leocadio Paz	„ 392.630.14
Escuela Nº 210, La Aguadita	„ 424.737.54
Escuela Nº 291, Costa Arroyo Esquina	„ 402.503.90

Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sede Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 461 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.399.556,94 m|n. — Podrán presentar propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.20 dic.-Nº L-7131-v.8 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 37 E

Llámase a licitación hasta 22 de enero 1949, 10,15 horas, construcción escuelas, Provincia de la Rioja:

	m|n.
Escuela Nº 32, Estación Cebollar	$ 374.796.54
Escuela Nº 57, Pinchas ..	„ 313.048.71
Escuela Nº 58, Chuquis ..	„ 296.245.92
Escuela Nº 59, Los Molinos	„ 359.027.25
Escuela Nº 174, Talacan ..	„ 323.639.21
Escuela Nº 175, Tajamar ..	„ 528.343.79

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja y sedes de la VIa. Zona Avda. 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.195.101,42 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.20 dic.-Nº L-7.132-v.8 ene.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe.

39-E-10.15 horas:

Escuela Nº 27, Santa Felicia	$ 312.333.43
Escuela Nº 88, El sombrerito	" 352.666.84
Escuelas Nº 105, Las Garzas	" 360.187.84
Escuela Nº 106, Villa Adela	" 180.431.19
Escuela Nº 120, Colmena	" 404.640.84
Escuela Nº 210, La Isleta	" 289.928.66
	$ 1.900.188.80

40-E-10.30 horas:

Escuela Nº 30, Wheelwright	$ 378.207.14
Escuela Nº 78, Laborde-boy	" 310.924.60
Escuela Nº 79, Sancti Spíritu	" 410.815.18
Escuela Nº 163, Hughes	" 377.076.14
	$ 1.477.023.06

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe y Rosario y sedes de la IIIª Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios de los edificios comprendidos en las mismas.

e.20 dic.-Nº L-7.133-v.8 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 386

Llámase a licitación pública hasta 21 Enero 1949, 9 horas, para construcción 1a. Sección del edificio para Seminario Diocesano de Resistencia (Chaco). Presupuesto oficial $ 2.170.962.57 m|n.

Pliegos y consultas: División Construcciones, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Resistencia y VIIª Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección (7º piso) hasta día y hora indicados.

e.3 ene.-Nº L. 7.311-v.20 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 14 de enero de 1949, a las 11 horas, para la elaboración a façón de 80.826,564 kilogramos de hilado de algodón del título 7 a dos cabos, y por la elaboración a façón de 13.059,215 kgs., de hilado de algodón del título 14 a un cabo, solicitada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, esta a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.4 ene.-Nº L-7.347-v.14 ene.

Expediente Nº 291.109-48
1948-Licitación Pública Nº 40

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 10 de Enero de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina automática lavadora de botellas, un equipo automático de embotellar, una curva de 90º, tres zorras, un elevador de cajones, una caldera a petróleo, un lavapasta, etc., y accesorios correspondientes, solicitados por la Dirección de Vitivinicultura (Estaciones Fraccionadoras de Córdoba y Santa Fe), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.27 dic.-Nº L-7.238-v.8 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1949 a las 11 horas, para la provisión de: arena silícea, mediana y pedregullo o canto rodado de Lo a 30 mm. de diámetro Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.29 dic.-Nº L-7.267-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican, para la provisión de: 20|1|49, tambores para aceite (7.106), 10,50 horas; 21|1|49, casas prefabricadas (7.105), 10,50. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12,30 horas.

e.28 dic.-Nº L-7.253-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1949 a las 9,30 y 12,30 horas por la provisión de válvulas y hierro redondo (pliegos 7.108 y 7.107). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7,30 a 12.30 horas.

e.28 dic.-Nº L-7.254-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se detallan para la provisión de: 10-1-49, Motor compresor (6974) 11,10; 12-1-49 Electrobomba (6986) 11,10; Envases (7001) 11,30; Caños (7025) 12,10; Acido sulfúrico (7078) 12,30; 13-1-49, Tambores (7075) 12,10. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7,30 a 12,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 dic.-Nº L-7119-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 362|48, para el día 31 de Mayo de 1949, a las 14 horas, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "La Viña" (Provincia de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 ene.-Nº L. 7.317-v.21 ene.

Postérgase para el día 8 de Febrero de 1949, a las 10 horas, la Licitación Pública Nº 353|48, que trata la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos Diesel de cuatrocientos setenta y cinco (475) a quinientos veinticinco (525) kilovatios de potencia con sus equipos auxiliares, cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 7 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 ene.-Nº L. 7.318-v.10 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 361|48, para el día 25 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para el suministro y montaje de los grupos hidroeléctricos, un grupo Diesel eléctrico de 100 HP. e instalaciones electromecánicas para las obras del Dique Neuquén.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3 ene.-Nº L. 7.312-v.20 ene.

Llámase a licitación pública, para el día 25 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48 (tercer llamado), a las 10.45 horas: alambres de púas rígidas, de hierro galvanizado.

L. P. 321|48 (segundo llamado), a las 11 horas: fabricación de 20.000 m2. de metal desplegado.

L. P. 358|48, a las 11.45 horas: chapas de fibrocemento, grapas y caballetes.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.29 dic.-Nº L. 7.275-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 359|48
Exp. E. P. 7.188|47 e DOE. 1.882|48

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1949 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas" la construcción de las obras de Riego Valle Viedma, Río Negro (Primera Etapa) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos uno con treinta centavos moneda nacional (m$n. 5.578.601,30), con un plazo de construcción de treinta y seis (36) meses.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, con indicación de las características de esta licitación, debiendo ser acompañadas por constancia de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 dic.-Nº L-7.249-v.15 ene.

Llámase a Licitación Pública número 357|48, para el día 3 de junio de 1949 a las 14 horas, para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la central hidroeléctrica y estación transformadora Río "Los Molinos" Nº 1 y 2 (Provincia de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 dic. Nº L-7.188-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública número 356|48, para el día 10 de junio de 1949, a las 14 horas, para la provisión y montaje de la tubería de presión, instalaciones electromecánicas y estación transformadora de la central hidroeléctrica "Río Corralito" (Provincia de Salta).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 dic.-Nº L-7.189.-v.11 ene.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.104, para el día 18 de Enero, a las 11 horas, para la ampliación de la red eléctrica en Usina de Gas, La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Fed. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5 ene.-Nº L-21 v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1102, para el día 15 de enero a las 10 horas, para la contratación mano de obra, para ejecucion de 4.000 metros de extensiones de cañería de hierro fundido e instalación de 1.200 derivaciones domiciliarias en Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 dic.-Nº L-7.240-v.14 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1103, para el día 10 de Enero, a las 10 horas, para la venta de automotores en desuso. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 dic.-Nº L-7.241-v.8 ene.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 14 de 1949, a las 9 horas (pliego Nº 1093). Ampliación de baños y vestuarios en Usina Corrales. Enero 14 de 1949, a las 9.15 horas (pliego Nº 1095). Construcción de un tanque para 5.000 toneladas de diese. oil en anexo Corrales. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 dic.-Nº L-7.193-v.12 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.099, para el día 20 de enero de 1949, a las 9 horas, para la adquisición de materia prima para fabricación de gas. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 dic.-Nº L-7.195-v.18 ene.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48 (2º llamado), para el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas, para la provisión de: mesas para máquinas de escribir y mesa de madera (3 m. x 0.90 m.); máquinas de escribir y máquinas de calcular.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 9º piso, C. Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones todos los días de 7 a 13 horas. — Antonio Oscar Barredo, Doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.3 ene.-Nº L. 7.314-v.7 ene.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 76|48, tirantes de madera pigalpón, apertura 24 de Enero de 1949 a las 10.00 horas; Nº 82: instalación calefacción —calderas, tanques, electrobombas, etc.—, ap. 22 de Enero a las 10 hs.; Nº 83: material sanitario —piletas, llaves, caños, etc.—, ap. 19 de Enero a las 10 hs.; Nº 84: cal viva, aguarrás, aceite, pintura en pasta, etc., ap. 19 de Enero a las 10.10 hs.; Nº 85: material eléctrico —artefactos fluorescentes, tableros, interruptores, etc.—, ap. 19 de Enero a las 10.20 hs.; Nº 86: material sanitario —piletas, depósitos, lluvias, lavatorios, etc.—, ap. 21 de Enero a las 10 hs.; Nº 87: tanques intermediarios de 100 litros, ap. 20 de Enero a las 10 hs.; Nº 88: clavos y material aislantex, ap. 21 de Enero a las 10.10 hs.; Nº 89: cocinas de hierro fundido, ap. 21 de Enero a las 10.20 hs.; Nº 90: muebles metálicos para oficina, ap. 20 de Enero a las 10.10 hs.; Nº 91: material sanitario —caños, llaves, válvulas—, piletas, depósitos, etc., ap. 22 de Enero a las 10.10 hs.; y Nº 73 bis: cal hidratada y cal viva, ap. 24 de Enero a las 10.10 hs. — Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, División Compras. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L-7.308-v.13 ene.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE BASES

Base Aérea Militar "El Palomar"
Tercer llamado:

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para provisión de carne durante el año 1949, para el día 15 de enero de 1949, a las 10 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.4 ene.-Nº L-7.345-v.15 ene.

INSTITUTO AEROTECNICO

Córdoba

"Llámase a Licitación Pública número 250|49, para el 26 de enero del año 1949 a las 14 horas para: "instalación en el Instituto Aerotécnico de tubos neumáticos para el transporte de papeles". Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires), precio del ejemplar, m$n. 5. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.4 ene.-Nº L-7.346-v.15 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 249|49, para el 27 de Enero del año 1949, a las 14 horas, para la provisión de: "máquinas para carpintería y taller mecánico".

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.30 dic.-Nº L. 7.294-v.12 ene.

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de elementos y materiales, que se indican:

Nº 247|49. Apertura 21 de enero de 1949, 14 horas. Utiles de escritorio y dibujo (precio del ejemplar m$n. 5).

Nº 248|49. Apertura 24 de enero de 1949, 14 horas. Herramientas y utilajes para aviones (precio del ejemplar $ 10 moneda nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.29 dic. Nº L-7.269-v.11 ene.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 72.895|48

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 14 de Enero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de 100 radiorreceptores, destinados a la Secretaría General de Asistencia Médica. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. —Buenos Aires, 4 Enero de 1949. — El Director General de Administración.

e.3 ene.-Nº L. 7.310-v.14 ene.

Expte.: Nº 7.379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 12 de enero de 1949, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus destinado a la Sección Heine Medin dependiente de la Secretaría General de Sanidad. La apertura de las propuestas se efectuará en

la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, enero 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-7.266-v.11 ene.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria
Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de enero de 1949, a las 10,30 horas, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herrajes, en el Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 526.311,95 m|n.

e.22 dic.-Nº L-7.183-v.11 ene.

DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES
Exp. Nº 81.009|48

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 12 de enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la dirección del epígrafe (Paseo Colón 367, Capital Federal), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada dirección o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 dic.-Nº L-7.251-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1949, a las 8 y 30, para la provisión de Uniformes al personal de servicio de la Institución. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269. — El Interventor.

e.29 dic.-Nº L-7.261-v.11 ene.

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 92.381|48

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 24 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos de bazar, menaje y ferretería, brin de hilo, camas y mesas de luz modelo Salud Pública, destinados a la Ayuda Nacional a los Hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — El Director General de Administración.

e.4 ene.-Nº L. 7.316-v.21 ene.

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expte. 91.198|48

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 17 de Enero de 1949, a las 9 horas, para contratar el suministro diario de leche fresca de vaca al Centro de Higiene Maternal e Infantil en Santiago del Estero (Ciudad Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. — 7 de Enero de 1949. — El Director General de Administración.

e.4 ene.-Nº L-7.319-v.15 ene.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para el día 12 de Enero de 1949, a las 8 y 40, por el servicio de lavado y planchado de ropa a los Hogares de Tránsito Nº 1, 2 y 3, Costurero Central y Hospital Oftalmológico, durante el período 1º de Febrero-31 de Diciembre de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269. — El Interventor.

e.5 ene.-Nº L-8-v.11 ene.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario artículos alimenticios, como ser, papas, leche, pan, etc. (anual), carne y menudencias (semestral), verduras, frutas, etc. (trimestral), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras de la Facultad Santa Fe 3100. Rosario. Apertura de propuestas: 17 de enero de 1949, a las (10) diez horas. — Francisco Pendino, Oficial Mayor.

e.22 dic.-Nº L-7190-v.17 ene.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para proveer al Hospital Nacional del Centenario durante el próximo año 1949. Drogas y materiales para la farmacia, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad, Avenida Francia y Santa Fe, Rosario. Apertura de propuestas: 20 de enero de 1949, a las 10 (diez) horas. — A. Francisco Pendino, Oficial Mayor.

e.22 dic.-Nº L-7191-v.20 ene.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 28|12|948, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos, la adquisición de Bancos Escolares. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. Sábados, de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros, de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 dic.-Nº L-7.257-v.12 ene.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Corresponde a Expediente OC. 40|48 Ax. 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas.

21 de enero de 1949, 9 horas: Materiales para instalaciones sanitarias. OC. 40|48, Ax. 6.

21 de enero de 1949, 9.30 horas: Chapa de fibra, tipo Celotex y techado asfáltico. OC. 20|48, Ax. 30.

24 de enero de 1949, 9 horas: Acero dulce en chapas lisas galvanizado. OC. 19|48, Ax. 10.

24 de enero de 1949, 9.30 horas: Amianto en cuerda. OC. 32|48, Ax. 14.

25 de enero de 1949, 9 horas: Batería de cocina, cristalería y menaje. OC. 33|48, Ax. 27.

26 de enero de 1949, 9 horas: Alambres tejido y negro para atar. OC. 36|48, Ax. 9

26 de enero de 1949, 9.30 horas: Máquina para fabricar mosaicos y para hace tejido de alambre, moldes para fabricar caños. OC. 79|48, Ax. 8.

15 de febrero de 1949, 9 horas: Motores Diesel. OC. 54|48, Ax. 31.

17 de febrero de 1949, 9 horas: Grapas o mordazas para riel. OC. 48|48, Ax. 3.

24 de febrero de 1949, 9 horas: Equipo de onda portadora, sistema Carrier. OC 14|48, Ax. 12.

25 de febrero de 1949, 9 horas: Máquina alesadora doble. OC. 51|48, Ax. 23.

25 de febrero de 1949, 9.30 horas: Torno mecánico, máquinas afiladoras, sierras, etc. OC. 51|48, Ax. 35.

25 de febrero de 1949, 10 horas: Maquinarias para taller bobinado de motores y generadores eléctricos. OC. 51|48, Ax. 72. — La Gerencia.

e.28 dic.-Nº L-7.258-v.10 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº ......), cita por treinta días a herederos y acreedores de LOUIS LOUIS DREYFUS. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Roberto J. W. Muñoz, secretario.

e.7 ene.-Nº 2.720 s|p.p.-v.11 feb.

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.468|48

Vapor: Se ignora; paquete y fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; s|n.; envase: cubiertos; cantidad: 1;marca: s|m.; s|n.; envase: rollos; cantidad: 2; marca: 1.774; s|n.; envase: rollo; cantidad: 1; marca: W. L. S. - C. C. O.; número: 1.135; envase: cajón; cantidad: 1; marca: A. O. S. I. P.; número: 192; envase: cajón; cantidad: 1; marca: C. R. S. A.; número: 164; envase: caja; cantidad: 1; marca: 176; número: 424; cantidad: 1; número: 90; cantidad 1; número: 12; cantidad: 1; marca: M. I. Markan; número: 158; envase: fardo; cantidad: 1; marca: 207; número: 11.501; envase: rollo; cantidad: 1; marca: Markak 2.107; números: 11.525-11.518; envase: rollos; cantidad: 2; marca: Stawo 429; s|n.; envase: cajas: cantidad: 6; marca: W. C. C. 2.886; número: 2.047; envase: cajón: cantidad: 1; W. L. S. Dinex; número 1.096; envase: cajón; cantidad: 1; número: 1.575-1.541; envase: cajón; cantidad: 2; marca: 4.720 T.; número 208-204; envase: fardos; cantidad: 2; marca: S. 10.272 J I S A; número: 78; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Deardon; número: 10; envase: tambor; cantidad: 1; s|m.; s|n.; envase: bobina; cantidad: 5; s|m.; s|n.; envase: atados; cantidad: 6.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.217-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 148|48
Legajo de Rezagos Nº 435.285

Vapor: Yavarise Prince; paquete: 6.283; Fecha de entrada al puerto: Junio 2|47; marca: ARMCO 672; número: 2; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.218-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 5.311|48
Legajo de Rezagos Nº 434.654

Vapor: Momaedam; paquete: 2.272; Fecha de entrada al puerto: Set. 25|47; marca: Jorge Lavalle; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.219-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 140|48
Legajo de Rezagos Nº 436.058

Vapor: Ciudad del Cabo; paquete: 5.754; Fecha de entrada al puerto: Mayo 20|47; marca: H. DEEFER; números: 1|6; envase: fardos: cantidad: 6.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.220-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 4.830|48
Legajo de Rezagos Nº 405.159

Vapor: Formose; paquete: 7.446; fecha de entrada al Puerto: junio 30|47; marca: Vía Santa Fe; número: 424; cantidad 1 cajón.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.160-v.12 ene.

Planilla de Rezagos Nº 3.838|47
Legajo de Rezagos Nº 407.157

Vapor: Río Dulce; paquete: 3.644; fecha de entrada al Puerto: marzo 28|47; marca: A.J.O.; número: s|n.; cantidad: 200 bolsas.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.161-v.12 ene.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 3.127-72|48

Vapor: Se ignora; paquete: ...; fecha de entrada al Puerto: ...; marca: S|M.; números: 1|4, 1|2, 1|3, s|n.; cantidad: 4 fardos, 2 bolsas, 3, 1 fardo.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.162-v.12 ene.

Planilla de Rezagos Nº 626|48
Legajo de Rezagos Nº 423.861

Vapor: Alida Gorthon; paquete: 13.624; fecha de entrada al Puerto: marzo 15|47; marca: M.H.; número 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.163-v.12 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría del Dr. León G. Dávila cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABELLA. — Buenos Aires, diciembre siete de 1948. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.813 s|p.p.-v.20 ene.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GASTAÑAGA ó GASTANAGA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — José Farga, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.626 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DERDINGER JUSTINO, s/sucesión".

Buenos Aires, Octubre treinta de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.609 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRECCO ARMANDO, s/sucesión".

Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.610 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM SOSA.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.678 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 17

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Diógenes Santillán Villar, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROSA AGUERO.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.689 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.672 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri (Sec. Nro. 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RAZUCK.

Buenos Aires, Noviembre seis de 1948. — Julio César Urien (h.) secretario.

e.31 dic.-Nº 2.654 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINA DEL RIO de TABERNA.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948 — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.599 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO TAMBURRINI.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.600 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BONI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.598 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGELINA NAPAL.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.681 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO MAXIMO CARLOS ADAM o ADAM.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.682 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO UGNON PLEURY o JUAN PEDRO JOSE UGNON PLEURY.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.607 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOUMIN de OYUELA.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.608 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a EDUARDO MALDONADO, procesado por robos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría Nº 40, Noviembre 29 de 1948. — César Black, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.710 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.597 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE BERTA ANTONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.645 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ZORRI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.591 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ. LLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.592 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIRILO BARTOREL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.636 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a ALBERTO TOCACELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.700 s|p.p.-v.5 feb.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a VALENTIN VICENTE LARALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.708 s|p.p.-v.5 feb.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FELIX ANGEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.628 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS ONASSIS, domiciliado Independencia 4281, Capital Federal, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.643 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HECTOR GOURDIN o HERNANDO NOVOA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.

Secretaría Nº 49. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.596 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN SANCHEZ CUELLO para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.653 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BARBA, ERNESTO JULIO CASARINO, JOSE COLOMBO y MANUEL PABLO ROCCA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas inf. art. 300 y 301 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.712 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE MARIO SANDOVAL LIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Eliseo Marcos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.646 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO ABEL COSTELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.701 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINC RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.637 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.638 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.639 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.640 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en casc de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.641 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JHAN SASSONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.642 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, ALBERTO PEREZ MERCADO, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.704 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.644 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición señor Juez Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.708, por hurto, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948 Germán Terán, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.652 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA PINTOS REYES DE MALDONADO procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.691 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCIA GALVEZ REINOSO DE BARES procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.692 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos CARLOS CONTI o CONTE o PEREZ y ANTONIO CONTI o CONTE o JUAN SANCHEZ procesados por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.711 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri,

se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ERNESTO NAVARRO, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.629 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar . J B. ringeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERRARI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.630 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, causa 17.208, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.594 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES HALTRECH, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. —

e.9 dic.-Nº 2.590 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LAURA CHANQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.713 s|p.p.-v.5 feb.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santo Tomé 6426|8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO CEHIATELLINO, por la siguiente deuda: Partida 294.055; Impuesto $ 54,—; Año 1946; Recargo $ 16,20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte: 58.094. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.231 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.231 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en White s|n. y G. de Laferrere s|n., Manzana 997, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE BISOLI, por la siguiente deuda: Partida 82.321; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo $ 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.259.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.232 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.232 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dekay s|n. y Almafuerte 753, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SEVERO POTENZA, por la siguiente deuda: Partida 109.616; Impuesto $ 129,—; Año 1946; Recargo $ 38,70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.167.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.233 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.233 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Tabaré s|n. - Lote 28 - Manz. 2.110, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra PEREIRO A. VAZQUEZ, por la siguiente deuda: Partida 56.666; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo pesos 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.234.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.234 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.234 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz - Zona N. de R. S. Cruz - Lote 167 S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LIBREGULE S. A. MAN FIN, por la siguiente deuda: Partida 820.212; Impuesto $ 228,—; Año 1946; Recargo pesos $ 68,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.017.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.235 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.235 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Neuquén - Ch. Malal - Sec. 27 - Frac. "D" - Lote 10, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EUFEMIA C. G. DE B. BORDENAVE, por la siguiente deuda: Partida 760.064; Impuesto $ 1,32; Año 1946; Recargo $ 0,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony: Expte. 58.120.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.236 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.236 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Misiones - Posadas - Col. Monte N. Guazú - Lote A - l. 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EDUARDO G. BUNGE, por la siguiente deuda: Partida 603.131; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo pesos 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.126.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.237 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.237 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Ens. Scon: F. S. Africa - Chubut - C. Rivadavia - Lote 164, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial)) en los autos iniciados contar M. F. DE GHISALBERTI, por la siguiente deuda: Partida 720.664; Impuesto $ 174,—; Año 1946; Recargo $ 52,20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.018.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.238 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.238 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cayasta 3231, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUIS CIMINO, por la siguiente deuda: Partida 106.075; Impuesto $ 18,—; Año 1943; Recargo pesos 5,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.207.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.239 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.239 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pringles 769, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra DOMINGO MARENGO, por la siguiente deuda: Partida 172.274; Impuesto $ 96,—; Año 1946; Recargo $ 28.80; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.178.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.240 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.240 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3886, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC, por la siguiente deuda: Partida 57.498; Año 1946; Recargo $ 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.235.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.241 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.241 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Culpina s|n. - Lote 32 - Manzana 2.055, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MIGUEL GLINCA, por la siguiente deuda: Partida 77.213; Impuesto $ 2,10; Año 1946; Recargo $ 0,63; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.252.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.242 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.242 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monasterio 1724|26, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra CARLOS BINELLO, por la siguiente deuda: Partida 108.966; Impuesto $ 57,—; Año 1945; Recargo $ 17.10; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.115.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.243 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.243 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. Lafuente 632, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra J. FERNANDEZ ESCUDERO, por la siguiente deuda: Partida 144.351; Impuesto $ 2.25; Año 1946; Recargo $ 0.67; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.174.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.244 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.244 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3892, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC,

por la siguiente deuda: Partida 57499; Impuesto $ 3,75; Año 1946; Recargo $ 1,12; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony: Expte. 58 236.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.245 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.245 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. L.Suárez 2421, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra VICENTE TITOLO, por la siguiente deuda: Partida 36.887; Impuesto $ 42.—; Año 1943; Recargo pesos 12,60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.113.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.246 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.246 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Carlos Berg 3231, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO NARMIELLA, por la siguiente deuda: Partida 52.632; Impuesto $ 9,—; Año 1946; Recargo $ 2.70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony: Expte. 58.230.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.Nº 2.247 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.247 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Olaya Nº 1012 y Díaz Vélez 5401|07, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra GERONIMO BONINO, por la siguiente deuda: Partida 176.166; Impuesto pesos 141.—; Año 1946; Recargo $ 42,30; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.180.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.248 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.248 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Nicasio Oroño 1661|63, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JAIME GUTMAN, por la siguiente deuda: Partida 233.360; Impuesto $ 102,—; Año 1946; Recargo $ 30.60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.186.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.249 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.249 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Varela 3238 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE GONZALEZ, por la siguiente deuda: partida, 53.179; impuesto, $ 9; año, 1946; recargo, $ 2,70; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente, 58.231.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.250 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.250 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cóndor 2750 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MONIGLIA BORNACHI, por la siguiente deuda: partida, 55.341; impuesto, $ 12; año, 1946; recargo, $ 3,60; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.233.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2.251 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.251 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dr. L. Beláustegui 3738 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra HAYDEE M. S. DE BERTONI por la siguiente deuda: partida, 261.023; impuesto, $ 51; año, 1946; recargo, $ 15,30; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.141.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.252 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.252 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dupuy 1451|53 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra NICOLAS STANISCI, por la siguiente deuda: partida, 292.971; impuesto, $ 36; año, 1946; recargo, $ 10,80; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.093.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.253 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.253 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Raulet 64 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUCIA Y. DE NERVEGNA., por la siguiente deuda: partida, 121.395; impuesto, $ 66; año 1946; recargo, $ 19,80; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.171.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.254 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.254 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Avda. de los Incas 4514|10 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SALVADOR SUMA, por la siguiente deuda: partida, 303.018; impuesto, $ 159; año, 1946; recargo, $ 47,70; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente 58.009.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.255 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.255 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Leiva s|n. lote 20, manzana 99 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra B. AYEMBORN y otros, por la siguiente deuda: partida, 227.423; impuesto, $ 18; año, 1946; recargo, $ 5,40; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.183.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.256 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.256 s|p.p.-v.7 ene.

Núm. 11

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pje. Dr. H. Casco s|n., lote 5, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 6, año 1938, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expediente 67.522.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.327 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.327 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sarandí 748, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Ida P. de Kvosnac, por la siguiente deuda: Partida 200.531, impuesto $ 132.—, año 1946, recargo $ 39,60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. Expediente 68.096.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.328 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.328 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n., lote 5, manzana 101, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.631, impuesto $ 12.—, año 1938, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.523.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.329 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.329 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Miller s|n., lote 21, manzana 22, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 358.332, impuesto $ 15.—, año 1938, recargo pesos 4.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.521.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.330 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.330 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 360.589, impuesto $ 45.—, año 1938, recargo pesos 13.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.520.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.331 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.331 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Zamudio 4871, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra BENJAMIN MENDEZ, por la siguiente deuda: Partida 361.997, impuesto $ 48.—, año 1938, recargo pesos 14.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.518.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.332 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.332 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en General Artigas 4230, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SANDA CARDACHI, por la siguiente deuda: Partida 359.872, impuesto $ 39.—, año 1938, recargo pesos 11.70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.512.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.333 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.333 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, Doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n., Vega s|n., y Dragones s|n., Parc. 817, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 342.473, impuesto $ 90.—, año 1944, recargo pesos 27.—, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.841.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re. secretario.

e.5 ene.-Nº 7.334 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.334 s|p.p.-v.18 feb.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en M. Leguizamón s|n., lote 12, manzana I, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 64.508, impuesto $ 6.—, año 1939, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.840.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re. secretario.

e.5 ene.-Nº 7.335 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.335 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Bataglia s|n., lote 2, manzana G 2, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 60.114, impuesto $ 3.—, año 1942, recargo pesos 0, 90, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12,843.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Héctor A. Re. secretario.

e.5 ene.-Nº 7.336 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.336 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n., lote 24, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.939, impuesto $ 12.—, año 1941, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.842.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.337 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.337 s|p.p.-v.18 feb.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n., lote 3, manzana B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 144.970, impuesto $ 18.—, año 1940, recargo pesos 5.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.839.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.338-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.338-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n., y Húsares s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.352, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.830.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.339 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.339 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n., y Sucre s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.350, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.829.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.340 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.340 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Machaín s|n., lote 12, manzana G, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.738, año 1939, recargo $ 0,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.827.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.341 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.341 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Callejón Nº 2008, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE DIL, por la siguiente deuda: Partida 343.443, impuesto $ 9 —, año 1939, recargo $ 2.70. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.828.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.432 s|p|p.-v.11 ene.
e.4 feb.-Nº 7.342 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Bucarelli Nº 3593, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISRAEL MOSCOVICH, por la siguiente deuda: Partida 355.586, impuesto $ 18.—, años 1938|39, recargo $ 5,40, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expte. 12.838.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.343 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.343 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de

CO ARG Cent

TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 908

(1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Talavera número 5860, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ROSARIO PUGLISI, por la siguiente deuda: Partida 353.009, impuesto $ 9.—, año 1940, recargo $ 2,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.844.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.344 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.344 s|p.p.-v.18 feb.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO OLIVELLI.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Julio P. Ferro, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.820-v.12 ene.

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación a ROSA MARTA FLEITAS o RODRIGUEZ comparezca a estar a derecho en el delito de hurto que se le sigue ante el Juzgado de Instrucción Nº 6 de esta Capital, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — Fernando Oyero, secretario.

e.23 dic.-Nº 2.649 s|p.p.-v.29 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RAMOS AGUIRRE y JOSE REYES GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.651 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILUTIN LESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.702 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO FRANCESCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.631 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don LUIS KOIFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.632 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADO DEL Dr. SALVADOR MARIA IRIGOYEN

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a quien o quienes resulten propietarios de una fracción de terreno constituída por los lotes Nos. S|N. 11-12-13-14-15-16-17-18 de la manzana N., según título; lotes S|N. 1-2-3 de la manzana m|a-m|b, según mensura, todos correspondientes a la chacra Nº 136 del ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de doce mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, calle en medio manzanas h|a y h|b; Noroeste, calle en medio manzana 1.; Sudoeste, calle sin nombre y lotes 4 y 6 de su misma manzana y al Sudeste, calle en medio Pedro Ichurribehere, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Azul, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.21 dic.-Nº 2.650 s|p.p.-v.10 ene

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MAGALLANES ROBERTO, procesado por Inf. al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 16 de noviembre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.633-v.15 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(NEUQUEN)

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CASTRO

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.714 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IDALGO.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.719 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CARRERA.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.715 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES AGUILAR Viuda de ALMAZABAL.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.716 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIGO DIAZ.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e. 31 dic.-Nº 2.717 s|p.p.-v. 5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE LA CRUZ BIBERO.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.718 s|p.p.-v.5 feb.

(SECCION CHUBUT)

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Luis T. Carreño, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, al propietario o propietarios del Lote 85 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, para que en el referido término comparezcan a tomar intervención en el juicio que por cobro de impuestos y multas ha promovido por ante este Tribunal, Secretaría del autorizante, el Cobrador Fiscal de Comodor Rivadavia (Expte. Nº 898, Fº 168, Año 1948), bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes que los defienda en juicio. — Rawson, Diciembre 23 de 1948. — Fdo. Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.4 ene.-Nº 7.323-v.10 ene.

(MISIONES)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 935 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, fracción..., lote 275 bis, ubicada en Cd. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.770, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.257 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.257 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.330 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 6, fracción 9, lote..., ubicada en Pblo. Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.957, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.258 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.258 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.313 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, fracción..., lote 13, ubicada en Pda. Bomp. a Y. Viejo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.835, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.259 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.259 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.257 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 14 a, 87, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.260 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.260 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.256 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección h, fracción C 16, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.888, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.261 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.261 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.265 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N O, fracción..., lote 216 a, ubicada en Col. Apóstoles En Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos mo-

neda nacional, según partida Nº 605.908, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.262 s|p.p.-v.29 nov
e.30 dic.-Nº 2.262 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 704 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 2 b N O, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de Dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.290, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.Nº 2.263 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.263 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 956 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 26 a b, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.720, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.264 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.264 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 728 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 120 b, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37|39, por la suma de cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.756, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.265 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.265 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 756 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 32, lote Pblo. Cuñapirú, ubicada en Col. Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de pesos, setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.571, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 2.266 s|p.p.-v.30 nov.
e.30 dic.-Nº 2.266 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 705 F 61, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S O, fracción..., lote 15, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|42, por la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.708, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.267 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.267 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.317 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 65 A y 6 (Este), ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 631.006, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.268 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.268 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.264 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 35 a y d, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.009, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.269 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.269 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 951 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 d, ubicada en Col. Santa María de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.287, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.270 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.270 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 758 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 50 b, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.277, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.271 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.271 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 695 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción E, lote 398, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.846, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.272 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.272 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 937 F 69, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Pindapoy, fracción ......, lote ......, ubicada en Arroyo Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39|44 por la suma de seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional, según partida número 600.102 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.273 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.273 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 697 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorio y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción J, lote 9, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.274 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.274 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.254 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección d, fracción 5a, lote 56, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Cntribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.760 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.275 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.275 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.259 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 4, fracción 4, lote ......, ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.929, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.276 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.276 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.058 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, fracción ...., lote P S, ubicada en Col. Bella Vista, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.120, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.277 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.277 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 732 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera

publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción 2, lote 4 B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.791, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.278 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.278 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 730 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote La Mina, ubicada en San Juan, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de novecientos treinta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 600.018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el act. 18 de la Ley 1.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.279 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.279 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 679 F 60, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 243|45|62, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44, por la suma de quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, según partida número 601.893, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.280 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.280 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 678 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 38, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.365, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.281 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.281 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 755 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 344, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.531, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.282 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.282 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.302 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción A, lote 1ª (c), ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603.095, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.283 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.283 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.298 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción..., lote 247 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.Nº 2.284 s|p.p.-29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.284 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.269 F 81,, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción S.O., lote 215 C, ubicada en Col. Apóstoles, en Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 605.880, bajo apercibimiento de si nocomparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.285 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.285 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.324 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 36 (13), ubicada en Col. Roca, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida número 602.864, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.286 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.286 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 727 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción G, lote 39 b, ubicada en Col. El Dorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 603.961, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.287 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.287 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 769 F 63, folio 9, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 296, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.486, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.288 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.288 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.308 F 82, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote A, d, 1, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de diez pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.096, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.289 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.289 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.299 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción.., lote 13 Sud, ubicada en Col. S. Javier a C. Corá, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territoria. y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 606.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.290 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.290 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.297 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 404, ubicada en Col. Eldorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.839, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.291-v s|p.p..29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.291 s|p|p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 674 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. E, fracción..., lote 210 a, b, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.292 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.292 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 670 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 33, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territoria. y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.357, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.293 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.293 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 955 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador

Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 C, ubicada en Col. Santa María, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.286, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.294 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.294 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 675 F 60, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa''. se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote 193 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1941|43, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 604.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.295 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.295 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 676 F 60, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción ..., lote 52 ubicada en San Juan, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44 por la suma de Sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.599, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.296 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.296 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 677 F 60, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 61 ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de Veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según partida número 600.594, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.297 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.297 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 764 F 63, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 393, ubicada en Col Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.411, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.298 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.298 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 853 F 66, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 21 b, ubicada en Col. Oro Verde, de este Terirtorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.900, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.299 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.299 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.132 F 75, folio 7, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 52 a, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1938|39 - 1941|43, por la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.300 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.300 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.133 F 75, folio 6, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 446, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de Cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.464 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.301 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.301 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.130 F 75, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción ..., Lote 250 b-c., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3.267, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.302 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.302 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.128 F 75, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 86, Fracción ..., Lote 336, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 632.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.303 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.303 s|p.p.-v.7 ene.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948. bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pte. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.646 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del senor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios y poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz). a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.7 ene.

(SECCION MISIONES)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.138 F 76, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 20, ubicada en Pblo. Cuñapirú, Col. Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 601.519, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.304 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.304 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.139 F 76, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción M 2, lote A 3 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937. por la suma de treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.790, bajo aper-

cibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.305 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.305 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 865 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 153|54, Pte. ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 604.066, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.306 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.306 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.141 F 76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción M 84, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de cinco pesos con siete centavos moneda nacional, según partida Nº 600.879, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.307 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.307 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 850 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. N. E., fracción..., lote 174 d, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida número 606.467, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.308 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.308 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 852 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 34 B, ubicada en Col. Oro Verde de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida número 630.958, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.309 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.309 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 849 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción ..., lote 132, ubicada en Col. San Alberto de este territorio, para que comparezcan a estar o derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro desde los años 1937|38, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.104, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a los dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.310 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.310 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 851 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. N. E., fracción..., lote b, c, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 606.466, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.311 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.311 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 781, F, 64, folio ..., año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción ..., lote P 1, ubicada en Col. Bella Vista de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39|41|43, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.588, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuetso por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27nov.-Nº 2.312 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.312 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 782 F 64, folio 3, año 1946, caratulada "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 262, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.874, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.313 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.313 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 783 F 64, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N O, fracción..., lote 336, ubicada en Col. La Merced de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.252, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.314 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.314 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 784 F 64, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 3.417, ubicada en Col. La Merced de este territorio, para que comparezcan a estar o derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobr de Catribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|42, por la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 631.132, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.315 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.315 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.135 F 76, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, fracción..., lote 35, ubicada en Col. S. Javier a Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44, por la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 631.126, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.316 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.316 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 779 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción..., lote 115 b (3), ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 605.492, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 1.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.317 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.317 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 776 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ene E, fracción..., lote 264 C, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.143, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.318 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.318 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 778 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 115 b (2), ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.491, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a los dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.319 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.319 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.245 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote D, B, C, L, 4, ubicada en Campo Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.997, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.320 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.320 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.252 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de

cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 44 b ½ N E A, ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.575, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.321 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.321 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.249 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote B, pte. ubicada en Campo Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 601.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.322 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.322 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.303 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 88 C, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.323 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.323 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 745 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 414, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936| 37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 330.432, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.324 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.324 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 701 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.182, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.325 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.325 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 702 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 17, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.183, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.326 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.326 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 706 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 62 (b) (3), ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605675, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.327 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.327 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 941 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 50 c d, ubicada en Col. San Ignacio, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|42 por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida número 605.714, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.328 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.328 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 682 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 26, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.908, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.329 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.329 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.309 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Norte, fracción ......, lote 101, ubicada en Col. S. Javier a Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 632.099, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Mónferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.330 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.330 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.307 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción 6, lote ......, ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de veinte pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.935, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.331 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene. Nº 2.331 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.304 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección h 18, fracción C, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de once pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 600.904, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.332 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.332 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 713 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 117 a d, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.677, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.333 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.333 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 733 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, fracción ......, lote 179 d, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondientes desde los años 1936|39 por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.940, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.334 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.334 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 766 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 50 a, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.276, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 d la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.335 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.335 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 768 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 102 S. Capierry, ubicada en Col. Pta. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa corres-

pendiente desde los años 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.353 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.336 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.336 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.305 F 8, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción 1, lote 22, ubicada en Col. Bonp. a J. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 603.084, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.337 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.337 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.306 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción 8, lote ..., ubicada en Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Cntribución Territrial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de doce pesos con nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 600.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.338 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.338 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 859 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 86 b c, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, según partida número 601.731, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.339 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.339 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 786 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Norte, fracción ..., lote 46, ubicada en Col. Pic. S. J. y Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territrial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.794, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.340 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.340 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 812 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 67 b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.600, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.341 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.341 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 813 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 420, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.447, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.342 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.342 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 814 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 25 a b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal pr cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.632, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.343 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.343 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 991 F 71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 74 - a - d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1942|44, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 604.654, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.344 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.344 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 990 F 71, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 74 - b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1942|44, por la suma de noventa pesos con nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.655, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Lel 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.345 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.345 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.280 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 11, lote 10, ubicada en Pblo. Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de catorce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.960, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.346 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.346 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.263 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción ..., lote 215 - d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.881, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.347 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.347 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.262 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 11, lote 2, ubicada en Pblo. Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.920, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.348 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.348 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.261 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección. fracción 3, lote 35, ubicada en Col. Bomp. a Y. Viejo, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida número 603.016, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.349 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.349 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.260 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 112 - a|b, ubicada en Sierra Capiovy, Col. Pto. Rico, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de ciento diez y siete pesos moneda nacional, según partida Nº 605.865, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el rt. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.350 s|p.p.-v. 2dic.
e.3 ene.-Nº 2.350 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Na ional de Misiones, en el Expediente Nº 880 F 67, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción..., lote 254, b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1942|44, por la suma de sesenta y dos pesos con un centavos moneda nacional, según partida Nº 605.158, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.351 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.351 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 883 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de

cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción..., lote 17 - 30, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 606.140, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.352 s|p.p.-v.2 nov.
e.3 ene.-Nº 2.352 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 885 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote 266 - b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.148, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.353 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.353 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 884 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote..., ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.354 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.354 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 886 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 384, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida número 630.402, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.355 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.355 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 887 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 110 - r 111 pte. y 112 Oeste, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de sesenta y un pesos con cuarenta y tres cetnavos moneda nacional, según partida Nº 606.008, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.356 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.356 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 888 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 214|15, ubicada en Col. Guaraní, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1942 - 1943, por la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional, según partida Nº 606.048, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.357 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.357 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 889 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 87 d, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.756, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.358 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.358 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 856 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 318, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida número 630.505, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Acsentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.359 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.359 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 823 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en Rincón de López de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940, por la suma de ciento veinte y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.037, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.360 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.360 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Naciona. de Misiones, en el Expediente Nº 1.210 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 298 a, d, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.678, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.361 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.361 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.258 F 80, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 2, 4, ubicada sobre Alto Paraná de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 - 1943|44, por la suma de treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.123, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.362 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.362 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.340 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción..., lote..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.919, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.363 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.363 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.102 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 113 - a, b, c, ubicada en Col. Cerro Corá, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936 - 1937 - 1939, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 601.741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.364 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.364 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 930 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 10, fracción..., lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.778, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.365 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.365 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.149 F 76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 2, lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 600.796, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.366 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.366 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 933 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 250, ubicada en Col. Eldorado, de este territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.367 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.367 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.152-F-76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote

36, ubicada en Col. P. S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, según Partida Nº 630... bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.368 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.368 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.151-F-76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción 2, Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.369 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.369 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.094-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción 2, Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida número 600.793, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.370 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.370 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 994-F-71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción 10, Lote ...., ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|43, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según Partida número 600.960, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.371 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.371 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.273-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ..., Lote ...., ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente de los años 1937|39, por la suma de ciento veinte y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 607.031, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de al Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.372 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.372 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.272-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción 8, Lote ...., ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.373 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.373 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.271-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Sud, Fracción ...., Lote 226 b Bto., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 605.841, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.374 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.374 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.270-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 35 (8), ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veinte y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, según Partida número 602.863, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.375 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.375 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.048-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 6 c. d., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 601.702, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.376 s|p.p.-v.2 dic
e.3 ene.-Nº 2.376 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.037-F-72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección A. D., Fracción ...., Lote 245, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma total de treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.377 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.377 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.036-F-12, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 419, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|41, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.437, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.378 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.378 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.278-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 10, ubicada en Picada Bonp a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 601.808, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.379 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.379 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.282-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ...., Lote 28 b, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de treinta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 607.005, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.380 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.380 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.281-F-81, folio 3, año 1946, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción ...., Lote 215 C N., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936|39, por la suma de veintidós pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 605.878, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.381 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.381 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.025-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción ..., Lote 412, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.430, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.382 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.382 s|p.p.-v.8 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **ALEKSIUM LADISLAO; ARAUJO AVELINO; BAGNASCO SANTIAGO; BAÑOS JOSE A.; BOTELLA AVELLANEDA PEDRO ANTONIO; BROUGHAM JUAN BENJAMIN; D'AMBROSIO RODOLFO LUIS; D'ESPOSITO VICEN-**

TE; ESCUDERO JUAN; FERREYRA BELARMINO; GALEANO NATIVIDAD; GALVAN GIMENEZ MANUEL CESAR; GALLEGOS ALBERTO ALEJANDRO; GIMENEZ PIO; GODOY FELICIANO; GOMEZ LUCIO ALFREDO; HERRERA ALBERTO; LEMA MANUEL; LEYES MODESTO; LOPEZ ANTONIO; PEREZ JOSE; PIETROPAULO PASCUAL; RANZONI RAUL; SCHMIDT LADISLAO; VILCHES RAMON TRANSITO. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.15 dic.-Nº 7.004-v.21 ene.

Secretaria de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta. — Expediente número 123.341-948.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1948. — Sr. Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Perú 566, Bs. As. — Muy señor nuestro: Los que suscriben Lionel Enrique Peuchot, argentino, soltero, de 32 años de edad, profesión minero, y José Perotta, argentino, casado, 34 años de edad, de profesión Martillero Público, ambos domiciliados en 15 de Noviembre Nº 1277, Cap. Fed., ante el señor Director se presentan y exponen: Desean hacer exploración de sustancias de primera y segunda categoría, no incluyendo en estas últimas sustancias las de aprovechamiento común, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000), situadas en el territorio de Neuquén, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil metros (4.000 mts.) por cinco mil metros (5.000 mts.) Dirección Norte a Sud en forma que la cúspide del Cerro Salado de la Cordillera del Salado coincide exactamente con el centro del rectángulo solicitado. — Corresponde al Departamento de Loncopué. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y las carretillas. — Saludan al señor Director muy atte. — Fdos.: Lionel E. Peuchot. — José Perotta. — Recibido en mi Oficina, hoy Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas dos minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D, de la Sección XXXL, Departamento y territorio antes citado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su centro geométrico coincide con la cúspide del Cerro del Salado. — En autos consta que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "Carlitos", expediente 131.035-46. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 932-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.038, folio 337 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-Nº 5.845-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado a nombre del señor Isaac Geberovich, en el Departamento Picaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 124.767-48.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. S/D. — El que suscribe, Isaac Geberovich, argentino, casado, de veintinueve años, contador público nacional, con domicilio en Bulnes 635, piso primero, departamento D., de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos alambrados, no cultivados ni cercados cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un trapecio cuyo lado norte lo forma el alambrado límite de la estancia Paso Limay de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. El lado Sud lo forma el eje medio del lote 87. El lado Este el eje medio de los lotes 87 y 74. El lado Oeste una paralela a la anterior a 3.000 metros de distancia de la misma. El cateo toma parte de la legua d, del lote 74 y parte de la legua a, del lote 87, sección V, Departamento Pilcaniyeu, zona conocida con el nombre de Cumallo Abajo. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. Es Justicia. — Fdo.: Isaac Geberovich. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas cuarenta minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. 5|5|48. — A Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente soliciutd de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las leguas d, del lote 74 y a, del lote 87 de la Sección V., departamento y territorio mencionados, en forma de un trapecio rectangular determinado entre los siguientes límites: Al Noroeste: Una recta coincidente con el límite Sudeste del campo que figura en los planos como Sociedad Anónima Importadora y Explotadora de la Patagonia: Al Sud; otra recta de 3.000 m. de longitud, trazada a partir del vértice Sudeste de la legua a, antes mencionada, que coincide integramente con el límite Sud de la citada legua a; al Este y al Oeste: Rectas normales al límite Sud precedentemente definido, trazadas por los extremos de dicho límite. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento. — Registro Gráfico, Septiembre 23 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 10. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería Servicio Legal de Minas, Septiembre 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 893-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Registrado bajo el Nº 437, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II, del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 dic.-Nº 5.639-v.8 ene.

Solicitud de permiso de Cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfalfita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-lil Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Domingo Cordero, Latife Temi de Alvarez, Isabela Kreiter de Vergara, Expediente Nº 122.606/48.

Zapala, 23 de enero de 1948. Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. Buenos Aires. Los que suscriben, Domingo Cordero, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, casado, alfabeto, de profesión industrial y con domicilio en la localidad de Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén; Latife Temi de Alvarez, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años de edad, casada, de profesión quehaceres domésticos, alfabeta y domiciliada en el mismo lugar; Isabela Kreiter de Vergara, de nacionalidad argentina, de veintinueve años de edad casada, alfabeta, de profesión quehaceres domésticos y domiciliada en el mismo punto, ante el señor Director, exponen: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados ni labrados y en parte alambrados, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de quinientas hectáreas (500), situadas en los lotes Quince (15) y Diez y seis (16), Fracción B. Sección XXVII, Zona Andina, Departamento Catan-Lil, del Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de la casa de propiedad de la Sucesión Avelino Plácido Martínez, situada en la margen izquierda del río Catan-Lil a unos Cien (100) metros al Sudeste de dicho río, Mil ochocientos setenta y cinco metros hacia el mismo punto, o sea al Sudeste, donde se fijara en punto de referencia fijo. De este punto, se correrá mil doscientos cincuenta metros al Noroeste; setecientos cincuenta al Sudeste; mil ochocientos setenta y cinco al Noreste y seiscientos veinticinco al Sudoeste. Del punto de partida indicado, para la formación del rectángulo, habrá de considerarse la de un triángulo sobre que se basa el punto de partida, con una línea que sale de este, con dirección Sudoeste, hasta el puente donde convergen los caminos Zapala-Alumine Las Coloradas y Las Coloradas-Alumine y otra que parte de este mojón, hasta la casa de la Sucesión Avelino Plácido Martínez. De la forma preindicada, queda cerrado el cateo de la solicitud. Los trabajos de exploración, se harán conforme establece la Ley de la materia, invirtiéndose en ellos de Cinco a Diez Mil pesos moneda nacional y se faculta al Doctor Mauricio Scatamacchia, domiciliado en Avenida Centenario número 1772, del pueblo de Beccar Ferrocarril Central Argentino. a fín de que prosiga la tramitación del presente expediente, al que se acompaña un croquis ilustrativo del cateo solicitado. Saludan con toda consideración al señor Director. Domingo Cordero, Latife Temi de Alvarez, Isabela Kreiter de Vergara. Recibido en mi Oficina hoy enero veintiseis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, enero 31 de 1948. A sus efectos pase a Registro Gráfico. Fdo. Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, octubre 13 de 1948. Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 15 y 16 de la Sección XXVII, Departamento y territorio mencionados, en forma de cuadrado de 2.236.10 m. de lado en dirección Norte 45º Este, de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.100 m. al Norte 45º Este de la intersección del límite Sudeste del lote 16 mencionado con el río Catan-Lil. Los interesados no poseen otra solicitud o concesión de permiso para cateo situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. Registro Gráfico. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. Disposición Minera, Nº 910/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minería. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. Registrado bajo el Nº 4037, folio 336 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de los señores Domingo Cordero, Latife Temi de Alvarez y Isabela Kreiter de Vergara. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.736-v.11 ene.

Petición de mensura de una pertenencia, de la mina de sal denominada "San Antonio V", del señor Miguel San Martín, ubicada en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Rio Negro, Expediente Nº 87.346|45:

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología Dr. Remigio Rigal. Ref.: Manifestación descubrimiento Expte. S-87.346|45. Con referencia a la resolución de fecha 9 de setiembre del corriente año, cumplo en comunicarle que he procedido a ubicar en el terreno que me ha sido otorgado con el resultado que ilustra el croquis siguiente: hay un croquis. La diferencia de medidas con respecto a la denuncia se ha producido al replantear el esquinero Sudoeste del lote 21, que ha sido colocado nuevamente en el sitio exacto que le asigna la mensura oficial. La pertenencia es un rectángulo cuyos lados están orientados en la Dirección Norte-Sud y Este-Oeste; midiendo 500 metros de base y 400 m. de altura. El vértice Sud Oeste de este rectángulo está situado a 500 metros al norte del vértice Sudoeste del lote 21. Creo haber definido exactamente la ubicación de mi pertenencia y quedo a las órdenes del señor Director por cualquier aclaración o ampliación. Fdo.: p. Miguel San Martín. Diciembre 3 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Elevo la presente petición de mensura de una pertenencia para la mina de sal denominada "San Antonio V", que ha quedado ubicada dentro del lote 21, fracción A, Sección IAI, Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, del modo siguiente: Pertenencia Nº 1º Tiene la forma de un rectángulo de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. y el vértice Sudoeste de la misma se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado, encerrando dentro de dichos límites una superficie de 20 Hás. Dentro de la pertenencia se encuentra la labor legal consistente en afloramiento. Registro Gráfico, Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de octubre de 1948. Publíquese y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 906-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 dic.-Nº 5.543-v.24 dic.
dic.-Nº 5.543-v.31 dic.
ene.-Nº 5.543-v.7 ene.

SECCION BALANCES

LOCCI

Inmobiliaria, Comercial Sociedad Anónima (L.I.C.S.A.)

Rivadavia 6017 - Capital Federal

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación el 29 de Abril de 1944. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1944

Capital Autorizado .... m$n. 3.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 800.000.—
Capital Realizado .... „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Junio de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		732.513.43	
Menos: Amortizaciones anteriores ...	11.843.08		
Amortizaciones del ejercicio .	14.000.66	25.843.74	706.669.69
Activo Circulante:			
Acciones			3.620.00
Activo Disponible:			
Caja			16.236.89
Activo Exigible:			
Deudores Varios en cta. cte.		5.290.00	
Deudores por ventas de terrenos en mensualidades		595.130.00	
Cuentas Corrientes		46.557.13	646.977.13
Activo Transitorio:			
Costo de terrenos vendidos en mensualidades		128.680.18	
Gastos Anticipados		2.123.01	130.803.19
Activo Nominal:			
Gastos de Organización		13.397.85	
Menos: Amortizaciones anteriores ...	2.679.57		
Amortizaciones del ejercicio .	2.679.57	5.359.14	8.038.71
			1.512.345.61
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)			100.000.00
			1.612.345.61

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	800.000.00	
Fondo de Reserva Legal	808.02	
Fondo de Reserva Especial	36.000.00	836.808.02
Pasivo Exigible:		
Depósitos en Garantía de Alquileres		631.20
Pasivo Transitorio:		
Terrenos vendidos en mensualidades		595.130.00
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	77.799.01	
Remanente del ejercicio anterior	1.977.38	79.776.39
		1.512.345.61
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		100.000.00
		1.612.345.61

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	14.000.66	
Gastos de Organización	2.679.57	16.680.23
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, gastos de timbrados, etc.		7.351.55
Descuentos Concedidos		1.094.40
Patentes e Impuestos		708.04
Gastos Lotes de Terrenos		1.564.35
Gastos de Remates		1.107.50
Saldo: Utilidad del Ejercicio	77.799.01	
Remanente del Ejercicio Anterior	1.977.38	79.776.39
		108.282.46

HABER	m$n.
Saldo Anterior	1.977.38
Ventas de Terrenos en Mensualidades	47.762.39
Alquileres	58.282.69
Dividendos	260.—
	108.282.46

María Rosa Josefa de Fazio de Locci, Presidente. — Alejandro Lucas Locci, Director-Gerente. — Edmundo C. Locci, Director-Gerente. — Andrés Bernardi, Síndico. — Juan Carlos M. Perretta, Contador Público, Matr. Tomo II - Folio 165 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Mayo 23 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.-Nº 729 s|p.p.-v.7 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Calle Rivadavia 659 — Capital Federal
Fechas de Autorización por el Poder Ejecutivo: 18 de Septiembre 1907, 4 de Enero 1913 y 25 de Junio 1938
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Noviembre 1907, 29 de Abril 1913 y 24 de Noviembre 1938

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 200.000.—
„ Realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

Ejercicio XXXVIII

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el día 27 de Febrero de 1946

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. Activo Fijo				
Terreno		35.877.50		
menos: Amortiz. anteriores	19.732.63			
Amortiz. del Ejercicio	1.793.87	21.526.50	14.351.—	
Construcciones Fábrica		24.214.37		
menos: Amortizaciones anteriores ..		24.213.37	1.—	
Maquinarias		102.783.62		
menos: Amortiz. anteriores	101.932.62			
Amortiz. del Ejercicio	85.—	102.017.62	766.—	
Instalaciones		26.490.86		
menos: Amortiz. anteriores	16.753.81			
Amortiz. del Ejercicio	2.434.26	19.188.07	7.302.79	
Muebles y Utiles		14.152.68		
menos: Amortiz. anteriores	10.492.68			
Amortiz. del Ejercicio	366.—	10.858.68	3.294.—	
Camiones y Automóviles		27.204.93		
menos: Amortiz. anteriores	22.814.23			
Amortiz. del Ejercicio	4.385.70	27.199.93	5.—	25.719.79
II. Activo Circulante				
Materias Primas, Mercaderías, etc.			54.040.41	
Productos Elaborados y en Elaboración			81.835.88	
Estampillas de Impuestos Internos			14.40	135.890.69
III. Activo Disponible				
Caja			500.—	
Bancos			10.420.16	10.920.16
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente ...			127.246.28	
Obligaciones a Cobrar			792.—	128.038.28
V. Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros				5.500.70
VI. Activo Nominal				
No Existe				—.—
				306.069.62
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía (Del Directorio)			14.000.—	
Consignaciones Recibidas			1.455.—	15.455.—
				321.524.62

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	20.996.85	
Fondo de Previsión	7.628.09	
Fondo de Reserva Ley Nº 11.729	18.397.06	
Beneficio Accionistas	1.376.40	248.398.40
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	12.428.21	
Obligaciones a Pagar (Imp. Int.)	21.262.50	33.690.71
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas en Suspenso del Ejercicio	17.184.11	
Dividendos a Pagar	375.—	17.559.11
IV. Ganancias		
Utilidad de este Ejercicio		6.421.40
		306.069.62
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía	14.000.—	
Comitentes de Efectos en Consignación	1.455.—	15.455.—
		321.524.62

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945

DEBE	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
Amortizaciones:		
Terreno	1.793.87	
Maquinarias	85.—	
Muebles y Utiles	366.—	
Instalaciones	2.434.26	
Camiones y Automóviles	4.385.70	9.064.83
Intereses y Descuentos - No Hay		—.—
Gastos Generales:		
Sueldos y Jornales, Comisiones, Gastos Generales, Fletes, Gratificaciones, etc.		80.609.78
Patentes e Impuestos		12.913.31
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		6.421.40
		109.009.32

HABER	m$n.	m$n.
Elaboración:		
Saldo de esta Cuenta		108.992.03
Intereses y Descuentos		17.29
		109.009.32

Juan G. Pienovi, presidente. — Alfredo Lanata, secretario. — Vº Bº Ernesto J. Vivaldi, síndico.

Certifico que el presente Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas es copia fiel de los libros Rubricados, llevados en legal forma. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan Carlos Schiaffino, contador público nacional. Tomo IV - Folio 733 - C. Civil. C.P.C.E. Tº VII - Fº 19.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 23 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e 7 ene.-Nº 695 s|p.p.-v.7 ene.

CASA LEE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avda. Leandro N. Alem 1464 - Buenos Aires

13 de Marzo de 1945: Fecha de autorización del P. E
18 de Mayo de 1945: Fecha de Inscripción en el R. P. de
Capital Autorizado .... $ 4.000.000.00 c/l.
„ Suscripto .... „ 800.000.00 „
„ Realizado .... „ 140.000.00 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Marzo de 1946

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
Muebles y Utiles (no amortizado)	200.00	
Utiles de Taller (no amortizado)	796.75	996.75
Activo Circulante:		
Mercaderías	400.00	
Repuestos	214.34	614.34
Activo Disponible:		
Caja	200.00	
Bancos en Cuenta Corriente	56.169.61	56.369.61
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	4.748.20	
Accionistas	660.000.00	664.748.20

ACTIVO	m$n.
Activo Transitorio:	
Adelantos para Ejercicios Futuros	9.325 90
Activo Nominal:	
Gastos de Organización (no amortizado)	72.305.82
	804.360.62
Cuentas de Orden:	
Acciones en Garantía (Directorio))	—.—
	804.360.62

PASIVO	$
Pasivo no Exigible:	
Capital Suscripto	800.000.00
Pasivo Exigible:	
Acreedores Varios en cuenta corriente	3.211.12
Pasivo Transitorio:	
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	1.149.50
	804.360.62
Cuentas de Orden:	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	—.—
	804.360.62

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945

(No hubo operaciones por estar en período de organización)
William E. A. Lee, Vicepresidente (En ejercicio de la Presidencia). — Ian G. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional Ref. Nº 247. Tomo II C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.-Nº 731 s|p.p.-v.7 ene.

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires.
Fecha de **autorización** por el P. E.: 11 de Junio de 1941.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de Julio de 1941.
Capital Autorizado .... $ 500.000.—
Capital suscripto .... „ 225.000.—
Capital realizado .... „ 225.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

	DEBE $	HABER $
Campo "El Mate"	1.168.381.34	
Aguadas y Molinos	30.000.—	
Edificios y Construcciones	58.770.85	
Alambrados y Tranqueras	50.000.—	
Máquinas Agrícolas	20.395.91	
Autos y Tractores	25.663.15	
Rodados y Arneses	8.029.71	
Utiles e Implementos	8.098.90	
Muebles y Enseres	7.219.42	
Muebles y Utiles Administración	250.—	
Instalaciones Generales	2.700.15	
Hacienda Yeguariza	18.205.—	
Acciones Corporación Argentina Productores de Carne	2.810.—	
Hacienda Vacuna	695.259.74	
Siembras y Pastos	1.800.—	
Cueros y Cerdas	563.—	
Materiales para construcción	760.80	
Caja Chica "El Mate"	47.61	
Fondo Caja Chica	159.93	
Bco. Español del Río de la Plata	33.036.56	
Bco. de la Prov. de Buenos Aires	3.981.87	
Bco. de la Prov. de Buenos Aires (Trenque Lauquen)	6.247.12	
Hipotecas a cobrar	75.000.—	
Deudores Varios	6.122.60	
Consignaciones varias	2.485.20	
Direc. Gral. de Imp. a los Réditos	15.914.90	
Gastos de Constitución	4.833.—	
Gastos Emisión Debentures	7.634.—	
Intereses	6.875.—	
Gastos de Administración	1.567.03	
Gastos Generales	3.537.19	
Explotación Agrícola	8.367.10	
Manutención y Conservación	875.77	
Gastos Hacienda Vacuna	3.901.31	
Mortandad	5.320.80	
Aporte Jubilación Personal	800.54	
Sueldos y Remuneraciones	2.445.—	
Sueldos y Jornales	7.177.90	
Provisiones y Carnes	3.123.13	
Impuestos y Contribuciones	8.118.—	
Depósitos Acciones en Garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aporte Fondo Defensa Ganadera	7.214.02	
Contratista	10.032.85	
Acciones a Emitir	200.000.—	
Acciones Emitidas	75.000.—	
Capital autorizado		500.000.—
Fondo de Reserva Legal		1.784.13
"Colamina" S. A. Industr. y Comercial		123.000.68
Debentures 4 % 1989		1.400.000.—
Obligaciones a pagar		300.000.—
Intereses a pagar		5.676.90

	Debe $	Haber $
Intereses s|Debentures a pagar		14.000.—
Reserva para amortizaciones		80.264.87
Previsión para indemnización personal		1.950.—
Cuentas a pagar		2.200.—
Ganancias y Pérdidas		143.694.26
Venta Hacienda Vacuna		8.350.76
Cuerambre		1.082.45
Entradas Varias		9.508.33
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		3.009.—
Fendo Defensa Ganadera		7.214.02
	2.601.726.40	2.601.726.40

Héctor P. Lanfranco, Vice-Presidente — Belzor E. Astrada, Síndico
Alfredo Briano — Contador Público Nacional, Matrícula Nº 1823.
Inspector que visó el balance Dr. Pérez.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.-Nº 692 s|p.p.-v.10 ene.

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 11 de Junio de 1941
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 26 de Julio de 1941

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... „ 225.000.—
Realizado .... „ 225.000.—

BA ANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

	Debe $	Haber $
Campo "El Mate"	1.168.381.34	
Edificios y Construcciones	73.396.80	
Aguadas y Molinos	30.000.—	
Alambrados y Tranqueras	50.000.—	
Máquinas Agrícolas	20.395.91	
Autos y Tractores	25.663.15	
Rodados y Arneses	7.909.71	
Utiles e Implementos	8.098.90	
Muebles y Enseres	9.498.82	
Muebles y Utiles Administración	250.—	
Instalaciones Generales	2.700.15	
Hacienda Yeguariza	19.812.60	
Acciones C. A. P.	2.810.—	
Hacienda Vacuna	677.530.84	
Siembras y Pastos	1.800.—	
Cueros y Cerdas	2.061.—	
Materiales para Construcciones	760.80	
Hacienda Lanar	868.45	
Caja Chica "El Mate"	28.42	
Fondo Caja Chica	180.53	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	2.924.87	
Banco Español del Río de la Plata	27.568.10	
Banco de la Pcia. de Buenos Aires. Trenque Lauquen	6.956.30	
Hipotecas a Cobrar	75.000.—	
Deudores Varios	7.529.85	
Direc. Gral. del Impto. a los Réditos	15.914.90	
Gastos de Constitución	4.833.—	
Gastos Emisión Debentures	7.634.—	
Intereses	22.445.69	
Gastos Administración	5.983.83	
Gastos Generales	7.181.44	
Explotación Agrícola	15.069.76	
Manutención y Conservación	2.282.41	
Gastos Hacienda Yeguariza	30.—	
Gastos Hacienda Vacuna	6.978.19	
Mortandad	14.865.80	
Aporte Jubilación Personal — Decreto Nº 31.665|44	1.522.75	
Sueldos y Remuneraciones	5.315.—	
Sueldos y Jornales	18.883.90	
Provisiones y Carnes	6.408.18	
Impuestos y Contribuciones	8.867.73	
Depósito Acciones en Garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aporte Fondo Defensa Ganadera (Ley 11.747)	7.214.02	
Contratistas	5.230.75	
Capital Autorizado		500.000.—
Acciones a Emitir	200.000.—	
Acciones Emitidas	75.000.—	
Fondo de Reserva Legal 2 %		1.784.13
Colamina S. A. Ind. y Com.		152.430.57
Debentures 4 % 1989		1.400.000.—
Obligaciones a Pagar		300.000.—
Reserva para Amortizaciones		75.685.43
Previsión p|Indemnización Personal		1.950.—
Ganancias y Pérdidas		140.678.13
Venta Hacienda Vacuna		34.610.53
Aporte y Revalorización de Hacienda		24.880.—
Cuerambre		2.476.75
Entradas Varias		9.628.33
Intereses Hipotecarios		2.450.—
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		3.000.—
Fondo de Defensa Ganadera (Ley 11.747)		7.214.02
	2.656.787.89	2.656.787.89

Ricardo L. Seeber, Presidente. — Belzor E. Astrada, Síndico.
Alfredo Briano, Cont. Públ. Nac., Matric. Nº 1823, Tomo V, Folio 106.
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ene.-Nº 693 s|p.p.-v.10 ene.

"SUD ATLANTICA"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio: Sarmiento 517, 2º piso "B"
Buenos Aires

Fecha de Autorización: 13 de Octubre de 1933; 15 de Abril de 1935 y 1º de Octubre de 1937

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933; 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Golf y Robo (Casa de Familia)

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 830.000.— „
„ Realizado .... „ 830.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946
3er. Trimestre del 13º Ejercicio

A C T I V O	m$n. de c|l.
Caja y Bancos	63.473.69
Títulos de Renta	1.159.435.50
Valores Diversos	68.599.—
Diversos Deudores	208.102.54
Gastos de Explotación	451.221.54
Siniestros	54.428.29
Muebles, Utiles e Instalaciones	198.90
Cuentas de Orden	122.607.65
Total del Activo	2.128.067.11

P A S I V O	$
Capital Suscripto y Realizado	830.000.—
Reservas	432.624.39
Reserva para Siniestros Pendientes	29.446.96
Diversos Acreedores	149.460.21
Cuenta Explotación (Premios, intereses, etc.)	563.927.99
Cuentas de Orden	122.607.65
Total del Pasivo	2.128.067.11

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1946.
Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Mario Gillone, contador. — C. S. Tucker, síndico.
Vº Bº A. D. Knox, síndico suplente.
Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C. P. C. E. —Tº 1— Fº 18.

e.7 ene.-Nº 745 s|p.p.-v.10 ene.

"SUD ATLANTICA"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio: Sarmiento 517, 2º piso "B"
Buenos Aires

Fecha de Autorización: 13 de Octubre de 1933; 15 de Abril de 1935 y 1º de Octubre de 1937

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933; 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Golf y Robo (Casa de Familia)

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 830.000.— „
„ Realizado .... „ 830.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
2º Trimestre del 14º Ejercicio

A C T I V O	m$n. de c|l.
Caja y Bancos	78.795.69
Títulos de Renta	1.118.729.83
Valores Diversos	118.099.—
Préstamos Hipotecarios	150.000.—
Deudores Diversos	230.356.89
Gastos de Explotación	417.185.20
Siniestros	15.316.34
Muebles, Utiles e Instalaciones	1.837.—
Cuentas de Orden	186.515.16
Total del Activo	2.316.835.11

P A S I V O	$
Capital Suscripto y Realizado	830.000.—
Reservas	476.760.04
Reserva para Siniestros Pendientes	26.222.31
Acreedores Diversos	234.670.28
Cuenta Explotación	562.667.32
Cuentas de Orden	186.515.16
Total del Pasivo	2.316.835.11

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.
Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Mario Gillone, contador. — A. D. Knox, síndico suplente
Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C. P. C. E. —Tº 1— Fº 18.

e.7 ene.-Nº 746 s|p.p.-v.10 ene.

"SUD - ATLANTICA"

Compañía de Seguros Generales

Domicilio: Sarmiento 517, 2º piso "B"
Buenos Aires

Fecha de Autorización: 13 de Octubre de 1933; 15 de Abril de 1935 y 1º de Octubre de 1937

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933; 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Golf y Robo (Casa de Familia)

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 830.000.— „
„ Realizado .... „ 830.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
1er. Trimestre del 14º Ejercicio

ACTIVO	m$n. de c|l.
Caja y Bancos	139.243.38
Títulos de Renta	1.230.753.59
Valores Diversos	118.099.—
Deudores Diversos	157.052.90
Gastos de Explotación	159.135.01
Siniestros	7.081.06
Muebles, Utiles e Instalaciones	2.241.51
Cuentas de Orden	63.295.75
Total del Activo	1.876.902.20

PASIVO	$
Capital Suscripto y Realizado	830.000.—
Reservas	472.471.95
Reserva para Siniestros Pendientes	26.222.31
Acreedores Diversos	181.715.24
Cuenta Explotación	303.196.95
Cuentas de Orden	63.295.75
Total del Pasivo	1.876.902.20

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Mario Gillone, contador. — A. D. Knox, síndico suplente.

Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C. P. C. E. —Tº 1— Fº 18.
e.7 ene.-Nº 747 s|p.p.-v.10 ene.

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 309 — Capital.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918.

Reformas de Estatutos: Aprobados el 15 de Septiembre de 1943.

Incendio — Marítimos — Automóviles — Accidentes del Trabajo (Ley 9.688) — Accidentes Individuales y Enfermedades — Robo — Cristales — Responsabilidad Civil — Aeronavegación — Garantía para Empleados Públicos.
Inscriptas el 1º de Febrero de 1944.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.500.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
(1er. Trimestre del 29º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	350.019.26	
Títulos Públicos de Renta	1.743.987.80	
Valores Diversos	366.025.85	
Propiedades Inmuebles	347.463.—	
Mobiliario y Material	22.855.02	
Deudores Varios	90.535.49	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	60.087.89	
Deudores por Premios	637.606.77	
Gastos de Explotación	302.344.32	
Siniestros	147.569.85	
Compañías Reaseguradoras	217.996.47	
Construcción Edificio	899.372.05	
Cuentas de Orden	52.500.—	5.238.363.77
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Títulos Públicos de Renta	44.976.—	
Deudores por Premios	165.324.96	
Gastos de Explotación	64.204.81	
Siniestros	80.724.47	
Compañías Reaseguradoras	3.210.96	
Obligaciones a Cobrar	8.537.77	366.978.97
		5.605.342.74

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—	
Reserva Legal	176.641.90	
Reserva Facultativa	—.—	
Reserva Ley 11.729	55.883.50	
Reserva Riesgos en Curso	671.436.94	
Reserva Siniestros Pendientes	196.999.23	
Reserva Fluctuación de Cambios	5.000.—	
Reserva Impuesto Ganancias Extraordinarias	12.000.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos	208.421.79	
Reserva Quebrantos Imprevistos	5.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	214.152.83	
Acreedores Varios	416.747.77	
Compañías Reaseguradoras	237.858.32	
Cuentas de Explotación	779.675.87	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	328.720.74	
Saldo del Ejercicio Anterior	40.657.17	
Cuentas de Orden	52.500.—	4.901.696.06
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Reserva Riesgos en Curso	299.334.33	
Reserva Siniestros Pendientes	164.183.88	
Reserva Gastos de Explotación	23.064.99	
Acreedores Varios	25.467.—	
Cuenta de Explotación	191.291.45	
Compañías Reaseguradoras	305.03	703.646.68
		5.605.342.74

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. Alberto R. Acevedo, síndico.
Juan Carlos Pico Duni, (Cont. Púb. Nac. C.P.C.E., Tomo III, folio 117)
e.7 ene.-Nº 779 s|p.p.-v.10 ene.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

Domicilio: Avenida Pte. R. S. Peña 890
Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920. — 8 de Enero de 1934. 8 de Mayo de 1934.
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920. — 6 de Abril de 1934. — 25 de Julio de 1934.
Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítima, Automóvil, Accidentes Personales, Aeronavegación, Fidelidad de Empleados, Robo, Cristales, Responsabilidad Civil (Ascensores), Cinematografía, Seguros Generales, Accidentes del Trabajo.

Capital autorizado .... $ 1.200.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 1.200.000.— „
Capital Realizado .... „ 1.200.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946
Primer Trimestre del Vigésimo Sexto Ejercicio

ACTIVO		m$n.
Caja y Bancos		455.492.93
Propiedades Inmuebles	2.155.349.96	
Amortizaciones	375.416.20	1.779.933.76
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.883.943.73
Préstamos Hipotecarios sobre Valores		938.071.90
Préstamos sobre Pólizas Vida		134.975.64
Obligaciones a Cobrar		2.577.61
Mobiliario e Instalaciones		868.71
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida Pagados		374.01
Deudores Diversos		1.021.754.70
Gastos de Explotación		510.877.92
Siniestros		180.378.84
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9688)		
Títulos de Renta	44.992.22	
Obligaciones a Cobrar	7.758.38	
Deudores Diversos	93.987.69	
Gastos de Explotación	36.460.54	
Siniestros	78.487.19	261.686.02
		7.170.935.77
Cuentas de Orden		417.641.48
		7.588.577.25

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		1.200.000.—
Reservas		2.635.887.95
Reservas Siniestros Pendientes		109.723.70
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida		138.084.60
Fondo Incremento Producción		79.488.26
Acreedores Diversos		1.200.356.49
Cuentas de Explotación		936.265.82
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9688)		
Reservas	300.337.—	
Reservas Siniestros Pendientes	149.782.49	
Acreedores Diversos	1.431.46	
Cuentas de Explotación	111.514.28	563.065.23
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio 1945/46		308.063.72
		7.170.935.77
Cuentas de Orden		417.641.48
		7.588.577.25

Felipe Gottheil de Luca, Presidente y Director Gerente. — Tomás Montanaro, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Folio 53, Tomo I. — Raúl José Roca, Actuario. Matr. Tº I — Fº 2
e.7 ene.-Nº 752 s|p.p.-v.10 ene.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avda. Corrientes Nº 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, de fecha 15 de Marzo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.
Ramos: Vida, Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Granizo, Individuales y Accidentes del Trabajo.

Capital Autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ Suscripto	„	1.000.000.—
„ Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Segundo Trimestre del Quincuagésimo Noveno Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	237.522.77
Propiedades Inmuebles	879.146.28
Títulos de Renta	3.602.812.13
Valores Diversos	788.809.63
Estampillas para Pólizas	126.20
Sucursales y Agencias	419.492.91
Muebles y Utiles	58.484.23
Obligaciones a Cobrar	109.682.23
Deudores Varios	129.029.75
Compañías Reaseguradoras	56.712.14
Compañías Reaseguradoras Títulos en Garantía	561.970.91
Préstamos Hipotecarios	3.276.506.76
Préstamos Sobre Pólizas Vida	437.219.66
Deudores con Garantía Hipotecaria	9.000.—
Deudores por Premios	926.737.27
Comisiones Descontadas Vida	147.461.33
Pólizas Rescatadas Vida	1.550.80
Contratos Vencidos Vida	177.959.57
Beneficios Pagados a los Asegurados	68.272.95
Gastos de Explotación	712.041.93
Reaseguros	1.276.478.36
Anulaciones	77.838.33
Siniestros	429.736.37
Cuentas de Orden:	6.222.548.18
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 9.688	43.176.89
Deudores por Premios	916.629.21
Obligaciones a Cobrar	59.404.78
Gastos de Explotación	399.818.55
Reaseguros Pasivos	30.284.47
Anulaciones	77.838.33
Compañías Reaseguradoras	6.408.12
Siniestros	539.697.96
	22.654.322.87

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—
Reservas	5.605.814.47
Reserva para Siniestros Pendientes	212.324.15
Beneficio de los Asegurados Vida	1.092.711.60
Acreedores Varios	250.503.94
Cuentas de Explotación	3.385.434.47
Alquileres	54.916.90
Dividendos Pendientes	8.960.—
Compañías Reaseguradoras	1.317.774.62
Utilidades Diferidas	17.538.72
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)	51.290.81
Cuentas de Orden	6.222.548.18
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	
Reservas	1.059.179.25
Reserva para Siniestros Pendientes	634.360.21
Acreedores Varios	40.386.10
Cuentas de Explotación	1.700.579.45
	22.654.322.87

Tibarcio Benegas, Vicepresidente, en Ejercicio de la Presidente. — Jorge Finino, Director Delegado. — Carlos Peña, Contador General. — Raúl A. Molina, Síndico Contador Público Nacional. C.P.C.E., Tomo IV, Fº 47. — René Level, Actuario, Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tº 1, Fº 11.

e.7 ene.-Nº 777 s|p.p.-v.10 ene.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

Domicilio: Avenida Pte. R. S. Peña 890

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920 — 8 de Enero de 1934 — 8 de Mayo de 1934
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920. — 6 de Abril de 1934 — 25 de Julio de 1934
Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítima, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Fidelidad de Empleados, Robo, Cristales, Responsabilidad Civil (Ascensores), Cinematografía, Seguros Generales, Accidentes del Trabajo.

Capital Autorizado	$	1.200.000.— c/l.
Capital Suscripto	„	1.200.000.— „
Capital Realizado	„	1.200.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Cuarto Trimestre del Vigésimo Quinto Ejercicio

ACTIVO		m$n.
Caja y Bancos		457.989.99
Propiedades Inmuebles	2.155.349.96	
Amortizaciones	354.581.92	1.800.768.04
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.856.255.89
Préstamos Hipotecarios Sobre Valores		918.730.93
Préstamos Sobre Pólizas de Vida		141.185.53
Obligaciones a Cobrar		33.272.76
Mobiliario e Instalaciones		7.914.65
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida Pagados		5.373.64
Deudores Diversos		977.222.25
Gastos de Explotación		2.933.067.38
Siniestros		304.060.44
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9688)		
Títulos de Renta	44.992.22	
Deudores Diversos	97.645.69	
Gastos de Explotación	166.885.12	
Siniestros	236.140.86	545.663.89
		9.981.505.39
Cuentas de Orden		426.395.48
		10.407.900.87

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		1.200.000.—
Reservas		2.434.880.92
Reservas Siniestros Pendientes		123.445.71
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida		110.651.88
Fondo Incremento Producción		79.488.26
Acreedores Diversos		1.277.300.08
Cuentas de Explotación		3.773.702.23
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9688)		
Reservas	254.492.39	
Reservas Siniestros pendientes	138.775.02	
Acreedores Diversos	974.93	
Cuentas de Explotación	513.209.81	907.272.15
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio 1944/45		74.764.16
		9.981.505.39
		426.395.48
		10.407.900.87

Felipe Gottheil de Luca, Presidente y Director Gerente. — Tomás Montanaro, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional.
C. P. C. E. Folio 53, Tomo I. — Tribunales, Folio 777, Tomo IV.
Raúl José Roca, Actuario. Matr. Tº I — Fº 2.

e.7 ene.-Nº 749 s|p.p.-v.10 ene.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

Domicilio: Avenida Pte. R. S. Peña 890

Fechas de autorización por el P. E.:
5 de Enero de 1920 - 8 de Enero de 1934 - 8 de Mayo de 1934

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:
9 de Marzo de 1920 - 6 de Abril de 1934 - 25 de Julio de 1934

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítima, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Fidelidad de Empleados, Robo, Cristales, Responsabilidad Civil, (Ascensores), Cinematografía, Seguros Generales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	$	1.200.000.— c|l.
Capital suscripto	„	1.200.000.— „
Capital realizado	„	1.200.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Segundo Trimestre del Vigésimo Sexto Ejercicio

ACTIVO		m$n.
Caja y Banco		267.895.48
Propiedades Inmuebles	2.155.349.96	
Amortizaciones	375.416.20	1.779.933.76
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.884.969.25
Préstamos Hipotecarios Sobre Valores		1.092.204.55
Préstamos Sobre Pólizas Vida		142.952.73
Obligaciones a Cobrar		2.270.11
Mobiliario e Instalaciones		8.937.53
Fondo de Acumulación y Beneficios Para los Asegurados Vida Pagados		634.47
Deudores Diversos		1.679.723.31
Gastos de Explotación		1.632.289.59
Siniestros		196.361.14
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688):		
Títulos de Renta	43.690.21	
Obligaciones a Cobrar	549.—	
Deudores Diversos	192.845.09	
Gastos de Explotación	85.622.32	
Siniestros	148.029.43	470.736.05
		9.048.907.97
Cuentas de Orden		527.551.23
		9.576.459.20

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.200.000.—
Reservas		2.621.575.54
Reservas Siniestros Pendientes		109.723.70
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida		138.084.60
Fondo Incremento Producción		100.000.—
Acreedores Diversos		1.488.906.49
Cuentas de Explotación		2.547.160.59
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688):		
Reservas	296.191.82	
Reservas Siniestros Pendientes	149.782.49	
Acreedores Diversos	954.17	
Gastos de Explotación	323.801.99	770.730.47
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio 1945/46		72.726.58
		9.048.907.97
Cuentas de Orden		527.551.23
		9.576.459.20

Felipe Gottheil de Luca, Presidente y Director Gerente. — Tomás Montanaro, Jefe de Contaduría. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo I. — Raúl José Roca, Actuario, Matr. Tº I, Fº 2

e.7 ene.-Nº 751 s|p.p.-v.10 ene.

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento Nº 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales y Accidentes Personales

Capital autorizado ...... $ 1.000.000.— c|l.
„ suscripto .... „ 500.000.— „
„ realizado .... „ 300.010.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
(3er. Trimestre del 24º Ejercicio)

	ACTIVO $ c|legal	PASIVO $ c|legal
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	17.667.61	
Títulos de Renta	855.125.27	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	76.029.69	
Gastos de Explotación y Reaseguros	240.343.14	
Siniestros	134.477.55	
Cuentas de Orden	8.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		501.075.85
Reserva de Reaseguros		12.472.59
Siniestros Pendientes (en liquidación)		49.127.85
Diversos acreedores		19.962.19
Cuenta de Explotación		422.929.99
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		18.065.79
Cuentas de Orden		8.000.—
	1.531.634.26	1.531.634.26

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

C. D'Onofrio, presidente — Joseph F. Kennedy, tesorero-secretario. — A. Cardos, gerente interino. — Luis Chico, contador. — Eduardo C. Richardson, síndico. Dec. Ley 5103|45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E. Tº 1 - Fº 4

e.7 ene.-Nº 760 s|p.p.-v.10 ene.

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales y Accidentes Personales

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
„ suscripto .... „ 500.000.— „
„ realizado .... „ 300.010.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
(2º trimestre del 24º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	17.193.45	
Títulos de Renta	840.379.17	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	61.330.96	
Gastos de Explotación y Reaseguros	155.809.42	
Siniestros	88.605.46	
Cuentas de Orden	8.000.—	
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas		501.075.85
Reserva de Reaseguros		12.472.59
Siniestros Pendientes (en liquidación)		49.127.85
Diversos acreedores		19.303.49
Cuenta de Explotación		263.263.89
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		18.065.79
Cuentas de Orden		8.000.—
	1.371.309.46	1.371.309.46

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

C. D'Onofrio, Presidente. — Joseph F. Kennedy, Tesorero-Secretario. — A. Cardis, Gerente Interino. — Luis Chico, Contador. — E. C. Richardson, Síndico. C.P.C.E., No graduado. - Tomo I, Fº 4

e.7 ene.-Nº 761 s|p.p.-v.10 ene.

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento 356 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales y Accidentes Personales

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
„ suscripto .... „ 500.000.— „
„ realizado .... „ 300.010.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946
(1er. trimestre del 24º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	25.287.65	
Títulos de Renta	840.379.17	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	75.642.35	
Gastos de Explotación y Reaseguros	79.149.85	
Siniestros	37.205.45	
Cuentas de Orden	8.000.—	
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas		491.928.99
Reservas de Reaseguros		12.472.59
Siniestros pendientes (En liquidación)		49.127.85
Diversos acreedores		24.471.85
Cuenta de Explotación		137 441.04
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		42.213.15
Cuentas de Orden		8.000.—
	1.265.655.47	1.265.655.47

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1946.

C. D'Onofrio, Presidente. — H. J. Pilling. Director-Gerente. — Joseph F. Kennedy, Tesorero-Secretario. — Luis Chico, Contador. — E. C. Richardson, Síndico Suplente. C.P.C.E., No graduado, Tomo I - Folio 4

e.7 ene.-Nº 762 s|p.p.-v.10 ene.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962

Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo-Fluviales, Cristales, Automóviles y Responsabilidad Civil (Ascensores)

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

Capital Autorizado y Suscripto .. $ 1.000.000.— m|n.
„ Realizado .... „ 950.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(2º Trimestre del 35º Ejercicio)

ACTIVO		Moneda legal $
Accionistas		50.000.—
Caja y Bancos		35.755.51
Propiedades Inmuebles		1.239.916.78
Títulos de Renta		737.156.23
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		—.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		—.—
Obligaciones a Cobrar		—.—
Mobiliario y Material		11.000.93
Diversos Deudores		484.828.52
Comisiones Descontadas Vida		—.—
Gastos de Organización a Amortizar		—.—
Gastos de Explotación		703.139.38
Siniestros		98.048.75
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)	$ 110.000.—	
Títulos Depositados	„ 762.350.—	
Títulos en Depósito	„ 17.975.—	890.325.—
		4.250.171.10

PASIVO		Moneda legal $
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reservas		1.185.495.37
Beneficios Asegurados Vida		—.—
Siniestros Pendientes		70.265.36
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros		—.—
Reserva Gastos Explotación		68.330.94
Diversos Acreedores		62.593.61
Obligaciones a Pagar		—.—
Cuentas de Explotación (premios, intereses, etc.)		945.491.09
Ganancia:		
Sobrante del Ejercicio anterior pasado a Cuenta Nueva		27.669.73
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio)	$ 110.000.—	
Títulos en Depósito	„ 762.350.—	
Depositantes de Títulos	„ 17.975.—	890.325.—
		4.250.171.10

Buenos Aires, Junio 30 de 1945.

Manuel Alberto Iriarte, presidente. — Fernando Blasi, gerente. — Alfredo Darriva, contador. — Vº Bº Pablo Santiago Aldazabal, síndico.

e.7 ene.-Nº 735 s|p.p.-v.10 ene.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1912

Secciones: Incendio y Automóviles

Capital Autorizado .... $ 1.000.000 c|lg.

Capital Suscripto .... „ 400.000 „

Capital Realizado .... „ 400.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

Segundo Trimestre del Trigésimo Quinto Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	58.784.01
Propiedades Inmuebles	310.325.—
Títulos de Renta y Valores Diversos	719.017.31
Mobiliario y Material	6.829.58
Diversos Deudores	80.011.19
Gastos de Explotación	250.635.19
Siniestros	28.429.33
Cuentas de Orden	973.100.—
	2.427.131.61

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto y Realizado	400.000.00
Reservas	617.141.48
Siniestros Pendientes	23.910.44
Diversos Acreedores	74.193.81
Cuentas de Explotación	338.785.88
Cuentas de Orden	973.100.00
	2.427.131.61

Enrique Morea, Presidente. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo J. Hardman, Síndico, Contador Púb. Nacional, C. P. C. E., Tº 1, Fº 52

e.7 ene.-Nº 755 s|p.p.-v.10 ene.

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 567

Enero 14 de 1925 (fecha de autorización por el P. E.)

Febrero 19 de 1925 (fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio)

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Cristales

Capital Autorizado .... $ 4.000.000.—

Capital Suscripto .... „ 2.000.000.—

Capital Realizado .... „ 1.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de Marzo de 1946

ACTIVO		m$n.
Accionistas		600.000.—
Caja		19.631.51
Bancos		
Banco de Boston Cuenta Corriente	$ 175.563.97	
Banco de Boston (Sucursal Rosario)	„ 7.989.34	
Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente	„ 14.494.70	
Banco de Londres y América del Sud (Suc. Mendoza)	„ 2.247.92	
Banco de Londres y América del Sud (Suc. Córdoba)	„ 641.43	
Banco de Londres y América del Sud (Suc. Santa Fe)	„ 2.453.64	
Banco Comercial de San Juan	„ 1.064.20	
Banco Español del R. de la Plata Ldo. (Suc. San Juan)	„ 206.56	
Banco de Mendoza (Sucursal San Rafael)	„ 1.308.47	205.970.23
Propiedades Inmuebles		—.—
Títulos de Renta (Valor bursátil ex-cupón al 31|12|45 $ 3.111.377.71)		2.993.284.33
Valores Diversos (Valor bursátil ex-cupón al 31|12|45 $ 416.771.23)		389.251.64
Préstamos Hipotecarios		—.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		—.—
Obligaciones a Cobrar		996.91
Mobiliario y Material		1.—
Sucursales y Agencias		—.—
Deudores por Premios		194.202.82
Primas Vencidas a Cobrar		—.—
Compañías Reaseguradoras		25.738.51
Reservas en Compañías Reaseguradoras Activas		27.532.72
Deudores Varios		44.126.93
Intereses Devengados a Vencer		21.938.47
Comisiones Descontadas (Seguros Vida)		—.—
Gastos de Organización a Amortizar		—.—
Cuentas de Orden	$ 77.000.—	
Valores al Cobro por Cuenta de Terceros	„ 1.716.59	78.716.59
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley Nº 9688: $ 50.000.— Nom. Crédito Argentino Interno Conv. 1941. Serie "C". 4 % (Valor bursátil ex-cupón al 31 de Diciembre de 1945 $ 46.945.—)	$ 46.500.—	
Deudores por Premios	„ 122.591.91	
Obligaciones a Cobrar	„ 978.71	
Cuentas de Orden	„ —.—	170.070.62
Ganancias y Pérdidas		—.—
		4.771.462.28

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reservas Obligatorias		
Reservas Legales (Reservas Estatutarias)	$ 152.976.55	
Reservas Técnicas		
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Incendios)	$ 118.449.22	
Resedvas de Riesgos en Curso (Sección Automóviles)	„ 181.637.76	
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Cristales)	„ 1.281.22	
Reservas para Depreciación de Inversiones		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	$ 230.595.86	
Reserva para Depreciación de Acciones y Debentures	„ 44.982.21	729.922.82
Reservas Facultativas		
Reserva para Pérdidas Imprevistas y Depreciación de Títulos	$ 85.400.—	
Reserva de Previsión Especial	„ 400.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	„ 2.000.—	
Reserva para Integración de Capital	„ 145.000.—	
Reserva Especial para Impuestos	„ 20.000.—	
Fondo de Indemnización Empleados Ley 11.729	„ 35.000.—	687.400.—
Siniestros Pendientes		
Sección Incendios	$ 68.716.—	
Sección Automóviles	„ 91.539.—	
Sección Cristales	„ 160.—	160.415.—
Reservas de Compañías Reaseguradoras		246.793.37
Reservas para Gastos de Explotación		
Sección Incendios	$ 41.284.78	
Sección Automóviles	„ 22.915.46	
Sección Cristales	„ 178.27	64.378.51
Beneficio de los Asegurados Vida		—.—
Rentas Vitalicias y Seguros Vida Vencidos		—.—
Compañías Reaseguradoras		38.303.26
Sucursales y Agencias		—.—
Dividendos Pendientes		315.—
Acreedores Varios		42.787.17
Cuentas de Orden	$ 77.000.—	
Depositantes de Valores al Cobro	„ 1.716.59	78.716.59
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas Técnicas	$ 152.738.76	
Siniestros Pendientes	„ 117.560.62	
Reserva para Gastos de Explotación	„ 22.747.62	
Acreedores Varios	„ 10.599.33	
Cuentas de Orden	„ —.—	303.646.33
Ganancias y Pérdidas (Ganancias 1945)		418.784.23
		4.771.462.28

William F. Benkiser, Presidente — Jorge N. Holmstrom, Gerente — Pedro Ruda, Contador — Darent G. Nordaby, Síndico - Dec.-Ley 5103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. - Tº 1, Fº 17

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (21º Ejercicio)

DEBE	m$n.
Sección Incendios	
Siniestros pagados (Menos porción reasegurada)	90.967.89
Siniestros pendientes	68.716.—
Reaseguros cedidos	803.962.56
Anulaciones	79.791.18
Reservas de riesgos en curso	118.449.22
Gastos de explotación	133.878.63
Reservas para gastos de explotación	41.284.78
Impuestos y contribuciones	17.797.03
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	35.609.56
	1.390.457.15
Sección Automóviles	
Siniestros pagados (Menos porción reasegurada)	118.470.52
Siniestros pendientes	91.539.—

D E B E	m$n.
Reaseguros cedidos	5.569.83
Anulaciones	19.396.39
Reservas de riesgos en curso	181.637.76
Gastos de explotación	220.965.55
Reserva para gastos de explotación	22.915.46
Impuestos y contribuciones	19.246.90
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	87.733.13
	767.474.54
Sección Accidentes del Trabajo	
Siniestros pagados (Menos porción reasegurada)	150.089.72
Siniestros pendientes	117.560.62
Reaseguros cedidos	3.543.85
Anulaciones	27.063.84
Reservas de riesgos en curso	152.738.76
Gastos de explotación	179.081.23
Reserva para gastos de explotación	22.747.62
Impuestos y contribuciones	10.215.59
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	7.794.63
	670.835.86
Sección Cristales	
Siniestros pagados (Menos porción reasegurada)	1.237.80
Siniestros pendientes	160.—
Anulaciones	431.99
Reservas de riesgos en curso	1.281.22
Gastos de explotación	1.502.20
Reserva para gastos de explotación	178.27
Impuestos y contribuciones	97.81
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.041.26
	5.930.55
Administración	
Gastos Generales	2.400.—
Intereses	7.568.33
Impuestos y Contribuciones	—.—
Títulos y Acciones	—.—
Gastos sobre Explotación de Inversiones	1.785.13
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	564.25
Reserva para Depreciación de Acciones y Debentures	159.66
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior ... $ 1.954.70	
Saldo de Utilidades del Ejercicio ... „ 416.829.53	418.784.23
	431.261.60

H A B E R	m$n.
Sección Incendios	
Primas del Ejercicio	1.179.877.09
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	69.426.—
Reserva de riesgos en curso del Ejercicio anterior	101.587.12
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	39.566.94
	1.390.457.15
Sección Automóviles	
Primas del Ejercicio	479.060.62
Derecho de Póliza	8.410.94
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	95.605.—
Reserva de riesgos en curso del Ejercicio anterior	168.265.44
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	16.132.54
	767.474.54
Sección Accidentes del Trabajo	
Primas del Ejercicio	412.454.59
Derechos de Póliza	9.912.89
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	92.960.—
Reserva de riesgos en curso del Ejercicio anterior	131.441.84
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	24.066.54
	670.835.86
Sección Cristales	
Primas del Ejercicio	3.635.05
Derechos de Póliza	102.95
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	—.—
Reserva de riesgos en curso del Ejercicio anterior	1.935.55
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	257.—
	5.930.55
Administración	
Saldo del Ejercicio anterior	1.954.70
Saldo transferido Sección Incendios	35.609.56
Saldo transferido Sección Automóviles	87.733.13
Saldo transferido Sección Accidentes del Trabajo	7.794.63
Saldo transferido Sección Cristales	1.041.26
Intereses	157.504.16
Utilidad sobre Ventas, Sorteos y Conversión de Títulos Públicos	564.25
Utilidad sobre Ventas, Sorteos y Conversión de Acciones y Debentures	159.66
Otras Utilidades	138.900.25
	431.261.60

William F. Benkiser, Presidente — Jorge N. Holmstrom, Gerente — Pedro Ruda, Contador — Darent G. Nordaby, Síndico - Dec.-Ley 5103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. - Tº 1, Fº 17

Señores Accionistas de "Boston", Compañía Argentina de Seguros:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio y los Estatutos, tango el honor de participaros que he examinado el Balance Genearl, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, encontrándolos en un todo conformes con los libros de la Sociedad, por lo cual os aconsejo su aprobación. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946. — D. G. Nordaby, Síndico, Dec.-Ley 5103|45 (Art. 7º) - Reg. C.P.C.E., Tº 1, Fo 17.

7. ene.-Nº 786 s|p.p.-v..10 ene.

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Sarmiento 309, Capital

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918
Reformas de Estatutos. Aprobadas el 15 de Setiembre 1943
Inscriptas el 1 de Febrero 1944

Incendio — Marítimos — Automóviles — Accidentes del Trabajo (Ley 9.688) — Accidentes Individuales y Enfermedades — Robo — Cristales — Responsabilidad Civil — Aeronavegación — Garantía para Empleados Públicos

CAPITAL:
Autorizado ... $ 2.500.000.—
Suscripto y Realizado ... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(2do. Trimestre del 29º Ejercicio)

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos	301.257.66	
Títulos Públicos de Renta	1.554.689.99	
Valores Diversos	366.025.85	
Propiedades Inmuebles	347.463.—	
Mobiliario y Material	46.749.47	
Deudores Varios	94.587.25	
Depósitos en Garantía Cías. Reaseguradoras)	**63.209.28**	
Deudores por Premios	776.241.24	
Gastos de Explotación	709.389.86	
Siniestros	287.587.28	
Compañías Reaseguradoras	231.930.08	
Construcción Edificio	1.021.502.67	
Préstamos Hipotecarios	150.000.—	
Cuentas de Orden	52.500.—	6.003.133.63
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos Públicos de Renta	44.976.—	
Deudores por Premios	261.469.60	
Gastos de Explotación	137.299.67	
Siniestros	164.274.88	
Compañías Reaseguradoras	6.827.19	
Obligaciones a Cobrar	8.240.84	623.088.18
		6.626.221.81

P A S I V O	$	$
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—	
Reserva Legal	176.641.90	
Reserva Facultativa	—	
Reserva Ley 11.729	55.883.50	
Reserva Riesgos en Curso	671.436.94	
Reserva Siniestros pendientes	196.999.23	
Reserva Fluctuación de Cambios	5.000.—	
Reserva Impuesto Ganancias Extraordinarias	12.000.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos	208.421.79	
Reserva Quebrantos Imprevistos	5.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	217.307.45	
Acreedores Varios	253.342.75	
Compañías Reaseguradoras	449.379.40	
Cuenta de Explotación	1.501.046.97	
Depósitos en garantía (Cías. Reaseguradoras)	303.354.42	
Saldo del Ejercicio Anterior	40.657.17	
Cuentas de Orden	52.500.—	5.648.971.52
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva Riesgos en Curso	299.334.33	
Reserva Siniestros Pendientes	164.183.88	
Reserva Gastos de Explotación	52.293.92	
Acreedores varios	6.686.33	
Cuenta de Explotación	454.643.63	
Compañías Reaseguradoras	108.20	977.250.29
		6.626.221.81

Jaime Salzmann, presidente. - Alberto R. Acevedo, síndico. - Enrique Bosio, gerente
Atilio Sana, contador
Juan Carlos Pico Duni, Cont. Púb. Nac. C.P.C.E., Tomo III, Folio 117

e.5 ene.-Nº 778 s|p.p.-v.8 ene.

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918
Reformas de Estatutos; Aprobadas el 15 de Setiembre 1943
Inscriptas el 1 de Febrero 1944

Incendio — Marítimos — Automóviles — Cristales — Responsabilidad Civil — Accidentes Individuales y Enfermedades — Aeronavegación — Robo — Accidentes del Trabajo (Ley 9.688) — Garantía para Empleados Públicos

CAPITAL:
Autorizado ... $ 2.500.000.—
Suscripto y Realizado ... „ 1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
(4º Trimestre del 28º Ejercicio)

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos	239.677.67	
Títulos Públicos de Renta	2.047.899.22	
Valores Diversos	50.000.—	
Propiedades Inmuebles	347.463.—	
Mobiliario y Material	5.922.25	

ACTIVO	$	$
Deudores Varios	69.620.17	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	57.433.71	
Deudores por Premios	486.839.03	
Gastos de Explotación	1.024.408.96	
Siniestros	500.963.99	
Compañías Reaseguradoras	173.632.79	
Construcción Edificio	728.193.07	
Cuentas de Orden	52.500.—	5.734.553.86
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Deudores por Premios	170.171.45	
Compañías Reaseguradoras	981.11	
Siniestros	251.705.50	
Obligaciones a Cobrar	14.540.16	
Gastos de Explotación	226.819.89	
Títulos Públicos de Renta	44.976.—	709.194.11
		6.493.747.97

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado	1.250.000.—	
Reserva Legal	137.547.63	
Reserva Facultativa	190.000.—	
Reserva Ley 11.729	48.383.50	
Reserva Riesgos en Curso	492.260.60	
Reserva Siniestros Pendientes	210.523.20	
Reserva Fluctuación de Cambios	5.000.—	
Reserva Impuesto Ganancias Extraordinarias	20.000.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos	170.552.55	
Reserva Quebrantos Imprevistos	5.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	160.574.46	
Acreedores Varios	124.147.19	
Compañías Reaseguradoras	168.518.07	
Cuenta de Explotación	2.021.463.44	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	328.559.74	
Saldo del Ejercicio Anterior	12.909.56	
Cuentas de Orden	52.500.—	5.397.939.94
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva Riesgos en Curso	191.965.39	
Reserva Siniestros Pendientes	106.500.—	
Reserva Gastos de Explotación	34.034.29	
Acreedores Varios	12.615.35	
Cuenta de Explotación	748.335.82	
Intereses	2.000.—	
Compañías Reaseguradoras	357.18	1.095.808.03
		6.493.747.97

Jaime Salzmann, presidente. — Alberto R. Acevedo, síndico
Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador

Juan Carlos Pico Duni, Cont. Púb. Nac. C.P.C.E., Tomo III, Folio 117

e.5 ene.-Nº 781 s|p.p.-v.8 ene.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Incendio — Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 Agosto 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1912

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 400.000.—
Realizado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Trigésimo Cuarto Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de junio de 1946

ACTIVO	$	$
Caja:		
Existencia en efectivo		5.500.41
Bancos:		
Español del Río de la Plata Ltd. (Cta. Cte.)	4.814.35	
Popular Argentino (Cta. Cte.)	14.171.95	
Londres y América del Sur (Cta. Cte.)	25.833.93	
De la Nación Argentina (Cta. Cte.)	7.681.33	52.501.56
Propiedades Inmuebles:		
Una finca situada en la Capital Federal. Avenida de Mayo 1190 al 200 esquina Salta Nº 70/84 Precio de costo	416.811.98	
Amortizaciones:		
Anteriores .... $ 102.151.98		
Del ejercicio .... „ 4.335.00	106.486.98	310.325.00
Títulos de Renta (Valor Bursátil al 30/4/46	595.595.07	575.165.81
Valores Diversos (Valor Bursátil al 30/4/46	257.600.—	128.000.00
Mobiliario y Material		5.169.81
Deudores por Premios Incendio		56.495.62
Deudores por Premios Automóviles		2.513.79
Deudores Varios		1.158.14
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente		8.096.08
Intereses (Devengados a cobrar y vencer)		2.353.79
		1.147.280.01
Cuentas de Orden:		
Títulos de Renta dep. en Garantía de Alquileres	15.100.—	
Títulos de Renta dep. en Garantía de Cesiones	5.000.—	
Acciones en Depósito (El Directorio)	40.000.—	
Bancos (Valores en Custodia y Garantía)	789.100.—	849.200.00
		1.996.480.01

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		400.000.00
Fondo de Reserva Legal		79.063.44
Reservas Facultativas:		
Reserva Ley Nº 11.729	13.678.90	
Reserva Extraordinaria	141.544.68	
Reserva Adicional Incendio	10.360.23	
Reserva para Impuestos	7.500.00	
Fondo de Previsión	77.903.91	250.987.72
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Para Fluctuación Títulos Públicos	48.852.47	
Depreciación de Acciones y Debentures	4.724.00	53.576.47
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	88.741.90	
Sección Automóviles	14.151.69	102.893.59
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros		31.889.59
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	15.780.20	
Sección Automóviles	724.33	16.504.53
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	22.788.94	
Sección Automóviles	1.121.50	23.910.44
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente	16.847.80	
Reserva de Cesiones	40.392.70	57.240.50
Acreedores Varios		10.487.53
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio		120.726.20
		1.147.280.01
Cuentas de Orden:		
Terceros por Títulos dep. en Gar. de Alquileres	15.100.—	
Terceros por Títulos dep. en Gar. de Cesiones	5.000.—	
Depositantes de Acciones (Los Directores)	40.000.—	
Valores Depositados en Custodia y Garantía	789.100.—	849.200.00
		1.996.480.01

Enrique Morea, Presidente. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo Juan Hardman, Síndico. Contador Público Nacional, C. P. C. E. — Tº I — Fº 52.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1946

DEBE	$
Sección Incendios	
Siniestros Pagados (a nuestro cargo)	26.623.57
Siniestros Pendientes	22.788.94
Reaseguros Cedidos	289.583.61
Anulaciones	17.420.90
Reserva para Riesgos en Curso	88.741.90
Gastos de Explotación	90.807.55
Reserva para Gastos de Explotación	15.780.20
Impuestos y Contribuciones	12.908.73
Intereses	1.048.78
Primas Diferidas	13.595.00
Saldo que pasa a Cuenta Administración	85.067.19
	664.375.37
Sección Automóviles	
Siniestros Pagados (a nuestro cargo)	8.600.40
Siniestros Pendientes	1.121.50
Reserva para Riesgos en Curso	14.151.69
Anulaciones	1.470.02
Impuestos y Contribuciones	1.802.20
Gastos de Explotación	15.433.37
Intereses	24.64
Convenio de Garantía Automóviles	2.186.62

DEBE	$
Reserva para Gastos de Explotación	724.33
Saldo que pasa a Cuenta Administración	9.610.79
	55.125.56
Sección Administración	
Gastos Generales y Propaganda	27.586.03
Gastos e Impuestos de la Propiedad	13.429.74
Impuestos y Contribuciones Administración	3.841.41
Propiedades Inmuebles (Amortización)	4.335.00
Impresos (Amortización)	1.119.00
Muebles y Utiles (Amortización)	752.89
Intereses	2.095.39
Aporte Patronal Ley Nº 11.575 Decreto 23.682/944	7.595.95
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	325.12
Reserva para Dep. de Acciones y Debentures	1.056.00
Ajuste Cotización Títulos	755.00
Reserva Ley Nº 11.729	1.816.00
Otros Quebrantos	983.93
Utilidades	120.726.20
	186.417.66

HABER		$
Sección Incendios		
Primas del Ejercicio	$ 528.868.27	
Derechos de Póliza	„ 5.300.36	534.168.63
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		11.014.00
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		87.906.03
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		11.767.61
Primas Diferidas		12.180.87
Otras Utilidades		7.338.23
		664.375.37
Sección Automóviles		
Primas del Ejercicio	$ 39.035.87	
Derechos de Póliza	„ 1.226.38	40.262.25
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		13.324.02
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		325.00
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		713.32
Otras Utilidades		500.97
		55.125.56
Sección Administración		
Saldo transferido de la Sección Incendio		85.067.19
Saldo transferido de la Sección Automóviles		9.610.79
Intereses		40.825.50
Alquileres		46.200.00
Ganancias sobre Realización de Inversiones		
Beneficio sorteo de Títulos	$ 325.12	
Beneficio rescate de Debentures	„ 1.050.00	1.381.12
Otras Utilidades		3.333.06
		186.417.66

Enrique Morea, Presidente. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo Juan Hardman, Síndico. Contador Público Nacional, C. P. C. E. — Tº I — Fº 52.

e.5 ene.-Nº 757 s|p.p.-v.8 ene.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

Opera en seguros contra incendio, marítimo-fluviales, cristales, automóviles, Responsabilidad Civil (ascensores) y accidentes personales

Capital Autorizado y Suscripto .... m$n. 1.000.000.—
„ Realizado .... „ 950.000.—

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (35º EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Marzo de 1946

ACTIVO	$ M/legal	$ M/legal
Accionistas		50.000.—
Caja		14.914.55
Bancos:		
de la Nación Argentina, Cta. Cte.	16.597.93	
de Londres y América del Sud, Cta. Cte.	30.915.22	
Español del Río de la Plata Ldo., Cta. Cte.	20.404.15	
de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.	18.945.63	
Francés del Río de la Plata, Cta. Cte.	15.735.89	
Popular Argentino, Cta. Cte.	15.778.46	
de Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	13.288.21	131.665.49
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	100.728.36	
Sección Marítima	6.275.68	
Sección Automoviles	83.867.47	
Sección Cristales	3.571.55	
Sección Accidentes Personales	14.559.10	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	106.—	209.108.16
Propiedades:		
Av. de Mayo 958 al 68	554.024.96	
Victoria 953 al 65	278.950.59	
Estados Unidos 456	145.846.03	
Corrientes 951 al 59	901.919.65	
Bdo. de Irigoyen 502 al 26	278.000.—	
	2.158.721.23	
Amortización anterior	640.804.45	
	1.517.916.78	
Amortizado en el presente ejercicio	21.525.69	1.496.391.09
Mobiliario y Material		4.417.59
Compañías Reaseguradoras		55.522.55
Deudores Varios		14.692.31
Títulos de Renta:		
$ 265.700,— nom. Crédito Argentino Interno	242.774.40	
„ 11.500,— nom. Emp. Municip. Ciudad de Buenos Aires	11.500.—	
„ 300.000,— nom. Bonos del Tesoro	300.000.—	554.274.40
Valor bursátil al 31/12/45, $ 562.308,43 c|l.		
Intereses a Cobrar		2.458.19
Hipotecas		224.842.07
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos Depositados en garantía (Ley Nº 11.582)	86.400.—	
Títulos Depositados en custodia	490.800.—	
Títulos en Depósito (garantía alquileres)	10.875.—	707.075.—
		3.465.361.40

PASIVO	$ M/legal	$ M/legal
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		383.746.56
Reservas Técnicas:		
Sección Incendio	194.665.24	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	148.236.51	
Sección Cristales	10.178.32	
Sección Accidentes Personales	4.201.97	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.280.—	388.562.04
Fondo de Previsión		122.832.61
Reservas para Siniestros en Liquidación:		
Sección Incendio	48.786.50	
Sección Marítima	1.189.69	
Sección Automóviles	41.033.15	
Sección Cristales	2.523.—	
Sección Accidentes Personales	——	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	——	93.532.34
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	35.588.48	
Sección Marítima	1.977.13	
Sección Automóviles	30.521.64	
Sección Cristales	1.175.22	
Sección Accidentes Personales	3.201.78	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	30.—	72.494.25
Reservas de Cesiones		74.657.14
Dividendos Pendientes		199.50
Compañías Reaseguradoras		72.669.44
Acreedores Varios		51.124.43
Reserva Ley 11.729		48.237.31
Fondo de Garantía Hipotecaria		114.533.73
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		73.235.20
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Impuestos		3.360.—
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depósito de Títulos en garantía (Ley Nº 11.582)	86.400.—	
Depósito de Títulos en custodia	490.800.—	
Depositantes de Títulos (garantía alquileres)	19.875.—	707.075.—
Ganancias y Pérdidas		247.750.59
		3.465.361.40

Manuel Alberto Iriarte, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Pablo Santiago Aldazabal, Síndico. — Vº Bº: Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº 1 - Fº 55.

DEBE	$ M/legal	$ M/legal
Sección Incendio:		
Reasegurado		750.110.11
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		94.308.21
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		48.786.50
Reserva para gastos de explotación		35.588.48
Anulaciones - Saldo		28.754.—
Impuestos y Contribuciones		30.107.65
Reserva para riesgos en curso		194.665.24

D E B E	$ M/legal	$ M/legal
Gastos de Explotación		214.764.55
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		139.955.76
		1.537.040.50
Sección Marítima:		
Reasegurado		31.721.17
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		2.333.99
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		1.189.69
Reserva para gastos de Explotación		1.977.13
Anulaciones - Saldo		37.43
Impuestos y Contribuciones		628.60
Reserva para riesgos en curso		30.000.—
Gastos de Explotación		2.907.34
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.316.50
		72.111.76
Sección Automóviles:		
Reasegurado		12.817 57
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		105.731.26
Siniestros en liquidación A nuestro cargo		41.033.15
Reserva para gastos de Explotación		30.521.64
Anulaciones - Saldo		22.311.41
Impuestos y Contribuciones		13.328.36
Reserva para riesgos en curso		148.236.51
Gastos de Explotación		180.158.23
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		56.966.53
		611.104.66
Sección Cristales:		
Reasegurado		—
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		7.092.—
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		2.523.—
Reserva para gastos de Explotación		1.175.22
Anulaciones - Salde		2.018.99
Impuestos y Contribuciones		858.84
Reserva para riesgos en curso		10.178.32
Gastos de Explotación		14.603.58
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.205.76
		39.655.71
Sección Accidentes Personales:		
Reasegurado		8.640.62
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		—
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		—
Reserva para gastos de Explotación		3.201.78
Anulaciones - Saldo		—
Impuestos y Contribuciones		—
Reserva para riesgos en curso		4.201.97
Gastos de Explotación		1.200.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.769.95
		19.013.72
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Reasegurado		—
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		—
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		—
Reserva para gastos de Explotación		30.—
Anulaciones - Saldo		156.54
Impuestos y Contribuciones		39.61
Reserva para riesgos en curso		1.280.—
Gastos de Explotación		346.49
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.302.96
		3.155.60
Administración:		
Gastos Generales		58.067.47
Impuestos, Contribuciones y Superintendencia de Seguros		42.889.67
Quebrantos y Amortizaciones		6.568.43
Amortización de Propiedades		21.525.69
Reserva Ley Nº 11.729		6.081.50
Intereses		2.555.22
Impuestos, contribuciones y gastos propiedades		101.315.92
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
lidades:		
Saldo del ejercicio anterior	27.669.73	
Del presente ejercicio	220.080.86	247.750.59
		488.554.49

H A B E R	$ M/legal	$ M/legal
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	1.265.077.35	
Derechos de Pólizas	11.730.75	1.276.808.10
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		180.353.10
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		39.136.30
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		40.743.—
		1.537.040.50
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	36.152.46	
Derechos de Pólizas	1.959.99	38.112.45
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		30.000.—
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		2.275.76
Reserva para gastos de explotación - ejercico anterior		824.89
Otras utilidades		898.66
		72.111.76
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio	405.204.88	
Derechos de Pólizas	13.059.97	418.264.85
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		139.873.76
Reserva para siniestros en liquidación ejercicio anterior		26.836.46
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		26.129.72
		611.104.66
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio	27.435.79	
Derechos de Pólizas	929.35	28.365.14
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		8.729 92
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		2.016.90
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		543.74
		39.655.71
Sección Accidentes Personales:		
Primas del ejercicio	13.892.48	
Derechos de Pólizas	527.24	14.419.72
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		—
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		—
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		—
Otras utilidades		4.594.—
		19.013.72
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Primas del ejercicio	1.700.—	
Derechos de Pólizas	86.—	1.786.—
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		1.280.—
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		—
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		89.60
		3.155.60
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		139.955.76
Saldo transferido de la Sección Marítima		1.316.50
Saldo transferido de la Sección Automóviles		56.966.53
Saldo transferido de la Sección Cristales		1.205.76
Saldo transferido de la Sección Accidentes Personales		1.769.95
Saldo transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		1.302.96
Intereses y alquileres del ejercicio		215.478.56
Utilidad venta y sorteo títulos		5.825.05
Reserva para Impuestos		6.640.—
Otras utilidades		423.69
Saldo del ejercicio anterior		27.669.73
		488.554.49

Manuel Alberto Iriarte, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Pablo Santiago Aldazabal, Síndico. — Vº Bº: Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº 1 - Fº 55.

e.5 ene.-Nº 738 s|p.p.-v.8 ene.

"SUD ATLANTICA"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio: Sarmiento 517, 2º piso "B", Buenos Aires

Fecha de Autorización: 13 de Octubre de 1933, 15 de Abril de 1935 y 1º de Octubre de 1937

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933, 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Golf y Robo (casas de familia)

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.— cl.
" Suscripto .... " 830.000.— "
" Realizado .... " 830.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
(4º Trimestre del 13º Ejercicio)

A C T I V O	m$n. de c/l.
Caja y Bancos	148.514.92
Título de Renta	1.169.027.82
Valores Diversos	68.599.—
Diversos Deudores	150.772.17
Gastos de Explotación	652.274.42
Siniestros	64.646.79
Muebles, Utiles e Instalaciones	458.90
Cuentas de Orden	132.521.91
Total del Activo	2.386.815.98

PASIVO	m$n. de c/l.
Capital Suscripto y Realizado	830.000.—
Reservas	432.624.30
Reserva para Siniestros Pendientes	29.446.96
Diversos Acredores	153.875.22
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	808.347.54
Cuentas de Orden	132.521.91
Total de Pasivo	2.386.815.93

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

Ferdinando C. Van Peborgh, Vicepresidente. — Luis A. Tink, Gerente. — Mario Gillone, Contador. — C. S. Tucker, Síndico. — A. D. Knox, Reg. C. P. C. E. Tº 1, Fº 18.

e.5 ene.-Nº 744 s|p.p.-v.8 ene.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962

Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo-Fluviales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

Capital Autorizado y Suscripto .. $ 1.000.000.— m|n.

„ Realizado .... „ 950.000.— „

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(36º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Marzo de 1947

ACTIVO	Moneda legal $	$
Accionistas		50.000.—
Caja		28.207.96
Bancos:		
de la Nación Argentina, Cta. Cte.	304.637.97	
de Londres y América del Sud, Cta. Cte.	270.358.16	
Español del Río de la Plata Ldo., Cta. Cte.	1.023.892.40	
de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.	273.096.24	
Francés del Río de la Plata, Cta. Cte.	26.017.87	
Popular Argentino, Cta. Cte.	22.153.79	
de Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	19.126.34	1.939.282.77
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	155.853.99	
Sección Marítima	6.478.35	
Sección Automóviles	112.785.80	
Sección Cristales	2.693.87	
Sección Accidentes Personales	2.006.38	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	530.—	280.348.39
Propiedades Inmuebles:		
Av. de Mayo 958 al 68	554.024.96	
Victoria 953 al 65	278.930.59	
Bdo. de Irigoyen 502 al 26	278.000.—	
Venezuela 984 al 88	152.000.—	
	1.262.955.55	
Amortización anterior	510.278.30	
	752.677.25	
Amortizado en el presente ejercicio	6.614.50	746.062.75
Mobiliario y Material		6.685.—
Compañías Reaseguradoras		53.451.36
Deudores Varios		13.855.86
Intereses y Alquileres Vencidos		3.885.—
Títulos de Renta:		
$ 93.700.— nom. Crédito Argentino Interno	76.382.37	
$ 812.000.— nom. Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	812.000.—	888.382.37
Valor bursátil al 31|12|46, $ 903.170.10 c|l.		
Hipotecas		192.149.65
Intereses Devengados a Vencer		2.398.76
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)	120.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley número 11.582)	93.700.—	
Títulos Depositados en custodia	812.000.—	
Títulos en Depósito (garantía alquileres)	10.125.—	1.035.825.—
		5.240.534.87

PASIVO	Moneda legal $	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		396.951.41
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	227.648.51	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	183.736.33	
Sección Cristales	10.730.18	
Sección Accidentes Personales	6.159.08	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.280.—	459.554.10
Fondo de Previsión		203.845.59
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	40.668.91	
Sección Marítima	1.136.27	
Sección Automóviles	69.934.55	
Sección Cristales	2.491.40	
Sección Accidentes Personales	—.—	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	—.—	114.231.13
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	55.197.74	
Sección Marítima	2.042.83	
Sección Automóviles	41.548.22	
Sección Cristales	867.87	
Sección Accidentes Personales	401.28	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	94.80	100.152.74
Reservas de Cesiones		106.436.10
Dividendos Pendientes		484.50
Compañías Reaseguradoras		107.195.59
Acreedores Varios		68.167.98
Reserva Ley Nº 11.729		54.997.06
Fondo de Garantía Hipotecaria		22.149.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		10.000.—
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Reserva para Impuestos		253.360.—
Sucursales y Agencias		100.—
Reserva para Depreciación de Inmuebles		74.606.27
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio)	120.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía (Ley número 11.582)	93.700.—	
Depósito de Títulos en custodia	812.000.—	
Depositantes de Títulos (garantía alquileres)	10.125.—	1.035.825.—
Ganancias y Pérdidas		1.221.126.46
		5.240.534.87

Guillermo A. Peña, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Fernando Blasi, gerente. — Alfredo Darriva, contador. — Vº Bº Pablo Santiago Aldazabal síndico. — Dr. Enrique Guillermo Cao, contador público nacional. Mat. C.P.C.E.: Tº 1 - Fº 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	M|legal $
SECCION INCENDIO:	
Reasegurado	1.023.558.94
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	107.320.96
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	40.668.91
Reserva para gastos de Explotación	55.197.74
Anulaciones - Saldo	28.314.32
Impuestos y Contribuciones	37.000.30
Reserva para riesgos en curso	227.648.51
Gastos de Explotación	215.051.08
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	179.940.98
	1.914.701.74
SECCION MARITIMA:	
Reasegurado	42.183.46
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	1.934.02
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	1.136.27
Reserva para gastos de Explotación	2.042.83
Anulaciones - Saldo	474.39
Impuestos y Contribuciones	659.12
Reserva para riesgos en curso	30.000.—
Gastos de Explotación	10.150.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	3.285.63
	91.865.72
SECCION AUTOMOVILES:	
Reasegurado	16.791.93
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	158.549.68
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	69.934.55
Reserva para gastos de Explotación	41.548.22
Anulaciones - Saldo	20.861.34
Impuestos y Contribuciones	14.540.70
Reserva para riesgos en curso	183.736.33
Gastos de Explotación	212.288.35
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	14.164.95
	732.416.05
SECCION CRISTALES:	
Reasegurado	—.—
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	8.354.32
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	2.491.40
Reserva para gastos de Explotación	867.87
Anulaciones - Saldo	1.297.80
Impuestos y Contribuciones	924.22
Reserva para Riesgos en curso	10.730.18
Gastos de Explotación	16.546.93
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.783.73
	42.996.45
SECCION ACCIDENTES PERSONALES:	
Reasegurado	5.710.42
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	81.—

DEBE		M|legal $
Siniestros pendientes - A nuestro cargo		—.—
Reserva para gastos de Explotación		401.28
Anulaciones - Saldo		411.67
Impuestos y Contribuciones		149.67
Reserva para riesgos en curso		6.159.08
Gastos de Explotación		2.940.31
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		389.05
		16.242.48
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES)		
Reasegurado		—.—
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		—.—
Siniestros pendientes - A nuestro cargo		—.—
Reserva para gastos de Explotación		94.80
Anulaciones - Saldo		120.—
Impuestos y Contribuciones		52.80
Reserva para riesgos en curso		1.280.—
Gastos de Explotación		708.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.494.40
		3.750.—
ADMINISTRACION:		
Gastos Generales		88.037.58
Impuestos, Contribuciones y Superintendencia de Seguros		55.213.23
Quebrantos y Amortizaciones		517.59
Amortización de Propiedades		6.614.50
Reserva Ley Nº 11.729		6.159.75
Indemnizaciones Ley Nº 11.729		4.400.—
Intereses		11.258.99
Impuestos, Contribuciones y Gastos Propiedades		99.469.66
Reserva para depreciación de Inmuebles		74.606.27
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Fondo de Previsión		81.012.98
Reserva para Impuestos		250.000.—
Utilidades:		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 53.514.34	
Del presente Ejercicio	„ 1.167.612.12	1.221.126.46
		1.900.217.01

HABER		M|legal $
SECCION INCENDIO:		
Primas del Ejercicio	$ 1.620.310.97	
Derechos de Pólizas	„ 15.350.55	1.635.661.52
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		194.665.24
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		48.786.50
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		35.588.48
		1.914.701.74
SECCION MARITIMA:		
Primas del Ejercicio	$ 48.007.50	
Derechos de Pólizas	„ 2.576.41	50.583.91
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		30.000.—
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		1.189.69
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		1.977.13
Otras utilidades		8.114.99
		91.865.72
SECCION AUTOMOVILES:		
Primas del Ejercicio	$ 496.557.95	
Derechos de Pólizas	„ 16.066.80	512.624.75
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		148.236.51
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		41.033.15
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		30.521.64
		732.416.05
SECCION CRISTALES:		
Primas del Ejercicio	$ 28.092.66	
Derechos de Pólizas	„ 1.027.25	29.119.91
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		10.178.32
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		2.523.—
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		1.175.22
		42.996.45
SECCION ACCIDENTES PERSONALES:		
Primas del Ejercicio	$ 8.568.48	
Derechos de Pólizas	„ 270.25	8.838.73
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		4.201.97
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		——
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		3.201.78
		16.242.48
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES):		
Primas del Ejercicio	$ 2.320.—	
Derechos de Pólizas	„ 120.—	2.440.—
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		1.280.—
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		——
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		30.—
		3.750.—
ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		179.940.98
Saldo transferido de la Sección Marítima		3.285.63
Saldo transferido de la Sección Automóviles		14.164.95
Saldo transferido de la Sección Cristales		1.783.73
Saldo transferido de la Sección Accidentes Personales		389.65
Saldo transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		1.494.40
Intereses y Alquileres del Ejercicio		252.091.16
Utilidad venta títulos		23.068.12
Reserva Ley Nº 11.729		4.400 —
Fondo de Garantía Hipotecaria		92.384.05
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		63 235.20
Saldo del Ejercicio anterior		53 514.34
Otras utilidades (Venta Propiedades)		1.208.665.40
		1.900.217.01

Guillermo A. Peña, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Fernando Blasi, gerente. — Alfredo Darriva, contador. — Vº Bº Pablo Santiago Aldazabal, síndico. — Dr. Enrique Guillermo Cao, contador público nacional.
Mat. C.P.C.E.: Tº 1 - Fº 55

e.5 ene.-Nº 743 s|p.p.-v.8 ene.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 15 de Diciembre de 1948, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "E. LAZARIDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Anualmente durante el mes de Mayo se practicará un inventario y balance general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los inventarios y balances se considerarán aprobados transcurridos noventa días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. De las utilidades que arroje cada balance se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y las sumas necesarias para cubrir las obligaciones de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y demás de previsión social. El remanente se distribuirá entre los socios, en la forma siguiente, para don Eleuterio Lazarides el sesenta por ciento, para don Sarandis Caravassillis el treinta por ciento y para don Miguel Essayan, el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Con la única modificación que antecede los otorgantes dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social constitutivo de la sociedad "E. Lazarides y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo considerarse esta escritura como parte integrante del mismo. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.167-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los Sres. Malcolm Mc Andrew John Mc Call, don Paul George Schlitt y Ralph Hitchcok Trester, han cedido la totalidad de sus cuotas sociales que importan veinte mil pesos moneda nacional cada uno; de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS", a favor del socio señor George Edward Johnson.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.208-v.12 ene.

El Dr. Ismael V. Pereyra, Juez de Comercio de la Capital, hace saber por cinco días que la sociedad "F. PICCALUGA & CIA., S. R. L., capital pesos 12.000.000", ha revocado el mandato de gerente al doctor Pedro Piccaluga y designado en reemplazo del mismo a los señores Tomás Patricio Mc Gough y Diego Enrique Cerboni.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 ene -Nº 6.184-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por Cinco Días que el Sr. Sarkis Mikaelian, vende al Sr. Stepan M. Sukiassian, cincuenta cuotas de pesos cien cada una por la suma de Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos m|n. c|l. y al Sr. Parnak Sandaldjian, treinta y tres cuotas de pesos cien cada una por la suma de Diez y seis mil trescientos veinte pesos m|n. c|l., que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato privado celebrado con fecha 27 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.181.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Julio E. Martínez Perri de fecha 21 de Septiembre de 1948, don Romeo o Romeo Manuel Stambuk, cede y transfiere a don José Bernardo Juan Ghioldi, diez y ocho cuotas de mil pesos cada una de la parte que tiene en la socfiedad FIMETAL, FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de Diez y ocho mil pesos m|n.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ene.-Nº 6.189.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Gustavo Carlos Maraspin, cedió al señor Julio Enrique García Pinto, las cuatro cuotas de capital que poseía en la COMPAÑIA SALINERA DE LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean dos mil pesos moneda nacional en total. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.171-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días que don Manuel

Díaz transfiere sus ciento ochenta y seis cuotas que le pertenecen de la sociedad: "TAHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Luis Juan Fernández, por la suma de nueve mil trescientos pesos, según documento de fecha 14 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.169-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano Juan B. Malvicino, se ha modificado el artículo cuarto de la Sociedad "EL PINCEL, DEL MEDICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma siguiente: El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio las cuotas con las cantidades siguientes: don Rafael del Medico mil doscientos setenta y cinco cuotas con ciento veintisiete mil quinientos pesos; don Argentino del Medico mil doscientos setenta y cinco cuotas con ciento veintisiete mil quinientos pesos; don Aldo Mamone trescientas cuotas con treinta mil pesos; don Fernando Risso noventa cuotas con nueve mil pesos y la señorita Norma Bettaglio sesenta cuotas con seis mil pesos que se integran totalmente; la mitad con el capital ya integrado al constituirse la sociedad y la otra mitad con el saldo a favor en cuenta particular que cada socio posee, todo lo cual surge de un balance que firman por separado. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.196-v.12 ene.

ESTAMPERIA TEXTIL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ulfilas Vits, lituano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 13374, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires); Avedis Karamanukian, armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús Nº 4565; y León Vosguerichian, armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús Nº 4565 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "ESTAMPERIA TEXTIL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación de estampados en géneros en general y actividades afines al ramo, cuyo asiento principal se establece en la calle Chascomús Nº 4565, Capital Federal y los talleres en la calle Rivadavia Nº 13420, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La duración de la sociedad la fijan en cinco años, a contar desde el primero de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y quedará automáticamente renovado por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que es aportado en la siguiente forma: Don Ulfilas Vits con cuarenta cuotas; don Avedis Karamanukian, con veinte cuotas; y don León Vosguerichian con veinte cuotas, que se integran totalmente en este acto y en la siguiente forma: Don Ulfiles Vits, con el activo y pasivo del establecimiento industrial de su exclusiva propiedad, sito en Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), calle Rivadavia Nº 13420, que transfiere a la sociedad, conforme al Inventario y Balance general que, suscripto y aprobado por todos los socios, se agrega al presente como parte integral del mismo; don Avedis Karamanukian, con el crédito que registra a su favor el referido balance, el que declara integramente cancelado y don León Vosguerichian con el crédito que. igualmente registra a su favor el precitado balance y que declara totalmente cancelado. Las cuotas sociales se declaran libremente cedibles entre los socios y ninguno de ellos podrá cederlas, total o parcialmente, a terceros sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Avedis Karamanukian como gerente comercial y administrador, y el señor Ulfilas Vits, como gerente técnico industrial, los gerentes sin perjuicio de sus funciones específicas, actuarán coordinadamente, en especial en lo referente al personal y en la disposición de fondos, a cuyo efecto, ingresos y pagos se efectuarán preferentemente mediante depósitos y cheques bancarios. El uso de la firma social la tendrán ambos gerentes indistintamente, pero sólo obligarán y representarán a la sociedad firmando conjuntamente con sus nombres individuales precedidos de la razón social adoptada y, contarán a este efecto, con los más amplios poderes y facultades, incluso los especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos, leyes o disposiciones gubernamentales del país. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en avales o garantías o fianzas a favor de terceros ni realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización expresa y unánime de todos los socios. — Quinto: La contabilidad social se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes será atendida por el profesional o experto que designen los gerentes de común acuerdo, pero actuará bajo la dependencia directa y supervisión del Gerente comercial y administrador el que es responsable, de que la misma se encuentre al día, las operaciones registradas conforme a la norma técnica y con su respectiva documentación probatoria así como de la guarda de los libros, documentos, archivos, correspondencia, etc., se practicarán balances anuales el treinta y uno de Diciembre de cada año, en esta misma época, se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Sexto: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, a que se refiere el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, las depreciaciones y fondos de previsión y reserva que técnica o legalmente correspondan, y el remanente se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas primeramente por los fondos de reserva o de previsión y extinguidas éstas por los socios en igual forma que las utilidades. Semestralmente el treinta de Junio de cada año, se efectuará un balance de posición, con igual procedimiento y formalidad que el balance general, a los efectos de comprobar las utilidades del semestre. Sobre el monto de estas utilidades los socios podrán retirar hasta un máximo del veinte y cinco por ciento que les serán cargadas en sus cuentas personales respectivas. Antes del 28 de Febrero de cada año, el Gerente comercial y administrador, someterá a consideración de los socios el Inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido, a cuyo efecto suscribirá y remitirá un ejemplar a cada uno de los socios. Los socios podrán objetar o consentir dichos documentos, dentro del término de 15 días a contar de la fecha de recepción de los mismos. Vencido ese plazo sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobados, labrándose el acta respectiva. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del capital integrado, o social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los socios Vits y Karamanukian, y encausarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — Noveno: En ambos casos de liquidación, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en cláusula la sexta de este contrato. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, los herederos unificarán su representación y podrán optar por continuar los negocios hasta el término de la sociedad con iguales derechos al socio fallecido, o percibir la suma que le corresponda por capital y utilidades, conforme al balance que se realizará inmediatamente de ocurrido el fallecimiento y con su intervención, transfiriendo a favor de los socios sobrevivientes las cuotas correspondientes. En este caso, los socios sobrevivientes podrán optar por abonar el importe que arroje el inventario en efectivo, dentro de los treinta días de verificado y conformado el mismo, o pagar dicho importe en cuatro cuotas iguales, una a los noventa días, otra a los ciento ochenta días, otra a los doscientos setenta días, y otra a los trescientos sesenta días, del fallecimiento, con un interés del seis por ciento anual y gastos de emisión de los documentos. — Undécimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades, como accionistas o directores, que se dedicasen a actividades semejantes a la presente. — Duodécimo: Los socios efectuarán una reunión mensual obligatoria, cuando lo crean conveniente los gerentes, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital suscripto, y que representen las tres cuartas partes del capital, conforme a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 11.645. Igual mayoría se necesitará para el caso de cesión de cuotas de un socio a favor de terceros, o para la incorporación de herederos o legatarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la misma ley. — Décimo Tercero: La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el artículo primero de este contrato. Podrán, sin embargo adquirir bienes inmuebles necesarios para instalar la casa propia en la sede principal o para las sucursales o agencias que decidiera instalar, con la mayoría enunciada en el artículo precedente, y según la marcha de la sociedad lo aconseje Sólo con la unanimidad de los votos de los socios, requerida por el Art. 18 de la Ley 11.645, podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándose a otras actividades que se resuelvan, o seguir con las actuales, agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. La votación, en todos los casos, será computada conforme a lo establecido en el Art. 19 de la misma ley. — Décimo Cuarto: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las del Código de Comercio. En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 5 de la citada ley, y para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial, por el término que dicho precepto ordena, y transcurrido ese plazo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo de tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. — Ulfilas Vits. — Avedis Karamanukian. — León Vosguerichian.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Enmendado: "29" vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.173-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Walter Luis Gigliani, María Elena Torrielli de Vázquez, Otilia Beatriz Vázquez de Castro, Redento Castro, Ernesto Horacio Vázquez, Luis Rufini Vázquez, Cesáreo Rodríguez García, Carlos Beiras y Julio José Fernández Mendy, socios integrantes "RIVERA INDARTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Antonio Ares Castro, domiciliado en la calle Cánning número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, cuarto piso, resuelven: — Artículo Primero: De acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de veintidós cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que los socios Carlos Beiras y Julio José Fernández Mendy efectúan a favor del señor Antonio Ares Castro por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil trescientos treinta y cuatro, al folio setenta y siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo segundo: Resuelven los presentes aceptar las renuncias a sus funciones de Gerentes presentadas por los señores Cesáreo Rodríguez García y Carlos Beiras. Queda facultado el socio señor Redento Castro para la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las resoluciones aprobadas precedentemente. En prueba de conformidad firman los socios y el señor Antonio Ares Castro. — Walter Luis Gigliani, María Elena Torrielli de Vázquez, Otilia Beatriz Vázquez de Castro, Redento Castro, Ernesto Horacio Vázquez, Luis Rufino Vázquez, Cesáreo Rodríguez García, Carlos Beiras, Julio José Fernández Mendy, Antonio Ares Castro.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.170 v.-12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparece el señor Alberto Gregorio López Colomar, argentino, ingeniero civil, mayor de edad domiciliado en Paraná trescientos noventa de "La Lucila", Ferrocarril Central Argentino, por su propio derecho y en representación de don Cirilo Pomerantzeff, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, según poder general amplio otorgado por éste a su favor según escritura número ochocientos ochenta, pasada al folio dos mil treinta y cuatro vuelto del Registro número doscientos cinco a cargo del escribano don Horacio H. Pampliega, suscripta en el Registro de Mandatos bajo el número ocho mil quinientos ocho, folio treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco del Registro número cincuenta y dos, con fecha veinticinco del mes y año y manifiesta que: — Primero: El referido señor Alberto Gregorio López Colomar, conjuntamente con su representado con Cirilo Pomerantzeff, por contrato privado suscripto por ambos el treinta de marzo del corriente año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "IMEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio está situado en la calle Lavalle mil doscientos noventa y cuatro, piso primero, escritorio cuatro de esta Capital, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, al folio trescientos veintiseis, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en virtud de haber sido notificada la referida Sociedad por otra de similar denominación, a saber: "Imefa", sobre los inconvenientes que se podrían acarrear con motivo de la similitud de los referidos emblemas conque ambas giran en plaza y atento las expresas instrucciones de su representado en tal sentido, resuelve, en su propio carácter y en el de su mandante, únicos y exclusivos socios de la referida Sociedad "Imega S. R. L.", teniendo en consideración la premura y la ausencia de su representado, cambiar el nombre de la Sociedad que ambos componen por el de "CIMEGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá por el contrato cuya inscripción se mencionó precedentemente con todas las cláusulas que en el mismo se detallan, las cuales conservarán toda su validez. En tal sentido así lo declara el señor Alberto Gregorio López Colomar, suscribiendo el presente a los efectos de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, en

el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Alberto G. López.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.209 v.-12 ene.

"BALZANI, KOHN Y MONFASANI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen Don Eugenio Cayetano Balzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número novecientos cincuenta y nueve; Don Teodoro Kohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Tejedor número novecientos diez y siete, Don Rodolfo Armando Monfasani, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y cuatro, todos los domicilios de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo el Señor Kohn por su derecho propio, el Señor Eugenio Cayetano Balzani por derecho propio y además en nombre y representación del Señor Aurelio Balzani, italiano, casado, domiciliado en la calle Asamblea número novecientos cincuenta y nueve de esta ciudad, mayor de edad, y el Señor Rodolfo Armando Monfasani, por derecho propio y además en nombre y representación del Señor Juan Pedro Monfasani, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y cuatro, mayor de edad. El señor Eugenio Cayetano Balzani, justifica su carácteter de apoderado del Señor Aurelio Balzani, con el poder general que me exhibe y en su parte pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparece don Aurelio Balzani, italiano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Asamblea novecientos cincuenta y nueve, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder general a favor de "don Eugenio (Cayetano) Balzani, para que en su nombre y representación, administre y gobierne todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, industriales, títulos o acciones que posea actualmente o adquiera más adelante. Al efecto lo faculta... Para que suscriba acciones de Compañías o Sociedades Anónimas, pagando al contado o en los plazos que fijaren dichas Sociedades. Para que constituya toda clase de sociedades civiles o comerciales, suscribiendo e integrando los capitales y ejerciendo los derechos que en consecuencia le correspondieren...; pudiendo prorrogar o disolver sociedades... Para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que estipulen... firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato...". Es copia fiel de la parte pertinente, doy fe. El señor Rodolfo Armando Monfasani, justifica su carácter de apoderado del señor Juan Pedro Monfasani con el poder general que en su parte pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparece don Juan Pedro Monfasani, que firma "Juan P. Monfasani", casado, en segundas nupcias con doña Inés Brega, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Catamarca número mil doscientos noventa y uno, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere poder general de administración al señor Rodolfo Armando Monfasani, para que actuando en su nombre y representación, administre y gobierne sin limitación alguna los bienes inmuebles, muebles, semovientes o industriales que posea actualmente o en adelante a cuyo efecto lo faculta... para que suscriba acciones de Compañías o Sociedades Anónimas, pagando al contado o en los plazos y fechas que fijaran las Sociedades emisoras, para que constituya toda clase de Sociedades civiles o comerciales, suscribiendo e integrando los capitales y valores que estime convenientes, ejercitando los derechos que en consecuencia le correspondieren de acuerdo con los contratos sociales, estatutos y leyes... para prorrogar o disolver sociedades...; para que compre y venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos, por los plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que se estipulen... para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato...". Es copia fiel del poder de referencia, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que los señores Aurelio Balzani, Teodoro Kohn, Juan Pedro Monfasani y Rodolfo Armando Monfasani, con fecha siete del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, constituyeron una Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Balzani, Kohn y Monfasani", con una duración de ocho años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo capital lo constituía la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional aportados: Veinticinco mil pesos cada uno de los socios Balzani y Kohn y Veinte mil pesos moneda nacional el señor Juan Pedro Monfasani y cinco mil pesos moneda nacional el señor Rodolfo Armando Monfasani, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio setenta y tres, del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados. Y los comparecientes continúan diciendo que han resuelto disolver la mencionada sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad que por este mismo acto se constituye, agregando: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BALZANI, KOHN Y MONFASANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sucesora y continuadora de la Sociedad "Balzani, Kohn y Monfasani", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Avenida Sáenz novecientos cincuenta y seis sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la adquisición, construcción y explotación de cinematógrafos y salas de espectáculos públicos en esta Capital y resto de la República, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así también a la representación de sociedades o empresas similares. En consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza que sean necesarios o conducentes para el logro de su objeto. Entre otros actos podrá: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y dar y recibir en pago toda clase de bienes. b) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares. c) Tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socio de cualquier naturaleza o en cualquier otro carácter, representar firmas u otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando totalmente cada uno de los socios las cantidades siguientes: El señor Aurelio Balzani, ciento diez y nueve cuotas, o sean ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Eugenio Cayetano Balzani, veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; el señor Teodoro Kohn, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Pedro Monfasani, ciento doce cuotas, o sea ciento doce mil pesos moneda nacional y el señor Rodolfo Armando Monfasani, veintiocho cuotas, o sea veintiocho mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado con el capital que corresponde y saldo de la cuenta personal de cada uno de los socios que surge del estado de activo y pasivo de la Sociedad Balzani, Kohn y Monfasani disuelta por este mismo acto, haciéndose constar que en dicho estado de activo y pasivo se encuentran incluídas dos fincas propiedad de los señores Aurelio Balzani, Teodoro Kohn y Juan Pedro Monfasani, cuyo dominio se obligan a transferir a la presente sociedad a cuyo efecto una vez inscripto este contrato se otorgará la respectiva escritura de confirmación. Dichas fincas se encuentran ubicadas en la calle Valentín Alsina números mil setecientos ochenta y cuatro y mil setecientos noventa y ocho, esquina Conesa, la primera, y en la calle Conesa números dos mil setecientos cuarenta y seis, la segunda, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, con las medidas y linderos que indican sus respectivos títulos. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Teodoro Kohn, a quien se le designa gerente con todas las facultades legales y quien podrá dar poder a los señores Rodolfo Armando Monfasani y|o Eugenio Cayetano Balzani para que desempeñen sus propias funciones de Gerente, pudiendo dejar sin efecto dicho poder cuando lo crea conveniente. — Séptima: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por el gerente o por socios que representen el cincuenta por ciento del capital y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poder constituirse en la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez cada seis meses. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de Marzo se practicará un balance general. Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para previsión por leyes sociales y el saldo entre los socios en la proporción de los respectivos capitales. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una memoria que el gerente presentará anualmente deberán ser sometidas a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a efectos de la constitución de dicha asamblea de socios así como a la manera de aprobarse el balance y memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido los cinco primeros años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. La parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales se le liquidará de acuerdo a los resultados y constancias del balance anterior o posterior más cercano a la fecha en que se cumplió el aviso previo de seis meses. Al socio saliente se le computará también en su haber la parte proporcional a su capital de un valor de llave de negocio, calculada en la suma igual a las utilidades obtenidas durante los dos últimos ejercicios. La suma que resulte adeudársele se le desolverá en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resultare pertenecerle siguiendo la norma del artículo anterior se le entregará en los plazos y condiciones establecidos en dicho artículo. Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la sociedad podrán hacerlo unificando su representación y siempre que estén de acuerdo los demás socios. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá, separadamente, alquilar o comprar, por su cuenta, ninguna de las salas que la sociedad tenga en explotación al terminar el presente contrato. — Décimo Tercera: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décimo Cuarta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier notificación judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don José Capitelli y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. R. A. Monfasani. — E. A. Balzani. — T. Kohn. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número ochocientos cincuenta y ocho vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Balzani, Kohn y Monfasani", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos números dos millones cincuenta y cinco mil novecientos diez y ocho, dos millones noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres, dos millones noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, dos millones noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: números dos mil setecientos cuarenta y seis la segunda. hoy Cuatro de Junio. Sobre raspado: enajene. Pedro. Limitada. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.198.-v.12 ene.

G.A.Y.R.A.
GARCIA, YRAGUI Y FERRARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Testimonio: Entre los señores Cirilo García Yragui, español, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 744 de la Capital Federal, el Señor Salvador Ferraro, argentino, casado, domiciliado en la calle Morón 3434 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de G.A.Y.R.A. GARCIA, YRAGUI Y FERRARO, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio de la sociedad lo es en esta Capital actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi 791. Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por partes iguales por ambos socios, las que están totalmente integradas según surge del inventario que se firma por separado. Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación de un taller mecánico. Dicho taller mecánico deberá trabajar exclusivamente para el negocio de artefactos eléctricos del señor García Yragui. Si la capacidad de producción del taller es superior a la demanda del negocio del señor García Yragui se podrán atender trabajos de otros clientes sin descuidar aquél. Quinta: La Sociedad será administrada por un Gerente, a cuyo efecto se designa el socio señor Cirilo García Yragui, quien actuará con todas las facultades conferidas por la ley. Sexta: El socio señor Salvador Ferraro, deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al servicio de los negocios de la Sociedad, en tanto que el señor García Yragui no tiene esa obligación. Séptima: La duración es por el término de diez años contados a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de lo expuesto después de transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios podrá retirarse dando un aviso previo de seis meses. Si el otro socio desea continuar con el negocio abonará al socio saliente la parte que le

correspondiera por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, trimestrales, sin interés. Para el caso de que ninguno de los dos socios continuara con el taller se procederá a su liquidación. Octava: Anualmente y con fecha treinta de Junio se practicará un balance general y previa las amortizaciones que corresponda las utilidades se repartirán en la forma siguiente: cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta llegar al límite señalado por la ley. Cinco por ciento para la formación de una reserva especial para previsión de leyes sociales y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiese. Novena: En cualquier caso de disolución o liquidación de la Sociedad será liquidador el socio, Señor García Yragui. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad podrá continuar con sus sucesores, siempre que unifiquen la representación y que el socio sobreviviente o capacitado dé su expresa conformidad. Undécima: Las divergencias, por cualquier concepto que fueren que se suscitaren entre los socios o sus sucesores, serán resueltas por amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero que resolverá en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Leído y conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: García - podrán - divergencias - Vale. Sobre raspado: G.A.Y.R.A. - atender - designa - Vale. — C. García Yragui. — Salvador Ferraro. — Buenos Aires, Diciembre veinte y siete de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.200 v.12 ene.

"COSMOTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que se ha otorgado el siguiente contrato:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Federico Andrés Juan Lieberg, Werner Lieberg y Pablo Julio Neumeyer, domiciliados los primeros en la calle Charcas mil seiscientos setenta y uno y el último en la calle San Martín doscientos treinta y cinco, todos argentinos naturalizados, mayores de edad, casados e industriales, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al siguiente articulado: — Primero: La Sociedad se denominará "COSMOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas mil seiscientos setenta y uno y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: La tejeduría textil, sus anexos y derivados en todas sus clases; la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos derivados de la industria textil, como asimismo maquinarias textiles e hilados en general. La Sociedad podrá también adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, dar y aceptar mandatos y representaciones en general y realizar cualquier acto para el mejor cumplimiento de su cometido. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho o sea hasta el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. No obstante, cada uno de los socios tendrá el derecho de declarar rescindido el contrato cada cinco años o sea el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, de mil novecientos cincuenta y ocho y de mil novecientos sesenta y tres respectivamente, declarando esa su voluntad por medio de telegrama colacionado a dirigirse a la sede de la Sociedad con una anticipación de seis meses. En este caso la Sociedad se considerará disuelta y los socios tendrán el derecho de licitar el activo y pasivo de la Sociedad, adjudicándose el mismo al socio que presentare la mejor oferta. Queda entendido que los socios podrán elegir de común acuerdo otro procedimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen así: setenta y cinco cuotas al socio don Federico A. J. Lieberg: setenta y cinco cuotas al socio don Werner Lieberg y ciento cincuenta cuotas al socio don Pablo Julio Neumeyer. De dichas cuotas los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, como gerentes de la misma, los que tendrán el uso individual más amplio de la firma social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al ob- Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número dos millones ochenta y seis mil quinientos quince H. — Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número dos millones ochenta y seis mil quinientos trece H. — jeto de la Sociedad, fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. — Sexto: El mandato de los gerentes para administrar la Sociedad comprende las facultades amplias previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, y comprendidas en ellas las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. —Séptimo: Los socios podrán gozar de una remuneración por el desempeño de su mandato siempre que así lo resolviera la asamblea de socios por unanimidad. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones de la asamblea de socios. — Noveno: Al treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas bajo observación de las disposiciones legales y fiscales que rigen la materia. Las utilidades previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal dentro de los límites previstos en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para con la Sociedad y se incorporarán a la misma. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuído por el artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nom- Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número dos millones ochenta y seis mil quinientos diez y siete H. — Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número dos millones ochenta y seis mil quinientos quince H. — brar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primer parte del artículo de que se trata. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha arriba indicados tres ejemplares. — Entre líneas: veinte. Vale. — Sobre raspado: industriales — Cosmotex - la - tres. — Valen. — J. A. Lieberg, Werner Lieberg, Pablo Julio Neumeyer.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.178 v.-12 ene.

RICARDO V. BOSCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.442. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ricardo Vicente Bosch, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, que acostumbra a firmar "R. V. Bosch", casado en primeras nupcias con la señora Angela Juana Teresa Ranza, y don Carlos Rafael Enrique Ranza, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, que acostumbra firmar "C. Ranza", soltero, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "RICARDO V. BOSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, con oficinas actualmente en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, segundo piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, contados desde el día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, sin perjuicio del derecho de retiro que tiene cada socio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima primera de este Contrato Social. — Cuarta: El objeto principal de comercio de la Sociedad será Comisiones en General. — Quinta: Primero: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula que antecede, la Sociedad ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o en Sociedad con terceros y sin limitaciones de ninguna especie podrá operar en todos los ramos y rubros enumerados en esta cláusula, ya sea la Sociedad misma o los socios de ella individualmente en beneficio de la Sociedad. — Segundo: Ejercer representaciones tanto de particulares o de sociedades. — Tercero: Ejercer Mandatos Generales o Especiales bajo el expreso entendido de que aunque tales poderes estuvieron concebidos y fueren ejercidos bajo el nombre personal de cualesquiera de los Socios, su ejercicio será considerado como negocio de la Sociedad y perteneciente a ésta — Cuarto: Ejercer por medio de sus socios debidamente matriculados en el Registro Público de Comercio de esta Capital, funciones de: Corredores de Comercio y Martilleros Públicos y actuar como Gestores de Negocios, Agentes Comerciales y Corredores de Seguros Generales. — Quinto: Por intermedio de Comisionistas Oficiales de Bolsa, comprar y vender toda clase de Títulos de Renta. — Sexto: Comprar y vender campos, propiedades y terrenos, practicar subdivisión de tierras y propiedades urbanas o rurales, lotear tierras y efectuar la venta de ellas al contado o a plazos y atender a la cobranza de las ventas al contado, de las amortizaciones o de cuotas mensuales que se fijaren. — Séptimo: Dar y recibir en préstamo sumas de dinero u otros valores, con o sin garantía de hipoteca de prenda, incluso agraria y con o sin garantía personal. — Octavo: Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento o en locación por más o menos de seis años. — Noveno: Entregar y recibir bienes muebles, títulos de renta, mercaderías y créditos en prenda, o en prenda agraria. — Décimo: Admitir bienes muebles, semovientes, productos, y frutos y otros valores por dación en pago. — Undécima: Atender al pago de toda clase de Impuestos Nacionales y Provinciales y a la confección de las respectivas planillas, formularios y liquidaciones. — Duodécimo: Constituir con capital de la Sociedad o formar parte con capital de la Sociedad en Sociedades ya constituídas de cualquier carácter para lícito comercio. — Décimo Tercero: Encargarse de todas las gestiones pertinentes a la formación o constitución de Sociedades de cualquier naturaleza para lícito comercio. — Décimo Cuarto: Constituir o reconocer hipotecas ya constituídas en favor de Sociedades o de particulares, como también en favor de Bancos particulares o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales con arreglo a sus Leyes Orgánicas y Reglamentos Especiales. — Décimo Quinto: Efectuar toda clase de operaciones Bancarias con dichos Bancos. — Décimo Sexto: Tanto la compra-venta de bienes raíces como las inversiones de capitales en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de prenda, incluso agraria, podrán efectuarse a nombre de la Sociedad, por cuenta de terceros y con mención expresa de los Comitentes, reservándose la Sociedad todos los derechos de propietaria o de prestamista, respectivamente, mientras tales Comitentes no asuman su personería en forma legal. — Décimo Séptimo: Desempeñar cargos de Directores, Síndicos, Delegados, Interventores, Representantes, tanto de Sociedades Anónimas o de otra clase cualesquiera o de particulares. — Décimo Octavo: Ocuparse de trabajos de Contaduría, Revisiones de Libros de Comercio y cuentas de Sociedades y de particulares. — Décimo Noveno: Ocuparse de confección de planillas, formularios, y liquidaciones de Impuesto a los Réditos u otros. — Vigésimo: Producir toda clase de informes periciales y ejercer cualesquiera otras gestiones relacionadas con asuntos de su especialidad y competencia y finalmente: Vigésimo Primero: Ejercitar cuantos más actos sean necesarios y beneficiosos para la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de actividades y de facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no taxativas. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, que se considera dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y que aportarán los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales por el señor Ricardo Vicente Bosch y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal, por el señor Carlos Rafael Enrique Ranza. — Los exponentes han integrado el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades sociales lo requieran. — Séptima: La Sociedad será administrada por los Socios señores Ricardo Vicente Bosch y Carlos Rafael Enrique Ranza, que quedan designados Socios Gerentes sin ninguna clase de limitaciones en el mandato y cuyo cargo ejercerán indistintamente. — Octava: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualesquiera de los dos Socios Gerentes designados en la cláusula que antecede. — Novena: Los socios Gerentes indistintamente representarán a la Sociedad y ejecutarán con los más amplios poderes, todos los actos, negocios, actividades de la Sociedad y especificados en las cláusulas cuarta y quinta de este Contrato Social y quedan también ampliamente facultados para efectuar todas aquellas operaciones y para firmar todas las escrituras públicas que sean necesarias relacionadas con la compra venta de inmuebles, de bienes muebles, semovientes, productos y frutos, de constitución de sociedades y de toda clase de contratos, como también de las de constitución o cesión y de cancelación de hipotecas y demás documentos públicos y privados que sean necesarios, cobrar y percibir los precios convenidos al contado o a plazos o cualesquiera sumas de dinero u otros valores, capital o intereses, arrendamientos, alquileres y demás rentas, incluso arrendamientos en especie, dar recibos y cartas de pago en forma y hacer liberación parcial o total de los bienes afectados por derechos reales de hipoteca, de otro carácter, de prenda, incluso agraria, establecer cuentas corrientes, comerciales con Sociedades, con particulares o con las instituciones bancarias detalladas en el apartado décimo quinto de la cláusula quinta de este Contrato Social, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, aceptar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, pro-

rrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso; constituir a la Sociedad en depositaria, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, rescindir y modificar convenios, remover y nombrar empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones o habilitaciones y finalmente verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Décima: Será absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantías por terceros. — Décima Primera: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especial rubricado de Actas de la Sociedad. — Estas actas serán firmadas por los socios presentes, según sea de rigor de acuerdo con las leyes y este Contrato Social. — Los socios se reunirán para deliberar, ya sea sobre los negocios, cuentas del ejercicio financiero o sobre cualesquiera otros asuntos de interés social, en cualquier momento que lo creyeran necesario. — En estas reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo aquellas a que se refiere la cláusula siguiente. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Segunda: Las resoluciones que versen sobre el cambio de objeto de la Sociedad, aumento del capital social o que importen mayor responsabilidad para los socios, deberán ser decididas por unanimidad de votos. — Las resoluciones que versen sobre reducción del capital social o de cualquier otra modificación del acto constitutivo deberán ser aprobadas con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y con el voto favorable de socios que representen la mitad del mismo. — La disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por el voto favorable de socios que representen por lo menos la mitad del capital social. — Todas estas resoluciones se harán constar en escritura pública y serán inscriptas y publicadas en forma legal. — Décima Tercera: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios. — Décima Cuarta: El cargo de Gerente podrá ser ejercido por persona socia o no socia, la que será designada por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital social, la remoción del Gerente será acordada por la Sociedad, en la misma forma aún sin que mediare causa alguna. — Décima Quinta: Los socios y los Gerentes no contraen, en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria respecto de los compromisos de la Sociedad. — Serán sin embargo responsables, conforme al derecho común, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros, por las violaciones o informaciones a las disposiciones de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las transgresiones del presente Contrato Social y por las faltas en que puedan incurrir en sus gestiones. Décima Sexta: Los socios y los gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y aptitudes en beneficio exclusivo de la Sociedad, no pudiendo ninguno de ellos percibir remuneraciones o entrar en negocios sin autorización expresa asentada en el Libro de Actas de la Sociedad con la aprobación de todos los socios. — Décima Séptima: Por los servicios prestados por el socio Gerente señor Ricardo Vicente Bosch a la Sociedad, tendrá una remuneración mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional y por los servicios prestados a la Sociedad por el socio Gerente señor Carlos Rafael Enrique Ranza, tendrá una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, ambos importes con cargo a gastos generales. — Décima Octava: La Sociedad llevará su Contabilidad Social en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada con un Libro de Actas de la Sociedad rubricado. — Décima Novena: Los ejercicios financieros de la Sociedad terminarán el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios del ejercicio financiero de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios. — La aprobación del Balance Anual o de Balances Periódicos que se resolviere efectuar por voluntad expresa de los socios o de Balances practicados con motivo de separación, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se hará constar en actas, en el Libro de Actas de la Sociedad, debidamente firmada por los Socios y en su caso, por los representantes del o de los socios fallecidos. — Vigésima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual o de las que arrojen ejercicios periódicos de menor tiempo de balances practicados con motivo de separación, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación del Fondo de Reserva Especial o de Previsión así como su distribución en forma de dividendos o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones, hasta la concurrencia y agotamiento de las respectivas cuentas de capital. — Vigésima Primera: El derecho de retiro que tiene cada socio y a que se refiere la cláusula tercera de este contrato social, podrá ser ejercido por cualesquiera de los socios previo aviso dado por escrito a la Sociedad con por lo menos seis meses de anticipación al día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. — El retiro definitivo se producirá previas las formalidades del caso, el último día del año financiero entonces en curso, y su interés en la Sociedad por capital, reservas y utilidades o por capital menos su parte de las pérdidas será liquidado y abonado por la Sociedad en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Vigésima Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de cualesquiera de los socios de la sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha del fallecimiento, incapacidad o separación del socio. — Las ganancias o las pérdidas, serán pasadas a la cuenta corriente de cada socio, hasta la completa liquidación de todo negocio pendiente. — Los socios que se quedaren con el activo y pasivo de la Sociedad, podrán pagar inmediatamente al socio o socios, salientes o herederos del socio fallecido, el saldo total de su cuenta o una parte de ese saldo, amortizando trimestralmente lo demás, pero bajo la condición expresa de que el saldo resultante gozará desde el día de la separación efectuada del socio o socios salientes o fallecidos, de un interés a razón de un cinco por ciento anual pagadero por los socios que quedaren con los negocios de la Sociedad, siendo entendido de que dicho saldo deberá quedar totalmente liquidado y pagado antes del plazo de un año, tanto el capital como sus intereses, debiendo estos últimos ser abonados por trimestres vencidos y liquidándose en cada trimestre sobre la cifra a que vaya gradualmente, quedando reducido el saldo adeudado. Si vencido el plazo de un año, a que se refiere este artículo, quedaren negocios pendientes de liquidación la participación que en los mismos correspondan al socio saliente o herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado le será abonado en la fecha y forma que convenga con los socios restantes o en la fecha de la liquidación de dichos negocios. — Vigésima Tercera: Para todos los efectos de las relaciones entre la sociedad y los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, mientras no le haya sido pagado totalmente su haber, sólo se admitirá un representante único quien podrá asistir a las reuniones sociales cada vez que fuere invitado a concurrir a ellas, no pudiendo emitir votos en ningún caso. Para la incorporación a la Sociedad de herederos o legatarios del socio fallecido, se requiere la unanimidad de votos de los socios restantes. — Vigésima Cuarta: Producido el retiro, incapacidad o el fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar por resolución de la unanimidad de los socios restantes, bajo la misma razón social y a este efecto, todos los socios contratantes, prestan desde ya su expresa conformidad. — Vigésima Quinta: Las respectivas cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino en las condiciones establecidas en el Artículo décimo segundo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los socios restantes que resolvieran continuar con la Sociedad tendrán opción para adquirir cuotas de los socios salientes, por el valor real que a la sazón tengan esas cuotas, según el Balance Social, subscribiéndolas los socios restantes a prorrata de su respectivo capital en la sociedad. — El importe de las cuotas deberá integrarse en el plazo que se fije por acta, vencido el cual sin que se haya cumplido con esa obligación, caducará la preferencia para el socio remiso, pudiendo los demás socios, adquirir las cuotas en proporción a sus capitales. — Por la expresión precedente el valor real que a la sazón tengan esas cuotas según el Balance Social, se entiende que dicho valor será de un mil pesos moneda nacional, de curso legal cada cuota, más la parte que le corresponde en el Fondo de Reserva Legal o en los Fondos de Reserva Especial o de Previsión, Fondo de Amortizaciones, con exclusión de los Fondos de Reserva (Ley once mil setecientos veinte y nueve) Empleados de Comercio y esto sólo en la medida que sea necesario para indemnizar al personal por la antigüedad y únicamente hasta la fecha de la adquisición de las cuotas y en cuanto al activo de bienes inmuebles, muebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza se estimarán en el valor real que tuvieren en igual fecha. — Si se hubiesen producido pérdidas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso y no hubieren sido satisfechas, ellas serán deducidas proporcionalmente del valor de un mil pesos moneda nacional, atribuído a cada cuota. — Vigésima Sexta: Los socios no podrán girar en descubierto sobre sus respectivas cuentas corrientes con la Sociedad sin previa autorización de todos los demás y los saldos acreedores de sus cuentas corrientes, no devengarán inters, salvo convenio expreso. — Vigésima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este Contrato Social, como igualmente para la disolución parcial o definitiva o liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro del plazo de quince días se designará por los otros socios, el árbitro que les corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes, designarán de común acuerdo el tercero y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro, no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Vigésima Octava: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes o de los socios, personas o entidad designados al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible y en esta forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo al saldo existente de sus respectivos aportes y si hubiere utilidades o pérdidas se acreditarán o debitarán, conforme con los principios establecidos para la distribución de las ganancias o pérdidas. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación, bajo la misma Razón Social y con el aditamento "En liquidación", a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Bajo las veinte y ocho cláusulas que anteceden, los socios dejan celebrado el presente Contrato Social, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, solicitando los comparecientes, de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. V. Bosch. — C. Ranza. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al Folio Mil cuatrocientos cuarenta y dos, del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ricardo V. Bosch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón novecientos noventa y un mil ciento uno y ciento dos; Un millón novecientos noventa y un mil ciento cuatro y ciento cinco; Un millón novecientos noventa y un mil noventa y siete; Un millón novecientos noventa y un mil ciento seis y Un millón novecientos noventa y un mil ciento doce.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.187-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte don José Roberto Laborde, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers número doscientos ochenta y cuatro, y por la otra Don Natalio Dimsitz, argentino, casado, con domicilio en la calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. así como de que el nombrado en primer término concurre por su propio derecho, haciéndolo el señor Dimsitz en nombre y representación de "DIMAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que ejerce el cargo de Gerente, según se acredita con el respectivo contrato social formalizado por escritura otorgada ante mí al folio seiscientos ochenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio que he tenido a la vista ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Julio del año en curso, bajo el número novecientos noventa y tres, folio cuatrocientos cuarenta, Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en lo pertinente transcripto dice así: "En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Natalio Dimsitz... María Sara Radunsky de Raijenstein... Beatríz Marcus de Dimsitz... y Raúl E. Correa... los tres nombrados en último término concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Natalio Dimsitz en nombre y representación de "Natalio Dimsitz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio Gerente con uso de la firma social, y todos los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada la constitución de una Sociedad... Primera: Entre "Natalio Dimsitz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doña María Sara Radunsky de Raijenstein, Doña Beatríz Marcus de Dimsitz y Don Raúl E. Correa, queda constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de "Diman Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede principal en esta Ciudad... — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación e industrialización de todo lo referente al renglón de la radiotelefonía, televisión y ramos afines en general... pudiendo además realizar cualesquier otro género de operaciones comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por sí sola, como formando parte de sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse, en el país o en el extranjero. —Tercera: Su duración se establece por el término de cinco años a contar del primero de Abril en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — La Sociedad se considerará automáticamente prorrogada a su vencimiento, por tiempo indeterminado, siempre que los socios no manifestaran su decisión de disolverla con sesenta días de anticipación a su término, por medio de telegrama colacionado... — Quinta: La Administracion y Dirección de la Sociedad estará a cargo de cinco Gerentes, designándose al efecto a Don Natalio Dimsitz; Don Luis Enrique Hilbert..., don Raúl E. Correa; Doña María Sara Radunsky de Raijenstein y Doña Dina de Rose... Los dos nombrados en primer término podrán actuar ya sea conjunta, separada o alternativamente, debiendo los tres últimos actuar siempre conjuntamente dos de ellos para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad. — Podrán así usar el rubro social para todos los actos que requieren mandato expreso de conformidad a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud, y especialmente efectuar toda clase de operaciones finan-

cieras... quedando entendido que toda la enunciación efectuada es a título ampliatorio y nunca limitativo... Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital, asentando sus resoluciones en un libro rubricado que se llevará al efecto... Décima: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica... La personería invocada por el señor Natalio Dimsitz, surge del contrato de la Sociedad que representa, formalizado por escritura de fecha diez del corriente mes otorgada ante mí al folio quinientos noventa y dos vuelto de este mismo Registro a mi cargo... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Oscar Vegega y don Roberto Santos, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Dimsitz. — Raúl E. Correa. — María S. R. de Raijenstein. — B. M. de Dimsitz. — Oscar Vegega. — Roberto Santos. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman". — Es Conforme, doy fe, y los comparecientes exponen: Que han convenido en celebrar un contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre Don José Roberto Laborde y "Diman Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída una Sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "J. R. LABORDE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Virrey Liniers número trescientos uno, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de todo lo relacionado con electricidad aplicada (aparatos eléctricos en general), pudiendo al efecto realizar toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto, como también formar parte de otras sociedades análogas constituídas o a constituirse. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar del día de la fecha; a su vencimiento se considerará la Sociedad automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, siempre que alguno de los socios no resuelva su disolución con una anticipación mínima de noventa días a dicho término; después del plazo fijado, podrá cualquiera de los socios retirarse en el momento que lo desee, debiendo mediar un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, hallándose representada la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con veintiún centavos nacionales por mercaderías y demás efectos, aportados por el socio señor Laborde detalladas en el balance practicado por separado que firmado por las partes se incorpora a la presente y se considera como parte integrante de este contrato, y el saldo de quince mil trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos de igual moneda, por dinero en efectivo totalmente integrado. — Ese capital se halla dividido en cuotas de cien pesos cada una, adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción: Señor Laborde ciento veinticinco cuotas y "Diman Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento veinticinco cuotas. — Quinta: La parte técnica del negocio estará a cargo del socio Señor Laborde, y la administración y dirección a cargo de los Señores Natalio Dimsitz e Isidoro Raijenstein, argentino, domiciliado en la calle Pozos numero cuatrocientos noventa y cinco, quienes en calidad de Gerentes podrán actuar ya sea conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad, incluso para la realización de toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas u oficiales, como ser los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o acrearse, pudiendo abrir cuentas corrientes, girar y endosar cheques y cualquier otra clase de papeles de comercio; solicitar descuentos, cartas de crédito; girar en descubierto conforme a las autorizaciones que se le concedieran y verificar las demás operaciones que fueren precisas. — Dispondrán así de las más amplias facultades para la ejecución de todos los actos que llegaren a requerir las actividades sociales, incluso para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo actuar ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, provincial y municipal y entidades autárquicas; Aduanas, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Queda entendido que el socio Señor Laborde deberá dedicar toda su atención exclusivamente a las actividades sociales, gozando en tal sentido el otro socio de la más amplia libertad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten serán distribuídas entre los socios, por partes iguales, una vez deducido el importe que corresponda para el fondo de reserva legal. — Septima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Señor Laborde, decidirá el otro socio si se procederá a la disolución de la Sociedad o si proseguirá sus actividades; en tal caso los herederos o representantes de aquél deberán unificar su representación. — Octava: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, o sobre la forma de cumplir sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, o por un tercero que designaran los mismos árbitros en caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa a favor de la otra, que será establecida en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán recurrir las partes a la vía judicial, a cuyo efecto se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Novena: En todo lo demás no contemplado en forma expresa, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron los comparecientes por ante mí y los testigos que lo fueron los señores don José Victor Noriega y don Juan Carlos Almandós, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Dimsitz. — José R. Laborde. — José Victor Noriega. — J. C. Almandós. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cuatro vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno; números correlativos desde el un millón cuatrocientos dieciseis mil cuatrocientos setenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Steinman. — Hay un sello. Primer Testimonio. — Número Ochocientos diecinueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Jose Roberto Laborde, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers número doscientos ochenta y cuatro, y don Natalio Dimsitz, argentino, casado, con domicilio en la calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que por escritura de fecha primero de Octubre del año en curso, otorgada ante mí al folio mil novecientos treinta y cuatro vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, el nombrado en primer término por sí, y el segundo obrando en nombre y representación de "Diman Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron una Sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominaría "J. R. Laborde y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que vienen por este acto a complementar dicho contrato, estableciendo lo siguiente: Primero: Que los balances generales se practicarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, apartándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para el fondo de "Reserva legal" hasta que este llegue al diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al número de sus cuotas, soportando las pérdidas en caso de que las hubiere en igual proporción. — Segundo: En todo lo referente a la liquidación de la Sociedad se estará a la decisión de los socios, expresada por mayoría de votos, a cuyo fin se computará cada cuota como un voto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores don Juan Carlos Almandós y don José Víctor Noriega, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Dimsitz. — José R. Laborde. — J. C. Almandós. — José Víctor Noriega. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos treinta vuelto del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.186-v.12 ene.

SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y NAGY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Samuel Sánchez de Bustamante, argentino, domiciliado en la localidad de Ranelagh, F.C.S., Provincia de Buenos Aires, y Don Ladislao Nagy, húngaro, domiciliado en la calle Grigera 766, Banfield, F.C.S., Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, y con efecto retroactivo al día quince de Agosto del corriente año, se denominará "Sánchez de Bustamante y Nagy S. R. Ltda.", cuyo asiento principal será en la calle Sarmiento 412, 5º piso, escr. 516, o en el que en adelante se designe. — Este contrato tendrá una duración de cinco años, y al vencimiento del mismo si ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado su voluntad de disolver la Sociedad, la misma quedará de hecho prorrogada por otro período de cinco años. — Segundo: La Sociedad se dedicará al rubro de construcciones en general, pudiendo realizar la compra-venta de inmuebles y|o administrar propiedades, como así también cualquier otras actividades afines al ramo de la construcción. — Podrá instalar sucursales o agencias según lo aconseje la marcha de la Sociedad. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de ($ 120.000,00 m|n.) Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento veinte cuotas de ($ 1.000,00 m|n.) Mil pesos moneda nacional c|l. cada una, que los socios aportan en partes iguales en la siguiente forma: Setenta y Dos Mil Pesos ($ 72.000,00 m|n.) en bienes muebles, útiles, mercaderías y herramientas, de acuerdo con el inventario que por separado firman de conformidad, y el saldo de Cuarenta y Ocho Mil Pesos ($ 48.000,00 m|n.) se integrará con el 50 o|o de las utilidades que correspondan a la Sociedad. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del Señor Andrés Santiso, hijo, argentino, domiciliado en la calle Lafayette 351, Villa Ballester, F. C.C.A., Prov. de Buenos Aires, a quien se designa de común acuerdo en funciones de Gerente, y que deberá desempeñar con estricta sujeción a lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley citada. — Para la celebración de contratos, se requerirá siempre, dos firmas, ya sean las de los dos socios o uno de ellos indistintamente con la del Gerente. — Quinto: El primer Balance se practicará el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y en igual fecha los años subsiguientes. — Las utilidades que hubieren serán distribuídas, previa deducción de los Fondos para Reserva Legal y Leyes Sociales, en la siguiente forma: — 10 o|o para gratificaciones y estímulo del personal, y el saldo se distribuirá entre los Socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Sexto: El Gerente, Señor Santiso, dedicará su actividad a la atención del gi- (Sigue en el sellado de $ 0,10 m|n. número 1.275.425) (Viene del sellado de $ 0,10 m|n. Nº 1.275.424) ro social, por lo que tendrá una asignación mensual a establecerse. — Los socios prestaran su cooperación en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades con tal que no sean similares a las que son objeto de la Sociedad que se constituye. — Séptimo: Las Cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceras personas extrañas a la Sociedad, sin la previa conformidad del otro Socio. — La Firma Social no podrá ser utilizada en operaciones, fianzas o garantías extrañas a la Sociedad. — Octavo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — El Inventario será controlado por los herederos o representantes legales, debiendo unificar la representación. — Establecido el haber que corresponda al Socio fallecido, el Socio supérstite podrá optar entre: a) admitir como socios en la Sociedad a los herederos legales del fallecido. — b) proceder a la liquidación de la Sociedad. — c) por adquirir la parte del Socio fallecido, la que abonará en la siguiente forma: 10 o|o al contado y el resto en sesenta cuotas mensuales con el 6 o|o de interés y garantía a satisfacción. — Noveno: Además de los libros de Contabilidad que sean necesarios, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios todas las decisiones que hagan en sus relaciones entre sí y no previstas en el presente contrato. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, y obligándose con arreglo a derecho, queda formalizada esta Sociedad, firmando los otorgantes el presente documento extendido en los sellados de diez centavos m|nac. números Un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte y cuatro y Un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, que van repuestos con el estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato. — Testimonio: — Conste por el presente documento que los suscriptos, Samuel Sánchez de Bustamante y Ladislao Nagy, en el carácter de componentes de la razón social "Sánchez de Bustamante y Nagy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hemos resuelto modificar el art. 1º del Contrato de Sociedad que tenemos constituído con fecha 15 del cte. mes en la siguiente forma: "La Sociedad que por este acto se constituye, y con efecto retroactivo al día quince de Agosto del corriente año se denominará "SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y NAGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento principal será en la calle Sarmiento 412, 5º Piso, Escr. 516, o en el que en adelante se designe. — Este contrato tendrá una duración de cinco años, y al vencimiento del mismo si ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado su voluntad de disolver la Sociedad, la misma quedará de hecho prorrogada por otro período de cinco años. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Samuel Sánchez de Bustamante. — Ladislao Nagy. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.175 v.12 ene.

"LA ARMONIA" FRUTICULTORES DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 3.798 vto. — Escritura Número: Mil Trescientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Es-

escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: los señores don Francisco de Courcy Maitland Heriot, que acostumbra a firmar: ''F. de C. M. Heriot'', casado en segundas nupcias, de sesenta y seis años de edad, de nacionalidad inglesa; don Federico Merville Maitland Heriot, que acostumbra firmar: ''M. Maitland Heriot'', casado en segundas nupcias, de sesenta años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados ambos en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho; don Douglas Noel Graham Yooll, que acostumbra a firmar: ''D. N. Graham Yooll'', de nacionalidad inglesa, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Inés Louise Tovar, domiciliado en la calle Paseo Colón doscientos ochenta y cinco; don Ernesto Rosenthal, que firma: ''E. Rosenthal'', viudo de sus primeras nupcias, de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco; doña Elsie Norah Christie de Henderson, que acostumbra a firmar: ''Elsie N. C. de Henderson'', casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad uruguaya, vecina de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Allan Mitchell Gibson, que firma: ''A. M. Gibson'', casado en primeras nupcias de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad inglesa, vecino de Cinco Saltos, Territorio Nacional de Río Negro; don Adolfo Agustín Videla, que firma: ''Adolfo Videla hijo'', casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Montevideo mil trescientos seis; don Gustavo Adolfo Wipperling, que firma: ''A. Wipperling'', de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y tres y don Guillermo Federico Carlos Wipperling, que firma: ''G. Wipperling'', de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Montes de Oca mil setenta y cinco éstos dos últimos casados en primeras nupcias todos vecinos de esta ciudad a excepción de la señora Christie de Henderson y del señor Gibson, que se encuentran de tránsito en ésta; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que regirá en esta plaza bajo la razón social y firma de ''LA ARMONIA''. FRUTICULTORES DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de veinte años. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la eventual adquisición y explotación de un galpón de empaque de frutas existente en Cinco Saltos, Territorio Nacional de Río Negro, el cual ha sido comprado por los señores ''Bianco y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Sociedad Anónima ''José Peluffo y Compañía''. Los señores ''Bianco y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, según convenio de fecha veinte y cuatro de Septiembre próximo pasado, entre ellos y los componentes de esta Sociedad, se comprometieron a su vez, en forma irrevocable, a transferir en venta dicho galpón a la Sociedad, al mismo precio de compra, en cualquier momento que así lo solicite la Sociedad, dentro del lapso del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y previo pago del importe total del inmueble. La Sociedad podrá además emprender y realizar cualquier clase de negocio agrícola, financiero, comercial o industrial a cuyos efectos podrá adquirir inmuebles, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca y otros derechos reales, venderlos o en cualquier otra forma enajenarlos y realizar en general, todos los actos autorizados por las leyes. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otra parte dentro o fuera del país. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por cuatro Gerentes, para cuyos cargos se designan los socios señores Ernesto Rosenthal, Douglas Noel Graham Yooll, Adolfo Agustín Videla y Allan Mitchell Gibson. Deberán actuar siempre dos Gerentes conjuntamente y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en las gestiones que por cualquier motivo deban realizar ante los poderes públicos, instituciones bancarias y oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sociedades civiles y comerciales y en general ante las personas que traten con la Sociedad, inclusive la de otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieren y otorgar poderes generales y especiales para que terceros puedan representar a la Sociedad en la forma y con la amplitud que los gerentes crean necesario. Como única limitación de los poderes de los gerentes, se establece que para adquirir o enajenar bienes inmuebles, dar o tomar dinero en hipoteca, girar cheques en descubierto, firmar pagarés o dar en prenda bienes de la Sociedad, requerirán los Gerentes la autorización de los Socios en la forma establecida por el artículo décimo primero de este contrato. La firma social será la personal de dos de los Gerentes, puestas al pie del nombre social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en garantías ajenas al negocio, firmas de favor u obligaciones de terceros. Los gerentes serán nombrados anualmente por la Asamblea General Ordinaria siendo reelegible. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una y es suscripto e integrado por los socios en esta forma: Francisco de Courcy Maitland Heriot cincuenta y nueve cuotas; Federico Merville Maitland Heriot veinte y siete cuotas; Adolfo Agustín Videla, diez y siete cuotas; Gustavo Adolfo Wipperling, diez y siete cuotas; Guillermo Federico Carlos Wipperling diez y siete cuotas; Elsie Norah Christie de Henderson, veinte y dos cuotas; Douglas Noel Graham Yooll, doce cuotas; Ernesto Rosenthal, diez y siete cuotas: Allan Mitchell Gibson, doce cuotas. El capital será ampliado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, con los aportes que efectuarán los socios en esta forma: Toda la producción de fruta de cada integrante de la sociedad será vendida a los señores ''Bianco y Compañía'', en las condiciones establecidas en el contrato suscripto con el mismo y del importe obtenido por la venta, cada socio abonará a la Sociedad, la cantidad mínima de cuarenta centavos por cada cajón embalado, para integrar con dicho importe el aumento de su capital. Anualmente se efectuará un balance a fin de contabilizarse el capital integrado por cada uno hasta llegar a la cantidad global establecida precedentemente, suscribiéndose además la correspondiente escritura de aumento de capital. La cantidad mínima de cuarenta centavos por cajón podrá aumentarse siempre que así lo resuelva el setenta y cinco por ciento de los socios. A los socios que no estén de acuerdo, les será opcional aumentar su contribución. — Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un reglamento interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. — Octavo: Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato o el Reglamento Interno, o para la Transferencia de cuotas y la aceptación de nuevos socios, se requiere la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y de los socios. — Noveno: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, que serán sometidos a la Asamblea General de socios convocada a tal efecto. Tanto las utilidades, en caso que se resuelva distribuirlas como las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto, debiéndose, antes de proceder a la distribución de utilidades, separar un cinco por ciento de las mismas para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto y constituir las demás reservas que se considere apropiadas. — Décimo: Anualmente y dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio respectivo, se convocará una Asamblea General de socios, para tratar: Primero: El informe de los Gerentes sobre la marcha de la Sociedad. — Segundo: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad. — Tercero: Repartición de utilidades. Cuarto: Remuneración de los Gerentes. Quinto: Nombramiento de Gerentes. Sexto: Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad. Las Asambleas Generales Extraordinarias anuales, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia mínima de tres socios que representen el cincuenta por ciento del capital. En segunda convocatoria funcionarán válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. Cada cuota de cien pesos representa un voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Se celebrarán Asambleas Extraordinarias a pedido de uno cualquiera de los Gerentes o de dos de los socios, para tratar: Primero. Los asuntos que no pueden resolver los gerentes a causa de la cláusula limitativa contenida en los artículos cuarto y octavo de estos Estatutos. Segundo: Remoción de gerente o gerentes. Tercero: Venta o liquidación de la Sociedad. Cuarto: Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por los socios reunidos en asamblea. Las Asambleas Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital salvo lo dispuesto en los artículos sexto y octavo. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias, excepto en el caso del artículo octavo funcionarán válidamente cualquiera que sea el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. Se convocará a los socios a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con diez días de anticipación a las mismas mediante carta certificada. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo se considerarán sucesores de sus derechos y obligaciones en la Sociedad, con la única limitación de que no revisten el cargo de Gerentes. — Décimo Segundo: En caso de que alguno de los Socios vendiera su propiedad, el adquirente tendrá la obligación de formar parte de la Sociedad siendo facultativo a la Sociedad, aceptarlo o no. En caso de aceptarlo, el nuevo adquirente se obligaría a respetar todas las condiciones arriba expresadas como así también el reglamento interno y el convenio con los señores ''Bianco y Compañía''. En caso de que la Sociedad no aceptara al adquirente, el vendedor de la propiedad, deberá a requerimiento de la Sociedad, encontrar otro fruticultor para reemplazarlo o vender sus cuotas a los demás miembros de la Sociedad en proporción a las tenencias de éstos y a su valor nominal. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las trece cláusulas transcriptas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, dejando expresa constancia que los socios gerentes quedan facultados para firmar las escrituras de aumento de capital social a que se refiere el presente contrato, así como de que el señor Francisco de Courcy Maitland Heriot, está autorizado para ceder de su aporte social diez y siete cuotas al señor Arturo Francisco Morgan Raikes. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Vicente Romanelli y don Juan Antonio Cairó, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Elsie N. C. de Henderson. — F. de C. M. Heriot. — M. Maitland Heriot. — Adolfo Videla hijo. — E. Rosenthal. — A. M. Gibson. — A. Wipperling. — G. Wipperling. — D. N. Graham Yooll. — V. Romanelli. — Juan A. Cairó. — Hay un sello ante mí. Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley de un peso cincuenta que llevan la siguiente numeración correlativa del Un millón ochocientos dos mil trescientos once H, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: domiciliado. diez. que. series. remoción. aporte: vale. — Honorarios: $ 192, Ley 12.997. — Hay un sello Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 ene.-Nº 6.206-v.12 ene.

AVISOS DIVERSOS

PAPINI HNOS. "NUEVAS CRISTALERIAS" COM. E IND., S. A.

Canje de acciones

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad que, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio, a partir del día 5 de Enero próximo se efectuará el canje de las acciones series: A. B. y C. denominadas "Constituyentes" y serie D. "Ordinaria" por los nuevos títulos de reciente emisión.

El canje se efectuará en nuestra sede social: Venezuela 758, Capital Federal.

Al propio tiempo se efectuará el canje de los certificados provisorios oportunamente extendidos, de la nueve serie E. de acciones "Ordinarias" liberadas, por los títulos definitivos correspondientes.

El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.126-v.8 ene.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. Avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el Banque Belge et Coloniale, según instrumento público autorizado el 10 de Octubre de 1940 por L'Huissier R. Vanden Bossche, de Bruselas, sobre dos acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 cada una, Nros. 23.261 y 23.262.

El Directorio.

e.5 ene -Nº 6.116-v.9 ene.

NOETINGER-LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 6º de los estatutos, resolvió en su sesión del 3 de Noviembre de 1948, disponer la emisión de 10.000 Acciones Ordinarias clase "B", al portador, de v$n. 100. cada una, divididas en dos series denominadas 11ª y 12ª, o sea por un total de v$n. 1.000.000.—, las que, una vez suscriptas e integradas, elevarán el capital realizado de la Sociedad a la suma de v$n. 6.000.000.

Gozarán de dividendos a partir del 1º de Julio de 1948.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 30.000 acciones ordinarias clase "A" en circulación, así como también los accionistas tenedores de las 5.000 acciones preferidas 5 %, con participación adicional, en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencias que les acuerda el art. 6º de los Estatutos, desde el 10 hasta el 12 de Enero de 1949 inclusive, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso.

No presentándose el accionista dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, pierde todo derecho a la preferencia en la suscripción.

La Sociedad está tramitando ante la Comisión de Valores la autorización para cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires las acciones de esta nueva emisión.

El Directorio deja expresa constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para la Sociedad ni para los señores accionistas, hasta tanto se haya expedido la precitada Comisión de Valores y sólo se efectúa a los fines del uso de la mencionada opción.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1948.

El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.110-v.8 ene.

TALLERES COGHLAN, S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Se avisa a los señores tenedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 10 de Enero de 1949 se abonará en el Banco de Italia y Río de la Plata, Bmé. Mitre 448, Capital, contra entrega del cupón Nº 1, el dividendo del 7 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948.

El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.141-v.8 ene.

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

El Directorio, de conformidad con lo establecido en el art. 4º de los Estatutos, ofrece a los accionistas la suscrip-

ción de 8 series de acciones a la par con derecho a dividendo íntegro. La opción se ejercerá mediante comunicación escrita acompañando el certificado provisional. Por cada acción podrá suscribir 4 nuevas.

El plazo vence el 15 de Enero de 1949. El accionista podrá optar también suscribir a prorrata acciones que puedan sobrar de esta emisión.

e.4 ene.-N° 6.097-v.10 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA, S. A.

25 de Mayo 515.

De acuerdo con la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Diciembre de 1948 y conforme con la facultad que el artículo 5° de los estatutos le otorga, el Directorio ha resuelto aumentar el capital social a la suma de dieciocho millones, dieciocho mil pesos moneda nacional, en pago del dividendo del 10 o|o en acciones liberadas, en la proporción de una acción nueva por cada diez que presenten los señores accionistas, abonando las fracciones menores de diez acciones, en efectivo y a la par. Dicho dividendo, al igual que el del 3 o|o en efectivo también sancionado por la asamblea de referencia, está a la disposición de los accionistas desde el 30 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.4 ene.-N° 6.079-v.7 ene.

"VENTAS SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA

Distribuidora, Importadora y Exportadora

Emisión de Acciones

El Directorio ha resuelto ofrecer a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias, la suscripción de una acción ordinaria por cada 5 que posean, haciendo uso del saldo de la emisión autorizada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo que pueda corresponder al ejercicio iniciado el 1° de Julio de 1948.

Los accionistas al llenar las solicitudes respectivas deberán entregarlas agregando el cupón N° 6 de las acciones y|o los certificados provisionales y el importe correspondiente a la suscripción.

Los pedidos se reciben a partir del día 3 de Enero próximo hasta el día 12 del mismo mes en Lima N° 157. Horas de caja de 14.30 a 16.30, excepto sábados.

Los accionistas podrán manifestar también si desean suscribirse a prorrata a eventuales sobrantes de esta emisión. El importe que les pueda corresponder les será comunicado por carta certificada y deberá ser integrado antes del 31 de Enero próximo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948.

e.4 ene.-N° 6.096-v.7 ene.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Abelardo Daniel González vende al Sr. José Vieytes Varela la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, AVENIDA CABILDO Nro. 2876. El comprador conjuntamente con los co propietarios de dicho negocio señores Jesús Alfredo Fontenla, Sergio Anceiros (hijo) y Alfredo López Rojas toma a su cargo el activo y pasivo existentes en dicho negocio. Domicilio partes Cangallo 2170, Capital.

e.7 ene.-N° 6.166-v.12 ene.

Al comercio: Cerisola & Alemán, martilleros públicos, oficina Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto venta despacho pan, AVENIDA LA PLATA N° 2936, Capital, que efectuaban Favio Antonio Gazzinelli y Pilar Bibiana Bugallo de Gazzinelli al señor Gumersindo Gómez. Reclamos n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

e.7 ene.-N° 6.192-v.12 ene.

"B"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Félix Sáenz y Jesús García (sociedad de hecho), venden a Fernando García, Domingo García, Consuelo García y Soledad García, que girarán bajo el rubro de García Hnos. y Cía., su negocio de casa de lunch, venta de vinos, cervezas, elaboración y venta de helados, sito calle BELGRANO N° 3314|18, todos allí domiciliados.

e.7 ene.-N° 6.168-v.12 ene.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Lorenzo Tomás Questa, Salvador Marino y Domingo Antonio Orlando Coscia venden parte del negocio de fábrica de pastas frescas, sito en esta Capital, calle CUCHA CUCHA N° 1201 esquina APOLINARIO FIGUEROA N° 893, a los señores Manuel Rodríguez González y Víctor Ruben Crehuet, formando con dichos señores una sociedad de hecho, que girará "Questa, Crehuet & Cía.", haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo. Ambas partes se domicilian en el negocio. Reclamos de ley en el mismo. Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial, con fecha 7 al 13 de Diciembre de 1948. — Bs. As. 3|1|48.

e.7 ene.-N° 6.164-v.12 ene.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico N° 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carmen Concepción Montanino de Paladino vende a Abundio Juanes, el negocio despacho de pan y venta de helados, sito CARRANZA N° 917, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.7 ene.-N° 6.191-v.12 ene.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico N° 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Antonio Ballester vende a Julio Gil González, el negocio despacho de pan y venta de helados, sito CONDE N° 3800, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.7 ene.-N° 6.195-v.12 ene.

"E"

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Cristóbal José Prieto, vende a Juan Gaeto, su comercio de café, lunch y venta de vinos y cervezas, sito ESTADOS UNIDOS 1508, domicilio vendedor. Comprador y reclamos mis oficinas.

e.7 ene.-N° 6.188-v.12 ene.

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY N° 3595|97|99 esquina BOEDO N° 1498, domicilio de ambas partes. Vendedores: Luis María Couto y Constantino Lorenzo. Compradores: Serafín Alvarez y María Alvarez de González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As. 3|1|48.

e.7 ene.-N° 6.165-v.12 ene.

Al comercio: Cerisola & Alemán, martilleros públicos, oficina Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto venta negocio desp. pan, JUAN AGUSTIN GARCIA N° 2895, Capital, que efectuaban Sara María Navarro a Favio Antonio Gazzinelli y Pilar Bibiana Bugallo de Gazzinelli. Reclamos n|oficinas. Domic. partes mismo negocio.

e.7 ene.-N° 6.193-v.12 ene.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Méjico N° 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Sara María Navarro vende a Gumersindo Gómez, el negocio de despacho de pan, sito JUAN AGUSTIN GARCIA N° 2895, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.7 ene.-N° 6.194-v.12 ene.

"J"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Pratolongo y Valle", constituída por los señores Pedro Pratolongo y Gerónimo Valle, con domicilio en la calle Juncal 2750, que explota el negocio de garage denominado "Garage Juncal", situado en la calle JUNCAL 2751, vende el mismo libre de pasivo, a favor de la sociedad "Vázquez y Amaro", constituída por Demetrio Vázquez González y Manuel Félix Amaro, domiciliados en José Evaristo Uriburu 1659. Oposiciones en la escribanía José María Amado, Av. de Mayo 953, piso tercero. Buenos Aires, Enero 3 de 1949.

e.7 ene.-N° 6.174-v.12 ene.

"L"

Aviso: Marco Mandrile vende a Luis Bottero su carnicería instalada en EDUARDO CASTEX. Domicilio contratantes y escribano Raúl G. Villa a quien pueden hacerse reclamos por término de ley, Eduardo Castex F. C. O., La Pampa.

e.7 ene.-N° 6.185-v.12 ene.

"M"

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que queda anulada la operación mediante la cual los Sres. Ramón González Moure, Nicanor Voynes y Angel Morutto, habían vendido su negocio de bar y elaboración de sandwichs, denominado "Lascano", sito en la calle Bmé. MITRE 538, a los Sres. Efren Peña, Manuel Pazos y Evaristo Seijo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 ene.-N° 6.172-v.12 ene.

"Q"

Leonor Blitzer, farmacéutica, transfiere a la sociedad colectiva que se formalizará entre ella y los señores José Ramón Pérez y Alberto Juan Ferrarotti, la farmacia "Italiana" de su propiedad, establecida en la calle QUIRNO COSTA N° 2340, de esta Capital, domicilio de las partes, y cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad en formación antes citada. Reclamos: Quirno Costa N° 2340. Bs. As., 3|1|949.

e.7 ene.-N° 6.197-v.12 ene.

"R"

Se hace saber por el término de cinco días, que don José Lázaro Rufino Costa, domiciliado en la calle Rioja 280, transfiere el activo y pasivo del negocio de su propiedad, denominado "Casa Lázaro Costa", destinada a la explotación de cochería y servicios fúnebres, con domicilio en la Capital Federal, calle RIOJA 280 y sucursal en la calle SANTA FE 1799 esquina CALLAO, a la sociedad en formación "Casa Lázaro Costa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (integrada por don José Lázaro Rufino Costa, doña Elda Susana Costa, doña Stella Maris Costa de Gutiérrez Masson y don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa), debiendo los reclamos de ley formularse ante la adquirente en el domicilio Ayacucho 1165, piso 1°, Departamento A. — Buenos Aires, Enero tres de 1949.

e.7 ene.-N° 6.182-v.12 ene.

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME N° 5164; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Gazzanego. Comprador: Juan Francisco Gomila. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 3|1|49.

e.7 ene.-N° 6.163-v.12 ene.

ANTERIORES

"A"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.E. 51-2300, que el Sr. Oscar Dugo, vende a los Sres. Brunello Mario Héctor Armellin, Tomás Aquino Aguirre y Adalberto Cornalba, su taller mecánico de automóviles, situado ALVAREZ THOMAS 1855, domicilio de las partes.

e.4 ene.-N° 6.055-v.10 ene.

Comunícase por el término de ley que Cineco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Larrea 623, Capital Federal, vende a los señores Armando Victorino Lemme, Benito C. Fidalgo y Julio Wasserman, domiciliados en Pampa 5452, Capital Federal, el cinematógrafo denominado "Cine Sena" ubicado en la AV. SAN MARTIN 3078, de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Elida Di Stefano, calle Lavalle 1528, piso 3° E.

e.3 ene.-N° 6.004-v.8 ene.

Avisa Prieto y Cía., martilleros públicos, conjuntamente con Urquiza, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Ramón Cavallero, Antonio Tornatore, José Maciello, que giran Cavallero, Tornatore y Cía., venden a Antonio Vicente y Esteban Benjamín Roig su café, bar, lunch sito calle AVDA. LOS INCAS 5002 y 6, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 ene.-N° 5.977-v.8 ene.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que José Caunedo, Manuel Torres y José Sánchez Montero venden a Prudencio Rivera, Fernando Rivera e Isidro Fernández Rey, el negocio de café, bar y billares "Tarzán", sito en AV. DIRECTORIO 4792 al 98, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.3 ene.-N° 6.040-v.8 ene.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio, Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Pedro Pérez vende a Ernesto Ramón Flores y Antonio Pugliese, su tercera parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Internacional", sito en la AV. RIVADAVIA 7616, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 ene.-N° 6.039-v.8 ene.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio, Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Mario Meneghini y Serafín González venden a Pascual Annacondia, el negocio de restaurante "Meneghini", sito en la AV. LAS HERAS 2939, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 ene.-N° 6.037-v.8 ene.

Avisa: Severino García, corredor y martillero público, oficinas Salta 226, T. E. 37-9872-8406, que Angélica Ramona Andrada de Garugatti vende a Agustín Muscari, hotel, restaurant, vinos y cervezas, AVDA. LEANDRO N. ALEM 1032, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.

e.3 ene.-N° 5.596-v.8 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 27 al 31|12|48.

E. Bonomo Ricco, balanceador-martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal. Avisa, que el señor Luis Antonio Beraldi, vende al señor Vicente Bosch, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 4575, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.3 ene.-N° 6.027-v.8 ene.

A Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle

Sarmiento 1262, Capital, avisan que Gerardo Couso, vende su negocio de hotel, denominado Miramar, sito en la calle ALSINA Nº 984, Capital, a Gerardo Cid. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.908-v.7 ene.

Los Sres. Isaac Gelbart y Lázaro H. Kenig, venden a Simón Kenig las partes que les corresponden en la sociedad S. Kenig y Cía. con ramo de art. para hombres y domicilio en la AVDA. CORONEL ROCA Nº 1307, Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Simón Kenig. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
e.31 dic.-Nº 5.927-v.7 ene.

Salomón Israel, avisa que vende su parte indivisa en el negocio de tienda y ropería incluso instalaciones, útiles y enseres que componen el mismo, establecido en esta capital en la AV. DEL TEJAR Nº 4102 al Sr. Jaime Soriano (su condómino) como así también las mercaderías a balance. Interviene Gregorio L. Videla, martillero matrícula Nº 2040 folio 540, del libro 29; año 1929. Avda. de Mayo 580. Domicilio legal constituído por las partes contratantes.
e.31 dic.-Nº 5.948-v.7 ene.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Manuel Días Bexiga y Manuel Suárez García venden a Juan Font el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nros. 2168 al 2170, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.31 dic.-Nº 5.952-v.7 ene.

Se hace saber que Diego Pérez Esquivel, domiciliado en Avenida Cobo 1312, vende ante el escribano Raúl Adolfo Moneta, domiciliado en Acevedo 1534, Bánfield, su farmacia denominada Cobo, ubicada en AVENIDA COBO 1310 a "Pérez Esquivel y Cía." Sociedad Colectiva, a constituirse entre el vendedor y José Antonio Acosta, del mismo domicilio. — Reclamos de ley en la misma.
e.31 dic.-Nº 5.891-v.7 ene.

Se hace saber por cinco días que doña Martha S. de Morra vende y transfiere el activo y pasivo del negocio para venta de artículos para bebés y anexos sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 980, a la sociedad colectiva "Casa Gito", integrada por la misma señora Martha S. de Morra y María Knorman de Giler, con domicilio en Avenida Montes de Oca 980. Reclamos de ley: Estudio Rubio y Ramé, Viamonte 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948.
e.5 ene.-Nº 6.138-v.11 ene.

Al comercio aviso: Que don Pascual Vilaro, domiciliado en la calle Andrés Arguibel Nº 1938, vende a don José Martins, domiciliado en la calle El Salvador Nº 5778, el negocio de garage, sito en esta Capital, calle ANDRES ARGUIBEL Nros. 2053|57. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
e.5 ene.-Nº 6.108-v.11 ene.

"B"

Pascual J. Zaffaroni, contador P. Nacional, avisa: Que Rómulo Storni ha transferido a favor de los señores Jaime Bernardo Coll y Oronzo Conserva, su parte indivisa que poseía en la sociedad de hecho constituída por dichas personas y que tenía por objeto la explotación de una máquina zanjadora de hierro, modelo P. H. 150 con su aditamento y pluma, con domicilio en la calle BALLIVIAN 2594, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jaime Bernardo Coll y Oronzo Conserva. — Reclamaciones de ley, Chacabuco 145, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.
e.4 ene.-Nº 6.073-v.10 ene.

"C"

Avisan: A. M. Abalo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Avenida Forest 995 T. E. 54-7357, que Pedro Francone vende, libre de gravámenes, a Carmen Russo de Balmaceda, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, GODOY CRUZ 2880, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.042-v.8 ene.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas México 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Angela María Coscarelli de Filice vende a Angel Veggetti, el negocio de tienda y mercería, sito CUENCA Nº 1255|59, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 5.982-v.8 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio y Amador Herrero venden a José Vicente Santiago Pastene, su negocio de carnicería establecido en la calle CANGALLO Nº 1899 esquina RIO BAMBA Nº 201|05. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 ene.-Nº 5.990-v.8 ene.

Salvador Héctor D'Alessandro, domiciliado en Costa Rica 4862, transfiere a José Manuel Castiñeira, domicilio Thames 1651, la parte mitad de su negocio garage COSTA RICA 4862 con quien continuará explotando en sociedad. Oposiciones domicilio comprador. Interviene Estudio Dr. Sarando. Lavalle 1546, 1º "A".
e.31 dic.-Nº 5.947-v.7 ene.

Avisan S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, con nuestra intervención los Sres. José Cela, Ovidio Orso y Fernando García venden negocio café, bar, billares CORRIENTES 5546 a los Sres. Roberto y Manuel Bandin hijo, libre de toda deuda y gravamen, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.915-v.7 ene.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Ernesto Cid vende a Ricardo Lorenzo Petroni, negocio pizzería y helados, calle CASEROS Nº 3416, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.896-v.7 ene.

Ratowiecki & Berkowicz, fábrica de guantes, CUENCA Nº 1425, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don Szevach Berkowicz. — Reclamos: estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes Nº 2783, 1er. piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.
e.31 dic.-Nº 5.914-v.7 ene.

Comunícase la venta del negocio de almacén y anexos denominado despensa "Splendid", sito en las esquinas de BELGRANO Y SARMIENTO, de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), propiedad de la sucesión de Miguel Fernández, en favor de Agustín Isaac Jimeno. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.31 dic.-Nº 5.887-v.7 ene.

Comunícase la venta del negocio de tienda denominada "La Porteña", sito calle SAN MARTIN 527, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR DEL MISMO NOMBRE), propiedad de don Felipe Taback, en favor de doña Elvira A. B. T. de Oggioni. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.31 dic.-Nº 5.886-v.7 ene.

Hácese saber durante cinco días que León Perichinsky, domiciliado Luis Viale 360, vende a Lorenzo Ormachea, domiciliado V. Flores 519, el negocio de peluquería sito en calle CONSTITUCION 3967. Reclamos a I. Ingaramo, escribano nacional, Lavalle 1473.
e.31 dic.-Nº 5.953-v.7 ene.

Francisco López, con domicilio en Avilés 3141, vende su parte en el negocio fábrica de soda sito en CONDE 1034, a Leonardo Quiroga y José Quiroga, domiciliados en Zárraga 3435. Oposiciones término de ley: Conde 1034.
e.5 ene.Nº 6.128-v.11 ene.

"CH"

Se hace saber por el término de ley que Enrique Blum Flores, con domicilio real en Güemes 259 de esta ciudad, transfiere a Anderson, Clayton & Co., S. A. Comercial Algodonera Argentina, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 226, Capital Federal, la fábrica y usina desmotadora de algodón y anexos que tiene instalada en la MANZANA NUMERO UNO DEL PUEBLO COLONIAS UNIDAS, CHACO. Reclamos de ley al escribano público Armando P. Echeverría, calle Moreno 862 de Pres. Roque Sáenz Peña (Chaco).
e.3 ene.-Nº 6.045-v.8 ene.

E. Bonomo Ricco, balanceador-martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal. Avisa, que el señor José Krasovec, vende a los señores Roque Loreto Amato & Luis Antonio Beraldi, su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle CHORROARIN 1299, Esq. ROSETTI, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.3 ene.-Nº 6.026-v.8 ene.

Crisanto Marcos Servini, escribano, comunica: que doña Olga Bellini de Rodríguez venderá a don David Yudchak, el negocio de despensa "El Buen Gusto", sito en RESISTENCIA (CHACO), calle GENERAL VEDIA 402. Reclamaciones al escribano actuante, domiciliado en Resistencia, calle Hipólito Yrigoyen 376, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.3 ene.-Nº 6.018-v.8 ene.

Esteban B. Chiappe, martillero, oficinas "Baco" Libertad 146 avisa al comercio que Víctor y Edmundo Alberto Alliani venden a Adolfo Juan Garbolino y Julio Roberto Chiaravalli el negocio de vinería sito CHARCAS 4110 domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.932-v.7 ene.

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Carmen Macedonia Bard de d'Huicque vende a la sociedad en formación "Farmacia Bellicchi, Sociedad de Capital e Industria" integrada por Saturnino Antonio García y Arón Litvin, su negocio de farmacia sito CHARCAS Nº 2902, domicilio contratantes. Reclamaciones, término ley, en mismo negocio.
e.31 dic.-Nº 5.949-v.7 ene.

Avisa Marcelino Blanco que vende su negocio despacho de pan, facturas y golosinas a Manuel García situado en CHICLANA 3648|50 domicilio de los contratantes y reclamación en el mismo. Negocio término de ley.
e.22 dic.-Nº 5.388-v.28 dic.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

"D"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Ernesto Cauteruccio vende a Francisco Nunes da Cruz restaurant y despacho por copas de bebidas alcohólicas, DORREGO 1340. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.31 dic.-Nº 5.892-v.7 ene.

"E"

Sucesión Fernando Ricci, vende a Carlos Reyes, negocio venta de vinos, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1299, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.4 ene.-Nº 6.063-v.10 ene.

Avisa Nydia Leonor Figueiras de Di Rocco, que vende su negocio de modas ubicado en planta baja de calle ESMERALDA Nº 675, a la Sta. María Esther Aguilar, para reclamos, Cerrito Nº 228, domicilio de las partes.
e.4 ene.-Nº 6.067-v.10 ene.

Ante el escribano Dr. J. González Pagliere, la sociedad "A. Vergez y Compañía", domiciliada en Esmeralda 355 venderá al señor Helmuth Braidt domiciliado en Esmeralda 589, piso III, dep. 5º, quien compra en comisión para una sociedad a constituirse que se denominará "Restaurant Odeón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de $ 300.000, el negocio de restaurant instalado en ESMERALDA 355 con el nombre de "Restaurant Odeón", haciéndose cargo el comprador del personal del negocio con toda su antigüedad en las condiciones establecidas en el pre contrato de compra venta suscripto el 24 de diciembre de 1948. Reclamaciones: Esmeralda 123, Capital Federal.
e.3 ene.-Nº 6.008-v.8 ene.

Avisan Bottini-Schell, martilleros públicos ofic. Entre Ríos 449. T. E. 38-4082 que Anselmo Valencio D|M|Ofic. vende libre de gravamen a Manuel Mariño negocio de carnicería, sito en ENTRE RIOS 312 esq. MORENO. Domicilio comprador reclamos de ley en mis oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.938-v.7 ene.

Amodio Juan José martillero público Pozos 405 T. E. 48-6580 y 8872 avisa: Eugenia Deleón vende a Cresenzo Mottola y Genaro De Stéfano, su parte mitad indivisa del restaurant sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2801 esq. CATAMARCA Nº 897 Capital, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.951-v.7 ene.

"F"

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, avisan: Juan A. Rossignol vende a Ercilia N. A. de Moya, mitad del negocio despacho pan y factura, sito FOURNIER 2572. — Domicilio de partes y reclamos en n|oficinas.
e.4 ene.-Nº 6.070-v.10 ene.

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosa Margarita Antonielli de Demattei, vende a Cecchino Mirabelli y Oscar Paz Custeau, su negocio carnicería, puestos 2 y 3 del mercado "Flores" sito en GRANADEROS Nº 394 esquina AVELLANEDA Nº 2102 Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.3 ene.-Nº 5.992-v.8 ene.

Venta de negocio: Carlos Crema vende su taller mecánico de automóviles de la calle GUAL 2528 a Roque Carbone. Reclamos de ley Escribanía Tronconi, Diagonal R. S. Peña 637, 7º piso, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.
e.3 ene.-Nº 6.043-v.8 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, 2968, avisa que Antonio Rodríguez Lage vende a José Novo su negocio de almacén sito en la calle J. V. GONZALEZ Nº 2643, capital, domicilio partes; reclamos ley términos legales, mis oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.921-v.7 ene.

"H"

Se comunica que Industrial Dulcera del Río de la Plata, sociedad de capital e industria, establecida con fabricación y venta de caramelos y afines en HORTIGUERA 1395 transfiere activo y pasivo a Industrial Dulcera del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos ley, Hortiguera 1395, domicilio de las partes.
e.3 ene.-Nº 6,016-v.8 ene.

"I"

Avisan: P. Alvarez y Cía., bal. y mart. púb., oficina San Juan 1641, que Mauricio Perlov, vende parte mitad indivisa a César Audicio, negocio hotel, vinos y cervezas, INDEPENDENCIA 1624, domicilio contratantes. — Reclamos n|ofic.
e.4 ene.-Nº 6.072-v.10 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan de la Cruz Cortez, vende a Eduardo Alfredo Saporiti, su negocio de carnicería, puestos 24 y 25 del mercado "25 de Mayo" sito en INDEPENDENCIA Nº 2715. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.3 ene-Nº 5.993-v.8 ene.

Se avisa que la sociedad de hecho: "Riglos y Compañía, Laboratorio Lister", integrada por los señores Alejandro Riglos, Benjamín Ernesto Riglos y Esmeralda Nélida Santanera, domiciliada en la calle INDEPENDENCIA Nros. 2885|2889, de esta Capital, dedicada a la elaboración y comercialización de productos veterinarios, biológicos y químicos en general se transforma en la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Riglos y Compañía, Laboratorio Lister", con un capital de ciento diez mil pesos y con domicilio en la calle Independencia Nros. 2885|2889, que se hará cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de la sociedad de hecho: "Riglos y Compañía, Laboratorio

Lister". Reclamaciones: Francisco M. D'hers, abogado, Reconquista 281, 3er. piso.

e.3 ene.-Nº 6.032-v.8 ene.

"J"

Se hace saber por cinco días que Juan Antonio Fernández vende a María Susana Zbinden de Sierra y a René Reissig el negocio de artículos para bebés y afines denominado "Mariette", calle JUNCAL 1962, domicilio de ambas partes para reclamaciones.

e.31 dic.-Nº 5.930-v.7 ene.

"L"

Avísase que Francisco Durán, domiciliado Las Heras 2013, vende a José Antonio Carballal, domiciliado en Las Heras 2013, el negocio de librería, juguetería y cigarrería denominado "Casa Durán", ubicado en la calle LAS HERAS Nº 2013. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

e.4 ene.-Nº 6.087-v.10 ene.

Santiago Robatto vende a Adolfo Miguel Costabel, ambos domiciliados en INTENDENTE ALVEAR, F. C. O., (PAMPA), su negocio de almacén "La Formica" establecido en el mismo pueblo. — Reclamaciones al Escribano interviniente, Sr. Gregorio Garrocq, de la misma localidad.

e.4 ene.-Nº 6.107-v.10 ene.

Al comercio avisa José Victorio Franco, domiciliado en Federico Lacroze 3867, que vende a Antonio Corigliano, domiciliado en Valle 316, Capital, su negocio de zapatería FEDERICO LACROZE 3863, — Reclamos Dr. Grimaldi, Avda. R. Sáenz Peña 1119, Esc. 511.

e.4 ene.-Nº 6.092-v.10 ene.

Escribano Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Ha quedado parcialmente disuelta la sociedad comercial colectiva "Trimarchi Hnos." que explotaba negocio sastrería, calle LAVALLE Nº 426 Retirándose el socio Jacobo Trimarchi, hácese cargo activo y pasivo el socio Fortunato Trimarchi. Domicilio partes y reclamos: Reconquistas Nº 491, piso 3º, esc. 303.

e.3 ene.-Nº 5.991-v.8 ene.

Avisa Prieto y Cía., martillero público, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Ramón García vende a Leandro Sirito y Salvador García su negocio de bar y restaurant, sito en la calle ANDRES LAMAS 1946. Domicilio ambas partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

e.3 ene.-Nº 5.976-v.8 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sixto Barrueco, vende a José Vicente Martínez, su negocio de carnicería calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1479. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 ene.-Nº 5.995-v.8 ene.

Se hace saber que Juan Gabalda y Mitre Argentino Ruda, domiciliados en Libertad 314 esc. 4; como únicos socios y propietarios de la sociedad "Informaciones sobre decretos, resoluciones, convenios, laudos, etc. de la Secretaría de Trabajo y Previsión" con domicilio en LIBERTAD 314, p. 1, esc. 4, que publica la revista del mismo nombre; venden al señor Pedro Ruda Bart, domiciliado en White 66, todo el activo de la referida sociedad, inclusive la revista editada bajo el mismo nombre y su fama comercial; con exclusión del pasivo de la sociedad del cual se hacen cargo los vendedores. Reclamaciones de ley: Martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver, Maipú 71, p. 5.

e.31 dic.-Nº 5.923-v.7 ene.

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan que Angel Viescas, con domicilio en la calle Maipú 735, vende su negocio de hotel sito en la calle LAVALLE 636 de esta ciudad al señor Raúl Justo Jauregui, con domicilio en la calle Córdoba 1579. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.30 dic.-Nº 5.853-v.5 ene.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Delfín Joaquín Lima vende a Dña. Teresa Korber, negocio lechería, calle EMILIO LAMARCA Nº 821, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.897-v.7 ene.

"M"

A. Lobeto, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina Gaona 1384, T. 59-8498, avisa al comercio, que c|su intervención Dante A. Giannini vende a León Schwarzthal, libre de pasivo, el negocio de sombrerería y artículos para hombres, calle JOSE Ma. MORENO 1322, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.31 dic.-Nº 5.895-v.7 ene.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, of. Lascano 3360, que con su intervención Enrique Amigo vende a Héctor Martínez y Jorge N. Bado negocio, bar y billares, sito MONROE 3248, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.945-v.7 ene.

"N"

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa que Josefina Fregote y Nicasio Fregote, han vendido su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 1213, allí domiciliados, a los señores Angel Grossi y Marciana Rodríguez de Grossi, domiciliados en esta Capital, calle Cochabamba 1972. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Loria 671, T.E. 45-5587, donde constituyen domicilios las partes.

e.4 ene.-Nº 6.106-v.10 ene.

Eugenia C. de Cavanna, domiciliada en a calle Nazca 3714, vende la farmacia de su propiedad, denominada El Turia, sita en NAZCA 3714, al señor Alberto T. Boneo, domiciliado en Nazca 3714, quien constituirá con el farmacéutico Pedro Ricardo Colik una sociedad de capital e industria. Reclamaciones de ley en el domicilio de la farmacia.

e.31 dic.-Nº 5.902-v.7 ene.

"O"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Núñez 2573, T. E. 7967, avisan: Rossana Zocola de Lux vende a Catalina Fontana de Servino su negocio despacho de pan, venta de helados OLAZABAL 3999. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.31 dic.-Nº 5.893-v.7 ene.

"P"

Al comercio hácese saber que: Josefa María Elefante de Chueco, vende a Pedro Lafalce su negocio de "mercería en general" establecido en la calle PORTELA Nº 1255, de esta Capital. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 ene.-Nº 5.989-v.8 ene.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Antonio Cuervo Fernández vende a Moisés Gabel y Celia Croce, negocio de despacho de pan y anexo, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3 ene.-Nº 6.023-v.8 ene.

Al comercio: La Sociedad Comercial Colectiva "Gariboldi y Candano", domiciliada Potosí 4459|71, hace saber que vende su negocio de fábrica y taller de hojalatería electro mecánica y artículos anexos, establecido en la calle POTOSI 4459|71, a "Invicta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 600.000), domiciliada Avenida Montes de Oca 1446. Reclamos de ley ante Escribano José María Orelle, calle Lavalle 1312, 4º piso B.

e.31 dic.-Nº 5.904-v.7 ene.

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad colectiva que tienen constituída los Sres. Miguel A. Rapuano y Camilo Alejo Nabias, para la explotación de envases medicinales y anexos denominada "FEMIA" y que gira bajo la razón social "Nabias y Rapuano", domiciliada en la calle PAEZ 2995|99, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1.486 del libro 42, folio 335, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Alejo Nabias. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, con oficinas en la Avda. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.

e.5 ene.-Nº 6.131-v.11 ene.

"R"

Salvador Botella, vende a don Carlos Manuel Acosta, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 7688 de esta ciudad, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de joyería y relojería instalado en la calle RIVADAVIA Nº 7688, bajo la denominación de "Casa Boyxi". — Reclamos de ley: escribanos Nicanor Q. y Nicanor Repetto, Reconquista 165, Capital Federal.

e.4 ene.-Nº 6.060-v.10 ene.

Arturo Palacio, vende a Jacinto Fierro su negocio de confitería y anexos, sito RIVADAVIA 11638, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.4 ene.-Nº 6.061-v.10 ene.

Av. J. A. Cortizas, M. público, Tucumán 950, 35-4961, que Emilio Méndez y Luis Fernández venden su hotel pensión RIVADAVIA 4206 a José Suárez y Manuel Menso. R. ley y domicilio partes m|oficinas.

e.3 ene.-Nº 6.017-v8 ene.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Lucía Díaz de Pérez, vende su negocio de hotel-pensión, sito en calle RIVADAVIA 4655, Capital, a Dolores Antonia Mercado y Juan Bautista Suárez. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.907-v.7 ene.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Arsenio Ramallal, domiciliado en Pergamino 824, el negocio de despensa sito en la calle ROSARIO número 1 esquina Avda. LA PLATA 293, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.31 dic.-Nº 5.883-v.7 ene.

Se hace saber que el Sr. Andrés Senín vende su negocio de librería y cigarrería establecido en la calle RIVADAVIA número 9148, al señor Luis Godard. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto. con oficinas en la Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.

e.31 dic.-Nº 5.933-v.7 ene.

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Honorio R. Alvarez vende a Agustín Vivaldi y Mateo Biroletti, restaurante calle RISSO 84, domicilio constituído por las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.5 ene.-Nº 6.145-v.11 ene.

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que Cabac, Fábrica Argentina de Aceite y Harina de Pescado, Soc. de Resp. Ltda., (en liquidación), con domicilio en Sarmiento 1320, Buenos Aires, ha vendido todas sus instalaciones comprendiendo los inmuebles en que está instalada la fábrica en Palo Blanco, Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle SARMIENTO 1320, a la sociedad Cabac Argentina, Industria Pesquera y Derivados, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Sarmiento 1320, Buenos Aires. — Reclamaciones al Dr. Horacio A. Pozzo, Diag. Norte 730, piso 8º, escs. 85|87. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948.

e.4 ene.-Nº 6.089-v.10 ene.

Notificamos que la sociedad "Juan Cademartori", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de cascos, sombreros de fieltro, de paja y afines, en calle SINCLAIR 3260 al 62, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Juan Cademartori", constituída por Juan Cademartori, Josefina Casellini de Cademartori, Alberto Olegario Cademartori, Alcides David Lerner y Bartolomé Mateo Berrino. — Reclamaciones de ley calle Sinclair 3260 al 62, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 ene.-Nº 6.081-v.10 ene.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Bernardo Pulleiro y Fernando E. Domínguez, con domicilio en Lavalleja 1267 el negocio de despensa, sito en SAN JUAN 700. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.3 ene.-Nº 6.071-v.8 ene.

Se hace saber que Marcos Garfinkel, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 755, vende el cincuenta por ciento de su cuota social en la razón "Galería Sarmiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la compraventa de artículos de juguetería, bazar y anexos, domiciliada en la calle SARMIENTO Nº 755; o sea la cantidad de veinte cuotas de quinientos pesos cada una, por la suma de veinte mil pesos moneda legal, a María Elena Cabrera, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez Nº 2529. Reclamaciones de Ley 11.867 a Alfredo Minelli, contador público nacional, Esmeralda 570, 7º piso, escritorio Nº 26.

e.3 ene.-Nº 6.044-v.8 ene.

El doctor Federico F. Mayor, avisa: Que por su intermedio Carmen Alfaya vende a Dora Levert el negocio de librería, venta de cigarrillos y bazar instalado en calle SALGUERO 1907 de esta capital. — Reclamos: a Corrientes 2339, 7º piso "B", donde los contratantes constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.

e.31 dic.-Nº 5.890-v.7 ene.

"T"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Rey y Foltyn", vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la calle TUCUMAN número 1457, Capital, a la razón social (en formación), "Macía, Fernández & Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilios constituidos ambas partes, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T.E. 35-8522.

e.4 ene.-Nº 6.062-v.10 ene.

Juan Nístico, vende su despacho de bebidas alcohólicas, sito en TRIUNVIRATO 4496|4500, a don Marino Bosonotto, César Fregman y Aurelio Pérez, domicilio de las partes. — Reclamos: escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447, piso 2º

e.4 ene.-Nº 6.083-v.10 ene.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero, oficina Conesa 3564 "B" que Raúl Vidal vende a Máximo Sisto su lechería ALVAREZ THOMAS 1754, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.4 ene.-Nº 6.086-v.10 ene.

Sucesión de Gregorio Gorelik, vende a "Gorelik y Cía." quien se hace cargo de su activo y pasivo, ambos con domicilios reales en calle TACUARI Nº 854, el negocio de "Pinceles, cepillos y afines" instalado en el mismo domicilio. Reclamaciones término de ley ante el martillero Alfredo Doblas, calle Tucumán Nº 1367, 4º piso B donde las partes constituyen domicilio legal.

e.3 ene.-Nº 6.048-v.8 ene.

E. Bonomo Ricco, balanceador-martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal. Avisa, que los señores Rivas & Pellizzari, venden a los señores Roberto Bellinzona y Dionisio Isaac Rojas, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle TELLIER 586, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.3 ene.-Nº 6.028-v.8 ene.

"U"

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, capital, avi-

san que Conrado Gili vende su negocio de hotel-alojamiento sito en calle URUGUAY Nº 276, capital, a Carmen Santiago Chao y Bernarda Santiago Chao. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficina.

e.31 dic.-Nº 5.906-v.7 ene.

El doctor Samuel Cadoche avisa: Que Moisés León Gotfryd e Israel Guber —únicos integrantes de la Sociedad "G. I.M.A.R.", transfieren a la sociedad comercial colectiva "Jacobo Mehandy y Hno." las instalaciones, muebles y artefactos eléctricos del negocio de sastrería ubicado en calle URUGUAY 287 de esta Capital. Reclamos a Corrientes 2339, 7º piso "B", donde los contratantes constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.

e.5 ene.-Nº 6.133-v.11 ene.

"V"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas México Nº 1220, T. del Estado 37-4529, avisan que con su intervención Laurentino Roldán vende a Josefa Perseveranda Giménez de Díaz, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito LOPE DE VEGA número 86, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.3 ene.-Nº 5.983-v.8 ene.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Olimpia Carolina Verna de Fiorilli vende a Domingo Zavala su negocio despacho de pan, venta de helados, VALDENEGRO 4716 Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.31 dic.-Nº 5.894-v.7 ene.

"Y"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, 2968, avisa que Agustina Giordano y Gabriel Giovanonni, en la sucesión de Gabriel Giovanonni autorizada la señora Agustina Giordano, avisan al comercio que venden a los señores Juan Bautista Escrivá y a Julián Pérez su negocio de restaurant sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468, capital, domicilio partes; reclamos ley términos legales, mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.922-v.7 ene.

"Z"

Fidel Parracia, avisa, con su intervención, José María Seoane vende a Emilio Villar y Adolfo Villar, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y comidas, situado ZAVALETA 826. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.29 dic.-Nº 5.745-v.4 ene.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, of. Lascano 3360, que con su intervención, la sucesión S. Barros vende a Julio Barros, negocio, despensa de comestibles, sita ZAMUDIO 3002, Capital, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo. Domicilio ambas partes, mismo negocio, donde se efectuarán reclamos de ley.

e.31 dic.-Nº 5.944-v.7 ene.

REMATES

Al comercio: José Jorge Ciancio, martillero público, hace saber que el día 11 de enero de 1949, a las 15 horas, rematará el negocio de librería y papelería comercial, sito en la calle RIVADAVIA 5291, por orden de su dueño don Marcelo F. Barthe. Para reclamos en término de ley: Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, depto. "R", oficinas del suscripto.

e.5 ene.-Nº 6.117-v.11 ene.

Avisa: Ignacio A. Caminos, mat. nac. y prov. ofic. Independencia 3043, T.E. 45-1158, que el día 10 de Enero a las 16 horas, rematará todas las existencias y mercaderías de la librería y casa de música, sita ROJAS Nº 751, Capital. — Orden Inés Carmen López, domiciliada en el mismo. — Reclamos ley mis oficinas.

e.3 ene.-Nº 6.022-v.8 ene.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Vicente Lopardo, martillero público, Directorio 548, comunica que el 11, 12 y 13 de Enero de 1949 a las 17 hs. rematará zapatería damas y estanterías, FEDERICO LACROZE 3948, orden Eduardo Traina. Reclamaciones ley ns.|escritorios.

e.3 ene.-Nº 5.996-v.8 ene.

El martillero público que suscribe, hace saber por el término de cinco días que con su intervención, en remate público, sin base, el señor Jorge Tanuri venderá el día 9 de Enero de 1949 las existencias del hotel de su propiedad "9 de Julio", ubicado en APOSTOLES (MISIONES). — Reclamos por el término de ley en mi escritorio: Córdoba 442, Posadas (Misiones). — Pascual P. Sarubbi, martillero público.

e.31 dic.-Nº 5.961-v.7 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Enero de 1949 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del aserradero sito en CABILDO 3190 propiedad de Luis M. Fernández y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.943-v.7 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1949 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la marmolería sita en MONASTERIO 271 propiedad de Furlan Hnos. S. R. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.942-v.7 ene.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: el día 10 de Enero de 1949 rematarán, a las 15 horas, por cuenta y orden de su dueño Jesús Ayan, todas las existencias del negocio de gomería, taller de vulcanización y recauchutaje, Avda. CORRIENTES 1930. Reclamaciones de ley en n|oficinas, domicilio del dueño.

e.31 dic.-Nº 5.960-v.7 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION C.I.A.E. DEL PERSONAL
Rivadavia 1475|79|83
Buenos Aires, diciembre de 1948
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Rivadavia 1475|83, el día 31 de enero de 1949 a las 18,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Motivo de la demora en llamar a Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de un socio para presidir la asamblea.

4º Nombramiento de diez miembros titulares y cinco suplentes para integrar la junta electoral.

5º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio (1º de octubre de 1947 al 30 de setiembre de 1948).

6º Cuarto intermedio hasta el día 4 de marzo de 1949 a las 18,30 para la elección de los siguientes cargos: Para la Comisión Directiva, titulares (por dos años): 1º un presidente, 2º un vicepresidente 1º, 3º un secretario general, 4º un protesorero, 5º tres vocales. — (Por un año): 1º un vicepresidente 2º, 2º un prosecretario general, 3º un secretario de actas, 4 un prosecretario de actas, 5º un tesorero, 6º dos vocales. — Suplentes (por un año): 1º cinco vocales. — Para la Comisión de Fiscalización (por un año), titulares: 1º un secretario, 2º un secretario de actas, 3º cuatro vocales; Suplentes: 1º dos vocales. — Para la Sub-Comisión Especial de Asistencia Social: 1º un secretario, 2º un secretario de actas, 3º cuatro vocales. — Para la Sub-Comisión Especial de Almacenes de Consumo y Caja de Crédito: 1º un secretario, 2º un secretario de actas, 3º cuatro vocales. — Para la Sub-Comisión Especial de Hacienda y Administración: 1º un secretario, 2º un secretario de actas, 3º cuatro vocales.

Nota: Las sub-comisiones especiales tendrán una duración de dos años renovándose anualmente por mitades (Art. 67).

Saludamos a usted muy atentamente. — Alejo A. Cotti, presidente. — Angel Maccarrone, secretario general.

Nota: Después de transcurrida media hora de la indicada, la asamblea se realizará con el 10 % como mínimo de los asociados. (Art. 125).

e.7 ene-Nº 6.183-v.7 ene.

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Convocamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 17 de enero de 1949, a las 18.30 horas, en nuestro local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Prosecución, a partir del punto en que quedó interrumpida, de la asamblea realizada el 27 de diciembre de 1948, referente a la modificación del Art. 27 de los estatutos sociales.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alejo A. Cotti, presidente — Angel Maccarrone, secretario general.

e.7 ene-Nº 6.180-v.7 ene.

"C"

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de enero de 1949, a las once horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico al 30 de septiembre de 1948;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene-Nº 6.202-v.24 ene.

"L"

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 22 de abril pasado, ha resuelto en su sesión del 24 de noviembre último, la emisión a la par de la 16ª serie de 26.100 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una valor nominal con dividendo a partir del 1º de julio de 1948, elevando así el capital social emitido a m$n. 30.000.000.—

CONDICIONES DE LA EMISION:

1º De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos tendrán prelación a las acciones que se emitan los actuales tenedores de acciones a razón de una acción por cada 10, 4.942 en su poder.

2º Los señores accionistas que deseen ejercitar el derecho de preferencia del punto 1º deberán presentar sus acciones y la correspondiente solicitud desde el día 11 de enero hasta el día 27 del mismo inclusive, en el local social calle Moreno Nº 755 de 14.30 a 16.30 horas.

3º El pago de las acciones suscriptas se hará en efectivo en el acto de presentar la solicitud correspondiente.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 6.203-v.10 ene.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 28 de Enero de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 6.201-v.24 ene.

"S"

Sociedad Anónima MERCANTIL PODESTA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1949, a las 11 horas, en su local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, al 30 de septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1949. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros estatutos, para tomar parte en la asamblea.

e.7 ene.-Nº 6.204-v.24 ene.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Centenera 2750, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 setiembre de 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 6.207-v.24 ene.

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Enero de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance - inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1948 e informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Elección de dos directores y un suplente por dos años.

4º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 6.205-v.24 ene.

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 6.177-v.24 ene.

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Enero de 1949, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 25 de septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 6.190-v.24 ene.

ANTERIORES

"A"

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
FABRICANTES E IMPORTADORES
Sobres, Envases Transparentes, Papeles
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Enero de 1949 a las 19 horas en su local social, Choroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1948.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
4º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.
5º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.
6º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio. e.29 dic.-Nº 5.782-v.17 ene.

"B"

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de enero de 1949 a las 16.30 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 5.881-v.21 ene.

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de enero de 1949 a las 16.45, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Modificación estatutos; aumento capital y cambio ejercicio financiero;
2º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 5.880-v.21 ene.

"C"

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Enero 22 de 1949, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de un director titular para completar el período del Sr. Edmundo Bark, renunciante.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 5.939-v.22 ene.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Obrajes, Ferrocarriles y Fábrica de Tanino en Puerto Casado
Sucursal en Asunción
(Rep. del Paraguay)
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1949, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los estatutos.
Buenos Aires, diciembre de 1948. — José A. Casado, presidente.

e.4 ene.-Nº 6.075-v.25 ene.

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Cormela, S. A., Buenos Aires
Callao 220, 1er. piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Callao 220, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acuerdo celebrado con el Banco de Crédito Industrial Argentino de fecha 22|6|48 y modificación de fecha 10|11|48.
2º Emisión de debentures por valor de $ 2.000.000.— m|n., de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.
Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 6.030-v.20 ene.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 19 de enero de 1949, a las 12 horas, en Lavalle 1439, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional;
3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.
Nota: Se advierte a los accionistas que, conforme con Art. 35 de los estatutos, esta asamblea convocada por segunda vez se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y de acciones representadas.

e.3 ene.-Nº 5.997-v.14 ene.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Enero de 1949 a las diez y seis horas, en el local calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C.
2º Remuneración directores, gerentes (art. 7 estatuto).
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 5.766-v.17 ene.

CONTINENTAL TEXTIL LANERA S. A.
Fábrica de Tejidos
Ruta 4 de Junio y La Crujía
San Martín - F. C. C. A.
T. E 755 - 2219
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de enero de 1949, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Distribución de la utilidad obtenida (Art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (Art. 43, estatuto).
3º Elección de dos directores (Art. 30 estatutos).
4º Elección del síndico titular y suplente (Art. 43, estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948. — Enrique Askenasy, presidente.

e.28 dic.-Nº 5.626-v.15 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al noveno ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1948, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.28 dic.-Nº 5.634-v.15 ene.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.

e.28 dic.-Nº 5.710-v.17 ene.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. R. S Peña Nº 720, 3er. piso, Capital, el 14 de enero de 1948 a las 10 horas a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949 y fijar la remuneración correspondiente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10 ...hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán en la secretaría de la sociedad las acciones o el recibo del depósito de ellas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas que le correspondan.
Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.517-v.11 ene.

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Ind. Com. y Financ. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Enero de 1949 a las 10 horas y en el Salón del Directorio de la Compañía General Fabril Financiera S. A., Lima 229, Capital. gentilmente cedido para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al Directorio para aumentar el Capital Social hasta pesos 7.000.000.— de acuerdo al artículo 8º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 5.576-v.14 ene.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 10 de enero de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XXIº ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

e.20 dic.-Nº 5.246-v.8 ene.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1949, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.200-v.8 ene.

CASA ITURRAT
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 10 de enero de 1949, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Aumento del capital social.
3º Autorizar a uno de los directores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de las reformas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

e.20 dic.-Nº 5.245-v.8 ene.

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Enero de 1949, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre último.
2º Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.123-v.22 ene.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Llevamos a su conocimiento que el

día 10 del corriente, a las 21 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de esta asociación, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Memoria, balance e informe del síndico, por el último ejercicio.

Elección de autoridades.

Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. atentamente: La Comisión Directiva.

e.5 ene.-Nº 6.120-v.8 ene.

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Enero de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asmblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, baalnce general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.115-v.24 ene.

"E"

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de enero de 1949, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 170, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años en reemplazo del señor Julio Enrique Supervielle que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 5.670-v.17 ene.

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del directorio titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Determinar y aprobar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

El presidente.

e.3 ene.-Nº 6.012-v.26 ene.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica, Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1949 a las diecisiete horas, en el local social calle Reconquista 379 piso 2º, para tratar la modificación de los estatutos. Se somete a consideración de la referida asamblea las siguientes modificaciones y agregados a los estatutos:

Artículo 1º — La Sociedad Anónima Empresa Augé, Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica se denomina en lo sucesivo: "Afyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

Art. 4º — La sociedad tendrá por objeto los negocios relacionados con la exportación, importación, representación, finanzas, cualquier clase de industria especialmente las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales, comprar, vender, construir, arrendar, subarrendar, transferir, adquirir, o explotar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles o espectáculos de cualquier naturaleza.

Para la realización de los objetos sociales la sociedad podrá:

i) Instalar o adquirir cualquier industria en especial las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales y efectuar todas las operaciones inherentes a esos negocios, fabricando distribuyendo y vendiendo sus productos y aún el negocio en la forma y modo más conveniente.

j) Adquirir bienes inmuebles, subdividirlos, hacer construcciones en ellos venderlos al contado o con facilidades, ceder, donar o disponer a cualquier título que sea de los espacios necesarios para aperturas de calle, plazas o construcción de edificios oficiales o públicos que el plan de urbanización requiera.

k) Financiar cualquier negocio dentro de los que son objeto de la sociedad o aquellos que puedan estar vinculados a la misma.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Directorio:

f) Anualmente preparà las cuentas que debe presentar a la consideración de los accionistas de acuerdo al artículo 361 del Código de Comercio, debiendo efectuarse los castigos y amortizaciones en los máximos permitidos por las leyes de impuestos a los réditos o en su defecto a las permitidas por las disposiciones reglamentarias.

Art. 28. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación la hará el Directorio con la intervención del síndico. Después de cubrir el pasivo, las cargas de la sociedad y asignación de los liquidadores, el remanente neto de la liquidación se empleará... (sigue igual).

c) Pasar las comunicaciones correspondientes a la Inspección General de Justicia relacionadas con la Asamblea General Extraordinaria y su objeto:

d) Dejar establecidos para esa asamblea la siguiente "Orden del día": 1º) resolver sobre las modificaciones del estatuto que propone el Directorio sobre cambio de objeto de la Sociedad, como así cualquier otra que propongan los señores accionistas; 2º) Autorizar a una persona para aceptar las modificaciones que pueda proponer la Inspección General de Justicia; 3º) Autorizar al Directorio a suscribir la escritura pública correspondiente; 4º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5º) Dejar expresa constancia que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar los señores accionistas sus acciones o certificados, bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea; 6º) Hacer saber a los accionistas el proyecto de modificaciones enviándoles una copia.

El Presidente.

e.28 dic.-Nº 5.693-v.15 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, por 3 años y de dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 5.406-v.11 ene.

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154 - Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 12 de enero de 1949 a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre último pasado.

2º Destino de las utilidades.

3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de octubre de 1948 al 30 de setiembre de 1949.

4º Nombramiento de dos directores por el término de tres años, en reemplazo de uno fallecido y uno que renuncia.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin número 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.199-v.8 ene.

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Soc. An. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1782, piso 7º dep. "O", el día 25 de enero de 1949 a las 12 y 30 horas, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1948.

2º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.085-v.21 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. SOC. AN.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para enero 15, a las 12 horas, en Jorge Newbery 1751, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 22º Ejercicio.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.525-v.13 ene.

"G"

GRAFEX
Soc. An. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para enero 26 de 1949, a las 18 horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.051-v.21 ene.

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 19 de Enero de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 21 Diciembre de 1948. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmontt, director gerente.

e.27 dic.-Nº 5.625-v.14 ene.

Ganadera, Comercial y Financiera "LA CATALINA" S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la cuenta de liquidación al 15 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de un dividendo de liquidación final.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.22 dic.-Nº 5.442-v.11 ene.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 17 de Enero de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.562-v.13 ene.

G L O V E N
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 5.115-v.7 ene.

"I"

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas,

en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al octavo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se comprondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.21 dic.-Nº 5.184-v.10 ene.

INDUSTRIAS PATAGONICAS
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Enero de 1949 a las 10 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 2º de los estatutos.

2º Autorizar una operación de empréstito, con o sin emisión de debentures.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio. — Raimundo Richard, presidente. — Javier Rivory, director general.

e.29 dic.-Nº 5.803-v.17 ene.

"J"

JUAN A. MAYOU S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria
1º CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores **accionistas** a la Asamblea General Or**dinaria que** se realizará el día 22 de **Enero de 1949** a las 10 horas en el **local social, calle** 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de un director suplente por un año.

5º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Juan Carlos Mayou, presidente.

e.29 dic.-Nº 5.811-v.17 ene.

"K"

KAPPUHN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1949 a las 11 horas en el local social, calle Garay 144, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Codigo de Comercio correspondiente al 5º ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

e.29 dic.-Nº 5.764-v.17 ene.

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1949, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Renovación del contrato de gerencia y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.103-v.21 ene.

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1949, a las 10, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.28 dic.-Nº 5.676-v.15 ene.

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.
Casa Editora, Librería, y Papelería
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1949 a las 10,30 horas, en el local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los gerentes.

3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — A. López Llausás, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27 dic.-Nº 5.630-v.14 ene.

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1949, a las diez horas en su local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital y modificación de los artículos 5º, 53º, 56º y 59º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — A. López Llausás, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27 dic.-N 5.629-v.14 ene.

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
HERNANDEZ & CIA., S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Enero 1949, a las 11 hs. en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores por el término de 3 años.

2º Designación de 2 accionistas para la firma del acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con una anticipación no menor de tres días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos). — Julio Hernández.

e.29 dic.-Nº 5.734-v.17 ene.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero 1949, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.21 dic.-Nº 5.327-v.10 ene.

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 26 de Enero de 1949 a las 15 horas en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.093-v.22 ene.

"P"

PROVITA S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 22 de Diciembre de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Enero de 1949 a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 5.812-v.17 ene.

POLANAR, S. A.
Textil, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de Enero de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de Capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948.

e.27 dic.-Nº 5.589-v.14 ene.

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 27 de Enero de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Septiembre de 1948, y distribución utilidades.

2º Nombrar directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.135-v.22 ene.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1949, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de septiembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de un director.

5º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.076-v.21 ene.

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales — Sociedad Anónima Industrial y Financiera
Avenida Corrientes 330
3er. piso - Escritorios 17, 18 y 19
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1949, a las 17 horas, en Avenida Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.050-v.21 ene.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Av. Belgrano 1298, de esta capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración del síndico y de los directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas para asistir a la asamblea lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1948.
El Directorio.
e.3 ene.-Nº 6.035-v.20 ene.

Sociedad Anónima Comercial
IMPORTADORA Y EXPORTADORA RIOPLATENSE
Paseo Colón 221 — Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora Rioplatense, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 25 de enero de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Paseo Colón 221, 8º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designación de una comisión liquidadora.
3º Fijación de atribuciones, duración y remuneración de la misma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que tendrán derecho a participar en la asamblea de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad hasta tres días antes de la indicada para la asamblea, y los tenedores de acciones preferidas que depositen sus acciones en las oficinas sociales, también con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, pudiendo entregarse, en su defecto, un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario en que conste la numeración de las mismas.
Buenos Aires, Diciembre de 1948.
El Directorio
e.3 ene.-Nº 6.013-v.20 ene.

SAN MIGUEL DE GHISO S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la firma Ghiso S. A. Comercial Industrial y Financiera, calle Florida 782, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.21 dic.-Nº 5.288-v.10 ene.

Sociedad Anónima Industrial
UNION TEXTIL "ARMEX"
CONVOCATORIA
a
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Febrero a las 11 horas en su local, Defensa 131, a los efectos de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital de pesos 10.000.000 a $ 20.000.000.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio. — Sociedad Anónima Industrial Unión Textil "Armex". — O. R. Spíndola.
e.29 dic.-Nº 5.785-v.17 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1949, a las catorce horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1948.
2º Nombramiento del Síndico.
Río Gallegos, 14 de Diciembre de 1948. — El Directorio.
e.21 dic.-Nº 5.353-v.10 ene.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día miércoles 12 de enero de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplentes.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — R. Silberhorn, secretario.
e.18 dic.-Nº 5.139-v.7 ene.

Sociedad Anónima
AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento número 443 (3er. piso) para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital a $ 15.000.000 curso legal.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.
e.20 dic.-Nº 5.198-v.8 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
e.5 ene.-Nº 6.137-v.22 ene.

"T"

TERMOGLAS
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se realizará el 14 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social, Diag. R. S. Peña Nº 720, 3er. piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio.
2º Elección de directores y su numero, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.
3º Elección de síndicos, titular y suplente y su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre de 1948. — El Directorio.
e.24 dic.-Nº 5.516-v.11 ene.

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948, y resolución pertinente.
2) Aplicación de beneficios.
3) Elección de titulares y sustitutos.
4) Elección de síndico y suplente.
5) Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1948.
e.23 dic.-Nº 5454-v.12 ene.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

BANCALARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Folio 2.054 vto. — Primer Testimonio.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Titutlar del Registro setenta y uno, comparecen: doña Angela María Copello de Bancalari, que firma "Angela C. de Bancalari" y dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Juan Ceferino Bancalari; don Raúl Bancalari, que firma "R. Bancalari" y dice ser casado; doña María Angélica Bancalari de Cazenave, que firma "María Angélica B. de Cazenave", y dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Abdón Cazenave; doña Ana María Bancalari de Benvenuto, que firma "Ana María B. de Benvenuto", y dice ser casada en primeras nupcias con don Andrés Roberto Benvenuto; Don Marcelo Bancalari, que firma "M. Bancalari" y dice ser soltero; doña Noemí Bancalari de Casaubón, que firma "Noemí B. de Casaubón", y dice ser casada en primeras nupcias con don Roberto Carlos Casaubón; don Alejandro Ceferino Bancalari, que firma "Alejandro C. Bancalari", y dice ser casado; todos domiciliados en la calle Santa Fe número ochocientos sesenta y dos; don Miguel Angel Bancalari, que firma ilegible y dicer ser casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cuatro; don Jorge Isaac Benvenuto, que firma "Jorge I. Benvenuto", y dice ser casado, domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos; doña Nelly Margarita Benvenuto de Bechelli, que firma "Nelly B de Bechelli". y manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Miguel Bechelli, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veintiuno, y doña Susana Beatriz Benvenuto de Morixe, que firma "Susana B. de Morixe", y dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto César Morixe, domiciliada en la calle Ayacucho mil ochocientos setenta y seis, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes disposiciones: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración. Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "BANCALARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Balcarce número trescientos veintinueve, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y de los distintos domicilios que el giro de los negocios exija, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de este contrato es de treinta años a partir de la fecha, pudiendo los socios decidir su disolución anticipada en cualquier momento conforme se prevé en el artículo décimo. — Capítulo Segundo: Objeto, Capital Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá los siguientes fines y facultades: a) Comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, darlos en arrendamiento o explotarlos conforme a su destino. — b) Comerciar con la construcción de casas de departamento o viviendas populares o de otra naturaleza, arrendándolos o vendiéndolos, divididos conforme lo autorizan las leyes vigentes. — c) Hacer inversiones como socios o accionistas en empresas comerciales o industriales y constituir sociedades. — d) Explotar el fraccionamiento de tierras urbanas o rurales. — a) Realizar toda operación comercial lícita que los socios decidan. — Artículo Quinto: El capital Social es de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, estando suscripto e integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: A) La señora Angela Copello de Bancalari, cinco millones doscientos veinte mil pesos nacionales que representan cinco mil doscientos veinte cuotas de mil pesos cada una, que integrará transfiriendo el dominio de los siguientes inmuebles: A) Pueyrredón mil setecientos cincuenta y dos al cincuenta y seis. — B) Las Heras mil seiscientos treinta y uno al treinta y tres. — C) Mansilla tres mil trescientos treinta y ocho. — D) Balcarce trescientos veintisiete al cincuenta y cinco. — E) Pueyrredón ciento treinta y tres al cuarenta y nueve y Castelli ciento cincuenta. — F) Santa Fe ochocientos sesenta y dos al sesenta y ocho. — G) Suipacha mil ciento setenta y cinco y Arenales ochocientos noventa. — H) Santa Fe ochocientos cuarenta y seis al cincuenta y cuatro. — I) Santa Fe ochocientos ochenta. — J) Una fracción de tierra en Jacinto Aráuz, Jurisdicción del Territorio de La Pampa. — k) Dos fracciones de tierra en Viedma, Jurisdicción del Territorio de Río Negro, ambas de esta República. — L) Una fracción de tierra en el Partido de Luján. — LL) Cinco fracciones de tierra en el Partido de Pilar. — M) Una fracción de tierra en el Partido de Exaltación de la Cruz. — N) Dos fracciones de terreno de isla, ubicados en la sección tercera de las Islas del Paraná, todos de Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todo lo que representa un total de cinco millones ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos nacionales; tres mil pesos moneda nacional en muebles y útiles, conforme al inventario efectuado y firmado por las partes, con más la suma de ochenta y dos mil cuatrocientos seis pesos con veinte y cinco centavos nacionales aportando en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento y el saldo dentro de los sesenta días. — Las escrituras traslativas de dominio, a favor de la sociedad, las otorgará dentro de los treinta días de la fecha o una vez inscripto el presente. — Por la sociedad concurrirá a aceptar dichas escrituras el Ingeniero Alberto Jorge Bacigalupo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos veintinueve, quedando a tal efecto suficientemente autorizado. — Respecto de este aporte, dando cumplimiento a la exigencia del Inciso tercero del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hace constar que los valores de los inmuebles citados precedentemente con las letras A. B. E. J. e I. son los asignados por la Contribución Territorial con la valuación del año mil novecientos cuarenta y seis, y los de los citados con las letras C.D.F.G.H K.D.LL.M.N, se toman por su valor de costo, con menos las amortizaciones que se detallan en el inventario. — b) Don Raúl Bancalari, aporta la cantidad de treinta mil

pesos moneda nacional en efectivo, que representan treinta cuotas. — c) María Angélica Bancalari de Cazenave, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo que representan treinta cuotas; d) Doña Ana María Bancalari de Benvenuto, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan treinta cuotas; e) Don Marcelo Bancalari, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan treinta cuotas. — f) Doña Noemí Bancalari de Casaubón, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan diez cuotas. — g) Don Alejandro Ceferino Bancalari, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional en efectivo, que representan diez cuotas. — h) Miguel Angel Bancalari, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan diez cuotas. i) Don Jorge Isaac Benvenuto, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional en efectivo, que representan diez cuotas. j) Doña Nelly Margarita Benvenuto de Bechelli, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan diez cuotas y k) Doña Susana Beatriz Benvenuto de Morixe, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, en efectivo que representan diez cuotas. Conforme al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se integra en este acto el cincuenta por ciento de los aportes expresados en los apartados a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k., obligándose cada uno de los suscriptores a integrar el total, dentro de los ciento ochenta días o en la oportunidad que los gerentes lo señalen. — Capítulo Tercero. Administración y Fiscalización. Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por dos gerentes, que podrán ser socios o no, que actuarán conjunta, separada o alternativamente. Quedan designados en este acto con ese carácter los señores: Marcelo Bancalari y Raúl Bancalari, argentinos, mayores de edad, vecinos, domiciliados en la calle Santa Fe ochocientos sesenta y dos. La asamblea de socios prevista en el artículo noveno podrá por mayoría de votos removerlos, designar otros y fijarles la remuneración que les corresponda, dejando de todo ello constancia en el correspondiente Libro de Actas, procticando la inscripción necesaria en el Registro Público de Comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que para el cumplimiento de los fines sociales, pueden realizar conjunta, separada o alternativamente, todos los actos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo el Código Civil y en el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales e municipales, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación y demás Reparticiones Públicas, con peticiones, escritos, documentos, planos, diseños, solicitando inscripciones, certificados, abonar derechos, impuestos, pudiendo también prestar y tomar dinero prestado todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con que se contrataren y realizar todos los actos y tramitaciones necesarias al mejor cumplimiento de los fines sociales perseguidos, pudiendo otorgar a terceros poderes generales o especiales para representar a la sociedad. La precedente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa, debiendo actuar dichos gerentes en forma conjunta para la venta de inmuebles y constituir gravámenes sobre los mismos. — Artículo Séptimo: Los socios personalmente tienen el derecho de fiscalizar los intereses y operaciones sociales y en cualquier momento podrán examinar los documentos y libros de la empresa. — Capítulo Cuarto: Balance, Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan efectuarse trimestralmente. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrarlo. b) Una suma prudencial para cubrir amortizaciones, imprevistos, gratificaciones o indemnizaciones al personal para ser destinada a ampliar el giro social conforme lo resuelva, en cuanto a este último punto la Asamblea de socios por unanimidad de los integrantes de la Sociedad. c) El saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus aportes. El balance general será sometido por los gerentes a la aprobación de los socios reunidos en Asamblea, previa distribución de copias firmadas con diez días de anticipación a la convocatoria que se hará por carta certificada, siendo suficiente para tenerlo por aprobado el voto de la mayoría de los presentes, considerando el capital. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de la Asamblea anual que se celebrará para considerar el balance general, a pedido de cualquier socio o gerente, se realizarán asambleas extraordinarias de socios para resolver cualquier problema o cuestión que se formule y examinar la marcha de la sociedad, imponiendo directivas o aprobando iniciativas, cuya ejecución se confiará a los gerentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas, así como en todo lo referente a la sociedad, debiendo recaer la representación en un miembro de la misma. — Capítulo Quinto: Liquidación, Partición. Artículo Décimo: La sociedad se considerará en liquidación al vencimiento del plazo, al evidenciar cualquier balance una pérdida del treinta por ciento del capital o cuando por decisión de una Asamblea de socios convocada al efecto, así se resuelva, por la mayoría exigida por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En tal supuesto, los gerentes asumen el carácter de liquidadores y formularán a los asociados un proyecto de partición por especie de los bienes sociales, siempre que ello sea posible, contemplando los intereses de cada asociado, teniendo presente lo que dispone el artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en el giro social, comprometiéndose los socios sobrevivientes a admitirlos con las partes de capital que les correspondan, con la única condición de que unifiquen la representación. Caso contrario se les liquidará su parte conforme al balance general especial que al efecto se practicará a la fecha del fallecimiento. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se produjere sobre el alcance dado a este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, que al reunirse para considerar el diferendo, designarán un tercero que fallará en definitiva, si aquellos no se pusieren de acuerdo y cuya resolución será obligatoria para todos. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, dejan formalizada la Sociedad "Bancalari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresamente establecido los comparecientes señoras Bancalari de Benvenuto, Bancalari de Casaubón, Benvenuto de Bechelli y Benvenuto de Morixe, que el dinero que aportan a la sociedad es propio, proveniente de las sucesiones de sus señoras madres doña Rosa Bancalari de Bancalari y doña Margarita Bancalari de Benvenuto que tramitaron ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Tomás Casares, Secretaría del doctor Alderete, y Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del doctor Bernabé Molina, respectivamente, de las tres últimas y la primera de las exponentes de la sucesión de su señor padre don Juan Ceferino Bancalari tramitado ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Argentino G. Barraquero, Secretaría del doctor Degreef. Presentes también al acto don Andrés Roberto Benvenuto, que firma "Andrés R. Benvenuto"; don Roberto Carlos Casaubon, que firma "Roberto C. Casaubón", don Miguel Bechelli y don Alberto César Morixe, que firma "Alberto C. Morixe", mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, ratifican en un todo lo expresado por sus esposas en prueba de lo cual firman la presente. Leída y Ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto don Rodolfo Campos y don Ignacio Toledo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angela C. de Bancalari. — R. Bancalari. — María Angélica B. de Cazenave. — Ana María B. de Benvenuto. — M. Bancalari. — Noemí B. de Casaubón. — Alejandro C. Bancalari. — Miguel Angel Bancalari. — Jorge Benvenuto. — Nelly B. de Bechelli. — Susana B. de Morixe. — Andrés R. Benvenuto. — Roberto C. Casaubrón. — M. Bechelli. — Alberto C. Morixe. — R. Campos. — Ignacio Toledo. Hay un sello. Ante mí: G. Kurchan. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, bajo el número mil quinientos diez, doy fe. Para la Sociedad "Bancalari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del dos millones ciento veinte y tres mil quinientos cincuenta y siete al presente inclusive, todos de la Serie H., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: G. A. Kurchan. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.114-v.11 ene.

SUROCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 6 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 2515 vto. del Registro Nº 264 a su cargo, los socios integrantes de SUROCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: a) Incorporar como socios activos a los Señores Doctor Enrique Alfredo Junor y Señor Marcelo Horacio Bonfanti y b) Proceder a aumentar el capital social, por las aportaciones de dichos nuevos socios y por nuevo aporte personal del socio Doctor Mario Alberto Bonfanti, de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos m|n. en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional más o sea a Seiscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido este aumento en doscientas cuotas de un mil pesos que suscriben e integran en dinero efectivo los socios: Doctor Enrique Alfredo Junor: Cien cuotas; Marcelo Horacio Bonfanti: Cincuenta cuotas; y socio Mario Alberto Bonfanti: Cincuenta cuotas. Además por dicho instrumento, el Doctor Mario Alberto Bonfanti, transfiere Doscientas Cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional a favor de "Alejandro Bonfanti, Sociedad Anónima Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines", y en consecuencia esta sociedad anónima queda incorporada y reconocida como socia de Surocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como titular de Doscientas cuotas de capital social; y todos los socios resuelven también, substituir las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato original, por las siguientes: "Tercera: El capital social queda fijada en la suma de Seiscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: Socio don Miguel Cogliandro: Cincuenta Cuotas; Socio don Vicente Cogliandro: Treinta cuotas; Socio don Albino Pedro Durante: Treinta cuotas; Socio Doctor Mario Alberto Bonfanti: Cincuenta cuotas; Socio Alejandro Bonfanti, Sociedad Anónima Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines: Doscientas cuotas; Socio don Angel José Pollone: Diez y Ocho cuotas; Socio Doctor Albino Julio Durante: Noventa y Dos cuotas; Socio Doctor Enrique Alfredo Junor: Cien cuotas; y Socio don Marcelo Horacio Bonfanti: Cincuenta cuotas". "Segundo: Que habiéndose resuelto asimismo designar también en calidad de socio Gerente al Señor Albino Pedro Durante, modifícase la cláusula Cuarta del contrato de constitución social, la cual queda Substituída totalmente por la siguiente: "Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios don Miguel Cogliandro, Doctor Albino Julio Durante, Doctor Mario Alberto Bonfanti y señor Albino Pedro Durante, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta sociedad, debiendo suscribir siempre en Conjunto Dos de cualesquiera de ellos, bajo la fórmula "Surocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma de los Gerentes intervinientes". "Tercero: Además, suprímase en la cláusula Quinta del contrato de constitución social las palabras "representada indistintamente por cualquiera de sus socios", confirmándose y ratificándose dicha cláusula en todo el resto de su tenor. Por Lo Demás todos los socios confirman y ratifican las cláusulas y condiciones vigentes que rigen a esta sociedad, quedando obligados a su cumplimiento y responsabilidad, con arreglo a la Ley". — E|líneas: Socio don Vicente Cogliandro: Treinta cuotas: vale. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.112-v.11 ene.

EL GUANTE INVISIBLE

Sociedad de Responsabilidad Limiadat

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 1.642 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados don Leonard Thelwald Richmond, de estado viudo, británico de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, don John William Richmond, de estado soltero, uruguayo, de veinte años de edad, hijo del anterior a quien su padre autoriza por la presente para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta y doña Catherine Agnes Scott, de estado soltera, argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formalizan bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EL GUANTE INVISIBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de diez años, a partir de la fecha y cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones y mandatos. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el socio Señor Leonard Thelwald Richmond, tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional, el socio John William Richmond y tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional, la socia Catherine Agnes Scott. Dicho capital es integrado en un cincuenta por ciento en el momento de constituirse la sociedad y el resto deberá ser aportado a medida que los negocios de la sociedad lo requieran. A los efectos del mejor cumplimiento del objeto social el socio Leonard Thelwald Richmond, se compromete a vender a la sociedad que se constituye las marcas de comercio concedidas por la Dirección de Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, bajo los números doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa y seis, clase diez y seis, doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte y tres, clase dos y doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y dos, clase catorce, así como también se compromete a vender a la sociedad previa conformidad de sus comitentes, los derechos que puedan corresponderle en la representación exclusiva de firmas productoras de cremas protectora del cutis y también los derechos a las marcas "A Luva Invisivel" y "El Guante Invisible", solicitadas en las Repúblicas del Uruguay y Brasil. El precio de esa venta no puede ser superior al capital social y se hará con pacto de retroventa por el mismo precio en favor del socio Leonard Thelwald Richmond para el caso de disolución social. — Artículo Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Leonard Thelwald Richmond, en el carácter de gerente quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto social, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los que requieren poder especial y que mencionan los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, comprar y registrar marcas, dar poderes y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los nego-

cios sociales, tomándose como base en su formación, las disposiciones establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. Las utilidades líquidas previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Los socios dedicarán todo el tiempo posible a las operaciones sociales, no estándoles prohibido dedicarse a otras actividades o negocios distintos. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de capital social en reunión en la cual está representado el cincuenta por ciento del capital de la sociedad y los balances se darán por aprobados transcurridos quince días de su terminación. — Artículo Séptimo: En el caso de que la sociedad se disolviera y el socio don Leonard Thelwald Richmond hiciera uso del pacto de retroventa a su favor de las marcas de comercio, según lo establecido en el artículo tercero, quedará también de su exclusiva propiedad la denominación social adoptada en la presente escritura y la liquidación y partición de los bienes sociales estará a cargo del gerente señor Leonard Thelwald Richmond y se practicará en la forma prescripta en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron, junto con los testigos don Jorge Rivero y don Indalecio Ernesto Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. T. Richmond. — J. W. Richmond. — Catherine A. Scott. — Tgo.: Jorge Rivero. — Tgo.: I. E. Sánchez. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y dos vuelto del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "El Guante Invisible, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: del dos millones cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve al dos millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.134-v.11 ene.

"CREACIONES NICKS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.092 vto. — Primer testimonio: Escritura número ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Doña Dora Corral Alonso, que firma así, viuda de sus únicas nupcias con don Pedro Avena, domiciliada en la Avenida Corrientes número mil trescientos nueve, séptimo piso; Don Dante De Lorenzi, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil doscientos ocho; Don Renzo De Lorenzi, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia mil ochocientos veinte y nueve; Don Eduardo José De Lorenzi, que firma "Eduardo De Lorenzi", domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos ochenta y siete, tercer piso; Don Mario De Lorenzi, casado en primeras nupcias, vecino de El Trébol, provincia de Santa Fe, de paso en esta; Don Isidro De Lorenzi, soltero, vecino de El Trébol, Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí; Don Ernesto César Rosasco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Don Santiago Bartolomé Bianchi, soltero, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos doce, primer piso; y Don José Arias, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta y siete, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Diciembre último y por el término de diez años, queda Constituída entre todos los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CREACIONES NICKS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad de hecho que con el mismo nombre explotaban hasta el presente los Señores Dante y Renzo De Lorenzi y cuyo activo toma a su cargo íntegramente la sociedad que se forma por este acto. Tiene entonces por objeto principal la sociedad que se constituye, la explotación del negocio denominado "Creaciones Nicks", negocio de modas y alta costura, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro negocio o empresa comercial que consideren conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Libertad número mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, como también designar agentes o representantes. — Cuarta: Forma el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción. Los señores Dante y Renzo De Lorenzi aportan el activo del negocio que se ha expresado, el que de acuerdo con el Balance practicado y que firmado por todos los socios de conformidad, se agrega por cabeza de la presente escritura, el que comprende mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, caja y llave, todo lo cual alcanza la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales dichos señores aportan la suma de treinta mil pesos cada uno y la diferencia, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en total se les reintegra en este mismo acto de los aportes en dinero efectivo que como se dirá hacen los demás integrantes, por cuyo importe los señores Dante y Renzo De Lorenzi, que declaran recibirse de conformidad, otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma, los Señores Eduardo José De Lorenzi, Mario De Lorenzi e Isidro De Lorenzi, aportan la suma de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, íntegramente en este acto; la Señora Dora Corral Alonso, aporta la suma de veinte mil pesos de la misma moneda, íntegramente en este acto; los Señores Ernesto César Rosasco y José Arias, aportan la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: Cinco mil pesos en este acto y el saldo, dentro del plazo de un año a contar del día de hoy; y el Señor Santiago Bartolomé Bianchi aporta la suma de veinte mil pesos, en la siguiente forma: Diez mil pesos en este acto y el saldo dentro del plazo de un año. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a los Socios Señores Dora Corral, Alonso y Renzo De Lorenzi, los que tendrán el cargo de Gerentes actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos. — Ejercerán en esa forma la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que la misma celebrare; la sociedad podrá, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real o personal; ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además, todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos los socios Gerentes para otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siempre utilizando cualquiera de ellos, indistintamente, la firma social y firmando asimismo cualquiera de ellos en nombre de la Sociedad, y además expresamente autorizados a conferir en conjunto poder especial para actuar en su representación en el carácter de apoderado de Gerente al socio señor Eduardo José De Lorenzi. — No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular, en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a élla. — Sexta: Se observará la Contabilidad prescripta por la cuya fecha se practicará un balance e treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance o inventario general; de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. — Se podrán practicar balances parciales y de comprobación, siempre que cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: La Sociedad llevará además un libro de Actas en el que quedarán asentadas todas las resoluciones que se adopten y tomen entre los socios y no sean las de mero trámite. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, en tal circunstancia liquidará a los herederos del socio fallecido el haber que éste tenga en la Sociedad, monto que resultará del Balance General que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de interdicción legal declarada de cualquiera de los socios. — Novena: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo que aquéllos o éste pronuncien, será inapelable, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo Las Nueve Cláusulas Precedentes, los comparecientes dejan celebrado el presente Contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman, con los testigos del acto, Señores Ricardo A. Maglia y Luis H. Pignataro, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Dora Corral Alonso. — Dante De Lorenzi. — Eduardo De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario De Lorenzi. — Isidro De Lorenzi. — Santiago B. Bianchi. — E. C. Rosasco. — José Arias. — R. A. Maglia. — Luis Pignataro. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi al folio dos mil noventa y dos vuelto del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para La Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley números un millón ochocientos treintinueve mil seiscientos veintiuno, seiscientos veintidós, y el presente, correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado — Rosasco — Alonso — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.132-v.11 ene.

"PUBLICIDAD KRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José Krasñansky, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta; Oscar Antonio Schweizer, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en San Eduardo un mil novecientos setenta y ocho y Rolando Ruddok Hanglin, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Larrea un mil cuarenta y dos, todos de esta Capital, los dos primeros señores Krasñansky y Schweizer en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "PUBLICIDAD KRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Larrea un mil cuarenta y dos, según escritura pública número quinientos cincuenta y nueve, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el escribano don Horacio E. Rossi, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre del mismo año, bajo el número un mil novecientos doce, al folio ciento treinta y cuatro, del libro catorce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de cláusulas, sujeto a las condiciones siguientes: Primera: El señor José Krasñansky en el carácter ya expresado, cede y transfiere al señor Rolando Ruddok Hanglin la cantidad de cien cuotas sociales de un mil pesos cada una, es decir la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de las doscientas sesenta y ocho cuotas que el referido señor Krasñansky tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Publicidad Kradel, S. R. L." pagaderas en la forma convenida por documento aparte. — Segunda: Por otra parte el señor José Krasñansky cede y transfiere al señor Oscar Antonio Schweizer la cantidad de sesenta y ocho cuotas sociales de la misma sociedad "Publicidad Kradel, S. R. L.", o sea la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declara el señor Krasñansky haber recibido de conformidad antes de ahora del cesionario señor Schweizer. — Tercera: Que en mérito de la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta, han quedado y son únicos y exclusivos socios de "Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores don José Krasñansky, don Oscar Antonio Schweizer y don Rolando Ruddok Hanglin, correspondiendo en total a cada uno de los integrantes de dicha sociedad, la cantidad de Cien Cuotas sociales en concepto de capital integrado y suscripto, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, que constituyen el total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, a cuya suma ascendía el capital social de la referida sociedad. — Cuarta: Que asimismo los expresados comparecientes resuelven modificar las cláusulas: séptima, décimo segunda y décimo tercera del contrato social cuya inscripción se anotó al comienzo del presente, en la forma siguiente: a) la cláusula séptima queda redactada en los siguientes términos: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuese observado y de las utilidades líquidas que resulten, deducido el ciento por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal, se repartirá de esta manera: un cincuenta por ciento para el señor José Krasñansky; el treinta y uno por ciento para el señor Oscar Antonio Schweizer y el diecinueve por ciento restante para el señor Rolando Ruddok Hanglin; soportándose en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. Para la formación de los balances las cuentas a cobrar se calcularán en su valor íntegro, salvo aquellas que resultaren incobrables, las cuales se pasarán a ganancias y pérdidas. De los muebles y útiles se deducirá un diez por ciento. — b) por su parte la cláusula décimo segunda queda redactada en los siguientes términos: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades realizadas hasta la suma de: el señor José Krasñansky cinco mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Antonio Schweizer tres mil quinientos pesos de igual moneda y el señor Rolando Ruddok Hanglin dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; quedando en consecuencia anulados por la presente los sueldos fijados por la anterior cláusula que se modifica. — c) Los términos en que queda redactada la cláusula décimo tercera del contrato que por el presente se modifica, serán los siguientes: Toda duda o divergencia que suscitare la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores designados por las partes divergentes, los que nombrarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Tanto arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. Asimismo las Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere. — Quinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los contratantes constituyen domicilios especiales en el indicado al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, con renuncia expresa del fuero Federal si procediere. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados." — — Buenos Aires, diciembre 30 de 1948 — René Tavernier, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.118-v.11 ene.

C. GUYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "C. Guyen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modifi-

cado los artículos Primero, Cuarto, Sexto, y Séptimo de su Contrato Social, según escritura otorgada el trece de Diciembre del corriente año, ante el Escribano H. Barbosa Sarmiento, quedando redactado los artículos citados en la siguiente forma: Artículo Primero: A partir del día trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha del contrato social originario, se declara constituída la Sociedad "C. GUYER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto importar, exportar, comprar y vender cueros y frutos del país y del extranjero en general, como así cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en este último caso, como agentes, representantes o comisionistas y finalmente realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones mercantiles, de Bolsa, financieras o de cualquier otra naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de Sociedad y locación, incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir o mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinada como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Cuarto: El capital social totalmente suscripto e integrado está constituído por doscientas cuotas de mil pesos cada una o sean Doscientos Mil Pesos moneda nacional que ha sido aportado y pertenece a los socios en la siguiente proporción: al socio Curt Guyer, ciento treinta cuotas ó sean ciento treinta mil pesos moneda nacional, a la socia Edith Honegger de Guyer cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Roberto Enrique Guyer treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. La Sociedad no puede dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — Artículo Séptimo: Será gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el Señor Curt Guyer, uruguayo, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez de esta Ciudad, quien deberá dedicar a la atención de los negocios de la misma, el mayor tiempo y actividad posibles, pero no le estará vedado dedicarse en beneficio propio a cualquier otra actividad, aún de igual naturaleza a la del objeto social. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.136-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, socios integrantes de "Tienda La Victoria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resuelven cambiar el nombre de la Sociedad, la que en adelante se denominará "TIENDAS MAFUD E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En prueba de conformidad firman los socios. Firmado: Miguel Mafud, José María Mafud, Juan Mafud. Hay una impresión digital que corresponde al señor Salomón Mafud. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.129-v.11 ene.

"LONDON TRITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Gedali Katz, casado, lituano, domiciliado en Alej. Mag. Cervantes dos mil doscientos setenta y dos; don José Benjamín Chillik, soltero, de nacionalidad Argentina, domiciliado en Charlone mil seiscientos setenta y seis; doña Tauba Wolczanski de Rutenberg, casada, polaca, domiciliada en José F. Uriburu veintiuno, y don Lázaro London, casado, polaco, domiciliado en Condarco cuatro mil novecientos sesenta y seis, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LONDON TRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Junín cuatrocientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de compra, venta, importación y exportación de tejidos en general y sus afines, al por mayor y menor. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero después de transcurridos los primeros dos años contados desde la constitución cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de sesenta cuotas, que representan Sesenta mil pesos m|n. por el socio don Gedali Katz; veinticinco cuotas, que representan Veinticinco mil pesos m|n., por el socio don José Benjamín Chillik; veinticinco cuotas, que representan Veinticinco mil pesos m|n., por el socio doña Tauba Wolczanski de Rutenberg, y veinticinco cuotas, que representan Veinticinco mil pesos m|n.. por el socio don Lázaro London. — Los aportes se integran en su totalidad y en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán representar y obligar válidamente a la Sociedad actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente dos de los socios, y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueren, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, o sea en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para el socio Gedali Katz, veinticinco por ciento para el socio José Benjamín Chillik, veinticinco por ciento para el socio Tauba Wolczanski de Rutenberg y veinticinco por ciento para el socio Lázaro London. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Todos los socios quedan facultados para dedicarse directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, a otros negocios de los que se dedique la Sociedad, pero no podrán hacerlo en el mismo ramo. — Con excepción del socio doña Tauba Wolczanski de Rutenberg, que no se obliga a prestar ningún servicio ni actividad a la Sociedad, los tres restantes se obligan y comprometen a dedicarle el tiempo y actividad que sus negocios, administración y contralor requieran. — Novena: En caso de disolución en cualquier época y por cualquier causa que ésta se produzca o al vencimiento del término pactado, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al u otros lo que les correspondiere en la Sociedad, según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la Sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Liquidar la Sociedad. — b) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación. — c) Continuar la Sociedad entre ellos, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que le correspondiere en la Sociedad, de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad de acuerdo, y si ella faltare se designará, también por unanimidad, un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del ajeno, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Chillik. — G. Katz. — T. W. de Rutenberg. — L. London. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.119-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2368, y las Señoras Isabel Fernández de Gratacós, argentina, viuda, por sí y en representación de su hija menor doña Martha Raquel Gratacós y Fernández, argentina, soltera, y doña Ana María Gratacós y Fernández, argentina, soltera, todas domiciliadas en la calle Belgrano 2140, en su carácter de únicos socios de OPTICA CASTELNUOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de Mayo de 1947, bajo el Nº 606, folio 320, libro 11 de sociedades de responsabilidad limitada y anotación marginal de fecha 22 de Noviembre de 1948 — por una parte — y por la otra don Oscar Diéguez, argentino, viudo, domiciliado en De Las Ciencias 1087, se conviene: 1º) Las Señoras Isabel Fernández de Gratacós, Ana María Gratacós y Fernández y Martha Raquel Gratacós y Fernández ceden y transfieren a favor de don Oscar Diéguez las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional que su causante don Elías Emilio Gratacós había suscripto e integrado su efectivo en la Sociedad "Optica Castelnuovo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de diez mil pesos moneda nacional que las cedentes reciben del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, subrogándolo en todos los derechos y acciones emergentes del contrato social. — 2º) Las cedentes se declaran totalmente desvinculadas de la Sociedad y se otorgan recíprocamente con los demás comparecientes amplio recibo y carta de pago. — 3º) Por su parte los Señores Castelnuovo y Diéguez acuerdan modificar el contrato social originario en las siguientes cláusulas: Artículo Quinto: "El Señor Luis José Castelnuovo será gerente de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrá realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires; y con la expresa limitación de que no podrán emplear la firma social para garantías de terceros o firmas de favor." — Artículo Séptimo: "El Gerente señor Castelnuovo gozará de una retribución mensual de Trescientos pesos, en compensación de servicios efectivamente prestados, con cargo a gastos generales. Además, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 21, Ley 11.645, podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, con cargo a su cuenta particular, siempre que los negocios sociales lo permitan". — 4º) Quedan en vigencia y ratificadas las cláusulas no modificadas. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 días de Diciembre de 1948. — Isabel Fernández de Gratacós — L. J. Castelnuovo. — Oscar Diéguez. — Ana María Gratacós.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.122-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de diciembre de 1948, se ha modificado el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA "LA IDEAL", "C.I.I.L.I.", inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de agosto de 1946, bajo el Nº 710, al Fº 443, del Lº 9, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como sigue: En virtud de las cesiones realizadas por los ex-socios Sres.: León Seftel y Benjamín Schraer ingresan como nuevos socios con iguales capitales, el Sr. Hersz Feder, con tres mil pesos, en 30 cuotas y el Sr. Mendel Schiekier, con dos mil pesos, en 20 cuotas, todo integrado; Será gerente el Sr. Moisés Mardoquéo León Frydman con todas las facultades, actuando conjuntamente, con uno de los otros 3 socios, indistintamente, usando sus firmas personales bajo el sello de la razón social. La sociedad se dedicará a transacciones inmobiliarias, comisiones, consignaciones, industrias, compra y venta de artículos; Se deja sin efecto el artículo 8. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.139-v.11 ene.

LAVADERO LOS ANDES

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Septiembre de 1948, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LAVADERO LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA" a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, $ 400.000 distribuídos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una De acuerdo con esta ampliación el capital social quedará distribuído entre los socios, en la siguiente forma: Bartolomeus Pol, setenta y ocho cuotas, Luis Adam, setenta y ocho cuotas Santiago Salviche, ciento catorce cuotas, Livia Messinger de Gordon, ochenta cuotas y Alberto D'Agostino cincuenta cuotas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.121-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dieciocho de noviembre de 1948, los señores Federico Arturo Frischemeier y Hugo Renato Lanfranco ceden y transfieren al señor Enrique Jacobo Augusto Bingemer setecientas noventa y diez cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una totalmente integradas, respectivamente, que aquéllos poseen en TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.144-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Maurice Doutreligne, francés, Doña María Louise Vincke de Doutreligne, francesa, Doña Ivette María Doutreligno de Feune de Colombi, argentina; don José Mario Alberto Landes, francés, y el Doctor Diego P. Feune de Colombi, todos de estado civil casados, de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe; como de que los cuatro primeros concurren por derecho propio; haciéndolo el Doctor Feune de Colombi en representación de doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, de nacionalidad argentina, a mérito del poder que ésta le otorgó ante mí que se transcribe más adelante, y en tal carácter dicen: Que por escritura pública de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí: Escribano autorizante, al folio ciento setenta de este Registro a mi cargo, los cónyuges comparecientes Maurice Doutreligne y María Mouse Vincke de Doutreligne, constituyeron conjuntamente con don Paul Laurent Ponteville y Doña Margarita María Guilluy, una Sociedad bajo el rubro de "MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta, folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio que para este acto tengo a la vista. — Que por escritura otorgada ante mí con fecha veintinueve de octubre último al fòlio mil cuatrocientos sesenta y uno del corriente protocolo el Señor Paul Laurent Ponteville cedió y transfirió el total de sus cuotas de capital en la siguiente forma: al Señor Maurice Doutreligne ciento treinta cuotas, a la Señora María Louise Vincke de Doutreligne ochenta y cinco cuotas; y a la Señora Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, cinco cuotas. — Por su parte y en la misma escritura la Señora María Margarita Guilluy de Ponteville cedió las cinco cuotas de su capital a favor de la Señora Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi. — Por último, por escritura pasada ante mí en esta misma fecha al folio mil cuatrocientos setenta y dos del corriente protocolo, el Señor Maurice Doutreligne, cedió y transfirió al Señor José Mario Alberto Landes, cinco cuotas de su capital social. — En virtud de los antecedentes relacionados los comparecientes como únicos socios de la nombrada sociedad "Maurice Doutreligne y Compañía", resuelven modificar el contrato social, en la siguiente forma: Primera: Bajo la razón social de "Maurice Doutreligne y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercera: La Sociedad, objeto del presente contrato, es continuadora de la Sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de "Maurice Doutreligne y Compañía" y sus actividades son las mismas. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta de lanas u otros frutos del país, así como a toda clase de operaciones o actividades que tengan relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país. — En el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. — La sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles, o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nominales cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Maurice Doutreligne trescientas noventa y cinco cuotas; doña María Louise Vincke de Doutreligne, noventa cuotas; don José Mario Alberto Landes, cinco cuotas; doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, cinco cuotas; y doña Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi, cinco cuotas. — El aporte de los socios resulta de las constancias del balance firmado por todos los socios, que se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio don Maurice Doutreligne; como Gerente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos que tengan relación con su objeto, siéndole terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que el socio gerente podrá vender, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir bienes muebles, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, con provisión de fondos o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, constituir derechos reales sobre inmuebles, hacer operaciones en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesario para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es simplemente explicativa. — También podrá otorgar poderes privados, administrativos o judiciales y podrá adquirir o transferir inmuebles a título oneroso. — La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad o sea "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por la firma personal del socio gerente. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgo sobre mercaderías y créditos serán distribuídas a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad permanente del socio administrador, la Sociedad será administrada por el socio don José Mario Alberto Landes, conjuntamente con cualquiera de las socias restantes. — En dicho caso la firma social estará constituída por el nombre de la sociedad o sea "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Résponsabilidad Limitada", seguido por las firmas personales de ambos socios. — Las facultades que tendrán conjuntamente ambos socios gerentes serán las mismas que las conferidas por la cláusula sexta al socio gerente Señor Maurice Doutreligne. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios restantes decidirán, por simple mayoría, si los herederos o todas aquellas personas que representen al incapaz se incorporarán o no a la Sociedad. — Décima: Para la disolución de la sociedad así como para cualquier modificación del acto constitutivo se requerirá la mitad más uno de los votos que constituyen la totalidad del capital. — Undécima: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que de origen este contrato y las operaciones de la Sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan modificado el contrato social de Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo constar la Señora Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi y el Doctor Feune de Colombi por su mandante doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves que el capital que aportan a esta sociedad es propio proveniente de la donación que les ha efectuado su señor padre don Maurice Doutreligne. — El poder invocado por el Doctor Diego P. Feune de Colombi le fué otorgado ante mi con fecha quince de Octubre último al folio mil cuatrocientos trece de este protocolo y Registro a mi cargo, y en lo pertinente dice así:... comparece doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, que firma "Ginette D. de Esteves", casada con don Julio Ricardo Esteves... y dice: Que confiere Poder General al Doctor Diego P. Feune de Colombi, que firma "J. F. de Colombi" para que en su nombre y representación pueda ejecutar los siguientes actos: a) Administrar todos sus bienes... constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañias; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte... rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, ordenar o extinguir actos jurídicos o contratos... Y otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados... Ginette D. de Esteves. — Tgo.: Eduardo T. Tronconi. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fco. J. Oliver". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Antonio J. Belussi y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ma. Doutreligne. — M. L. Doutreligne. — J. L. de Colombi. — C. Landes. — J. Feune de Colombi. — Tgo.: Antonio J. Belussi. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Está mi sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos setenta y tres vuelto del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta m/n. numerados del un millón novecientos treinta y seis mil setenta y uno al un millón novecientos treinta y seis mil setenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.919-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 4 de Octubre de 1948, el señor Benito Magdalena vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés Benaim, las cuotas de capital que posee en la sociedad "DOMECQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que representan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.937-v.7 ene.

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de Novbre. de 1948, entre los señores: 1) Carlos Reiner Planck, casado, argentino, domiciliado en Avda. L. N. Alem Nº 2084, Buenos Aires, por derecho propio; 2) Michael La Mar Stiver, casado, norteamericano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882, por derecho propio; 3) The J. B. Williams Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su mandatario, el señor Edward C. Sutter, según testimonio de poder que se transcribe al final de este contrato; mayores de edad, declaran de común acuerdo lo siguiente: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645 y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo 1. La Sociedad girará bajo el rubro de "J. B. WILLIAMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto fabricar toda clase de artículos de toilet y perfumería, químicos y otros productos similares afines y subproductos; pero podrá también desarrollar, ya sea como principal, agente o como comisionista, toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación, importación, exportación, consignación, representación y la compra-venta de productos en general, manufacturados por ella o por terceros, relacionados directa o indirectamente con sus objetos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma, bienes, muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de Sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artícu-

lo 2. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte Nº 1155, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración es establece en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato, venciendo por lo tanto el día 4 de Novbre. de 1948. — Artículo 3. El capital de la Sociedad queda fijado (Sigue en el sellado de ley Nº 1.214.004) (Viene del sellado de ley Nº 1.214.003) en la suma de $ 250.000.— c|legal, representado por 250 cuotas de $ 1.000 moneda nacional de curso legal c|u. de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: a) Sr. Carlos R. Planck con 5 cuotas o sean $ 5.000.— c|l. b) Sr. Michael La Mar Stiver con 5 cuotas o sean $ 5.000 c|l. c) The J. B. Williams Company, 240 cuotas de $ 1.000.— c|l. c|u. que integra totalmente aportando el activo y pasivo que resulta del estado practicado al 30 de Junio de 1948, con todas las operaciones concluídas y pendientes o en curso de realización a contar de esa fecha. El excedente entre el importe de la suscripción que por este acto efectúa y el activo neto resultante de ese estado será acreditado a The J. B. Williams Company en una cuenta corriente que a tal efecto abrirá la Sociedad. Los detalles del activo y pasivo aportados constan en planillas que los socios firman de conformidad. — Artículo 4. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo 328 del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley Nº 11.645. — Artículo 5. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto designado especialmente a tales efectos, por los socios. Con las limitaciones que se expresan más adelante la gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Se requerirá la conformidad previa de los socios, mediante acta en forma para: adquirir, enajenar o gravar bienes, inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad, dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — Artículo 6. Será gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Guido Oliva, soltero, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Viamonte 1155, Buenos Aires, y Gerente sustituto del mismo el señor Sidney William Churchouse, casado, de nacio- (Sigue en el sellado de Ley Nº 1.218.013) (Viene del sellado de Ley Nº 1.214.004) nalidad inglés, con domicilio en la calle Viamonte número 1155, Buenos Aires. — Artículo 7. La remuneración del Gerente, o del Gerente sustituto cuando éste actúe será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo 8. Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con 5 días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la sección 5ª, Capítulo 3º, Libro 2º del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo 9. El 31 de Diciembre de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los 4 meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo 10. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos, o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. — Artículo 11. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo 12. La exitencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo 2º salvo el caso de que los socios, con 6 meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1948. — Artículo 13. En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán (Sigue en el sellado de Ley Nº 1.214.006) (Viene del sellado de Ley Nº 1.218.013) establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo 14. Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Toda cuestión, que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de los Tribunales de esta Capital, lugar del domicilio legal de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.918-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 23 de Julio de 1948, otorgada ante el Escribano don Gilberto Casco, el señor Alberto Carlos Mayón cedió a don Knud Lykkeberg, veinte y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "MAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando por el mismo acto modificado el artículo cuarto de la nombrada sociedad, únicamente en la parte a que se refiere a las características de las series y forma en que se adjudican los socios las cuotas de capital, cuyo artículo queda redactado así: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos series: "A" y "B", que se adjudican a los socios en las siguientes proporciones: al señor Alberto Carlos Mayón tres mil quinientas diez y seis cuotas que forman la serie "A", al señor Domingo Besozzi, doscientas veinte y cinco cuotas de la serie "B"; al señor Julio Kramer doscientas veinte y cinco cuotas de la serie "B", al señor Sidney William Churchouse ciento ochenta cuotas de la serie "B", al señor Knud Lykkeberg ciento treinta y cinco cuotas de la serie "B", al señor Robert Alexander Dea doscientas veinte y cinco cuotas de la serie "B". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.901-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 21 de Junio de 1948, otorgada ante el Escribano Gilberto Casco, la señora Constancia Trentin de Hoffer cedió a doña Marina Melo Hoffer de Cia, sesenta cuotas de un valor de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "VIUDA DE HOFFER y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.900-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 1● de Junio de 1948, pasada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa Doña Gertrudis Patzgruber cede y transfiere a don Arnoldo Genschatz diez acciones de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "COMPAÑIA MIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.899-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 15 de Octubre de 1948, otorgada ante el Escribano Gilberto Casco, la Señora Augusta Skodnik de Gegenschatz cedió a Don Ernesto Romeo Consani cien cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional cada una que suscriptas e integradas en la Sociedad "COMPAÑIA MIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.898-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Noviembre de 1948, el señor Ramón Ricardo Muchenik, cede y transfiere a doña Rosa Muckenik de Rosenthal ciento treinta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "BILLY ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 500.000 m|n.) modificándose la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Ramón Ricardo Muchenik y Rosa Muchenik de Rosenthal quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma, y representación de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las establecidas por el artículo 1881, del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social, en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Testado — social — No vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.879-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Pedro Bullet cede a don Antonio Teodoro Ceriotti por el precio de $ 19.000 % las treinta y ocho cuotas de capital que tiene en "DROGUERIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliado en la calle Corrientes Nº 3822.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.912-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1948, que don Marcos Bale, cede a Isaac Balé, cede la totalidad de sus cuotas, o sean ochenta cuotas por valor de ochocientos mil pesos m|n. de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARCOS BALE Y HNOS.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.924-v.7 ene.

E. BIGNOLI Y CIA.,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Entre don Hércules Domingo Griselli, que firma "Hércules Griselli", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Obligado mil setecientos ochenta y seis, piso primero, departamento "A"; don Juan Alfredo Risso, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Reconquista cuarenta y seis, oficina trescientos treinta; doña Magdalena Bignoli de Bignoli, viuda, italiana, rentista, domiciliada en Avenida de los Incas tres mil quinientos veinte y cinco; y don Enrique Juan Aldo Bignoli, que firma "Enrique Bignoli", casado, italiano, arquitecto, domiciliado en Corrientes seiscientos uno, todos mayores de edad, se conviene la constitución de una entidad comercial que desarrollará sus operaciones dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "E. BIGNOLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, subscripto en la siguiente forma: Don Hércules Domingo Griselli: mil doscientos cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Juan Alfredo Risso: ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña Magdalena Bignoli de Bignoli: seiscientos cincuenta cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Enrique Juan Aldo Bignoli: trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Del capital subscripto se encuentra integrado por los socios el importe de mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que ciento cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional se invirtieron en la adquisición, hecha en comisión por el señor Hércules Domingo Griselli para ser transferido a esta sociedad, del boleto de compraventa de una fracción de tierra ubicada en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle La Colorada, fracción conocida por el nombre de Quinta "La Paz", con una superficie aproximada de catorce hectáreas, adquirida por los señores Francisco Ben y Juan José Corradi a su propietario doctor Mariano M. C. Olaciregui. Este inmueble será escriturado a nombre de la Sociedad que se constituye entre los comparecientes, debiendo otorgarse la respectiva escritura ante el escribano del pueblo de Monte Grande don Adrián Argeri Iriart y subscribiéndola en nombre de esta sociedad su gerente don Hércules Domingo Griselli, de acuerdo con las facultades que se le confieren por este contrato. — El saldo hasta completar el capital integrado, o sea la suma de trece mil doscientos pesos lo aportan los socios en dinero efectivo. — El capital integrado lo ha sido en el valor del inmueble referido y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El socio don Hércules Domingo Griselli: seiscientas cuarenta y tres cuotas en el valor del inmueble y cuarenta y cuatro cuotas en efectivo, o sea un total de seiscientos ochenta y siete cuotas de capital representativas de Sesenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el socio señor Juan Alfredo Risso: cuatrocientas cuotas en el valor del inmueble y cuarenta cuotas en dinero efectivo, o sea un total de cuatrocientas cuarenta cuotas representativas de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; la socia doña Magdalena Bignoli de Bignoli: trescientas veinticinco cuotas en el valor del inmueble y treinta y dos cuotas en dinero efectivo, o sea un total de trescientas cincuenta y siete cuotas por un valor de treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; y el socio don Enrique Juan Aldo Bignoli: ciento cincuenta cuotas en el valor del inmueble y dieciséis cuotas en dinero efectivo, o sea un total de ciento sesenta y seis cuotas por un valor de dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional. — El resto del capital hasta integrar la cantidad estipulada de trescientos mil pesos moneda nacional será aportado por cada socio hasta cubrir la respectiva porción subscripta, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, oficina quinientos dieciséis, pudiendo designarse otro y establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compra, venta, importación, exportación, consignacion y distribución de mercaderías, maquinarias y productos

de todo género, ya sea por cuenta propia o de terceros; representación de firmas comerciales o industriales nacionales y extranjeras; explotación de las empresas industriales que se dispusiera establecer o administrar y dedicarse, asimismo, al ramo de construcciones por cuenta propia y de terceros. — La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionan directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el extranjero. — Podrá, asimismo, adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con sus gravámenes, formar parte de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase, y asociarse con particulares. — En suma, la sociedad podrá, en general practicar toda operación, ya sea comercial o civil, que convenga a los intereses sociales, y realizar cuantos más actos sean convenientes o necesarios para el logro de los fines sociales, que se consideran incluídos entre los actos que la sociedad puede ejecutar. La enunciación que antecede es meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Hércules Domingo Griselli, quien podrá por sí nombrar otro gerente en quien podrá delegar todas o parte de sus atribuciones. La sociedad por medio de su gerente tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguiente: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se le adeude o le llegare a adeudar; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, incluso por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores, y administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de algún modo o título enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen; recibir y entregar sus producidos; constituir, ceder, extinguir toda clase de derechos reales y otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos privados que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés, como garante, aceptante, avalista o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de los demás establecimientos bancarios oficiales o particulares y sus sucursales, las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar cheques contra ellos o en descubierto; solicitar informes y efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en los ya citados Bancos de esta plaza, oficiales o particulares, y cualquier otro banco en la República, o en el extranjero; prestar dinero o tomar dinero prestado, de cualquier persona o sociedad, o de los Bancos oficiales o particulares, incluso los establecimientos oficiales ya aludidos más arriba, en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas, y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas, y demás condiciones que se exigieran, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones que contraiga, hacer novaciones y cualquier remisión o quita de deudas, dar y aceptar bienes en pago de deudas, transigir, comprometer en árbitros juris, arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades, nombrar empleados, conferir los poderes generales y especiales que fueren menester y efectuar cuanto juzgue conveniente a los intereses sociales. La enumeración de facultades que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa. El socio gerente representará a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social en todos los actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones, escrituras y documentos que subscriba, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas en que se consignarán cronológicamente todas las resoluciones que adopte la sociedad. — Octavo: El año económico comenzará el primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Se establecerá al fin de cada ejercicio —y por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve— un inventario, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten una vez practicado el balance, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva cesará cuando alcanzare la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado; sin perjuicio de las reservas facultativas que los socios convengan. De las utilidades que resulten una vez deducida la reserva legal, corresponderá un cinco por ciento como compensación al gerente por su labor; el remanente de utilidades se repartirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula décima. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a su capital. — Para la aprobación de los balances y distribución de utilidades se convocará a los socios a una reunión especial, especificándose los puntos a tratarse en el orden del día. Los socios podrán emitir su voto personalmente, por escrito o haciéndose representar por tercero mediante autorización escrita. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Décimo: El socio gerente podrá reconocer porcentajes, comisiones, a favor de terceros, sobre determinados negocios, que no excederán del cincuenta por ciento del beneficio neto que arroje la operación y que se liquidarán oportunamente. — Asimismo, queda autorizado el socio gerente para distribuir a los colaboradores de la sociedad que a su juicio se hayan hecho acreedores, hasta un veinticinco por ciento del remanente neto de utilidades que corresponda distribuir entre todos los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. — Décimo-primero: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional por resolución de mayoría de capital, debiendo abonarse el impuesto fiscal al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo-segundo: El socio señor Hércules Domingo Griselli queda facultado a vender, ceder o transferir a terceros hasta cuatrocientas cincuenta cuotas de su capital equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, sin necesidad de autorización previa de los demás socios. En ningún caso podrán los socios restantes ceder a terceros extraños a la sociedad, total o parcialmente, por cualquier título sus cuotas de capital, salvo con el voto favorable de todos los demás socios. — Décimo-tercero: Todo los socios quedan autorizados a realizar por cuenta propia operaciones similares a las que constituyen el objeto social, y a asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria que la que por este acto se constituye. — Décimo-cuarto: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que lo solicite el gerente o cualesquiera de los demás socios, previo pedido formulado por escrito. La reunión se celebrará en el asiento de la sociedad, labrándose el acta respectiva. — En todos los casos deberá efectuarse la convocatoria por carta certificada dirigida al domicilio respectivo indicado más arriba, que se tiene por constituído a estos efectos, con cinco días de anticipación, especificándose el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil y cualquiera sea el número de socios presentes, bastando la simple mayoría de capital presente para adoptar resoluciones válidas. Los socios podrán hacerse representar por terceros mediante autorización por escrito. Para las modificaciones del presente contrato o cualquier otro caso previsto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el "quórum" y número de votos de la aludida prescripción. — Décimo-quinto: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás socios quienes podrán por mayoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, admitir a uno o más herederos del socio fallecido como titulares de las cuotas, debiendo unificar su representación. Los herederos deberán manifestar su voluntad de ingresar a la sociedad dentro de un plazo de treinta días a contar desde la fecha de fallecimiento o incapacitación declarada del socio, pasada cuya fecha se considerará que no desean ingresar. No resolviéndose la incorporación se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacitación del socio que servirá para todos los efectos legales y que, previa deducción de lo que el socio adeudare o adicionándole el saldo favorable de su cuenta particular —según el caso— será satisfecho en ocho cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses a contar de la fecha del fallecimiento o incapacitación, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero éste junto con cada una de las cuotas. Es entendido que en ningún caso la sociedad reconocerá ni abonará prima alguna por derecho de llave cualquiera sea la causa del retiro del socio. — Décimo-sexto: La disolución y liquidación de la sociedad, así como la forma de procederse a ésta, será resuelta por mayoría de votos de capital en asamblea especial que se celebrará al efecto. El liquidador o liquidadores tendrán las más amplias facultades para liquidar los negocios pudiendo vender privadamente o en remate público los bienes de la sociedad y firmar toda clase de escrituras. — Décimo-séptimo: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrando uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producida la desavenencia, debiendo los arbitradores antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia, dentro de los cinco primeros días de aceptado el cargo. El laudo deberá dictarse dentro de los sesenta días por los arbitradores y dentro de los veinte por el tercero, en su caso, y será acatado y respetado por los socios, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales. — Décimo-octavo: En los demás casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En las condiciones precedentemente establecidas se deja formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente y conforme a derecho. — Queda autorizado el socio gerente Sr. Hércules Domingo Griselli a intervenir en las gestiones necesarias para obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio facultándolo a aceptar las modificaciones que se exijan. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, serie "H", enumerado correlativamente del número un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos quince al presente número un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve, todos habilitados en la forma de ley, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre, año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: completar — agencias — comprar — documentos — provisión — documentos — juzgue — parcialmente — adicionándole — dieciocho — esta. — Entre líneas: a intervenir — facultándolo o aceptar las modificaciones que se exijan. — Todo vale. — Hércules Griselli — Magdalena Bignoli de Bignoli — Juan Alfredo Risso — Enrique Bignoli".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.916-v.7 ene.

E. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 691. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Eduardo Lleonart, casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Franklin número seiscientos cuarenta; Don Pedro Rafael Sabella, de estado civil casado en primeras nupcias; de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Mármol quinientos sesenta y cinco. Don Tulio Enrique George Schiapparello, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Terrada número dos mil trescientos cincuenta y uno; Don Miguel Angel José Schiapparello, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina; domiciliado en la calle Acasuso número cinco mil quinientos setenta y nueve; Don Pascual Victorio Mancuso, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Esteves Seguí número sesenta y ocho y Don Roberto Rossi, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Fonrouge trescientos treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y los seis comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y con actual escritorio en la calle Maza número cuatrocientos cuarenta y nueve. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será de industrialización del cartón y todos los ramos afines; pudiendo además adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y semovientes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez y Ocho mil Pesos Moneda Nacional, formado por ciento ochenta cuotas, de valor de cien pesos cada una y que los socios suscriben e integran en la proporción y forma siguiente: Don Eduardo Lleonart, suscribe treinta cuotas equivalentes a tres mil pesos moneda nacional y de las cuales integra en este acto en dinero efectivo quince cuotas o sean un mil quinientos pesos moneda nacional y el resto o sea quince cuotas se compromete a integrar en dinero efectivo dentro de los treinta días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; Don Pedro Rafael Sabella, suscribe en este acto treinta cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional y de cuyas cuotas integra el importe de quince cuotas equivalentes a mil quinientos pesos moneda nacional en este acto y en dinero efectivo comprometiéndose a integrar el importe de las quince cuotas restantes, treinta días posteriores a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; Don Tulio Enrique George Schiapparello, Don Miguel Angel José Schiapparello, Don Pascual Victorio Mancuso y Don Roberto Rossi, suscriben cada uno de ellos treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos cada uno y de cuyas cuotas los nombrados integran en este acto en dinero efectivo, quince cuotas o sea el importe de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a integrar cada uno las quince cuotas restantes en dinero efectivo en el plazo de los treinta días posteriores a la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Miguel Angel José Schiapparello y Don Tulio Enrique George Schiapparello, quienes quedan designados gerentes industriales y además revestirán el carácter de gerentes generales los socios Don Pedro Rafael Sabella y Don Pascual Victorio Mancuso. Todos los gerentes tendrán el uso de la firma social y todo documento público o privado, así como obligaciones civiles o comerciales, cheques, pagarés, escrituras públicas y todo acto o contrato deberá ser firmado indistintamente por dos de los gerentes industriales o generales, quienes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la industria. Las facultades de los gerentes son las que establecen la

ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin perjuicio de ello, tienen mandato para además de administrar los negocios ordinarios de la sociedad realizar los actos siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna: b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Adquirir el dominio, condominio u usufructo de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y títulos cotizables, marcas, patentes de invención, valores y efectos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones o cláusulas, precios, forma de pago al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación, satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar la posesión de las cosas muebles o inmuebles materia del acto o contrato. — d) Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los respectivos contratos, cobrar, percibir, y pagar alquileres; prestar o exigir fianzas, depósitos y requerir el pago de impuestos o reparaciones; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos y subrogarlos; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar o dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco de la plaza e instrucción privadas de crédito de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos respectivos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo; ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o en rentas públicas, ajustando en todos los casos las condiciones de la operación, la forma de pago, y tasa de intereses; i) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de esta plaza ya sean instituciones oficiales o particulares; quedando facultados para abrir cuenta corriente, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas dependencias y reparticiones públicas en general Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Dirección Impositiva, Secretarías de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, toda clase de asuntos relacionados con la actividad comercial de la sociedad; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y tribunales de la Nación, inclusive los Tribunales de Trabajo, o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por mandatario las acciones pertinentes como actora o demandada con todas las facultades necesarias inclusive las que requieran el otorgamiento de poderes especiales; l) Designar empleados, fijar sus remuneraciones, habilitaciones y gratificaciones; ll) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, teniéndose que se confieren a los gerentes todas las funciones inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, inclusive la de otorgar poderes especiales y generales, debiendo en todos los casos los gerentes emplear la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de Octubre de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general y ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier fecha al solo requerimiento de cualquiera de los socios. Anualmente se apartará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. También se deducirá anualmente del monto de las utilidades líquidas el diez por ciento destinado a la formación del fondo de reserva aplicable al cumplimiento de leyes obreras y de previsión social. El remanente de los beneficios o de las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios anuales podrán ser retirados por los socios en la fecha que se establezca por resolución de mayoría de votos. — Séptima: Los balances generales quedarán automáticamente aprobados una vez que hubiere transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde su confección y no habiendo mediado en dicho plazo observación formal y por escrito de los socios. — Octava: Los gerentes industriales y los gerentes generales tendrán una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, suma que se contabilizará en el rubro ganancias y pérdidas. — Novena: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los socios no cedentes. En todos los casos los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio cedente. Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del socio fallecido sin el consentimiento unánime de los socios sobrevivientes. — Décima: La sociedad se disolverá en los casos siguientes: a) por vencimiento del plazo; b) por resolución de la mitad más uno de las cuotas sociales suscriptas; c) por la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital. — Décima Primera: En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes generales que en esa época desempeñen dichas funciones. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, y los sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar: a) por continuar en la sociedad asumiendo uno de ellos la representación total de la sucesión o del incapaz; b) ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de la unanimidad de los socios restantes y c) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapaz según el último balance practicado o al que los socios de común acuerdo resolvieran practicar a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. En este último caso la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapaz el veinte por ciento del haber resultante del balance en el plazo de los sesenta días de comunicada por telegrama colacionado la opción al reembolso efectuada por el representante de la sucesión o del incapaz, y el saldo del haber en la sociedad del socio incapaz o fallecido se abonará en diez cuotas iguales y sucesivas y de treinta en treinta días, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con las cuotas respectivas. — Décima Tercera: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo prefijado de duración deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses y en caso de aceptarse su retiro se practicará un balance general para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades, debiendo abonarse el crédito resultante en cinco cuotas iguales y en el plazo de trescientos días a contar desde la fecha en que el socio saliente preste su conformidad con el balance general practicado. — Décima Cuarta: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro del plazo de los quince días de vencido cada ejercicio y en cuya oportunidad se considerará el balance general y la distribución de las utilidades que se obtuvieren. Los socios podrán celebrar reuniones extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios o de los gerentes para considerar asuntos de interés social. Las citaciones para ambas clases de reuniones se harán a los socios por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha establecida. Las deliberaciones de los socios se consignarán en el libro de actas que a esos efectos se llevará y las resoluciones adoptadas serán firmadas por los socios asistentes. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones por mandatarios quienes deberán ser también socios y que acreditarán dicho carácter mediante cartas poderes. Las resoluciones para revestir validez deben ser adoptadas por mayoría de votos, con excepción de los casos contemplados en el presente contrato y además para la remoción y nombramiento de gerentes exigiéndose para este último caso el de la unanimidad de votos. Se entiende por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el capital social. En todos los casos cada cuota de capital representa un voto. — Décima Quinta: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, el de inventarios, balances y de actas. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída la Sociedad E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando expresamente a los gerentes generales don Pedro Rafael Sabella y don Pascual Victorio Mancuso, para realizar todas las diligencias necesarias a fin de obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y obtener también la rúbrica de los libros de comercio. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro Pascual Fernández y don Pascual Lapellegrina, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Eduardo Lleonart. — P. Sabella. — Tulio Schiapparello. — Miguel Schiapparelle. — P. V. Mancuso. — Roberto Rossi. — Tgo.: P. P. Fernández. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Hay un sello. Ante mí: Antonino Santangelo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad E. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos tres, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y tres, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y cinco, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y seis y el presente que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, y a los catorce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: inscripción, industriales, subarriendo, tiempo, ni, girante, en social, alguno, representa: Todo vale. — Hay un sello. — Antonino Santangelo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.936-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que por acta número veinte y dos, de fecha veinte y seis de Abril de 1948, del libro correspondiente de la sociedad "BRUYERE, HUGHES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha aceptado la renuncia del Gerente señor Enrique Hughes y en su reemplazo se lo ha designado al señor Héctor Santiago Vasena y Saves y al señor Federico Webster, Gerente Suplente. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1948. — E.l.: lo: vale. — Edo.: Saves: vale. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.4 dic.-Nº 6.099-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Abril de 1948, que el señor Raymond Horvilleur, continúa la gerencia de la sociedad "CONSORTIUM FRANCO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA" hasta el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Desde esa fecha la gerencia quedará a cargo exclusivo del señor Jean Séfert. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.104-v.10 ene.

LUIS WEINMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Luis Weinmann, alemán, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 3279, y Alfredo Weinmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cuba 2511, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contraer, se conviene constituir —con efecto al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete— una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUIS WEINMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle 3 de Febrero 2279 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la representación de casas argentinas y extranjeras, pudiendo para ese fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Luis Weinmann diecinueve cuotas, o sean Nueve mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Alfredo Weinmann una cuota, o sean Quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis Weinmann en carácter de gerente de la misma. En tal carácter representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Noviembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Luis Weinmann sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad y nombrar un gerente, quien tendrá las mismas facultades que el fallecido. En caso de fallecimiento del señor Alfredo Weinmann, el socio Luis Weinman podrá adquirir sus cuotas para sí u otra persona designada por él, al precio resultante de un balance hecho para el día del fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Luis Weinmann. — Alfredo Weinmann. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Weinmann, alemán, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2279, y Alfredo Weinmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cuba 2511, únicos socios de "Luis Weinmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto agregar a la cláusula séptima de su contrato social las siguientes palabras: "Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos doce, quince y dieciocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco". Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Luis Weinmann. — Alfredo Weinmann.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28 dic.-Nº 5.917-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Diciembre del corriente año, la SOCIEDAD FRANKTEX, S. R. LTDA., establecida con negocio de casimires en Rivadavia 2042, ha aumentado su capital a la suma de Cien Mil pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.102-v.10 ene.

ESTANCIA PUERTO VALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre el doctor Leandro Valle, argentino, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos treinta y cuatro, Don Pedro Martir Prats, español; Doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver, argentina, Doña Mercedes Carmen Josefa Prats, argentina, los tres domiciliados en la Avenida Alvear número tres mil ciento treinta y cuatro, Don Enrique Juanto, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos diez y ocho y don Martín Jaime Juan Luis Prats, argentino, domiciliado en Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta, todos en esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ESTANCIA PUERTO VALLE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída en la fecha, entre los firmantes, una Sociedad de tal carácter, la cual tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos diez y ocho. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día veinte de octubre del corriente año, confirmando y ratificando los otorgantes todas las operaciones realizadas desde la expresada fecha. — El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde la fecha, pero después de transcurridos tres años cualquier número de socios que represente el treinta y cinco por ciento de las cuotas del capital social, podrá denunciar en forma auténtica este contrato, entrando la sociedad en liquidación al año de notificada dicha denuncia. — En este caso, los socios que desearen continuar la sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas de los socios que desearen disolverla, abonando a éstos las cuotas correspondientes por su valor nominal, con más un cinco por ciento de interés anual desde la fecha de constitución y con deducción de las utilidades abonadas sobre las mismas cuotas. — Si antes de seis meses de vencer el término de duración de la sociedad, ninguno de los socios notificara a la misma por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad, ésta se considerará automáticamente prorrogada por un nuevo período de cinco años, bajo las mismas cláusulas y condiciones del presente contrato, con las modificaciones que se le hubieran introducido, y así sucesivamente por nuevos períodos de cinco años. — Tercera: La sociedad podrá realizar especialmente las siguientes operaciones: a) comprar, vender, permutar y administrar bienes inmuebles y derechos reales de cualquier naturaleza; constituir sobre ellos gravámenes y servidumbres, y liberarlos; ratificaciones y rectificaciones de títulos y declaraciones de cualquier índole; dar y tomar en arriendo y subarrendar propiedades urbanas y rurales; b) comprar, vender y permutar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones y debentures, materias primas, frutos y productos de toda clase; c) dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, warrants, etc., o sin garantías; solicitar créditos o anticipos en cualquier establecimiento bancario, persona jurídica o particular, inclusc en el Banco de la Nación Argentina y efectuar con ellos todas las operaciones inherentes a su giro; d) efectuar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con su ley orgánica, estatutos y reglamento interno; e) efectuar en los campos de la sociedad las mejoras necesarias; f) reproducir, criar y engordar toda clase de ganado y sembrar, plantar, cultivar y recolectar las semillas, árboles y frutos que se estime conveniente en los campos de propiedad de la sociedad o que arrendaren. — Las finalidades y operaciones expuestas son simplemente enunciativas y podrán ser ampliadas cuando así lo resuelvan los socios con cualquier otra explotación o ramo afín, y formar sociedades, como asimismo efectuar todo y cualquier negocio lícito conducente a la realización de sus finalidades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, y será aportado como sigue: El Doctor Leandro Valle suscribe cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos; Don Pedro Martir Prats suscribe veinticinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver suscribe veinte cuotas o sean doscientos mil pesos; Doña Mercedes Carmen Josefa Prats suscribe veinte cuotas o sean doscientos mil pesos; Don Enrique Juanto suscribe diez cuotas o sean cien mil pesos, y Don Martín Jaime Juan Luis Prats suscribe diez cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integrarán sus aportes en el término de veinte días de la fecha, con excepción de don Enrique Juanto que lo integrará en cuotas no menores de un veinte por ciento de su aporte, hasta completarlo dentro de los quince meses a contar desde la fecha. — Quinta: El Doctor Leandro Valle es propietario, ha entregado y transfiere por este contrato a la sociedad lo siguiente: seis mil quinientos noventa y siete animales vacunos de marca líquida a razón de sesenta y siete pesos cada uno; mil doscientos sesenta y cuatro equinos a razón de veintisiete pesos cada uno; ciento cuarenta y cuatro mulares y asnales a razón de cincuenta y cinco pesos cada uno, y las maquinarias, muebles y útiles que según inventario firmado por los socios importan la suma de cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos, todo lo cual hace un total de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, que serán acreditados al Doctor Leandro Valle a cuenta de su aporte. — Se compromete también a transferir a la sociedad, sin ninguna demora, los boletos de marcas y señales respectivos. — El Doctor Leandro Valle transferirá también a la sociedad, sin cargo alguno, el cupo que sobre la plantación de yerba mate existente en el campo, tiene asignado, siendo también a favor de la sociedad el producto líquido de la cosecha del año actual. — Sexta: La sociedad adquirirá al Doctor Leandro Valle las fracciones de campo que forman la Estancia denominada "Puerto Valle" en el Departamento Ituzaingó de la Provincia de Corrientes en esta República, compuesto en total de diez y ocho mil quinientos diez y nueve hectáreas de campo unidas entre sí a razón de treinta y dos pesos por cada hectárea, con más la suma de sesenta mil pesos moneda nacional por el yerbal de unas treinta y cinco mil plantas existentes en el mismo campo, o sea, que el total del valor del campo con todo lo edificado, clavado, plantado y alambrado, es de seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ocho pesos moneda nacional, que se abonarán al Doctor Leandro Valle en dinero efectivo en el acto de firmar éste la transferencia del dominio de las mencionadas fracciones de campo a favor de esta sociedad, "Estancia Puerto Valle S. R. L.", en el término de treinta días de la fecha, todo conforme con la cláusula primera del boleto de compra-venta y compromiso de formación de esta sociedad, firmado en fecha primero de setiembre del corriente año, entre el Doctor Leandro Valle y Don Pedro Martir Prats. — Séptima: La sociedad será representada y administrada por los señores Martín Jaime Juan Luis Prats, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta y Enrique Juanto, argentino, domiciliado en la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos diez y ocho, ambos en esta Capital, quienes tendrán el carácter de gerentes y cada uno de ellos podrá efectuar separadamente cualquier acto de administración que no sean de los determinados en la cláusula octava, para los cuales se necesita la intervención y firma de los dos gerentes. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma particular la fórmula: "Estancia Puerto Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ejercerán la administración y dirección de todos los bienes y negocios de la sociedad; serán los jefes de todo su personal y los representantes legales de la sociedad en todos los actos civiles y comerciales en que ella sea parte. — Quédales expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, así como en fianzas y garantías a terceros. — Se sobreentiende que cada uno de los gerentes está facultado especialmente para abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina y sus Sucursales; en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Sucursales o en cualquier otro Banco oficial o particular y suscribir, aceptar, girar y endosar giros o cheques contra depósitos existentes o descubiertos autorizados, como también efectuar con los mismos Bancos o particulares todas las operaciones inherentes a su giro. — Los gerentes podrán renunciar a su cargo en cualquier tiempo, dando aviso a la sociedad con noventa días de anticipación antes de abandonar sus funciones, salvo casos de impedimento o fuerza mayor. — La designación de nuevos gerentes, así como el cambio de los nombrados, se efectuará por el voto afirmativo de socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social. — La convocatoria respectiva de los socios podra efectuarla cualquiera de los gerentes o uno cualquiera de los socios, en el domicilio de la sociedad. — Todos los socios tienen conocimiento de que los nombrados gerentes, lo son también de "Estancias Los Prados — S.R.L.", y quedan autorizados para serlo de "Estancias San Gará — S.R.L.", en formación, por lo cual solamente se requerirá conformidad de los componentes de esta sociedad para aceptar cualquier nueva gerencia o administración de sociedades o campos agrícola-ganaderos en la provincia de Corrientes, la cual deberá otorgarse por el voto favorable de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Octava: Será necesaria la intervención y firma de los dos gerentes designados, para los siguientes actos de administración: a) pedir créditos bancarios, y particulares en dinero efectivo; b) efectuar en los campos de la sociedad las mejoras que estimen necesarias; c) dar y tomar en arriendo y subarrendar propiedades urbanas y rurales; d) nombrar encargado de la estancia. — Para comprar, vender o permutar, adquirir o enajenar por cualquier título bienes inmuebles y toda clase de derechos reales, constituir gravámenes sobre los mismos y sus liberaciones, será necesario convocar a los socios para una reunión en el domicilio de la sociedad y en los términos de la cláusula undécima, y cualquier resolución deberá adoptarse por el voto afirmativo de socios que representen cuando menos los dos tercios de las cuotas del capital social. — Novena. La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. — En cada balance general se efectuarán amortizaciones nunca inferiores a las que practique la "Dirección General Impositiva", sobre los alambrados y otras mejoras de los campos y sobre los autos, muebles, útiles, etc., de la sociedad. — Después de todo esto y de las utilidades que así resultaren, se acreditará: a) el cinco por ciento para cada uno de los dos gerentes designados; b) podrá destinarse anualmente hasta un seis por ciento para remuneración suplementaria de los mismos gerentes y gratificaciones al personal de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, conforme con la cláusula anterior, se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) una cantidad a determinarse anualmente para formar un fondo de reserva especial; c) el saldo así resultante será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Undécima: Los gerentes practicarán anualmente el inventario y balance general de la sociedad y enviarán una copia a cada uno de los socios, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha del cierre del mismo. — Si el balance general y la distribución de las utilidades o pérdidas propuestas por los gerentes, no fuera observada por ninguno de los socios en telegrama colacionado, dentro de los treinta días de su remisión a los mismos, quedarán aprobados y los gerentes procederán a la distribución de las utilidades o pérdidas en la forma propuesta. — Si el balance general o la distribución de las utilidades o ambas cosas fueran observadas o impugnadas por alguno de los socios, cualquiera de los gerentes convocará a los socios para una reunión en el domicilio de la sociedad, dentro de los treinta días de recibirse el telegrama colacionado. — Esta convocatoria se hará por carta certificada, lo mismo que la remisión del inventario. — Si a la primera citación no asistiera el impugnante y en total un número de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas del capital social, se convocará una nueva reunión en igual forma y dentro de los treinta días subsiguientes. — En la primera reunión si hubiera número, se considerará el balance general y la distribución de las utilidades propuestas, juntamente con la impugnación presentada, necesitándose para su aprobación o modificación, el voto afirmativo de socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital presente. — En la segunda reunión, convocada por inasistencia de socios o del impugnante o por falta de aprobación del balance en la primera citación, éste será aprobado o modificado y las utilidades se distribuirán según lo resuelva el voto de socios que representen la mitad más una de las cuotas representadas por los asistentes. — Décima Segunda: Cada socio tendrá las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, como asimismo para requerir todos los informes necesarios, y podrá hacerlo personalmente o por terceras personas, a su cargo. — Décima Tercera: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no será motivo de disolución ni de liquidación de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido, después de notificada la sociedad, en forma auténtica, de la declaratoria respectiva, podrán designar conjuntamente un delegado que los represente con los mismos poderes, derechos y deberes de los socios, mientras que la sucesión permaneciera indivisa. — Una vez practicada la división, los herederos a quienes se hubiera adjudicado cuotas, tendrán derecho a pedir la anotación de la transferencia de las mismas. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación por expiración del término del contrato, conforme se determina en la cláusula segunda. — Asimismo entrará en liquidación cuando al practicarse cualquier inventario y balance general, resultase de ellos que la sociedad ha perdido un veinte por ciento de su capital inicial, aunque dichas pérdidas hayan sido debitadas en las cuentas particulares de los socios. — Se conviene expresamente que en caso de disolverse o liquidarse la sociedad en cualquier tiempo y por cualquier causa, todos los socios con excepción únicamente del Doctor Leandro Valle, se adjudicarán las fracciones de campo que la sociedad adquiriera al Doctor Leandro Valle, según la cláusula sexta, y al mencionado precio de compra. — En este caso el valor del campo se debitará oportunamente a los socios adquirentes en proporción al capital de cada uno de ellos en la sociedad. — Décima Quinta: Los gerentes serán también los liquidadores de la sociedad, con iguales facultades. — Décima Sexta: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al disolverse o liquidarse el caudal social, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, debiendo estos árbitros arbitradores en caso de desacuerdo, nombrar otro cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Los árbitros arbitradores actuarán sin someterse en su procedimiento a forma alguna de juicio. — Hecho y firmado en seis ejemplares de un mismo tenor y fecha, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "Josefa" - "primero". Vale. Testado: "doce", no vale — Luisa Prats de García Oliver. — Mercedes Prats — P. M. Prats. — Leandro Valle. — Enrique Juanto. Martín J. Prats. — Se hace constar que los socios son mayores de edad y hábiles para contratar. — Buenos Aires. diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luisa Prats de García Oliver. — Mercedes Prats. — P. M. Prats. — Leandro Valle. — Enrique Juanto. — Martín J. Prats.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.931-v.7 ene.

BORRAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 690 vto. — Primer Testimonio. Número: Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Jorge José Basaldúa,

que firma "J. Basaldúa", soltero, Ingeniero Civil; y los hermanos comunes Don Alfredo Pedro Vicente Borrás, que firma "Alfredo P. V. Borrás", casado, Ingeniero Civil; y Don Hugo Julio Borrás, que firma del mismo modo, soltero, comerciante, los tres argentinos, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe; como de que éstos, los dos últimos, además de concurrir a este acto por su propio derecho, lo hacen también en representación de su hermano Don Eugenio Gilberto Borrás, casado, argentino, a mérito del mandato especial que les confirió en la Ciudad de Mendoza, de esta República, el quince del corriente mes, ante el escribano Don José Lucena, que en testimonio me exhiben y con sus respectivas legalizaciones transcribo al final de esta escritura, y en tal carácter dicen los señores Borrás y el señor Basaldúa. — Primero: Que los tres comparecientes y el nombrado Don Eugenio Gilberto Borrás, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de administrar propiedades, efectuar la compra y venta de inmuebles por cuenta propia y o de terceros, y, en general, realizar cualquier otro negocio civil o comercial que de común acuerdo resuelvan los asociados emprender. — Segundo: Fíjase en quince años, contados desde el día de hoy el plazo de duración de esta Sociedad, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Venezuela número setecientos treinta y seis. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios por partes iguales del modo siguiente: La mitad ya integrada en dinero efectivo, y la otra mitad la integrarán también en dinero efectivo en cualquier momento que lo requiera la Sociedad para atender las necesidades de su giro. — Cuarto: La Sociedad adopta la razón de "BORRAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su dirección estará a cargo de todos los socios, deberá llevarse un Libro de Actas rubricado en el que se asentaran todas las resoluciones que se adopten, a las cuales ajustará su actuación el gerente, fijándose oportunamente el número de reuniones a celebrarse, siendo obligatorio, por lo menos, reunirse los asociados una vez anualmente. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Hugo Julio Borrás, a quien se designa Gerente de la misma con todas las facultades que crea convenientes para el mayor éxito de los asuntos y negocios de la Compañía, salvo cuando se trate de la compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas o deudas por más de doscientos mil pesos moneda nacional, todo ello por cuenta de la Sociedad, en cuyos casos deberá ajustar su cometido a las resoluciones adoptadas y consignadas en el Libro de Actas. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Octubre, se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, excluído el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del Capital, se distribuirán: el setenta por ciento para Don Hugo Julio Borrás; el diez por ciento para Don Jorge José Basaldúa; otro diez por ciento para Don Alfredo Pedro Vicente Borrás; y el diez por ciento restante para Don Eugenio Gilberto Borrás. — En caso de producirse pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado, es decir, por partes iguales. — Dentro de los veinte días de cerrado el ejercicio económico, el Gerente remitirá copia del Balance a cada uno de los socios, y si dentro de los quince días subsiguientes éstos no formularan observación alguna, se dará por aprobado, con prohibición de objetar posteriormente ninguno de los negocios y partidas que consigne. — Séptimo: El socio que desee retirarse de la Sociedad dará aviso previo con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, o por notificación asentada en el Libro de Actas refrendado con la firma de todos ellos. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán derecho preferencial sobre toda otra persona para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe proporcional de capital, utilidades y reservas de acuerdo al último Balance aprobado, cualquiera sea la época del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes continuarán con la dirección de la Sociedad hasta finalizar el ejercicio económico, sin intervención alguna de los herederos del premuerto, al término de cuyo ejercicio se admitirá la representación unificada de los mismos, si desean formar parte de la Sociedad, o, en caso contrario, quedan obligados los herederos a vender a los socios sobrevivientes la participación que tenía el causante, por el precio que arroje su cuenta particular por Capital, utilidades y parte proporcional de reserva, en el balance que se practique. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los asociados durante la vigencia de este contrato, sea por su interpretación o por cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad hasta su liquidación inclusive, será dirimida por mayoría de votos y, en última instancia, por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, en el término de quince días de planteada la incidencia, con facultad de poder éstos designar un tercero, en el caso de desacuerdo, cuyos arbitradores deberán ser personas honorables del comercio de esta plaza, siendo inapelable el fallo que al respecto se pronuncie. — Décimo: La liquidación de la Sociedad, cobro de créditos, pago de deudas, proyecto de partición y adjudicación de sus bienes entre los socios o venta de los mismos y demás trámites conexos, serán efectuados por el Gerente de la misma, con arreglo a las disposiciones legales y a los que establezcan los asociados en el libro de actas respectivo. Bajo los diez artículos que preceden dejan los comparecientes definitivamente constituída la Sociedad "Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y exacto cumplimiento obligánse con arreglo a derecho. — El mandato invocado por los señores Borrás, dice así: "Primer Testimonio. Poder Especial. — Eugenio Gilberto Borrás a Alfredo Pedro Vicente Borrás y Hugo Julio Borrás. — Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, José Lucena, Escribano Público, titular de este Registro número siete y testigos que suscriben, comparece don Eugenio Gilberto Borrás, que firma "Eugenio Borrás", (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elsa Rosa Carrera, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere poder especial a favor de sus hermanos don Alfredo Pedro Vicente Borrás y don Hugo Julio Borrás, mayores de edad y vecinos de la Capital, para que conjunta o separadamente o uno en defecto del otro, en nombre y representación del poderdante y obrando aquéllos también por sí, constituyan ya sea por documento privado o mediante escritura pública, la entidad "Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual serán miembros formantes los mismos mandatarios, juntamente con el señor Jorge José Basaldúa y el mandante. — Dicha Sociedad tendrá por objeto primordial la administración de propiedades, compra y venta y adquisición y enajenación por cualquier otro título oneroso, de bienes inmuebles urbanos y rurales, con o sin gravamen, por cuenta propia y|o de terceros, y en general, realizar todo otro negocio lícito comercial o civil que le conviniere, con excepción de los prohibidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La gerencia estará a cargo del señor Hugo Julio Borrás, con los deberes y atribuciones propios de ese cargo, pudiendo designar otros gerentes, socios o no. — El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad se fijará en la Capital de esta República, pudiendo establecer sucursales o agencias u otro medio de representación en cualquier punto del país o fuera de él. — El plazo de duración de la Sociedad, prorrogable o no, será el que fijen los mandatarios y el otro socio citado, estableciéndose como capital inicial de la misma la suma total de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en las cuotas que ellos determinen, cuyo capital será aportado en efectivo y por partes iguales entre los cuatro socios y se integrará por cada uno de éstos así: cincuenta por ciento al solicitar la inscripción del contrato social o antes, y el otro cincuenta por ciento cuando los negocios de la Sociedad lo requieran, o en la oportunidad que los apoderados y el señor Basaldúa lo estipulen. — En consecuencia los faculta para otorgar y firmar en la forma expuesta, el contrato constitutivo de "Borrás y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las enunciaciones consignadas, fijen las obligaciones y derechos de los socios, fechas de inventarios y balances, modalidades y requisitos para la aprobación de los mismos y para las resoluciones que la asamblea de socios deba adoptar, cualquiera sea su naturaleza, porcentaje de utilidades y pérdidas de cada uno, modo de retirar las primeras reservas de fondos que no sean las exigidas por la ley y cualesquiera otras condiciones y cláusulas especiales que consideren necesarias, pudiendo además, si lo creyeren conveniente, capacitar a la Sociedad y al gerente o gerentes en su caso, para hacer uso de las facultades compatibles, especificadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, numeración antigua del Código Civil y las de conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar o recibir bienes en pago o una cosa por otra, hacer y aceptar compensaciones totales o parciales, fijar domicilios legales y especiales y cualquiera otra que crean pertinente. — Para que con toda amplitud representen al otorgante en dicha Sociedad "Borrás y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cobren y perciban lo que en la misma le corresponda por cualquier concepto, den y exijan recibos, cartas de pago y otros resguardos; rindan cuentas y exijan les sean rendidas. Y si necesario fuere, modifiquen, amplíen con o sin nuevos socios, capitales y|o atribuciones, prorroguen, rescindan, disuelvan y liquiden dicha Sociedad en la forma, modo y condiciones que mejor les parezca, a cuyo efecto otorgarán, aceptarán y firmarán las escrituras, instrumentos públicos y documentos privados que se requieran y ejercitarán todas y cada una de las facultades antes enumeradas que son enunciativas y no limitativas, entendiéndose que la intervención personal del mandante en cualquier acto o contrato de tal Sociedad, no importará revocar ni restringir este poder que solamente se considerara cesado cuando expresamente lo sea por escritura pública. — En su testimonio leída y ratificada, así lo otorga y firma ante mí, con los testigos don Esteban R. Frugoni y don Nicolás Portabella, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Honorarios quince pesos. — Eugenio Borrás (hijo). — Esteban R. Frugoni. — N. Portabella. — Ante mí: José Lucena. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz doy fe. Para los mandatarios expido el presente en dos sellos numerados correlativamente del: doscientos nueve mil cuatrocientos siete al doscientos nueve mil cuatrocientos ocho, inclusive, en Mendoza, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre paréntesis: "dad". No vale. Sobre raspado: "Constituyen" "firmar" "cada" "Cosa". Vale. — Hay un sello: José Lucena. — Certifico que don José Lucena es Escribano Público de esta provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos. — Mendoza, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Vera Zárate. — Mendoza, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, certifica: que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma señor Francisco Vera Zárate, está en debida forma. — Carlos A. Pithod". — La transcripción hecha Es Copia Fiel del testimonio a que me remito, que agrego a la presente, doy fe. — Previa lectura dada por mí, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos del acto Don Roberto M. Gil Palacios y Don Manuel Dieguez, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Alfredo P. V. Borrás. — J. Basaldúa. — Hugo Julio Borrás. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: M. Dieguez. — Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del: Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veinte y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo R. Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.954-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Segismundo Bernheim, alemán, domiciliado en Garay ciento cuarenta y ocho, Quilmes, provincia de Buenos Aires, don Imre Fischer, yugoslavo, domiciliado en Belgrano mil trescientos veintidós, don Félix Polak, yugoslavo, domiciliado en Rivadavia tres mi novecientos cuarenta y tres y don José Fuks, yugoslavo, domiciliado en Malabia dos mil doscientos treinta y uno, todos ellos casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "BERTEX SEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato formalizado en escritura privada de fecha treinta de Marzo del corriente año y diez y nueve de Abril ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos ochenta y dos del folio trescientos ochenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En la fecha los antes nombrados en unión de don Emerico Loffler, rumano, casado, domiciliado en Remedios de Escalada mil doscientos veinticuatro, mayor de edad, han resuelto y convenido modificar el aludido contrato en el sentido del ingreso de un nuevo socio, practicando cesiones de cuotas de capital social, modificando la distribución de utilidades e instituyendo un nuevo gerente, todo ello de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: En la Sociedad de que se trata don Segismundo Bernheim, don Imre Fischer, don Felix Polak y don José Fuks tienen integrado por partes iguales los Doscientos mil pesos moneda nacional que constituyen su capital social, pues cada uno de ellos ha aportado para su formación Cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Cada uno de los antes nombrados cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y a favor de don Emerico Loffler diez cuotas de capital social, quedando este último incorporado a la Sociedad en calidad de socio y el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales entre sus cinco integrantes o sea Cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Segismundo Bernheim, cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Imre Fischer, cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Felipe Polak, cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don José Fuks y Cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Emerico Loffler. Se realizan las cesiones por el valor nominal de las cuotas pagando en consecuencia don Emerico Loffler en el acto de firma del presente la suma de Diez mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro cedentes y sirviendo este documento de suficiente recibo. Don Emerico Loffler acepta la cesión de que se trata y que se realiza a su favor y los restantes socios prestan recíproca conformidad con la misma. — Segunda: Queda subsistente la cláusula quinta del contrato social relacionado al comienzo, quedando sobreentendido que ella es también extensiva a don Emerico Loffler quien queda así instituído en calidad de gerente de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrá actuar, obligar y representar a la Sociedad y firmar por ella cuando lo haga en unión y conjuntamente con otro cualquiera de los socios. — Tercera: Se modifica la oportunidad pactada para la confección de los balances generales los que en lo sucesivo se practicará al treinta de Noviembre de cada año. — Cuarta: Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que en lo sucesivo dirá: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, luego se pagará a cada socio el seis por ciento de interés sobre el capital integrado, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea en la siguiente proporción: Veinte por ciento para don Segismundo Bernheim, Veinte por ciento para don Imre Fischer, Veinte por ciento para don Félix Polak, Veinte por ciento para don José Fuks y Veinte por ciento para don Emerico Loffler. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere". — Con excepción de las modificaciones de que da cuenta este documento quedan subsistentes las estipulaciones del contrato de que se trata. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Félix Polak. — Loffler Emerico. — Segismundo Bernheim. — José Fuks. — Imre Fischer.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.950-v.7 ene.

El Sr. Juez de Comercio Dr F. Barroetaveña (Secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que según escritura del 26 Noviembre 1948 pasada ante el escribano Emilio C. Torterola, Joaquín Frade Goitia vendió, cedió y transfirió a don Manuel Andrés Galan Barcia las dos cuotas de capital de cien pesos cada una que el mismo tenía en la sociedad

"T. A. N. TRANSPORTES ARGENTINOS NORTEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado el cedente de la referida sociedad. La venta se hizo por la suma de Cinco mil pesos m|n.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.31 dic.-Nº 5.878-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Aumento de Capital SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUDYNOR". Entre los Sres. Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos, cédula de identidad de la Capital Federal número 3.753.159, Griego, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nº 67, piso 1, Dto. F; Pedro Maricevich, Paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Camacuá 370, piso 1, Dto. C; y el Sr. Carlos Lorenzo Navarro, Argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 806, piso 1, Dto. 1, todos de la Capital Federal y mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada Sudynor, Capital $ 200.000, inscripta con fecha 27 de Septiembre de 1948, bajo el número 1.504, al folio setenta y uno del libro diez y seis de Soc. de Resp. Ltda. en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, han resuelto y convenido expresamente: Primero: Aumentar el capital social de $ 200.000 (Doscientos Mil Pesos m|n.) a $ 400.000 (Cuatrocientos Mil Pesos m|n) en 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000 (Un Mil Pesos m|n) cada una. — Segundo: El aumento de capital de $ 200.000 en las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, son suscriptas y aportadas desde la firma de este contrato adicional, en dinero efectivo, en la siguiente forma por los socios: Angelos Matrozos 90 (Noventa) cuotas de pesos 1.000 cada una; Pedro Maricevich, 90 (Noventa) cuotas de $ 1.000 cada una y Carlos Lorenzo Navarro, 20 (Veinte) cuotas de $ 1.000 cada una. — Tercero: Todos y cada uno de los socios confirman y ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social original, que continúan y mantienen en toda su vigencia con la única variante de su aumento de capital social a $ 400.000 (Cuatrocientos Mil Pesos m|n.). En prueba de expresa conformidad y ratificación del contrato social inscripto y del presente modificatorio, se suscribe un ejemplar con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a diez y seis días del mes de Diciembre del año 1948. (Una palabra tachada, no vale). — Angelos Matrozos. — Pedro Maricevich. — C. L. Navarro. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.
e.3 ene.-Nº 6.047-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Alberto Visconti cedió y transfirió a favor de don Bernardo Schajman y don León Schajman, las ciento veinticinco cuotas que formaban su capital social, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPROTEX, por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.3 ene.-Nº 6.025-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Arturo Saavedra, se retira en su calidad de socio Gerente de: "IMAN OFICINA TECNICA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo por sus cuotas y beneficios que cede y transfiere a sus únicos consocios señores Natalio Mirabelli, Pedro Rodríguez Cavalli, Manuel Rodríguez Cavalli y Eliazar Raúl Malimovca, la suma de Tres Mil Cuatrocientos Pesos M|N. de C|L., por partes iguales. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Isaac Leff, secretario.
e.3 ene.-Nº 6.019-v.8 ene.

El Juez en lo Comercial Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 1 de esta Capital, hace saber por cinco días que por escritura privada otorgada el 10 de diciembre de 1948, en esta Ciudad, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "KRIVOPISK Y JEIFETZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1945, al folio 402 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número 478, ha ampliado su capital social, modificando la cláusula quinta en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social está formado por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pesos 250.000.— m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de valor cada una de un mil pesos moneda nacional, las cuales corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al socio Samuel Krivopisk, ciento cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda ancional y al socio Gerch León Jeifetz, ciento cinco cuotas o sea la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional". "Dicho capital se encuentra totalmente suscripto". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.3 ene.-Nº 6.020-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que: Entre los señores Raúl Slemenson, argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña noventa; Guillermo Díaz Doin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil novecientos setenta y cinco, y la señora María del Pilar Hernández de Díaz, española, casada, con igual domicilio que el anterior, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Raúl Slemenson vende, cede y transfiere a la señora María del Pilar Hernández de Díaz, todas sus cuotas de capital (o sea la cantidad de Veinte cuotas en total) de Un Mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en "EDITORIAL MUNDO ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se constituyó en esta capital el veintiecino de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscribiéndose el contrato en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y tres, al folio setenta y cinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios señores Guillermo Díaz Doin y María del Pilar Hernández de Díaz, como únicos y actuales socios de la "Editorial Mundo Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven reemplazar los artículos Cuarto y Séptimo del Contrato de Sociedad originario, por los siguientes: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será por veinticinco años, a partir de la fecha de este convenio, pudiéndose disolver en cualquier momento por resolución unánime de los asociados. — Artículo Séptimo. El socio Gerente señor Guillermo Díaz Doin, representará a la Sociedad en todos sus actos y usará de la firma social para todas las operaciones comerciales y para obligar a la Sociedad con toda amplitud de facultades que fuera necesaria, dejándose constancia que cualquier enumeración de las mismas será meramente enunciativa, y que puede efectuar todas aquellas gestiones y diligencias que no estén prohibidas en el contrato o en la ley. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.
e.3 ene.-Nº 6.041-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 24 de Noviembre de 1948 ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta. La dirección, administración y representación de la socedad están a cargo de ambos socios quienes tienen el cargo de Gerentes y el uso de la firma social la tendrán los socios en la siguiente forma: El señor Jacobo Isler separadamente, el señor Schindelheim, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Esteban Schonberg o Rolf Ladendorff, éstos, en el carácter de apoderados del señor Isler, el señor Esteban Schonberg, en el mismo carácter podrá actuar además separadamente en todos los casos y el apoderado señor Ladendorff, debrá actuar en todos los casos con uno cualquiera de los señores Schindelheim o Schonberg. A tal efecto el señor Isler, queda expresamente autorizado a designar a dichos señores Schonberg y Ladendorff sus apoderados y otorgarles el respectivo poder por acto separado. Los Gerentes designados y los apoderados de Gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en la forma establecida en todos los actos y contratos que celebrare pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas, con privilegios prendarios, o hipotecarios, aceptar hipotecas, sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones, bancarias, con los Bancos Nacionales, o extranjeros, declarando que aceptan expresamente a las normas establecidas al efecto por los Bancos Central, de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Argentino y Banco Hipotecario Nacional, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, y endosarlos, girar contra los fondos propios, que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género, de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e interesen, a la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y toda repartición autárquica, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros, y además realizar e intervenir, en todas las convenciones, compatibles, con el objeto de la sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando autorizados en todos los casos para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y siempre actuando y utilizando la firma social, en la forma consignada en esta cláusula. Sobre raspado — intervenir — Vale.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.31 dic.-Nº 5.963-v.7 ene.

O. L. GA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Mariano Leloir, domiciliado en la Avenida Corrientes 378, Manuel María Gagliardo y Francisco Juan Olivero, los dos últimos con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1185, todos argentinos, mayores de edad, y los citados domicilios de esta Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "O. L. GA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinticinco años desde la fecha de este contrato, siendo este período prorrogable indefinidamente. El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña un mil ciento ochenta y cinco, quinto piso, departamento letra "G", asiento principal de sus negocios, no obstante lo cual la sociedad podrá establecer sucursales o filiales en cualquier lugar, dentro o fuera de la República, donde determinará, para el caso, su domicilio y asiento. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto, explotar toda clase de negocios de índole comercial, industrial, agrícola, ganadero, inmobiliario; dedicarse a la importación y|o exportación; representaciones, mandatos, comisiones, construcciones; no teniendo esta enumeración carácter taxativo y pudiendo la Sociedad, para el logro de sus fines, realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con tales actividades, para lo cual podrá, comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes; o de otra manera enajenarlos, o gravarlos con cualquier otro derecho real, contratando con particulares, sociedades, bancos particulares y|u oficiales, instituciones de crédito, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina; solicitar o acordar créditos, tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular inclusive de los referidos bancos; librar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otros papeles de negocios y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitaciones ni restricciones, registrar marcas; guías, patentes y transferencias y aceptarlas; cancelar derechos reales; conferir poderes generales y especiales; sustituirlos y revocarlos; percibir y dar recibos y cartas de pago; y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de un mil pesos m|n. de curso legal, cada una, en partes iguales entre los socios, o sea treinta mil pesos, moneda nacional de curso legal, para cada uno de ellos. El cincuenta por ciento de dicho aporte queda integrado por cada uno de los socios en dinero efectivo. El saldo será aportado en el momento en que la Sociedad así lo exija. — Cuarto. — La dirección y administración estará a cargo de los socios Gagliardo y Olivero, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, indistintamente, procedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, sin más limitación que la que se indicará. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario, d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre y|u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales, sin más limitación que la que se indicará. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar, parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas, y cualquier clase de derechos o garantías sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas;; cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enu-

merados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable, para la suscripción y otorgamiento de cualquier instrumento que signifique la compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas en préstamos ya sea la Sociedad acreedora o deudora; la transcripción del acta en que se hubiese aprobado dicha operación. — Quinto. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año o en cualquier momento en que la marcha de los negocios así lo requieran. Las reuniones se realizarán con la asistencia de todos ellos, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Sexto. — El ejercicio comercial terminará el catorce de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará un balance general, apartándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas que existiesen serán distribuídos y soportados por los socios en proporción a sus aportes. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. — Séptimo. — Independientemente de las utilidades que le correspondan a cada socio gerente en la primer reunión que se celebre se fijará una asignación mensual para cada uno de ellos para gastos de representación, la que podrá ser modificada, en el momento oportuno, por la Asamblea de los socios. — Octavo. Los socios con independencia de sus obligaciones frente a la sociedad, podrán desarrollar individual y privadamente toda clase de actividades, sin limitación alguna, mientras no comprometan en ella a la sociedad. — Noveno. — La disolución de la Sociedad, dispuesta por la Asamblea de socios, estará a cargo de los socios gerentes; los que cumplirán su cometido ajustándose a las disposiciones que dicte la Asamblea, para el caso. Bajo tales condiciones dejan formalizada la Sociedad "O. L. GA" Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello el presente en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.935-v.7 ene.

"COLETTA, FERNANDEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.031 v/o. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Guido Coletta, de treinta y seis años, italiano; Abdón Fernández, de treinta y siete años, argentino; Nicolás Quaranta, de cuarenta años, italiano; Belisario Rolando Command, de cuarenta y cuatro años, argentino, y Andrés Lorenzo Garrone, de treinta y cinco años, argentino, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Vélez Sársfield número ochocientos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe, y dicen los señores Coletta, Fernández, Quaranta y Command: Que por escritura de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y dos de este protocolo corriente, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "COLETTA, FERNANDEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield número ochocientos, con el objeto principal de continuar las operaciones mercantiles de la Sociedad "Capeletti, Llach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la explotación comercial del negocio de gomería, el que comprende recauchutaje y reparaciones de cubiertas y cámaras, compra y venta de cubiertas, accesorios de automóviles, nafta, etcétera. — Dicha escritura que en testimonio tengo a mi vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos veintiséis, al folio trescientos cuarenta del Libro trece de "Contratos de Sociedades de Resp. Ltda.". — Que por la cláusula tercera se estableció un capital de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en partes iguales; y por la cláusula quinta se estableció que la dirección, administración y representación de la Sociedad, quedaban conferidas a los cuatro socios, actuando siempre en forma conjunta dos de ellos, salvo los endosos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han convenido el ingreso a la Sociedad del otro compareciente señor Garrone, con un aporte de capital igual al de cada uno de los otros socios, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que el nuevo socio ya ha integrado totalmente, lo que aceptan y ratifican todos los presentes, otorgándole sus socios, recibo en forma. — Y en tal virtud los cinco comparecientes, señores Guido Coletta, Abdón Fernández, Nicolás Quaranta, Belisario Rolando Command y Andrés Lorenzo Garrone, otorgan y declaran: Que con motivo del ingreso a la Sociedad del señor Garrone, se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato original referido las que en adelante dirán así: Tercera: Forma el capital social la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios por partes iguales y representado por los valores que consigna el contrato original hasta la suma de ciento cuarenta mil pesos, más la de treinta y cinco mil pesos aportada íntegramente en dinero efectivo por el nuevo socio señor Garrone. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, están a cargo de los cinco socios, los que tienen el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social la tienen los cinco socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, dos de ellos en todos los casos, con excepción de los endosos de cheques o giros que podrán hacerlo cualquiera de los socios al solo efecto de presentarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Les queda prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los cinco socios gerentes, actuando siempre en forma conjunta dos de ellos, salvo la excepción expresada en la cláusula quinta, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto, por los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otra que consideren útil, quedando habilitados los socios gerentes en todos los casos, para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida. — Y agregan los comparecientes que ratifican y dan por reproducidas todas las cláusulas restantes del contrato social original referido, las que el señor Garrone declara conocer y aceptar. — Y finalmente solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — B. R. Command. — Guido Coletta. — Abdón Fernández. — Andrés Garrone. — Nicolás Quaranta. — Américo Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil treinta y uno vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos; seiscientos uno y el presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: seis - contrato - Américo - Antonio - tres. Entre líneas: todas - vuelto. Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.964-v.7 ene.

ALONSO, RODRIGUEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Alonso, español, de cuarenta y seis años, casado; Antonio Rodríguez, argentino, de treinta años, casado y don Adolfo Rodríguez, español, de sesenta años, casado, todos domiciliados en la Avenida Sáenz novecientos noventa y ocho, de esta Capital, y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social ALONSO, RODRIGUEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avda. Sáenz novecientos noventa y ocho, de esta Capital, o donde los socios lo convengan en e. futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de tejidos, blanco y tienda en general, pudiendo para ese fin adquiri: ienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan en efectivo los socios, en la siguiente proporción: — José Alonso, doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos; Antonio Rodríguez, cuarenta cuotas por cuatro mil pesos; y Adolfo Rodríguez, trescientas cuotas por treinta mil pesos. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios José Alonso y Antonio Rodríguez, que revestirán el carácter de gerentes. Cualquiera de ellos representará a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. El primer ejercicio comprenderá el período primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ganancias líquidas y realizadas, luego de deducido el cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en la siguiente forma: José Alonso, cuarenta por ciento; Antonio Rodríguez, cuarenta por ciento; y Adolfo Rodríguez, veinte por ciento. Los socios José Alonso y Antonio Rodríguez se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de tres años, si ninguna de las partes expresase el deseo de rescindirla. En caso de que uno de los socios denunciare el contrato social, los socios que no lo hayan hecho tendrán el derecho de adquirir los bienes de la sociedad y continuar los negocios sociales, abonándole al socio saliente su parte en el capital y ganancias, en cuatro cuotas trimestrales de igual monto, fijándose el valor de la participación del socio saliente según un balance especial hecho para el día de la salida. — Séptima: Los socios José Alonso y Antonio Rodríguez retirarán mensualmente la suma de Ochocientos pesos cada uno, que se cargará a Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y ganancias que se calculará según lo estipulado en la cláusula sexta, o podrán seguir los negocios sociales con los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer abitador para el caso de discodia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Alonso. — Antonio Rodríguez. — Adolfo Rodríguez. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cho, los señores José Alonso, Antonio Rodríguez y Adolfo Rodríguez, todos integrantes de la firma Alonso, Rodríguez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de la sociedad, en sus cláusulas Quinta y Sexta, que en definitiva quedarán como se indica a continuación. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, aplicándose al efecto las normas dispuestas por la ley impositiva para la aplicación del impuesto a los réditos. El primer ejercicio comprenderá el período primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ganancias líquidas y realizadas, luego de deducido el cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en la siguiente forma: José Alonso, cuarenta por ciento; Antonio Rodríguez, cuarenta por ciento; y Adolfo Rodríguez, veinte por ciento. Los socios José Alonso y Antonio Rodríguez se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de tres años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose por un período de tres años, si ninguna de las partes expresare el deseo de rescindirla. En caso de que uno de los socios denunciare el contrato social, los socios que no lo hayan hecho tendrán derecho de adquirir los bienes de la sociedad y continuar los negocios sociales, abonándole al socio saliente su parte en el capital y ganancias, en cuatro cuotas trimestrales de igual monto, fijándose el valor de la participación del socio saliente según un balance hecho para el día de la salida. — José Alonso. — Antonio Rodríguez. — Adolfo Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.920-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Octubre de 1948, los señores Ernesto Lorenzo Parodi, Pedro Puente Gomez, Feliciano López Barreira, Juan Evangelista Galván, Tomás Villegas, y Rolando Dal Buoni, venden, ceden y transfieren al señor Miguel Abaurrea, treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que tienen en la sociedad "PANADERIA Y CONFITERIA ROMA "MIGUEL ABAURREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de seis cuotas cada uno. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.959-v.7 ene.

"HIERBATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Abraham Weinberg, casado, argentino naturalizado; Rufino Francisco Bordona, casado, argentino; Ramón López, casado, Argentino; Arnoldo

Wemberg, casado, Argentino, domiciliados todos en Belgrano 1622 y Alberto Guido, casado, Argentino, domiciliado en Carril 928, 3º piso, Dto. H., todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Modificar el contrato de "HIERBATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se celebró entre los nombrados y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Julio de 1948, bajo el número 959, al folio 479, del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme con las cláusulas que siguen: Segundo: El Socio Alberto Guido cede y transfiere a favor de los Sres. Ramón López, Arnoldo Weinberg, Abraham Weinberg y Rufino Francisco Bordona, la totalidad de las cuotas de capital que tiene actualmente en "Hierbatex", S. R. L. y que alcanzan a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los cuatro socios cesionarios nombrados precedentemente aceptan esta cesión cuyo precio es abonado al Sr. Guido en la siguiente forma: Veinte mil pesos m/n. (20.000 m/n.) en este acto, con un cheque Nº 318.396 contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 16, suscripto por "Hierbatex", S. R. L. y el resto o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.) la recibe el Sr. Alberto Guido en pagarés suscriptos por Hierbatex S. R. L. en número de veinte; los cinco primeros de esos pagarés por un importe de un mil pesos moneda nacional cada uno ($ 1.000 m/n. c/u.), los catorce siguientes por un importe de un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 1.750 m/n. c/u.) y el último por quinientos pesos m/n. ($ 500) venciendo el primero de ellos el 30 de Noviembre de 1948 y los restantes el último día de cada uno de los meses subsiguientes. — Tercero: Como consecuencia de la cesión que antecede el Sr. Alberto Guido deja de pertenecer a partir de hoy a Hierbatex, S. R. L., declarando el Sr. Guido que no tiene nada más que reclamar a la mencionada sociedad por ningún concepto; a su vez Hierbatex, S. R. L. y los restantes socios declaran que no tienen reclamación alguna que formular contra el Sr. Alberto Guido, considerándole librado desde este momento de toda obligación para con la sociedad y ambas partes o sea la sociedad y los socios que continúan formando parte de ella, por un lado y el Sr. Alberto Guido por el otro, manifiestan que fuera de las obligaciones que quedan pendientes de cumplir por este convenio no existen entre ellos otra.— Cuarto: A raíz de la cesión de cuotas de capital hecha en la cláusula segunda del presente a la cual todos los firmantes prestan su aprobación, los capitales de los únicos socios integrantes en lo sucesivo de Hierbatex, S. R. L. son los siguientes: Abraham Weinberg, novecientos veinte cuotas; Rufino Francisco Bordona ochocientos cinco cuotas; Ramón López ochocientos cuotas; y Arnoldo Weinberg Setecientos cuotas, siendo todas estas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (pesos 100). — Las utilidades serán repartidas a razón del 25 % (veinticinco por ciento) para cada uno de los socios mencionados en esta cláusula, previa deducción del cinco por ciento correspondiente al fondo de reserva legal. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este original en los sellos de diez centavos número 874749 y el presente y además una copia en papel simple para el Sr. Alberto Guido, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — "un mil pesos" y ($ 1.000 m/n. c/u.)". — Sobre raspado. Vale.— A. Weinberg. Ramón López. R. F. Bordona, A. Weinberg, A. Guido.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 dic.-Nº [illegible] v.7 ene.

AGENCIA OLIVE REPRESENTACION DE DIARIOS DEL INTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez del Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Luis Olivé, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 852; Néstor Enrique Julio, argentino, viudo, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña 852, en representación del "Diario La Nueva Provincia Sociedad de Responsabilidad Limitada", Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, debidamente autorizado, y en ejercicio de su mandato, con arreglo al poder inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires, al folio 25.956, del tomo 130, el 4 de noviembre de 1940; doña Irene Sanguinetti de Olivé, argentina, casada, domiciliada en Pampa Nº 1836; José Desiderio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado Lavalle 1282, piso 4º, depto. 2º; Pedro Ventura, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 1572, piso 2º, depto. "B"; y Lorenzo Nuncio Mazza, argentino, casado, domiciliado en España 867, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primera: La Sociedad se denominará "AGENCIA OLIVE, REPRESENTACION DE DIARIOS DEL INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento principal en la Avenida Roque Sáenz Peña 852, de esta Capital, sin perjuicio de establecer suscursales dentro o fuera de la misma. — Segunda: La Sociedad se dedicará especialmente a la representación de diarios, periódicos y revistas del interior y gestión de publicidad comercial y de cualquier otra especie para los mismos, pudiendo también realizar toda clase de operaciones comerciales, referentes al ramo de imprenta y afines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital será de pesos Treinta y Tres Mil ($ 33.000), representado por trescientas treinta cuotas de pesos cien cada una distribuídas así: José Luis Olivé, doscientas cuotas; "Diario La Nueva Provincia Sociedad de Responsabilidad Limitada" sesenta; Irene Sanguinetti de Olivé, cuarenta; José Desiderio Rodríguez, diez; Pedro Ventura, diez, y Lorenzo Nuncio Mazza, diez. Este capital se integra en la siguiente forma: José Luis Olivé aporta pesos veinte mil, en muebles, útiles y demás bienes que forman el fondo de comercio de la "Agencia José Luis Olivé", con domicilio en la Avenida Sáenz Peña 852; que transfiere a la Sociedad con arreglo al inventario practicado en la fecha y suscripto por todos los socios, siendo parte del presente contrato. "Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pesos seis mil, importe de muebles y útiles especificados en el inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. Los otros socios aportan las siguientes sumas en dinero efectivo: Irene Sanguinetti de Olivé, pesos cuatro mil; José Desiderio Rodríguez, pesos un mil; Pedro Ventura, pesos un mil, y Lorenzo Nuncio Mazza, pesos un mil. — Quinta: Para cumplir con los fines propuestos la Sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) ad- (sigue en el sello de diez centavos Nº 1.215.440). (viene del sello de diez centavos Nº 1.215.439), quirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo con o sin garantía; c) operar con bancos particulares y oficiales incluso Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; d) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; e) tomar o dar bienes en arrendamiento; f) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en cualquier fuero o jurisdicción, en asuntos civiles, comerciales, administrativos y criminales. Esta enumeración no es taxativa teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la Sociedad, salvo las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio José Luis Olivé, o de los socios Irene Sanguinetti de Olivé, José D. Rodríguez, Pedro Ventura y Lorenzo N. Mazza, debiendo por lo menos tres de éstos últimos firmar conjuntamente. Tanto aquel como éstos, representarán y obligarán a la Sociedad con su firma particular precedida por la denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías de cualquier orden en favor de terceros. — Séptima: El treintiuno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas, después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital, y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente será prorrateado entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días hábiles; si transcurrido dicho plazo no se hiciera observación alguna al mismo, quedará automáticamente aprobado. Si se formulara objección por parte de alguno de los socios, la misma será considerada en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes, en la que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después de la anunciada para la reunión si no estuviere presente el setenta y cinco de los votos, ésta se realizará con la cantidad que hubiere. — Octava: La retribución mensual de los socios se fijará oportunamente entre los mismos y con cargo a gastos generales. — Novena: Las resoluciones para la remoción de los socios administradores, sea en forma inlividual o conjunta; (sigue en el sello de diez centavos moneda nacional 1.215.442). (viene del sello de diez centavos Nº 1.215.440) para la ampliación del capital; aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria de la Sociedad, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la Sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona. Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la Sociedad recibirán una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, el saldo líquido de su parte distribuído así: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante al año de la fecha del balance. Si falleciera o se incapacitara el representante del "Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el sustituto será designado por dicha Sociedad. — Décima primera: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la Sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciera la mejor proposición sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El, o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándoselos desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la Sociedad se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio, y sus concordantes. — Décima segunda: Si surgieran diferencias entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por un árbitro nombrado por el Presidente de la Asociación de Agentes de Publicidad. Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor quedando en poder del socio señor Olivé el original que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: 1.215.439; 1.215.440 y 1.215.442, y el duplicado que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: 1.215.443; 1.215.444 y 1.215.445, en manos del representante del "Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, noviembre treinta (30), de mil novecientos cuarenta y ocho. — p. Diario "La Nueva Provincia" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 700.000. Néstor E. Julio. Gerente Administrador. J. Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé, Pedro Ventura, Lorenzo N. Mazza, J. D. Rodríguez. — S. R.: Agentes. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.941 v.-7 ene.

"LAVILANDIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Carmen Rosa Pasquini López De Cuéllar, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1445, de esta Capital; María Blanca Cuéllar De Lucero, boliviana, casada, domiciliada en la calle Libertad 1173, de esta Capital; Emilia Cuéllar, boliviana, soltera, domiciliada en la calle Libertad Nº 1173, Capital Federal, y Manuel Cuéllar Prudencio, boliviano, casado, industrial, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1445, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los suscriptos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "LAVILANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por veinte años, a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar negocios por cuenta propia o ajena en el ramo de lavado, planchado, compostura y demás manipuleos y actividades afines concernientes a ropas, prendas y en general artículos de uso doméstico. La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto y está facultada para: a) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — b) Comprar y recibir en pago, vender, tomar dinero en préstamo, usufructuar hipotecando en garantía, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. c) La Sociedad podrá celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo relacionado con los fines sociales. Podrá realizar además, con la conformidad unánime de los socios, otros negocios o actividades, aunque sean extraños a los objetivos indicados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, y está representado por cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la proporción de cuarenta cuotas por la señora Carmen Rosa Pasquini López De Cuéllar, cuarenta cuotas por la señorita Emilia Cuéllar, diez cuotas por la señora María Blanca Cuéllar de Lucero siendo su aporte con bienes propios, y diez cuotas por el señor Manuel Cuéllar Prudencio, de acuerdo al inventario firmado por los socios, que se agrega al presente. — Quinto: La Sociedad será dirigida o administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. — El Gerente o Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que originen, tales como compra, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes generales y especiales y establecer en los actos y contratos cuales-

quiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrá solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma enajenar bienes raíces. — Sexto: Por el presente acto queda nombrado Gerente el señor Manuel Cuéllar Prudencio, con todas las facultades especificadas en el artículo anterior. — Séptimo: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Octavo: El balance se realizará el treinta y uno de diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo. — Las utilidades, con las deducciones que establezca la ley, la práctica comercial y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios computados según capital juzgare oportuno establecer, serán repartidas entre los socios proporcionalmente al número de cuotas de cada uno. — Noveno: La disolución de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Resuelta la liquidación, será liquidador el Gerente que en ese momento ejerza dicha función. — Décimo: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — Los causahabientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la Sociedad si éstos fueran aceptados por los socios sobrevivientes, únicamente con representación unificada en persona grata a los sobrevivientes. En caso de que no se resolviera aceptarlos, los socios sobrevivientes deberán abonar a los causahabientes del socio fallecido o incapacitado el capital y las utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado judicialmente de acuerdo al balance que se practicará dentro de los 30 días de producido el deceso o declarada firme la incapacidad. — Décimoprimero: El socio-Gerente señor Manuel Cuéllar Prudencio correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera, y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Lavilandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmando en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.909-v.7 ene.

DIACO - STORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ''Diaco - Storni, cuyo contrato se transcribe a continuación:

1) En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Rómulo Storni, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 145 - Capital; y Manuel Diacovetzky, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 284 - Dto. 3 - Capital, ambos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de ''DIACO — STORNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Luis Viale 284, Dto. 3 - Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Tres: La duración de la sociedad será de nueve años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El socio que deseare retirarse antes de ese término, o al finalizar el mismo o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo siempre que preavise por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de ciento ochenta días hábiles, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el dedicarse a la compra-venta e importación de hierros de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo, que será depositado de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Seis: La administración de los negocios sociales y la dirección de los mismos estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, que actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuanto instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, los que actuarán siempre en forma conjunta. — Siete: Ambos gerentes retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se considerará como un anticipo de los beneficios. — Ocho: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, con excepción del socio gerente Rómulo Storni, que es socio propietario de la firma ''Storni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Materiales de Construcción'', a la que seguirá atendiendo en la forma más conveniente a sus intereses particulares. — Ambos socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Nueve: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1949, se efectuará un balance general de los negocios, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once: En caso de pérdida que alcance en cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes. — Doce· En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, abonando el total en veinticuatro cuotas mensuales e iguales y consecutivas. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en sustitución del muerto. — Trece: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general de los negocios para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte capital del socio saliente le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Catorce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Quince: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, será solucionada por árbitros amigables componedores, que serán nombrados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes con lo que precede y obligándose a su fiel cumplimiento, firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio dentro del término legal. — Rómulo Storni. — Manuel Diacovetzky. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.31 dic-Nº 5.956-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y seis de diciembre de 1948, Isaac y Elías Bale, ceden a su consocio Marcos Bale, setecientas quince y doscientos treinta y nueve cuotas, respectivamente, que poseían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I. C. A. INDUSTRIAS, COLCHAS Y ANEXOS, todas ellas de un mil pesos m|n., cada una.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.884-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de Diciembre de 1948, el señor Raymond (Raimundo) Horvilleur, cede y transfiere al señor Pedro Livschitz, una cuota de capital de un mil pesos moneda nacional, que posee en la sociedad ''CONSORTIUM FRANCO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', (Capital $ 500.000).

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.882-v.7 ene.

LA CASA DE LOS CAMISONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Julio Gallego, que firma ''Julio Gallego'', de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Sarmiento 989, don Luis Gallego Soto, que firma ''Luis Gallego'', de estado civil casado, de nacionalidad portuguesa, domiciliado en la calle Sarmiento 989 y don Alberto Tomás López, que firma ''A. T. López'', de nacionalidad argentina, domiciliado en Neuquén 539, de estado civil casado, todos de esta Capital Federal y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de ''LA CASA DE LOS CAMISONES'' los contratantes constituyen una Sociedad con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 826, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad es por plazo indeterminado. Cada período de tres años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en este caso hacerlo saber a los demás socios mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del vencimiento del período en curso. La sociedad sólo podrá disolverse por la conformidad unánime de todos los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse en general, al ramo de tienda, blanco y lencería, pudiendo también dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de esa clase de negocios. Asimismo, podrá explotar cualquier otro ramo del comercio y|o de la industria y especialmente el de importación y exportación. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualesquiera otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. d) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150.000.— m|n.), distribuído en cuotas de mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Julio Gallego noventa cuotas (90), o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 90.000.— m|n.); D. Luis Gallego Soto, cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n.); y D. Alberto Tomás López, diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n.) La integración de la cuota del socio Julio Gallego se ha efectuado totalmente de acuerdo con el balance que, parte integrante del presente contrato, se practicó al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y debidamente firmado por todos los contratantes corre anexo a este acto; la cuota del socio Luis Gallego Soto está integrada parcialmente, en diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n.) con el saldo del mencionado balance, cuyos importes están registrados en los libros comerciales de D. Julio Gallego a la misma fecha. El importe a aportar en efectivo, para completar las cuotas de los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, se integra en un cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo, que se depositará en la forma legal en el Banco de la Nación y el resto será satisfecho en efectivo una vez inscripta la sociedad. — Sexta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Julio Gallego, quien tendrá el uso de la firma social firmando individualmente su nombre a continuación de la fórmula ''La Casa de los Camisones'', S. R. L.''. — El señor Julio Gallego firmará en la forma establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con la cláusula cuarta del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones financieras oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, y revocarlos; estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud, para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando terminantemente prohibido el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades conferidas al socio Julio Gallego, los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, conjuntamente, están facultados para efectuar operaciones de compra-venta de las mercaderías y demás bienes muebles, que hagan al giro del negocio, pudiendo suscribir los documentos correspondientes, expedir guías, transferencias y certificados de venta y realizar todo otro acto que se vincule con las operaciones de compra-venta y disposición de las mercaderías y bienes muebles a que se refiere la primera parte de esta cláusula. — Además, los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, actuando conjunta o alternadamente, están facultados para tomar y despedir personal y para comparecer en juicios relacionados con el fuero del trabajo, pudiendo ejercer en esa jurisdicción todos cuantos actos y recursos sean menester en defensa de los intereses de la sociedad. — Asimismo, los mismos socios, actuando conjuntamente o alternadamente podrán representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás organismos nacionales, provinciales o municipales, encargados de la aplicación de normas de legislación y previsión social; para todos estos casos gozan de las más amplias facultades y pueden ejercer sus mandatos sin limitación alguna. — Queda perfectamente entendido que las facultades de los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, para actos de administración, podrán ampliarse por la decisión unánime de los socios. — Las firmas serán en todos los casos, las individuales, estampadas a continuación de la fórmula ''La Casa de los Camisones, S.R.L.''. — Octava: El treinta y uno de julio de cada año se formará un inventario con balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Los resultados de

cada ejercicio se establecerán aplicando las normas generales de avaluación a que se refiere la cláusula siguiente, y el beneficio o quebranto se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: al socio Julio Gallego, el sesenta y cinco por ciento (65 o|o); al socio Luis Gallego Soto, el veintinueve, dieciséis por ciento (29,16 o|o), y al socio Alberto Tomás López, el cinco, ochenta y cuatro por ciento (5,84 o|o). — Novena: Para la formación de los inventarios y balances generales se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se avaluarán por su costo de adquisición o de fabricación, según el caso; b) Se reservará el porciento exigido por la ley hasta alcanzar el mínimo de la reserva legal; c) Se practicarán las amortizaciones, previsiones y reservas que se consideren necesarias para la futura buena marcha del negocio; d) En todos los casos especiales se adoptarán las resoluciones correspondientes en reunión de socios, entendiéndose que la aprobación del balance, mediante la firma de los socios en el libro de inventarios, importa conformidad con todo lo actuado. — Décima: En concepto de retribución por sus gestiones y con cargo a gastos generales del negocio, los socios gozarán de las siguientes remuneraciones: D. Julio Gallego, un mil pesos moneda nacional, ($ 1.000.— m|n.) mensuales; D. Luis Gallego Soto, seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) mensuales, y D. Alberto T. López, cien pesos moneda nacional ($ 100.—) mensuales. — Décimoprimera: Cuando las cuentas personales de los socios arrojen saldos favorables a éstos, para mantener una perfecta igualdad de tratamiento, se les acreditará un importe equivalente al cinco por ciento anual, calculado sobre números (sistema de cuentas corrientes con interés); ese crédito será considerado gasto del negocio y será previo a todo cálculo de utilidades. — Décimosegunda: En el caso de disolución, previsto en la cláusula segunda, se abonará primero los saldos acreedores de las cuetas personales de los socios, luego, el capital integrado por cada uno y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en la misma proporción prevista en este acto para la distribución de utilidades. — Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, los restantes podrán adquirir la participación social del saliente, en proporción a sus respectivos capitales y la distribución de los beneficios futuros, generados por la cuota del socio saliente, se asignará a los restantes en proporción a los capitales. — Para los efectos de esta cláusula se entiende por capitales los registrados como aporte obligatorio para cada socio, antes de producirse la salida del socio cuyo capital se adquiera. — Décimotercera: Para el caso de retiro de cualquier socio, el saliente se obliga a ceder su participación por el valor que resulte de sumar su capital integrado, más el saldo acreedor, si lo hubiere, de su cuenta personal más un diez por ciento (10 o|o) de la suma de ambas cantidades o del saldo, si la cuenta tuviera saldo deudor; el suplemento del diez por ciento (10 o|o) a que se refiere esta cláusula, reviste el carácter de indemnización por todo concepto, no pudiendo reclamar participaciones en reservas, amortizaciones, llave de negocio o cualquier otro beneficio, incluyéndose en el mismo los resultados que pudieran haberse generado entre la fecha de iniciación del ejercicio social y la del retiro del socio. — Décimocuarta: Caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, las operaciones sociales serán continuadas sin interrupción alguna. — Si el señor Julio Gallego dejara de existir o se incapacitara, las facultades que le confiere la cláusula sexta de este contrato serán ejercidas sin limitación alguna por los socios sobrevivientes o capaces, quienes deberán actuar conjuntamente. — Los herederos o derecho-habientes de los socios, en los supuestos a que alude esta cláusula, no tendrán ingerencia alguna en la administración del negocio y solamente tendrán acceso a los libros y cuentas de la sociedad, previa unificación de su representación, para tomar conocimiento de la marcha de las actividades sociales. — Décimoquinta: Caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio Luis Gallego Soto, el socio Julio Gallego tiene opción para adquirir su cuota social, de acuerdo siempre con lo previsto en la cláusula décimotercera. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Alberto Tomás López, los socios sobrevivientes o capaces podrán hacerse cargo de su cuota social en las condiciones previstas por las cláusulas décimosegunda y décimotercera. — Décimosexta: El socio Julio Gallego puede delegar todas sus atribuciones previstas en la cláusula sexta del presente contrato, incluso las de suscribir escrituras de compraventa de inmuebles, escrituras hipotecarias y demás documentos y actos mencionados en dicha cláusula, en los otros dos socios, quienes deberán actuar siempre conjuntamente. — Décimoséptima: Tanto en los casos de cesión como en los de adquisición de cuotas, previstos en este contrato, los importes que resulten a favor del socio saliente, fallecido o incapacitado, serán abonados a dicho socio o a quienes en derecho corresponda, en la siguiente forma: veinte por ciento (20 o|o), a los 90 (noventa) días de la fecha de la cesión o de aquella en que se establezca el haber hereditario en la sociedad o en que se declare la incapacidad en forma legal; veinte por ciento (20 o|o), a los ciento ochenta (180) días de las fechas antes indicadas; treinta por ciento (30 o|o), a los doscientos setenta (270) días de dichas fechas, y el saldo a los trescientos sesenta (360) días. — Todos los importes pendientes de pago por este concepto, gozarán de un interés del seis por ciento (6 o|o) anual; queda entendido que la sociedad podrá efectuar el pago total o parcialmente tan pronto como lo considere conveniente y que los porcientos establecidos son mínimos, pudiendo ser aumentados, y los plazos son máximos, pudiendo ser disminuídos. — Décimooctava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera la venta del negocio, obteniéndose un beneficio superior a la diferencia entre el activo y el pasivo, determinados al momento de la venta, ese beneficio se distribuirá así: a D. Julio Gallego el setenta por ciento (70 o|o), a D. Luis Gallego Soto el veinticinco por ciento (25 o|o), y a D. Alberto Tomás López el cinco por ciento (5 o|o). — Décimonovena: Todas las divergencias que se suscitaran con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada una de las partes y deberán nombrar desde ya un tercero para el caso de discordia, al aceptar los cargos. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad y estando en un todo conformes los contratantes, quienes facultan al socio Alberto Tomás López para gestionar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, firman el presente los socios señores Julio Gallego, Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Firmado: Luis Gallego, Julio Gallego y A. T. López. — Vigésima: Vista la necesidad y conveniencia de determinar el plazo de duración de la sociedad, los contratantes acuerdan modificar la cláusula segunda, fijando como plazo del presente contrato el de seis años, contados desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Luis Gallego, Julio Gallego y A. T. López. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Julio Gallego, que firma "Julio Gallego", casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Sarmiento 989, don Luis Gallego Soto, que firma "Luis Gallego", casado, de nacionalidad portuguesa, domiciliado en la calle Sarmiento 989, y don Alberto Tomás López, que firma "A. T. López", casado, argentino, domiciliado en Neuquén 539, todos de esta Capital Federal, y convienen en modificar la cláusula primera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada constituída por todos ellos con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reemplazándola por la siguiente: "Primera. — Bajo la denominación de "La Casa de los Camisones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los contratantes constituyen una Sociedad con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 826, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Estando en todo conformes los contratantes, firman el presente los socios señores Julio Gallego, Luis Gallego y A. T. López, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Firmado: Julio Gallego, Luis Gallego y A. T. López.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.064-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Esc. Nº 227. — Folio 630 v. — Reg. Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Nicolás Juan Gibelli, casado, de veinte y siete años de edad, argentino, comerciante, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Sarandí número trescientos veinte y ocho, de cuyo conocimiento personal doy fe, como así mismo de que concurre a este acto en su carácter de socio gerente de la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de: "EDITORIAL CODEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del respectivo contrato social y modificación del mismo cuyas escrituras fueron otorgadas por ante mí y a los folios cuatrocientos treinta del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco y doscientos sesenta y uno del año mil novecientos cuarenta y seis de este mismo Registro cincuenta y nueve a mi cargo, los que en testimonio tengo a la vista y transcribiré al final las partes pertinentes y en tal virtud dijo: Que a lo efectos que hubiere lugar Viene a dejar Protocolizada en este Registro a mi cargo el acta de su nombramiento de Gerente de la enunciada sociedad y del Tesorero de la misma cuya acta es del tenor siguiente: Acta de Nombramiento de Gerente y Tesorero de la Editorial Codex, S. R. L., Acta cuarta. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas, se reúnen los socios al margen detallados para tratar la renuncia presentada por el Señor Karl Handler a sus funciones de Gerente de esta sociedad, dando por razones la disolución de sociedad, según consta en acta anterior. — Se toma en consideración esta renuncia y se resuelve aceptarla y darle las gracias por los servicios prestados. — Al mismo tiempo se resuelve nombrar al Señor Samuel Rosenzvit, con el cargo de Tesorero de esta Sociedad, quien en reemplazo del Gerente renunciante, hará uso de la firma social, conjuntamente con el Socio Gerente, Don Nicolás J. Gibelli, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes. — Se da por terminada la reunión siendo las diez y siete horas del día arriba mencionado y para constancia firman la presente. — Firmado: Mauricio Gueventter. — Nicolás J. Gibelli. — Karl Handler. — Amelie Lewy. — Es copia fiel del acta labrada a fojas cuatro del libro de Actas de Editorial Codex, S. R. L., con sello y firma en Buenos Aires a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Al margen dice: Dr. Mauricio Gueventter. — Sr. Nicolás J. Gibelli. — Sr. Karl Handler. — Sta. Amelie Lewy. — Hay un sello: S. Rosenzvit. — Es copia fiel que agrego a la presente, doy fe. — Las partes pertinentes del contrato social antes mencionado dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados comparecieron los Señores Don Mauricio Gueventter, casado, de cuarenta y cinco años de edad, odontólogo y Don Nicolás Juan Gibelli, también casado, de veinte y cuatro años, domiciliados en la calle Montevideo número novecientos setenta y uno, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Junio del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí y al folio cuatrocientos treinta del protocolo de ese año de este mismo Registro cincuenta y nueve a mi cargo, conjuntamente con los Señores Don Karl Handler y Doña Amelie Lewy, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de editar, importar, exportar, comprar y vender libros y grabados de toda índole, incluso fabricar libros y todo artículo correspondiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en esta Capital. — Que el término de duración de la sociedad sería por tiempo indeterminado. — Que el capital social lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: veinte mil pesos por el socio Señor Mauricio Gueventter, cinco mil pesos por el socio Señor Nicolás Juan Gibelli, dos mil quinientos pesos por el Señor Karl Handler y dos mil quinientos pesos por la socia Doña Amelie Lewy. — Que dicho capital había sido subdividido en trescientas cuotas o acciones de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio Señor Gueventter, doscientas cuotas o acciones, el Señor Gibelli, cincuenta cuotas o acciones y los Señores Handler y Lewy, cada uno de ellos veinte y cinco cuotas o acciones y que la sociedad sería administráda por dos Directores Gerentes, los que quedarán nombrados en el acto y fueron los Señores Don Karl Handler y Don Nicolás Juan Gibelli. Dicha escritura fué complementada con la de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada también por ante mí al folio quinientos catorce del protocolo de ese año y en este mismo Registro a mi cargo, por la que se modificó el término social o sea la cláusula tercera, estableciéndose que el término de duración de la sociedad será de tres años contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios disolverla pasado el primer año, previa comunicación recíproca con noventa días de anticipación y la cláusula cuarta por la que se estableció que el capital social que lo constituía la cantidad de treinta mil pesos había sido subdividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio Señor Mauricio Gueventter, doscientas cuotas, el socio Señor Nicolás Juan Gibelli, cincuenta cuotas y cada uno de los socios Señores Karl Handler y Amelie Lewy, veinte y cinco cuotas cada uno de ellos y todo lo que más detalladamente consta en las mencionadas escrituras que en testimonio tengo a la vista y fueron inscriptos conjuntamente con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta y cuatro, al folio ciento nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, doy fe. Posteriormente por escritura de fecha primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta seis, otorgada también por ante mí y al folio ciento treinta y tres vuelto del presente protocolo y Registro a mi cargo, los socios Don Karl Handler y Doña Amelie Lewy, cedieron a favor de los otros socios los comparecientes Don Mauricio Gueventter y Don Nicolás Juan Gibelli, las cuotas de capital que tenían y les correspondía dentro de la sociedad, retirándose de la misma, cuya escritura fué inscripta con fecha tres de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y seis al folio trescientos sesenta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, doy fe y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional en la proporción de cien mil pesos para el socio Señor Mauricio Gueventter y veinte mil pesos para el otro socio Señor Nicolás Juan Gibelli, para lo cual el primero que en la actualidad posee de capital veinte y dos mil quinientos pesos y el segundo siete mil quinientos pesos amplían esas cantidades el primero con setenta y siete mil quinientos pesos y el segundo con doce mil quinientos pesos modificando en consecuencia la cláusula cuarta del referido contrato como asimismo vienen además a modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta y novena, las que en consecuencia quedan redactadas de la siguiente manera. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "Editorial Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en la calle Montevideo número novecientos setenta y uno. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de seis años a contar como se establece en la cláusula primera del contrato con efecto retroactivo al día primero de Mayo del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y cinco pudiendo cualquiera de los socios, solicitar la disolución de la sociedad cuando lo estimaren conveniente, debiendo dar aviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación... Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por un Gerente y un tesorero, quienes

tendrán las siguientes atribuciones a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales como asimismo los Municipales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y todo artículo o producto que explote la sociedad, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la misma, por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal o en otra forma con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados con anterioridad a este contrato. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, cupones o cualquier valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuvieren ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra esos depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vend[illegible] giros dentro de la República o sobre el Extranjero. d) Para que celebren co[illegible] transportes, fletamentos o acarreros, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduanas, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto que tenga relación con la administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas, siendo obligación del Gerente y Tesorero el dedicar todo su tiempo actividad y atención a negocios sociales exclusivamente, quedándoles absolutamente prohibido el actuar en asuntos o intereses extraños a los de la sociedad, salvo los casos en que por aprobación unánime de los socios les sea permitido debiendo en ese caso dejarse constancia en el Libro de Actas. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que son son: Don Francisco Fregonese y Don Francisco Saúl Perichón, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. M. Gueventter. — Nicolás J. Gibelli. — Francisco Saúl Perichón. — Francisco Fregonese. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro". Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Juan Oscar Haurie y Don Ignacio Moro, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Nicolás J. Gibelli. — J. O. Haurie. — Ignacio Moro. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con su original doy fe. Para la "Editorial Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de uno y cincuenta cada uno numerados desde el un millón novecientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.078-v.10 ene.

INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON (I.M.E.C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Adolfo Salvochea, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos treinta y uno, cuarto piso: Venecio Tarssitane, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil doscientos cuarenta y siete; y Alfredo Luis Besada, soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Goya trescientos treinta y seis, todos mayores de edad, convienen en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación de envases de cartón y efectuar cualquier otro trabajo o negocio que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad y que los socios juzguen conveniente emprender. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON (I.M.E.C.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tres Arroyos dos mil quinientos veinte. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado no pudiendo liquidarse antes de un plazo de cinco años de no mediar causas imprevisibles o circunstancias emanadas de las actividades sociales. — Cuarto: El capital inicial queda establecido en la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: los señores Adolfo Salvochea y Venecio Tarssitane, cinco mil pesos cada uno y el señor Alfredo Luis Besada, dos mil quinientos pesos en este acto y el resto lo integrará en diez cuotas mensuales de doscientos cincuenta pesos cada una, hasta completar la tercera parte del capital social. Cualquier socio podrá ampliar su aporte con las cuotas de cien pesos moneda nacional que le permita la parte de utilidades que le corresponda en cada balance, dentro de los treinta días subsiguientes, salvo oposición de la mayoría de los socios. — Quinto: Las cuentas bancarias se abrirán bajo el rubro de I.M.E.C. Sociedadd de Responsabilidad Limitada. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alfredo Luis Besada en el carácter de gerente. El uso de la firma social la tendrán los mencionados socios en forma mancomunada, en esta forma: I.M.E.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida por la firma particular de cada uno de ellos, haciendo uso de la misma en todas las operaciones financieras en que aquélla intervenga, quedando expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma social o particular en fianzas o garantías a terceros. Las facultades que derivan de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren: cobrar y pagar deudas activas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino enunciativa. El socio gerente puede dejar de serlo por resolución propia o de la mayoría, pero seguirá con todos los derechos y obligaciones como socio. — Sexto: Anualmente, el 30 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se resolviera efectuar en cualquier época para conocer la marcha del negocio. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase el balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo acumulativamente al diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal, distribuyéndose el resto, entre los socios de acuerdo al capital aportado a la iniciación de cada ejercicio. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en proporción al capital. — Octavo: La sociedad podrá ampliar su capital mediante mayores aportes de los socios que la constituyen o aceptando nuevos socios, debiendo mediar en cualquiera de los casos, aprobación de la mayoría de los socios. — Noveno: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente del activo en las proporciones que corresponde a la cláusula séptima de este contrato. — Décimo: En la oficina central bajo la custodia del Gerente señor Alfredo Luis Besada, se llevará el libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones de la sociedad en las reuniones que deberán efectuarse mensualmente. — Décimo primero: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por su valor nominal. — Décimo segundo: Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación de sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia podrán nombrar un cuarto, cuyo fallo será inapelable y obligará a las partes en última instancia. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sin modificación, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo bajo una sola representación, hasta el final del ejercicio vigente. — Décimo cuarto: En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato, la sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio en cuanto no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo tales condiciones, queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y uno para cada socio. — Fdo.: Alfredo Luis Besada; Venecio Tarssitane; Adolfo Salvochea. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula décimo tercera queda supeditada a lo dispuesto en el art. 1.761 del Cód. Civil. Fdo.: Suárez ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1948. — Entre líneas "Fdo.: Alfredo Luis Besada, Venecio Tarssitane, Adolfo Salvochea" del precedente edicto, todo vale. — Bs. As., Diciembre 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.101-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos primero y quinto del contrato de la sociedad "ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Primero: la presente sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de compra venta de automóviles, heladeras y demás artículos inherentes al ramo. Podrá también la sociedad comprar y vender bienes inmuebles, muebles, maquinarias, útiles, enseres y toda clase de mercaderías en general, todo lo que la sociedad podrá efectuar por los precios, formas de pago, plazos, intereses, garantías hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrá realizar por cuenta propia, pudiendo también hacerlo por cuenta de terceros cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente. Asimismo la sociedad podrá dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento o bien en subarrendamiento por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, reformas y mejoras que estimen necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — Artículo Quinto: En virtud del aumento de capital por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea dos mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se efectúa por este acto, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se encuentra dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una y es aportado y subscripto por ambos socios por partes iguales o sea la cantidad de doscientos mil pesos, equivalentes a dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, por cada uno de los señores Varela y Di Ciocco, estando representado dicho aumento como se ha manifestado, por inmuebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, ampliaciones y demás artículos anexos inherentes al ramo y beneficios capitalizados y contabilizados en los libros de la sociedad, de acuerdo al mencionado balance practicado el día treinta de Septiembre último. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra, con fecha 29 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.082-v.10 ene.

OCAMPOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Setecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán comparecen los señores José Domingo Ocampos, que firma "J. D. Ocampos", paraguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Irazusta, y don Ramón Juan Martínez, que firma "R. Martínez Estrade", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Carlota Cabanillas, ambos domiciliados en la calle Volta número mil ochocientos sesenta y nueve, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de perfecto y común acuerdo han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída por los comparecientes señores don José Domingo Ocampos y don Ramón Juan Martínez, paraguayo y argentino respectivamente, ambos casados en primeras nupcias, comerciantes. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "OCAMPOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales, que por resolución de la mayoría de los socios, podrán establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y a la industria y al comercio, y en particular a la importación de maderas, su fraccionamiento y/o industrialización y venta. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Tres años a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamete por otres años más, si alguno de los socios no

manifestase su oposición por telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil seiscientos cuotas de cien pesos nacionales cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad de la mayoría de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a toda otra persona que con tal motivo quiera ingresar a la misma. El capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas, en la siguiente proporción entre los socios: don José Domingo Ocampos suscribe dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales y don Ramón Juan Martínez suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos nacionales. Integran en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas, o sean un total de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La socieedad será dirigida y administrada indistintamente por ambos socios, quienes con el título de Gerentes, tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en cosas ajenas al giro social. Los socios gerentes tendrá indistintamente las siguientes atribuciones y limitaciones: a) El uso de la firma social con amplios poderes, quedando en consecuencia facultados para administrar libremente la Sociedad, salvo para aquellos actos que por este mismo contrato se exige la firma conjunta de ambos socios. — b) Contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con el Instituto Argentino de Promociones del Intercambio (I.A.P.I.), Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular de la República Argentina o del Extranjero, aceptando sus leyes orgánicas y reglamentaciones. — c) Fundar sociedades comerciales e industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, convenir participaciones, comisiones, sueldos, honorarios o cualquier otra forma de remuneración, sean de carácter permanentes o transitorias. — d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, querellar. — e) Hacer los pagos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la Sociedad y endosar para su depósito aquellos cheques que fueren extendidos a nombre de la misma. — e) Constituir a la Sociedad en depositaria. — f) Tomar en locación para la Sociedad los inmuebles que necesite, firmando los contratos pertinentes. Para los siguientes actos será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — g) Para constituir a la Sociedad en fiadora y hacer válidamente donaciones. — h) Para vender, ceder, permutar y transferir cualquier bien de la sociedad, sean ellos inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones y créditos. — i) Para comprar para la Sociedad toda clase de bienes, constituir sobre ellos cualquier tipo de derecho real o gravarlos con prendas, arrendarlos, darlos en usufructo o constituirlos en garantía de deudas de la Sociedad o de cualquier otra obligación. — j) Para tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo aceptar las hipotecas y prendas y cualquier otro derecho real que se constituya a favor de la Sociedad, para firmar escrituras públicas salvo las que sean necesarias para cumplir las facultades conferidas a los socios gerentes en forma individual e indistinta. — Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treintiuno de diciembre en cuya fecha se practicará el balance general de la misma. Los balances serán confeccionados por uno de los gerentes y aprobado por el otro socio gerente que no haya intervenido en su confección para cuyo fin se le citará por carta certificada con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Durante dicho plazo, tanto el balance como los libros de la Sociedad estarán a disposición de los socios en el local social en donde podrán ser revisados. El socio que citado en forma a la reunión a que se refiere esta cláusula no concurriera, se lo tendrá por conforme con el balance practicado, el que quedará aprobado, debiendo las resoluciones que se adopten en cada reunión, pasarse a un libro de actas que firmarán los socios que hayan asistido. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del ochenta por ciento para el socio señor José Domingo Ocampos y el veinte por ciento restante para el socio señor Ramón Juan Martínez. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada por un mandatario designado de común acuerdo entre los socios. En el supuesto de que no hubiera conformidad entre ambos para dicha designación, cada socio nombrará un apoderado liquidador quienes llenarán su cometido de acuerdo a las instrucciones que por escritura pública reciban de sus respectivos mandantes. Dichos apoderados liquidadores deberán estar expresamente facultados en sus respectivos mandatos para designar un tercer liquidador, quien en forma inapelable decidirá sobre cualquier cuestión de desinteligencia que se hubiera planteado, o realice en su caso, la liquidación total de la Sociedad. En los respectivos instrumentos de mandatos se consignarán el plazo, facultades y demás condiciones en que el o los liquidadores deberán llenar su cometido. Cubierto el pasivo de la Sociedad, se reintegrará a cada socio, el importe de sus respectivas cuotas integradas, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que hubiera en las mismas proporciones establecidas en la cláusula octava de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus respectivas cuotas, sin previa conformidad del otro socio. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato la sociedad se disolverá en la forma establecida en la cláusula novena del presente instrumento, debiendo ser designado uno de los liquidadores por los herederos del socio fallecido. En el supuesto caso de que el socio sobreviviente aceptara continuar la sociedad con los herederos del fallecido, éstos ingresarán a la misma unificando su representación, siendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que se deba abonar a • ho representante. En todo caso, el representante de los herederos del socio fallecido, solamente tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvoivimient osocial, sin poder atribuirse funciones administrativa o directiva alguna. — Duodécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero para aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o del apartado b) de las disposiciones transitorias del mismo, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrá adoptarse por unanimidad de los votos. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en la calle Volta número mil ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, y aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: a) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios señores don José Domingo Ocampos y don Ramón Juan Martínez, ambos domiciliados en la calle Volta número mil ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad quienes desempeñarán sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales, en vigencia y con lo estipulado en este contrato: b) El Gerente señor Ramón Juan Martínez gozará de un sueldo o retribución mensual, con imputación a gastos generales, de un mil quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la participación que le pudiera corresponder en los utilidades de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato; c) El Gerente señor Ramón Juan Martínez queda facultado para solicitar y gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada en ellas comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de todo lo convenido, con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que agrega a la presente, le corresponde, por un valor de setecientos ochenta pesos, impuesto establecido a la presente escritura. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Mario A. Chiesa y don Reinaldo Cozzani, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. D. Ocampos. —R. Martínez Estrade. — Tgo.: R. Cozzani. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho, del Registro número ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ocampos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta al doscientos ochenta y dos, y dos millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Agustín Martínez. — Entre líneas: señores, vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene-Nº 6.090-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Montanaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos cincuenta y uno; Miguel Lorizio, italiano, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno y Fozi Moti, árabe, casado, domiciliado en la calle Olleros tres quinientos treinta y uno, este último al solo efecto del consentimiento, que tienen constituída la SOCIEDAD MIGUEL LORIZIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Montanaro cede y transfiere a su consocio Miguel Lorizio las diez cuotas de capital de que es titular por el valor de la fecha, que según balance practicado, es de ocho mil seiscientos cincuenta y cinco con veinte centavos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La precedente cesión tiene efectos entre las partes a partir de la fecha, cesando Don Alfredo Montanaro en su calidad de socio y a quien sus consocios liberan desde este momento, de las obligaciones que tenía en la sociedad y de ésta para terceros. — Tercero: Los socios gerentes de la Sociedad, correrán con el trámite legal para inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión. — Cuarto: Los otorgantes pactan, por separado, la forma de pago del precio de la cesión de las cuotas. De conformidad se firma en el lugar y fecha más arriba indicada. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.105-v.10 ene.

ATLANTICOS MANUFACTURA DE TABACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores José Antonio Fernández De Menéndez y Juan Mones en carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Atlánticos Manufactura de Tabacos, conforme al contrato social suscripto en fecha diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día doce de Julio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han dispuesto de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato mencionado, quedando a partir del día primero de mayo del corriente año, fecha a que se retrotraen los efectos del presente, constituída la Sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores José Antonio Fernández Menéndez, que firma José Fernandez, español, casado en primeras nupcias con doña María Rosa López, con domicilio en la calle Libertad Nº 1941, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Juan Mones, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Delia Trabucco, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1472, de la Capital Federal, don Carlos Colombani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Piñeiro, domiciliado en la calle Presidente Derqui Nº 757, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Marcos Marcos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga María Miguel, domiciliado en la calle Luis Beláustegui Nº 391, de la Capital Federal, don Rufino Juan Armando Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cantilo, domiciliado en la calle Loria Nº 1981, de la Capital Federal, don Julio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Franco, domiciliado en la calle Inclán Nº 4124, de la Capital Federal, doña Lidia Olga Ballardini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Iriarte Nº 4089, Capital Federal, Dorinda Benita Crespo de Introcasa, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Introcasa, domiciliada en la calle Vélez Sársfield Nº 1228, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, Alcira Medarda Molina, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Juan Nº 2337, departamento 16, piso 1º, de la Capital Federal, Elena Weber de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Martínez, domiciliada en la calle Pichincha Nº 958, Capital Federal, Cruz Selecia Avalo, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Juan Nº 2473, Capital Federal, Elida Angela Alanis, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esteban Bonorino Nº 2740, Capital Federal, don Antonino Gargiulo, viudo, domiciliado en la calle Valentín Vergara Nº 1089, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, doña María Aramendi de Lema, francesa, viuda de sus primeras nupcias con don Emilio Lema, domiciliada en la calle Colombres Nº 1178, Capital Federal, don Gregorio Diepa, español, casado, domiciliado en la calle Pergamino Nº 3938, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos los componentes nombrados son mayores de edad, por el presente dejan constituída a partir del día primero de mayo del corriente año, fecha a que se retrotraen los efectos de la misma, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará girando como hasta la fecha bajo la razón social "ATLANTICOS MANUFACTURA DE TABACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital, Treinta mil pesos moneda nacional", siendo su sede social en la calle San Juan dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, donde viene funcionando, pudiendo establecer agencias y sucursales, como así nombrar representantes o concesionarios en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de explotoción de manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos, instalada en el local de la calle San Juan dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, pudiendo igualmente extender sus negocios a otros afines del tabaco, sus derivados o subproductos. — Tercera: El plazo de duracion de esta Sociedad, será indeterminado, pero cualquiera de los socios puede retirarse de la misma expresando su voluntad por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por las mercaderías, muebles, instalaciones, enseres y haberes, según balance practicado al treinta de abril del corriente año; dividido en Trescientos Cuotas de Cien Pesos cada una, que son integradas en su totalidad por los componentes en la siguiente forma: ciento diez y ocho cuotas el socio señor José Antonio Fernández Menéndez; ciento diez y ocho cuotas el señor Juan Mones; veinte cuotas el socio señor Carlos Colombani; cuatro cuotas el señor Marcos Marcos; cuatro cuotas el señor Rufino Juan Armando Fernández; cuatro cuotas el socio señor Julio Pérez; cuatro cuotas la señorita Lidia Olga Ballardini; cuatro cuotas la señora Dorinda Benita Crespo de Introcasa; cuatro cuotas la señorita Alcira Medarda Molina; cuatro cuotas la señora Elena Weber de Martínez; cuatro cuotas la señorita Cruz Selecia Avalo; cuatro cuotas la señorita Elida Angela Alanis; cuatro cuotas el señor Antonino Gargiulo; dos cuotas la señora María Aramendi de Lema, y dos cuotas el socio señor Gregorio Diepa. — Quinta: La administración de la Sociedad así como el trato y contrato del personal de la manufactura o terceros, estará a cargo indistintamente de los socios José Antonio Fernández Menéndez y don Juan Mones, quienes tendrán el uso de la firma social en todos los actos y negocios que fueren menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de sus negocios; ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantías u obligaciones a terceros. — Será necesario sin embargo, la firma conjunta de

los nombrados socios, en los casos en que la sociedad tuviera necesidad de hacer uso de los créditos o préstamos que por cualquier suma de dinero hubiera obtenido de instituciones bancarias o particulares, con la garantía personal de alguno de los socios. — Sexta: La sociedad podrá además de los actos propios de su giro, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes que posea o posean en adelante, hacer cesiones de derechos, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias, hacer pagos que no sean los comunes de la administración, otorgar recibos y cancelarios o cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales con las facultades amplias que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que requiera la contabilidad del negocio o cualquiera de los socios, y las ganancias o pérdidas que el mismo arrojare serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción. — Los socios José Antonio Fernández Menéndez y Juan Mones, por partes iguales, participarán en el cuarenta por ciento de los beneficios o soportarán los perjuicios en la misma proporción. — El socio señor Colombani percibirá el diez por ciento de los beneficios y soportará las pérdidas que arroje dicho balance en la misma proporción. — El cincuenta por ciento de las ganancias o pérdidas que el balance arrojare, serán distribuídas o soportadas por los demás socios en la siguiente forma: Si el balance arrojare beneficios, el cincuenta por ciento citado será distribuído entre los socios restantes en proporción a las asignaciones mensuales de cada uno, que se determinan en el presente o que en el futuro establezcan sus componentes de común acuerdo. — Si dicho balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en igual porcentaje y en proporción al capital social de cada componente. — Queda entendido que el resultado del balance a practicarse deberá deducirse el cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Practicando un balance general o tomando el último si fuera reciente, la participación en los beneficios y capital social que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapaz le serán liquidados mediante pagos mensuales, trimestrales o semestrales, conforme lo dispongan la mayoría de los socios y lo permita la marcha de la sociedad, de conformidad con el representante legal del socio fallecido o incapaz. — El heredero o los herederos del socio fallecido representado por uno de ellos, podrán continuar formando parte de la sociedad, siempre que pueda desempeñar tareas iguales a las que cumplía el socio fallecido o incapaz, en cuyo caso le será acordada la misma asignación mensual, con los derechos y cargas que pudieran corresponderle por el presente. — La sociedad se disolverá por voluntad unánime de sus componentes. — Podrán los socios, cualquiera sea su número, siempre que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, continuar el giro de los negocios, cuando los restantes componentes resuelvan retirarse, en cuyo caso la liquidación de beneficios se practicará en la forma que se determina en primera parte de este artículo. — Si por cualquier razón la sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital, entrará en liquidación de inmediato, cualquiera sea la época en que ese hecho se produzca. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los asociados, durante la vigencia del presente contrato por interpretación de alguna de sus cláusulas será resuelto por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán éstos en caso de discordia. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Mones. — José Fernández. — Carlos Colombani. — Marcos Marcos. — Rufino Juan S. Fernández — Julio Pérez. — Lidia Olga Ballardini. — Dorinda de Introcasa. — Elena W. de Martínez. — Cruz S. Avalo. — Elida A. Alanis. — A. Gargiulo. — María A. de Lema. — Gregorio Diepa. — Alcira M. Molina.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.914-v.7 ene.

"STELLA MARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Bernabé Vilela, Dr. Basilio Serrano, Dr. Osvaldo Piragine Durán y Luis José Spártico, mayores de edad, argentinos, el último por naturalización, casados, domiciliados en Vallejos 2442, Avda. Quintana 288, Rawson 4038 y Viamonte 1646, respectivamente, todos de esta Capital Federal, excepto el tercero que es de La Lucila, F. C. C. A., resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad que por este acto formalizan se denominará "STELLA MARIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Monroe Nº 3226, 3234, 3236 y 3238, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Art. Segundo: El plazo de duración será hasta el 30 de junio de 1953 y se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más si hasta noventa días antes de aquella fecha cualquiera de los socios no comunica por medio auténtico a los demás su voluntad de darla por terminada. — Art. Tercero: El objeto de la sociedad es la elaboración artística de la madera, su exportación y comercialización, sin perjuicio de cualquier otro negocio que por decisión unánime de los socios asentada con sus firmas en el libro de actas consideren los mismos de beneficio para la sociedad. — Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y está representado por el aporte efectivo que hacen los cuatro socios de las existencias muebles, instalaciones, útiles, herramientas, máquinas, mercaderías, elaboradas o en curso de elaboración, maderas, nombre, contrato de locación, marca y derechos todos que han adquirido de los integrantes de la sociedad de igual nombre y domicilio a la que constituyen, que funcionaba en esta capital y se ha disuelto, los que enumera y valoriza el inventario que han levantado y transcribirán en el libro social respectivo. Dicho capital se divide en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales setenta y siete (el 55 %) corresponden al señor Vilela y veintiuna a cada uno de los señores Dres. Serrano y Piragini Durán y Spártico (el 45 % restante a los tres). — Art. Quinto. — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Bernabé Vilela y Luis José Spártico que quedan designados como gerentes. — El primero tendrá a su cargo la parte técnica industrial y el segundo la administrativa contable, debiendo actuar y firmar conjuntamente en todo lo que importe obligar a la sociedad y a ese efecto podrán adquirir toda clase de muebles e inmuebles, constituir o adquirir derechos reales, celebrar contratos de toda clase, operar con o sin garantía con los Bancos oficiales o particulares, sin excepción, inclusive los (Sigue en el sello de diez centavos número 887.781) (Es continuación del sello de diez centavos Nº 887.780) Bancos Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de esta ciudad, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro que pueda existir o crearse en lo futuro, sometiéndose a sus exigencias, realizar todos los actos que enumera el art. 1881 del cód. civil y denunciar o querellar criminalmente, con la sola excepción de dar fianzas o garantías gratuitas a favor de los socios mismos o terceros. En caso de ausencia o incapacidad del señor Spártico su firma podrá ser reemplazada por una indistinta de los Dres. Serrano o Piragine Durán. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. — Art. Sexto: El socio señor Vilela deberá dedicar todo el tiempo necesario a las actividades sociales y los secundará en la parte administrativa el socio señor Spártico, con prohibición de actuar en negocios de igual naturaleza a los sociales. — La retribución mensual de tales actividades se las determinará la asamblea de socios, cuyos votos se computarán para ese y todos los demás actos a razón de uno por acción, asentándolo en el libro de actas. — Los Dres. Serrano y Piragini Durán no tendrán más obligación que colaborar en las tareas sociales, sin mengua de las propias, que sólo se les limite en la misma actividad específica de la sociedad. — Art. Séptimo: El 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio anual —el primero a partir del 15 de julio a que se darán efecto retroactivo las operaciones sociales— y se practicará balance e inventario general. Dentro de los noventa días subsiguientes se someterán ambos actos y la cuenta de ganancias y pérdidas a los socios que podrán formular observaciones dentro de los veinte días inmediatos y considerarla en asamblea a que se les citará por medio auténtico y se celebrará con los que concurran o se hagan representar por carta-poder. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará en primer término un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social; luego se harán las reservas necesarias para cubrir riesgos o indemnizaciones, dentro de los que permite la Dirección Impositiva, enseguida se separará el valor necesario para cubrir las gratificaciones o habilitaciones al personal que determinen los socios y el saldo se aplicará a reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá total o parcialmente sobre los socios conforme a su cuota parte de capital. Las pérdidas, de producirse, se soportarán en igual forma. — Art. Octavo: La sociedad se disolverá con anticipación a su término de duración o prórroga cuando del balance anual o del que en cualquier momento pueda pedir cualquiera de los socios, resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Art. Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o incapaces po- (Sigue en el sello de diez centavos número 887.782) (E continuación del sello de diez centavos Nº 887.781) drán optar entre: a), continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, si los mismos a su vez así lo decidieran y a ese efecto los últimos deberán unificar su representación; o b), adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas, correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse, con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad y a la fecha de ese hecho. — En este último caso el pago se les efectuará en 1|3 al contado, 1|3 a 6 meses y 1|3 a 12 meses con pagarés. — Art. Décimo: En caso de liquidación por cualquier causa, los Gerentes actuarán de liquidadores, renunciando a toda intervención judicial. — Art. Undécimo: Cualquier duda o divergencia de la sociedad o su disolución será dirimida por un árbitro arbitrador único que en caso de no poder designar de común acuerdo los cuatro socios, inclusive en su caso el representante único del incapacitado o desaparecido, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Su fallo será inapelable y si la discordia se produjera con motivo de la liquidación u obligara a realizarla subsistiendo el conflicto entre los liquidadores, actuará como tal únicamente el arbitrador. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se otorga en un ejemplar para su inscripción y tres copias simples una para cada socio en el lugar y fecha al supra. — Basilio Serrano. — O. Piragine Durán. — B. Vilela. — L. J. Spártico. — Sobre borrado: líquidas. Vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.913-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 7 de Octubre de 1948, los señores Juan Ricardo Dedominici y Don Pedro Ignacio Pinotti, ceden y transfieren en favor de los señores Don Horacio David José Bovari y Don Fernando Yonni, las cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "SIMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.074-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que por escritura del 9 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano Roberto V. Valiante, ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "SUCESION ANTONIO USANNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Señor Juan Antonio Borgonovo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.059-v.10 ene.

"BORTMAN Y SAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don José Saz, viuda de sus primeras nupcias con Doña Sara Galperin, ruso; Doña Paulina Saz de Blejman, argentina, casada en primeras nupcias con Segismundo Marcos Blejman; Doña Carmen Saz, argentina, soltera; Doña Sara Bortman, de Schenquerman, argentina, casada en primeras nupcias con Natalio Schenquerman; Doña Elisa Bortman de Mesch, rusa, casada en primeras nupcias con Don Jaime Mesch; Angel Bortman, argentino, soltero y Abraham Bortman, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Sablotzky por su propio derecho y también en nombre y representación de Doña Cecilia Bortman de Dargoltz, argentina, casada en primeras nupcias con Marcos Aurelio Dargoltz, a mérito del poder especial otorgado en la ciudad de Santiago del Estero el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano Don Julio Corvalán, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados en esta ciudad de Buenos Aires, calle Boedo número ciento cincuenta, excepto Doña Cecilia Bortman de Dargoltz que es vecina de la ciudad de Santiago del Estero, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Que por escritura pública otorgada el día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por ante el Escribano de esta Capital, Don I. Dubovis, los Señores Boris Bortman y José Saz constituyeron una sociedad mercantil colectiva para comerciar en el ramo de fabricación de muebles asépticos, caños de hierro y afines, que gira bajo la razón social "Bortman y Saz" con domicilio en la calle Boedo número ciento cincuenta de la Capital Federal, cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio el veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el número ciento veintitrés al folio ochenta y dos del Libro doscientos veinte y siete de Contratos Públicos. Por la cláusula novena del mencionado contrato, los socios estipularon que la sociedad se disolvería totalmente por vencimiento del plazo de cinco años fijados como duración de aquélla a partir de la fecha de la referida escritura, y por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, en este último caso podría el socio sobreviviente continuar el giro social con los herederos del socio premuerto, si se pusiesen de acuerdo. Que en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres expiró el plazo de duración de la sociedad, en catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres falleció doña Sara Galperin de Saz, esposa del socio Don José Saz, en catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres falleció doña Juana Galperin de Bortman esposa del socio Don Boris Bortman, y en seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete falleció el socio Don Boris Bortman. Los juicios sucesorios "ab-intestatos" respectivos tramitaron por ante los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado a car- —Viene del sello de m$n. 1.50 Nº 1.968.783 — go del Doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría del Doctor Horacio López Cabanillas y Juzgado a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Dr. Luis A. Sauze Juárez, respectivamente, en los cuales se dictaron declaratorias de herederos en fechas dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete respectivamente, por las cuales se estableció que por fallecimiento de Doña Sara Galperin de Saz le suceden como únicos y universales herederos sus hijos legítimos Carmen y Paulina Saz y Galperin sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite Don José Saz; que por el deceso de Doña Juana Galperin de Bortman le suceden como únicos y universales herederos sus hijos legítimos Elisa, Cecilia, Sara, Angel y Abraham Bortman y Galperin sin perjuicio de los derechos del cónyuge sobreviviente Don Boris Bortman y que por

fallecimiento de éste le suceden como únicos y universales herederos sus legítimos hijos ya nombrados Elisa, Cecilia, Sara, Angel y Abraham Bortman y Galperin. Que a parte de la fecha de expiración del plazo social, la nombrada sociedad comercial colectiva "Bortman y Saz" continuó actuando de hecho con los socios y con los herederos ya nombrados, hasta la fecha del presente contrato, ratificando y aceptando por este acto todas las operaciones sociales. — Segunda: A contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en el ramo de fabricación de muebles asépticos, camas, elásticos de metal, instalaciones de hospitales, sanatorios, clínicas, fabricación de caños de hierro, transformación, comercialización, importación, exportación y compra y venta de toda clase de productos inclusive máquinas en general, comisiones, consignaciones, representaciones, de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles o comerciales inherentes o anexas a los fines de la Sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de: "BORTMAN Y SAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y sede central en la Ciudad de Buenos Aires, calle Boedo número ciento cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social se halla constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 500.000), representado por cinco mil cuotas de cien pesos m|l., cada una, aportadas en la siguiente forma: Don José Saz, mil trescientas cuarenta cuotas de cien —Viene del sello de m$n. 1,50 Nº 1.968.784— pesos moneda nacional cada una o sean ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Doña Paulina Saz de Blejman seiscientas treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; Carmen Saz setecientas cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Doña Elisa Bortman de Mesch cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos monede nacional cada una o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Cecilia Bortman de Dargoltz, cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Sara Bortman de Schenquerman, cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Angel Bortman, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional y Abraham Bortman, cuatrocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Todas las cuotas de todos los nombrados se hallan íntegramente suscriptas e integradas y representadas por el capital líquido de la Sociedad Comercial Colectiva "Bortman y Saz" importante de cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos con cuatro centavos moneda legal (m$n. 499.263.04), de propiedad exclusiva de todos los comparecientes en la proporción precedentemente indicada, todo ello de acuerdo al balance e inventario practicado el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los cuales han sido compulsados y aceptados en debida forma por todos los socios nombrados y cuya copia del citado balance firmada por todos los socios y certificada por el Contador Público Nacional Don Julián Godoy corre anexo a este contrato y forma parte integrante del mismo y el resto de setecientos treinta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda legal (m$n. 736.96), en dinero efectivo, aportado por todos los socios en la proporción ya antedicha y que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la Ley 11.645, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva nombrada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales inherentes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, prendarias agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ban- (Viene del sello m$n. 1.50 Nº 1.968.785) co Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otro conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género; warrants; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; establecer o dividir condominios; arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años; vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles; presentarse, tomar ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas, del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales o Particulares, instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier Repartición Pública o privada; nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios; cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos o extracciones en Bancos Oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia; acordar esperas o quitas; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras, y demás documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago; tomar títulos o certificados en pago y enajenarlos, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensable y necesarios para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Séptima: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán los señores José Saz y Abraham Bortman quienes podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Tendrán una retribución mensual por el desempeño del cargo de Gerente consistente en la suma de dos mil pesos mensuales para Don José Saz y ochocientos pesos mensuales Don Abraham Bortman. — Ambos Gerentes, en conjunto o cualquiera de ellos individualmente, pueden realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo sexto del presente contrato, siendo expresamente con- (Viene del sello de m$n. 1.50 Nº 1.968.786) venido que en toda operación social, que exceda de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000) se requerirá para ser válida la firma conjunta de ambos Gerentes. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual y en Asamblea Extraordinaria cuando lo soliciten tres o más socios. — Las convocatorias se harán por carta certificada dirigida al domicilio que conste en el Libro de Actas, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — El quórum necesario para la constitución de la Asamblea será la mitad más uno de los socios y el cincuenta por ciento del capital. — Las Asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, incluso aprobar u observar balances, inventarios, cuentas presentadas por los Gerentes; nombrar y remover a los Gerentes; conceder o no gratificaciones a todas o cualesquiera de las personas empleadas en la Sociedad; resolver la distribución de uno o más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas y en la forma indicada en el artículo noveno; modificar los términos del presente estatuto; para que sea válida cualquier resolución de la Asamblea debe contar con quórum en la forma ya establecida y además que la resolución de que se trate sea tomada por lo menos por votos que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital. — Cada cuota de Cien pesos moneda legal tiene derecho a un voto. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas y éstas serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión. — Las resoluciones tomadas en la forma indicada en las Asambleas obligan en legal forma a todos los socios, ya se hallen en presentes o ausentes, excepto el caso en que se trate del cambio de objeto de la sociedad u otras modificaciones que importe imponerle mayor responsabilidad a los socios. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estimen convenientes. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto, después de hechas las amortizaciones de estilo, sobre máquinas, muebles, útiles, mercaderías o materiales, etc., se distribuirá en la siguiente forma: El veintiséis, ochenta por ciento (26,80 %) para Don José Saz; el doce setenta por ciento (12,70 %) para doña Paulina Saz de Blejman: el catorce noventa por ciento (14,90 %) para doña Carmen Saz; el nueve veinte por ciento (9,20 %) para doña Elisa Bortman de Mesch; el ocho, sesenta por ciento (8,60 %) para doña Sara Bortman de Schenquerman; el nueve veinte por ciento (9,20 %) para doña Cecilia Bortman de Dargoltz; el nueve diez por ciento (Viene del sello de m$n. 1.50, Nº 1.968.787) (9,10 %) para Don Angel Bortman y el nueve cincuenta por ciento (9,50 %) para Don Abraham Bortman. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Los porcentajes de utilidad fijados precedentemente son independientes de los sueldos o emolumentos fijados a los Gerentes por su desempeño de tales. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por la voluntad y resolución de la mayoría de los socios, computándose la mayoría por votos que representen uno por cada cuota de cien pesos moneda legal. — En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría computada en la forma ya dicha, y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración el cinco por ciento de la cantidad que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — De este derecho de pedir la disolución de la Sociedad sólo podrá usarse una vez vencidos los cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, excepto en el caso de pérdida de un tercio del capital social. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier otra manera transferir su cuota ni sus derechos en la Socieded a terceros, sino por el voto de la unanimidad de los socios, pudiendo en consecuencia, vender, ceder o transferir estas cuotas o derechos en cualquier tiempo sin necesidad de votación ni mayoría alguna a cualquiera de los otros socios de la presente Sociedad. — Duodécima: Las utilidades que sean distribuídas al final de cada ejercicio a cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por cada uno de ellos, pero también podrá acumularlas a su capital pasando así a elevarse las cuotas de cada socio en la medida en que aporte la utilidad realizada y líquida que le corresponda, en forma total o parcial, debiendo para ejercitar este último derecho manifestarlo expresamente por carta certificada dentro de los noventa días de celebrada la Asamblea anual ordinaria. — Décima Tercera: Los Gerentes sean o no socios de la presente Sociedad, estarán obligados a prestar a la misma toda su atención y dedicación, conocimientos, competencia y trabajo personal para la buena marcha de la Sociedad siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre de la Sociedad, emplear la firma social en obligaciones extrañas a los fines y objetos de la misma, ni comprometerla en documentos denominados comunmente de favor o complacencia. — Décimo Cuarta: Si durante el término de este contrato falleciere uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. — En el caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso (Viene del sello de m$n. 1.50, Nº 1.968.789) y los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de cinco cuotas semestrales a partir de la fecha del deceso del socio o socios, con más un interés del seis por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Décimo Quinta: Después de transcurridos tres años desde la fecha del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En ese caso los socios que quedaren con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de esa parte el capital que arrojen los libros de contabilidad con respecto al socio saliente, con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que debe efectuarse a la fecha de aquel retiro. — En el caso de ser varios los socios interesados en la adquisición de la parte que le corresponde al socio saliente, es derecho de éste elegir al comprador entre los socios que continúan en la sociedad. — Décimo Sexta: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. — De conformidad todos los intervinientes aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho firmando el presente en Buenos Aires, a los catorce ..... días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carmen Saz. — José Saz. — A. Bortman. — Angel Bortman. — Elisa B. de Mesch. — Sara B. de Schenquerman. — Paulina Saz de Blejman. — A. Bortman. — Por poder Cecilia Bortman de Dargoltz.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.001-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1948, entre los señores Máximo Goldring, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 1252 y Jack Goldring, que firma J. Goldring, estadounidense, domiciliado en la calle Cangallo 315, ambos de la Capital Federal, casados, comerciantes y mayores de edad, únicos socios de "A.C.M." AUXILIAR DE COLORANTES, QUIMICA Y METALURGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de junio de 1941, bajo el número 233 al folio 259 del Libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada , se ha convenido aumentar el capital de la sociedad de $ 25.000.— a $ 250.000.— y de modificar el contrato social como sigue: El artículo segundo queda redactado en la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial o industrial en cualquier forma, sea exportación, importación o manufactura de minerales, metales viejos o nuevos, usados o no, materias colorantes, productos químicos y farmacéuticos, materiales y elementos para las industrias del ramo, como generalmente de productos del país o del extranjero, sean agrarios, ganaderos, materias primas, manufacturadas o semi-manufacturadas, pudiendo a tal fin tomar participaciones por cuenta propia o de terceros en empresas, sociedades o negocios similares del país o del extranjero, realizar todas las operaciones de comercio lícito, inclusive bancarias, con instituciones oficiales autónomas o privadas del país o del extranjero. — El artículo tercero queda redactado así: El capital será de 250.000 pesos, dividido en 2500 cuotas de cien pesos cada una. Además de las 200 cuotas que originariamente ha suscripto don Máximo Goldring, suscribe 1800 nuevas cuotas, integrando la mitad en el acto. Además de las 50 cuotas que originariamente ha suscripto don Jack Goldring, suscribe 450 cuotas, integrando la mitad en el acto, ambos en dinero efectivo, lo mismo que el saldo cuando los negocios lo requieran. El capital será pues, repartido: 2.000 cuotas de cien pesos a favor de don Máximo Goldring y 500 cuotas de cien pesos a favor de don Jack Goldring. — El artículo cuarto queda redactado como sigue: La administración de la sociedad estará en manos de uno o varios gerentes con todas las facultades para representar y obligar a la sociedad, inclusive aquellas, para las cuales leyes o decretos puedan exigir mandato especial. El Gerente firmará con su firma personal bajo el sello "A.C.M." - Auxiliar de Colorantes, Química y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda designado como Gerente don Máximo Goldring, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay 1252. Los socios podrán fijar sueldos, remuneraciones o habilitaciones a favor de la gerencia. — El artículo sexto queda redactado de la siguiente manera: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1998, pero cada socio podrá rescindir el contrato, al final de cada ejercicio, con un preaviso no menor de seis meses, por

telegrama colacionado. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha señalado ut-supra y en los sellos de pesos uno con cincuenta, números: un millón setecientos noventa y ocho mil doce y un millón setecientos noventa y ocho mil seis. — E.L. "lo mismo que el saldo cuando los negocios lo requieran". Vale. — M. Goldring. — J. Goldring. — E|l. "que firma J. Goldring" vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.034-v.8 ene.

FARMACIA BESIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos comparecen: don Emilio Alberto Constantino Mellogno, de profesión farmacéutico, con título expedido por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires con fecha cuatro de febrero de mil novecientos treinta, y anotado en el Departamento Nacional de Higiene, hoy Secretaría de Salud Pública en el libro cinco, folio quince, número ciento quince, con fecha siete de marzo de mil novecientos treinta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos setenta; don Francisco Giménez, idóneo de farmacia, inscripto en la Secretaría de Salud Pública bajo el número trescientos doce, con fecha veinte y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos cuarenta y cinco; don Horacio Cruz, idóneo de farmacia, inscripto en la Secretaría de Salud Pública bajo el número setecientos setenta y cuatro, con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, español, casado, domiciliado en la calle Somellera número mil trescientos setenta y seis; y don Fermín de Souza Bonito, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil setecientos veinte y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y el primero dice: Que es propietario exclusivo del negocio de farmacia, droguería y perfumería, sito en la calle San Juan número mil seiscientos noventa y nueve, esquina Solís número mil ciento noventa y seis, de esta Capital, denominado "Farmacia, Droguería y Perfumería Besio", con todas las existencias, instalaciones, mercaderías, útiles, envases, drogas, recipientes, balanzas, caja registradora National número un millón quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete, modelo quinientos, caja de hierro de una puerta y todo lo que comprende el fondo comercial de dicho negocio y también todo lo que comprende el petitorio exigido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y que le corresponde por compra que hizo a don Arturo José Besio, según escritura que éste le otorgó el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano don José M. Orelle, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y siete, folio doscientos treinta y seis del libro veinte de transferencias de negocios, tengo a la vista para este otorgamiento. — Que en tal carácter Vende y Transfiere a los otros comparecientes el ochenta por ciento del mencionado negocio, reservándose para sí el veinte por ciento. — A los fines de esta transferencia se han efectuado publicaciones en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", sin que se haya presentado oposición alguna, habiéndose realizado también un balance, el que arroja un capital para dicho negocio de sesenta mil pesos moneda nacional. — En tal virtud el señor Mellogno efectúa la venta del ochenta por ciento del referido negocio en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora de los compradores en dinero efectivo y en la proporción aportada por cada uno de ellos y que se consignará más adelante, transfiriéndole a los mismos los derechos de propiedad, posesión y dominio de las partes indivisas que enajena. — Y los comparecientes agregan: Que a los fines de la explotación del referido negocio han resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y artículo segundo del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia, droguería y perfumería, conocido con el nombre de "Farmacia Besio", y su domicilio será en esta Ciudad, actualmente en la calle San Juan número mil seiscientos noventa y nueve, esquina Solís número mil ciento noventa y seis, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA BESIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de duración será de Cinco Años, contados desde el primero de septiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — Si con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, el plazo de la misma se considerará prorrogado por otros cinco años. — Vencida esta primera prórroga podrá prorrogarse nuevamente y en la misma forma, de modo que la sociedad tendría una duración máxima de quince años. — Cuarta: Los cuatro socios quedan nombrados Gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente y tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El señor Mellogno en el carácter de farmacéutico tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio de farmacia y el fiel cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación Argentina, y estará obligado a cumplir con el horario que fija el decreto ya mencionado, debiendo con la anticipación debida comunicar y publicar el mismo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, y en la proporción siguiente: los socios señores de Souza Bonito, Giménez y Cruz, tienen integrados cada uno diez y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean diez y seis mil pesos, y el señor Mellogno doce cuotas de mil pesos cada una o sean doce mil pesos, estando representado por el capital de la farmacia que pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye, todo de acuerdo con el balance realizado — Sexta: Sin perjuicio de las ganancias que a los socios pudiera corresponderles en virtud de la cláusula siguiente, los socios percibirán mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes sumas: el señor Giménez cuatrocientos pesos, el señor de Souza Bonito trescientos pesos y los señores Cruz y Mellogno trescientos cincuenta pesos cada uno. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno o algunos de los socios lo soliciten. — Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados, dentro de los noventa días posteriores a su realización, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de todo lo cual se dejará constancia en los libros respectivos. — Si de los balances anuales resultaran ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados por ellos. — Las pérdidas serán soportadas por el capital y en idéntica proporción y si ellas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad considerándose ésta como de plazo vencido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero si el fallecido fuera el señor Mellogno, los herederos de éste tendrán que ceder su cuota a una persona que tenga título de farmacéutico. — Novena: Si alguno de los socios, sus representantes legales o sus sucesores resolvieren separarse de la sociedad cediendo la cuota a la misma, el pago se efectuará en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento en el momento del retiro; el veinte y cinco por ciento a los noventa días; el veinte y cinco por ciento a los ciento ochenta días, y el saldo del veinte y cinco por ciento a los doscientos setenta días, todos contados desde la fecha del retiro, corriendo sobre los saldos un interés del seis por ciento anual. — Si las cesiones de cuotas se efectuaran por sucesión testamentaria o a terceras personas, se requerirá la conformidad de todos los socios, debiendo para toda cesión tenerse en cuenta que las mismas deberán efectuarse sin quebrar la proporción establecida por el artículo segundo del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan nombrados liquidadores y actuarán en la misma forma que lo hicieron en el cargo de gerentes y procederán primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes, para el reconocimiento de nuevos socios, para la aprobación de cesión de cuotas, para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Segunda: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrándose para tal cargo a la persona que designe el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad, a quien los socios tienen por aceptado. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a acudir a la vía judicial. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Alfredo González Piris y don Marcelo Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio A. C. Mellogno — Francisco Giménez. — H. Cruz. — F. S. Bonito. — Tgo.: A. González Piris. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinte y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.015-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Serafín Groppa, don José Iturrat, doña Balbina Julia Artese de Iturralde y don Alberto Suárez Videla venden, ceden y transfieren a los señores José Ochoa y Serafín Salgueiro y por partes iguales entre ambos, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.009-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de la sociedad "Casa Pironio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma:

a) Se amplían el capital de la Sociedad referida "CASA PIRONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, del que ha sido integrado la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Pesos de la misma moneda, en la proporción de trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos, por el señor Juan Bautista Guzzetti y ciento cincuenta cuotas, equivalentes a Quince Mil Pesos, por cada uno de los otros dos socios, señores Pedro Juan Pironio y Señora María Celia Guzzetti de Pironio, y la que ha sido íntegramente invertida en muebles, útiles y mercaderías, para la instalación del negocio como consta del inventario practicado, en cuanto a la diferencia del capital que falta suscribir e integrar, los socios se comprometen y obligan a suscribirlo e integrarlo a medida que las operaciones sociales lo requieran en la proporción de cincuenta cuotas equivalentes a Cinco Mil Pesos, el señor Juan Bautista Guzzetti y ciento cincuenta cuotas equivalentes a Quince Mil Pesos cada uno de los otros dos socios, don Pedro Juan Pironio y doña María Celia Guzzetti de Pironio. — b) Modifican y amplían el artículo cuarto del contrato citado el que en lo sucesivo será del tenor siguiente: Artículo cuarto: Queda designado Gerente don Pedro Juan Pironio, quien ejercerá la dirección y administración de los negocios con la amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, objetos, materiales, implementos y mercaderías, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar y dar dinero en préstamo, solicitar descuentos, girar en descubierto, establecer cuentas corrientes, conferir poderes generales y especiales, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados que crea conveniente o fueren menester todo lo que realizará con las más amplias facultades, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sin perjuicio de lo expuesto se conviene expresamente que los otros dos socios señores don Juan Bautista Guzzetti y doña María Celia Guzzetti de Pironio, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones bancarias de la sociedad obligando a ésta como si fueran gerentes, pues para dichas operaciones se invisten de las facultades de ésta. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 8 de Noviembre de 1948. — Raspado—Se— Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.988-v.8 ene.

EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 777. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Roberto Sumastre, casado, domiciliado en la calle Soler número seis mil ochenta y dos: don Fortunato Marino Ponzio, que firma "Fortunato M. Ponzio", casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil setecientos cuarenta y tres; don Manuel Ignacio López, que firma "Manuel López", casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número mil ochocientos noventa y seis; don Leandro Aristóbulo Corzo, que firma "Leandro Corzo", viudo, domiciliado en la calle Asunción número quinientos setenta y ocho, de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, los cuatro nombrados argentinos; don Jacobo Jacubobich, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis María Drago numero trescientos cincuenta y uno; y don Fermín Coos, soltero, italiano, domiciliado en la calle Altolaguirre número tres mil trescientos veinte; todos de este vecindario, a excepción del cuarto, quien se encuentra accidentalmente aquí, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, y por un plazo de duración de dos años, renovable por períodos iguales, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Soler número seis mil ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de pintura y decoraciones pudiendo además extender sus actividades a otros rubros siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno o sean Un mil pesos cada uno de los socios, lo que se acredita con el depósito de ley. El capital podrá au-

mentarse o disminuirse. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento escrito de todos los socios. — Quinta: La dirección técnica y administrativa estará a cargo exclusivamente del socio señor Roberto Sumastre quien actuará en calidad de socio gerente, con todos los derechos y obligaciones que le imponen esas funciones, pudiendo además solicitar préstamos de dinero en los Bancos Oficiales o Particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial Argentino, conviniendo sus formas de pagos, plazos e intereses, pudiendo firmar cheques y cualquier otra clase de documentos, comparecer ante las autoridades y reparticiones Administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales, con las más amplia facultad de realizar todos los actos y diligencias necesarios. — Sexta: Anualmente al día primero de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los diez días subsiguientes, se considerará aceptado por los socios. Además a pedido de cualquiera de los socios se podrá practicar balances parciales a fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente previa deducciones de la suma que se destine para amortizaciones, se distribuirá en la forma siguiente: treinta y nueve por ciento para el socio señor Roberto Sumastre; diecisiete y medio por ciento para el socio señor Leandro Aristóbulo Corzo; quince por ciento para el socio señor Manuel Ignacio López; catorce y medio por ciento para el socio señor Fortunato Marino Ponzio; siete por ciento para el socio señor Jacobo Jacubobich; y el siete por ciento para el socio señor Fermín Coos. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán consagrar íntegramente toda su actividad a la Sociedad, realizando personalmente los distintos trabajos que se encarguen a la misma. Como compensación por esta prestación de servicios recibirá cada uno de los socios la suma de setecientos veinte pesos mensuales que se imputarán a la cuenta de gastos generales. En caso de que por enfermedad o imposibilidad física el socio no pudiera prestar su trabajo personal, recibirá la suma de Treinta pesos por día hábil y hasta tanto desaparezcan esas causas, pudiendo percibir un máximo de Setecientos pesos dentro del año. En caso de ausencia no recibirá suma alguna. Si falleciera o se incapacitara alguno de los socios, sus representantes legales cobrarán las sumas que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se practicará a ese efecto. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al disolverse será dirimida por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos designarán el tercero, siendo el fallo de éste inapelable y sin lugar a recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Darío Nacinovich y don Domingo E. Onnainty, vecinos hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Roberto Sumastre. — Fortunato M. Ponzio. — Manuel López. — Leandro Corzo. — Jacobo Jacubobich. — Fermín Coos. — Darío Nacinovich. — D. E. Onnainty. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número doscientos cuarenta y seis del Registro setenta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley números: un millón setecientos noventa mil doscientos ocho; un millón setecientos noventa mil doscientos nueve; y el presente: un millón setecientos noventa mil doscientos diez; que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.986-v.8 ene.

LINCALEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.969. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Oscar Antonio Fatturini, casado, argentino doña Isabel Lucía Prout, soltera, argentina, doña Elvira Rodríguez de Raggio, casada, argentina, doña Rosa Eugenia Rorasi de Fuentes, casada, argentina, don Walter Felsenthal, casado, alemán, y doña Blanca Argentina Sosa de Barber, casada, argentina, los cuatro primeros vecinos de esta Ciudad y los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza por este acto y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LINCALEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Lavalle número quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina, o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente. — Tercera La Sociedad tendrá por objeto principal. el comercio de importación y exportación, como así también la distribución interna de productos nacionales o extranjeros, sin perjuicio de realizar eventualmente, cualquier otra clase de operaciones, civiles y|o comerciales. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de Veinte y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinte y cuatro cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por los socios en dinero efectivo, de cuyos aportes se hallan integrados el cincuenta por ciento, obligándose a cubrir el saldo restante, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Oscar Antonio Fatturini e Isabel Lucía Prout, quienes quedan designados a tal efecto con el cargo de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todos los actos y negocios propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o prestaciones a terceros. — Sexta: La Sociedad podrá ejecutar todos los actos o gestiones propios de la naturaleza de la Sociedad y estipulados en los Códigos de Comercio y Civil, y en especial aceptar y pedir dinero prestado o a instituciones bancarias con garantía hipotecaria o sin ella, adquirir o enajenar por compra venta, permuta, o cualquier otro título, bienes, muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones. Otorgar recibos, cancelaciones y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados, que fueran necesarios. — Séptima: El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año y a esa fecha se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios en Asamblea. — Los beneficios y pérdidas que arrojen los balances se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelto por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tersero para el caso de discordia antes de entrar a conocer y su fallo será inapelable. — Bajo las Ocho Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado la Sociedad "Lincalel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Fatturini. — I. Prout. — Elvira R. de Raggio. — Rosa E. Borasi de Fuentes. — W. Felsenthal. — Blanca S. de Barber. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. Para la Sociedad "Lincalel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.005-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Joaquín Magin, Carmelo Muzzi y José Enrique Garreta, domiciliados todos en Cangallo 1314, Capital Federal, en su carácter de socios fundadores de "GA-TA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 105.000; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.250 al folio 97 del libro 11 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el Sr. Julio Gilberto Prevettoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 1314, Capital, han resuelto: Elevar el capital de la referida sociedad a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, entrando a formar parte como socio de la misma el actual empleado Sr. Prevettoni. — A tal efecto se mantienen en todo su vigor el contrato original de fecha 14 de Septiembre de 1946, salvo las modificaciones necesarias a las cláusulas 5º, 12º y 17º y las cláusulas complementarias que dado su carácter de provisorias se incorporan al final del presente. — El contrato modificado comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1949, siendo las nuevas cláusulas las siguientes: Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 250 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, las que se hallan suscriptas así: Por cada uno de los socios fundadores 75 cuotas, o sean, $ 75.000 cada uno, y por el Sr Julio Gilberto Prevettoni, 25 cuotas, o sean, $ 25.000. — El aumento de capital de la suma de Treinta y cinco mil pesos a la suma de Setenta y Cinco mil pesos m|n. para cada uno de los socios Sres. Magin, Muzzi y Garreta, proviene de la capitalización equivalente del saldo acreedor de sus cuentas particulares en la sociedad, que al día de la fecha asciende a la suma consignada en el certificado que otorgado por el Contador Público, Sr. Oscar J. Colombo, se agrega a este testimonio a los efectos de su archivo en el Registro Público de Comercio. — El nuevo socio Sr. Prevettoni, aporta la suma de Cuatro mil pesos en efectivo y el resto de su capital suscripto, o sea la suma de $ 21.000, es integrada por partes iguales por los socios fundadores de acuerdo a la cláusula Quinta-bis. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para formación de la reserva legal hasta que ésta alcance al 10 o|o del capital; el resto corresponde a los socios en proporción al capital suscripto por cada uno, es decir el 30 o|o para cada uno de los Sres. Garreta, Muzzi y Magin y el 10 o|o para el Sr. Prevettoni. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Séptima: Cada cuota de capital equivale a un voto y será necesario el voto favorable de tres quintos para toda modificación que durante su vigencia quiera introducirse en este contrato. — La misma proporción será menester para la remoción o nombramiento de gerente. — La cuota de capital de cada socio no podrá ser transferida total ni parcialmente a terceros sino por resolución de nueve décimos. — Cláusulas Provisorias: Quinta bis: Los socios fundadores integran también siete cuotas de mil pesos, o sean, $ 7.000 cada uno, en la misma forma de la cláusula quinta, las que asumen la obligación de transferir al nuevo socio Sr. Prevettoni el cualquier momento que éste lo solicite y a su valor nominal. — Duodécima bis: El socio Sr. Prevettoni, tiene la obligación de invertir como mínimo el 30 o|o de las utilidades que le correspondan en la integración de su capital suscripto. — Mientras éste no esté integrado se deducirá de su parte de utilidades la suma equivalente para compensar con el 6 o|o de interés anual los importes integrados de acuerdo a la cláusula quinta bis y a favor de los titulares de esas cuotas. — Cláusula aclaratoria: La cláusula sexta del contrato original se refiere exclusivamente a los socios gerentes. — La cláusula décima catorce inc. e) no rige para el Sr. Prevettoni, quien no podrá retirarse de la sociedad antes del 31 de Diciembre de 1959, salvo que debiera hacerlo por razones de incapacidad legalmente comprobadas. — Caso contrario se establece como cláusula penal la entrega del 50 o|o del haber a devolverle en concepto de capital y reservas libres, a favor de instituciones de beneficencia reconocidas como tales por la D. G. Impositiva y a elección de los socios fundadores. — Queda ampliamente autorizado el Sr. José Enrique Garreta, para actuar en la tramitación del registro, publicaciones y cuantas diligencias sean necesarias a la completa terminación de este contrato. — De acuerdo al art. 21 del Decreto 9.432|44 (Ley 12.922), la reposición de sellos del presente contrato corresponde sólo sobre el aumento de capital o sea sobre la suma de $ 145.000. — Este original esta extendido en los sellos nacionales valor $ 0.10, números novecientos veinte mil novecientos noventa y ocho y novecientos veinte mil novecientos noventa y nueve H. — Conformes firmamos el presente en Buenos Aires y en la fecha up-supra. Raspado Siete-Vale. — Firmado: J. Prevettoni. — J. Magin. — José Garreta. — Carmelo Muzzi. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.980-v.8 ene.

COLOMBIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Abraham Mansour, casado, haitiano, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575, José Tabbush, casado, egipcio, domiciliado en la calle Laprida Nº 1164, Vicente López, Elie Leo Silvera, soltero, inglés, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1665, Cecilio Mansour, soltero, inglés, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575, Alfredo Farhi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1238, León Mansour, casado, inglés, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, Ellis Mansour, soltero, inglés, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, Isaac Bale, casado, sirio, domiciliado en la calle Alsina Nº 1236, Eduardo Bigio, casado, sirio, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2593, David Moisés Sacca, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Isaac Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Ramón Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Roberto Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Jacobo José Dabbah, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Menahem Surijon, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, José Marcos Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578 y Edmundo Btesh, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1861, actuando los diez y ocho primeros de los nombrados por sí, y el último en nombre y representación del Señor Mauricio Ades, casado, norteamericano, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, conforme al poder que éste le tiene conferido con fecha 1º de Noviembre del año en curso, y que se transcribe al final del presente instrumento, todos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Abraham Mansour, José Tabbush, Elie Leo Silvera, Cecilio Mansour, León Mansour, Ellis Mansour, Alfredo Farhi y Mauricio Ades, son los únicos miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COLOMBIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Monasterio Nº 1568|88, Capital Federal, donde tiene instalado su establecimiento de industria textil, siendo su capital social un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los nombrados en la siguiente proporción: al Señor Abraham Mansour, doscientas cincuenta cuotas; al señor José Tabbush, cien cuotas; al Señor Elie Leo Silvera, ciento ochenta cuotas; al señor Cecilio Mansour, cincuenta cuotas; al señor Mauricio Ades, ciento cincuenta cuotas; al señor León Mansour, ciento veinticinco cuotas; al señor Ellis Mansour ciento veinticinco cuotas; y al señor Alfredo Farhi, veinte cuotas, habién-

iose constituído la mencionada sociedad por contrato otorgado el treinta de abril del año en curso, el que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de junio del mismo año, bajo el número ochocientos setenta y dos, al folio cuatrocientos ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Abraham Mansour; José Tabbush; Elie Leo Silvera; Cecilio Mansour; León Mansour; Ellis Mansour y Edmundo Btesh, este último en nombre y representación de su mandante, el Señor Mauricio Ades, Venden, Ceden y Transfieren los novecientos ochenta cuotas que les pertenecen en la sociedad mencionada en la cláusula anterior, a los Señores Isaac Balé, Eduardo Bigio, David Moisés Sacca, César Israel Sacca, Miguel Sacca, Isaac Sacca, Ramón Sacca, Roberto Sacca, Jacobo José Dabbah, Menahem Surijon, José Marcos Sacca y Alfredo Farhi, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el Señor Isaac Balé, trescientas setenta cuotas; el señor Eduardo Bigio, ciento noventa cuotas; el Señor David Moisés Sacca, ochenta cuotas; el señor César Israel Sacca, cuarenta cuotas; el señor Miguel Sacca cuarenta cuotas, el señor Isaac Sacca, cuarenta cuotas, el señor Ramón Sacca, cuarenta cuotas, el Señor Roberto Sacca, cuarenta cuotas, el señor Jacobo José Dabbah, cuarenta cuotas, el señor Menahem Surijon, cuarenta cuotas, el señor José Marcos Sacca, cuarenta cuotas y el señor Alfredo Farhi, veinte cuotas. — Tercero: Esta venta se realiza por el precio total y en conjunto, por las novecientas ochenta cuotas, de Novecientos Cincuenta y un Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos Con 17 Centavos Moneda Nacional, a cuenta de cuyo importe los cesionarios han abonado a los cedentes antes de ahora doscientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo, por cuya suma estos últimos les otorgan suficiente recibo, debiendo los cesionarios abonar el saldo de setecientos un mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 17 centavos, en la siguiente forma: ciento veinte mil pesos, el día 28 de febrero de 1949; ochenta mil pesos el día 15 de marzo de 1949; ciento sesentisiete mil ochentiséis pesos con 39|100, el 15 de junio de 1949; ciento sesentisiete mil ochentiséis pesos con 39|100, el 15 de diciembre de 1949, y ciento sesentisiete mil ochentiséis pesos con 39|100, el 15 de junio de 1950, con el 5 y 1|2 por ciento de interés anual. — Cuarto: Se deja constancia de que los señores José Tabbush; Elie Leo Silvera y Cecilio Mansour, han integrado totalmente las cuotas que transfieren, mientras que a los señores Abraham Mansour, León Mansour, Ellis Mansour y Mauricio Ades, les falta aportar, para completar la integración de las suyas, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, en conjunto, de cuya obligación quedan liberados, tomándola a su cargo los cesionarios en proporción a las cuotas que adquieren. — Quinto: En consecuencia, los cedentes transmiten a los cesionarios la posesión y propiedad de la totalidad de las cuotas vendidas, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y subrogándolos en todos los derechos y acciones que por imperio de la ley y por contrato les correspondían. — El Señor Abraham Mansour renuncia en este mismo acto al cargo de Gerente de la sociedad, que ejercía de acuerdo con el contrato social, no correspondiéndole remuneración alguna por los servicios prestados. — Sexto: A su vez, los señores Isaac Balé, Eduardo Bigio, David Moisés Sacca, César Israel Sacca, Miguel Sacca, Isaac Sacca, Ramón Sacca, Roberto Sacca, Jacobo José Dabbah, Menahem Surijon, José Marcos Sacca y Alfredo Farhi, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Colombia Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que invisten los once primeros, en virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, y el último en virtud de las mismas y del contrato social de la empresa, resuelven de común y mutuo acuerdo modificar el contrato social referido, el que está mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, en la forma que se expresará a continuación. — Séptimo: Sustitúyese la cláusula séptima del contrato social, por la siguiente: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Ramón Sacca, quien en caso de renuncia, ausencia o impedimento, será reemplazado en sus funciones por la persona que designe a este efecto la asamblea de socios. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Ramón Sacca, David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar legalmente a la sociedad en todos los actos, contratos y documentos que se mencionan en la cláusula Octava del contrato social, con la salvedad de que será necesaria la firma conjunta de los cuatro socios nombrados para los siguientes actos: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; comprar y vender máquinas por un valor superior a cincuenta mil pesos m|n., constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente, otorgar cualquier garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Será suficiente la firma del socio Gerente solamente, para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales y giros, pudiendo por sí solo, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio y de Transportes, Dirección General Impositiva, Aduanas y Oficinas Públicas nacionales, provinciales o municipales de todo orden, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular declaraciones juradas, denuncias o querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de dos cualesquiera de los señores Ramón Sacca, David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, o de los cuatro, conjuntamente, o la del socio Gerente solamente, según sea el caso, precedida de la denominación de la sociedad. — Los señores David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, podrán designar apoderados a los efectos de que los reemplacen en el ejercicio de las facultades que les corresponden, inclusive en el uso de la firma, y la asistencia y votación en las reuniones y asambleas que se realicen, debiendo recaer toda designación en persona conocida y de confianza. — Noveno: Sustitúyese la cláusula novena del contrato social, por la siguiente: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad y si no fuere observado por los socios dentro de los sesenta días siguientes se tendrá por aprobado los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción fijada para la distribución de utilidades, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la misma ha perdido el treinta por ciento de su capital social, correspondiendo la decisión pertinente a la asamblea de socios. — Décimo: Sustitúyese la cláusula décima segunda del contrato social, por la siguiente: El socio Gerente señor Ramón Sacca, deberá dedicar todo su tiempo y actividad, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales, similares o distintas de las que forman el objeto social; sin embargo, podrá seguir figurando en otras empresas, siempre que en las mismas no realice actividad efectiva alguna. — Todos los demás socios, sin excepción, podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier clase de actividades, sean industriales, comerciales o de otra naturaleza, aun cuando fueren del mismo ramo que explote la sociedad. — Los socios señores David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, dedicarán a los negocios sociales el tiempo que cada uno de ellos considere indispensable. — En retribución de sus servicios, el señor Ramón Sacca, gozará de una remuneración mensual de Tres Mil pesos moneda nacional, con imputación a Gastos Generales; los señores David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, no gozarán de remuneración alguna. — Undécimo: Sustitúyese la cláusula décimocuarta del contrato social, por la siguiente: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales, será expresada por medio de resoluciones adoptadas por una mayoría no inferior al setenta por ciento de los votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posea, las decisiones que se adopten, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Semanalmente se realizará una reunión entre los señores David Moisés Sacca; Isaac Balé; Eduardo Bigio y Ramón Sacca, en las cuales este último deberá informar acerca de la marcha de las operaciones sociales, suministrando todos los antecedentes y documentación que le fueren requeridos. — Décimo Segundo: Se modifica la cláusula décimaquinta del contrato social, en el sentido de que en caso de disolución social, la liquidación estará a cargo de los socios señores David Moisés Sacca; Ramón Sacca; Isaac Balé y Eduardo Bigio, conjuntamente, quienes procederán con sujeción a lo dispuesto en la misma cláusula. — Se transcribe a continuación el poder a que se ha hecho referencia más arriba: "Poder Especial. — En la Ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Ante mí, Manuel F. Rivera, Abogado y Notario Público y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán y los que me consta estar legalmente capacitados para serlo, personalmente comparece el señor Maurice Ades, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de América, y domiciliado en esta Ciudad, a quien conozco, de lo que doy fe, y dice: Que otorga poder especial, pero amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario al señor Edmundo Btesh, mayor de edad, casado, comerciante, argentino y domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que lo represente en la República Argentina y en su nombre y representación venda, ceda y transfiera libremente a cualquier persona las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos argentinos cada una que el poderdante posee en Colombia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de un millón de pesos, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, por el precio, plazos y condiciones que el mandatario estime conveniente, pudiendo firmar la escritura de cesión y cualquier otro documento y realizar todo lo conducente al mejor desempeño de este mandato. — Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos Muriel E. Weatherell y Marciana Hendrickson, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad. — Firmó este instrumento en el Condado y Estado de Nueva York, ante mí, el día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que doy fe. — Maurice Ades. — Muriel E. Weatherell. — Marciana Hendrickson. — Manuel P. Rivera. Notario Público". — Siguen las legalizaciones, inclusive la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los otorgantes el presente instrumento en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobreraspado: convenido — lo — Silvera — transfieren — aportar — grado — hipoteca — inclusive — por ciento. — Entre líneas: y — pudiendo por sí solo — Todo Vale. — Edmond Btesh. — C. Mansour. — M. Surijon. — David Sacca. — Isaac Bale. — José M. Sacca. — E. Bigio. — I. Sacca. — Roberto Sacca. — Miguel Sacca. — J. Tabbush. — César Israel Sacca. — Ramón Sacca. — A. Mansour. — E. L. Silvera. — Jacobo Dabbah. — L. Mansour. — E. Mansour. — A. Farhi. — Raspado: en conjunto — y el — Entrelíneas: o enajenación. Todo Vale.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.987-v.8 ene.

TEXFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Miguel Jesús Bosch, argentino, casado; Jorge Pedro Miguel Morral, español, casado; Gerardo Antonio José Ruiz, argentino, soltero; José Biosca, español, casado, y, Jesús María Bosch, español, casado; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle México número 3670 de esta ciudad, resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle México número tres mil seiscientos setenta. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar comercial e industrialmente el ramo textil y afines, incluyendo importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios en el ramo indicado, y, en general, toda índole de operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, inmobiliarias y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad, pudiendo actuar en el país y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar desde hoy, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años si ninguno de los socios se opone mediante aviso en forma auténtica a los demás con dos meses de anticipación al vencimiento del período. La sociedad podrá disolverse antes del plazo o plazos sucesivos, en los dos siguientes casos: (a): Si el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento; (b): Si lo decidieran tres socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarto: El capital social estará constituído por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: al señor Miguel Jesús Bosch diez cuotas, o sea mil pesos; al señor Morral, diez cuotas, o sea mil pesos; al señor Ruiz, diez cuotas, o sea mil pesos; al señor Biosca, diez cuotas, o sea mil pesos; y, al señor Jesús María Bosch, cuatrocientas sesenta cuotas, o sea cuarenta y seis mil pesos. Los socios, en este acto, ingresan en dinero efectivo la mitad del capital, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones legales. El resto lo aportarán en la medida que los negocios lo requieran. — Quinto: En este acto se designan como gerentes a los señores Miguel Jesús Bosch, Morral y Ruiz, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las mas amplias facultades, conforme al art. 16 de la ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas. — Sexto: La sociedad, por intermedio de su o sus Gerentes, podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios, firmar en todos los casos letras, pagarés, y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es

meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrá ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptimo: Se practicará anualmente un balance general, conforme a las normas usuales en el comercio, y los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en la forma que sigue: el veinte por ciento para el señor Miguel Jesús Bosch; el veinte por ciento para el señor Morral; el cuarenta por ciento para el señor Ruiz; el diez por ciento para el señor Biosca y el diez por ciento restante para el señor Jesús María Bosch. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para admitir la cesión de cuotas o terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los gerentes y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá votación que represente el setenta y cinco por ciento del total de las cuotas del capital social. — Noveno: La misión del socio señor Biosca dentro de esta entidad, será la de tener a su cargo todo lo referente a la parte técnica e industrial de la misma. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera sea la causa que determine tal situación, desde ahora queda nombrado como liquidador el socio señor Jesús María Bosch, o la persona o personas que dicho señor designare en su reemplazo, quien o quienes procederán primeramente a pagar el pasivo, y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta ciudad. — Dejan así constituída "Texfil", Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Jesús Ma. Bosch. — J Morral Bosch. — José Biosca. — Gerardo Ruiz Ramoneda. — Miguel J. Bosch.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.010-v.8 ene.

''DONAC''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don A. Capucille, viudo, mayor de edad, estadounidense; y Carmen Capucille Viuda de Eacott, mayor de edad, portuguesa; ambos comerciantes domiciliados en Montevideo cincuenta y nueve, Capital Federal, se ha resuelto, en su carácter de socios únicos integrantes de ''DONAC'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento cuarenticuatro, al folio cuarenta y uno del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, prorrogar por el término de diez años, a contar del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete la duración de la sociedad que tenían constituída, y cuyo instrumento de constitución decía: ''Entre los señores Don A. Capucille, viudo, mayor de edad, estadounidense, domiciliado en Montevideo cincuenta y nueve, Capital Federal y doña Carmen Capucille de Eacott, casada, mayor de edad, portuguesa, domiciliada en Villa Grande mil doscientos veintiuno, Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''Donac'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, su sede será la Capital Federal, calle Montevideo cincuenta y nueve y tendrá por objeto dedicarse a representaciones y compraventa de mercaderías por cuenta propia o ajena. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de hoy. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos, aportadas ocho cuotas por Don A. Capucille y dos cuotas por Carmen Capucille de Eacott. En este acto los socios integran la mitad de sus aportes, comprometiéndose a integrar el resto a los treinta días de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. La señora de Eacott expresa que su aporte lo hace con bienes propios. Las cuotas de la misma son intransferibles sin previa conformidad del señor Capucille. — Cuarta: Los socios responderán con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Quinta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción a los aportes. — Sexta: Se destinará un cinco por ciento de las ganancias para el fondo de reserva legal. — Séptima: La administración general y el uso de la firma social estarán a cargo de Don A. Capucille, quien además de las facultades amplias de administración, podrá adquirir el dominio de muebles o inmuebles por compra u otro medio legal, así como venderlos por los precios y forma que estime conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar toda clase de contratos de locación, así como tomar préstamos bancarios y acordando las garantías reales o personales que estime más conveniente; girar, aceptar, endosar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones comerciales. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, como así también con compañías y sociedades comerciales, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes y girar en en descubierto. Podrá otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades administrativas y judiciales, firmar escrituras públicas o privadas y realizar cuantas más diligencias fueren menester para cumplir con el objeto de la sociedad. — Octava: Por acuerdo de los socios se fijará la retribución del administrador general, como así el monto de los retiros que cada socio podrá retirar a cuenta de ganancias, todo lo que se asentará en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, el sobreviviente podrá optar entre continuar la sociedad con representante de los herederos del fallecido los cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que éste, o bien disolver la sociedad en la forma y medios que estime conveniente. — Décima: Las divergencias entre los socios sólo podrán ser dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada ''Donac'', en Buenos Aires, a 29 días de Setiembre de mil novecientos cuarenticinco. — Carmen A. Eacott. — Don A. Capucille.''. — Para constancia, se firma en Buenos Aires, a los 10 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: ''ocho'' vale. — Don A. Capucille. — Carmen C. de Eacott. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Federico González lel Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.998-v.8 ene.

FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E. KESSLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Emilio Kessler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castelli Nº 182, y don Werner Everts, alemán, domiciliado en la calle Pareja Nº 4265; mayores de edad y de esta capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas que a continuación enumeran: Primero: La Sociedad que girará bajo la Razón Social de ''FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E KESSLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá como objeto la fabricación, importación y venta de cerraduras, candados e industria y ramos afines, siendo continuadores de los negocios de la sociedad E. Kessler & Cía., S. R. Ltda. por vencimiento de contrato y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye por este acto. La sede central de esta sociedad es en esta capital en la calle Francisco Beiró Nº 3840, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro del territorio de la República. — Segundo: La duración de la presente sociedad será de 3 años con opción a otros 3 años más de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por 4.000 cuotas de m$n. 100.— cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Emilio Kessler: 3.600 cuotas de m$n. 100.— c|u. $ 360.000.—; Werner Everts: 400 cuotas de m$n. 100.— c|u. $ 40.000.—. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: Las actividades y operaciones de esta sociedad que se constituye dará comienzo con retroactividad al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y tendrá por base el importe aportado de los socios. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Emilio Kessler, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula ''Fábrica Cerrajera Argentina Emilio Kessler & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (m$n. 400.000.— c|l.). La firma sólo deberá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantias a favor de terceros. El señor Emilio Kessler percibirá en su carácter de Gerente un sueldo mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a gastos generales. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, su venta permuta, explotación, arrendamiento, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, aceptar y otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transsaciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se considerará como fecha del cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el Balance General, el que deberá quedar terminado dentro de los 30 días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. b) Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por simple mayoría de votos, elevar ese porcentaje. c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las gratificaciones que se hayan acordado será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. f) Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. La sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de Trabajo y Previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — Octava: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán manifestarla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Cada cuota de capital se computará como un voto. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado, aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a los terceros o que dicha transferencia resultare forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrá preferencia y prioridad el restante socio para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho el otro socio, se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento, podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. Cualquiera que fuera el número de los herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidación a cargo de los socios, salvo el caso de que éstos nombraran a liquidadores o terceras personas. El procedimiento a observar en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente si lo hubiera se distribuirán en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Décimo primero: Cualquier gestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo nombrarán a un tercero a quien someterán la disidencia habida debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Décimo segundo: como ampliación de la cláusula 6ª de este contrato; la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeros; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, imponiéndose, no obstante, la restricción del artículo tercero de la Ley 11.645. — Décimo tercero: Para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales el socio Emilio Kessler podrá otorgar poder de administración a favor del socio Werner Everts, con las atribuciones y facutlades que considere oportuno en cada caso o con carácter general. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Emilio Kessler. — Werner Everts. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.999-v.8 ene.

TINTORERIA INDUSTRIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 558.—Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Sres. Don Dino José Boccacci, que firma "Dino J. Boccacci", italiano, nacido el veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con Doña Emma Simonini, Ingeniero Don Dino Bartolo Francisco Boccacci, que firma "D. F. Boccacci", argentino, nacido el diez y seis de Febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Perucca; Don Héctor Mario Boccacci, que firma "Héctor M. Boccacci", argentino, nacido el veinte y seis de Julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Doña Elena Benedicta Biondi y Don Juan Helvio Boccacci, que firma "Juan H. Boccacci", argentino, nacido el nueve de Abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Doña Angélica Susana Russovich, domiciliados en la Avenida Montes de Oca número veinte y siete, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante mí al folio ciento cuarenticinco de este mismo Registro, el Señor César Vairo, con la conformidad de su socio el compareciente Don Dino José Boccacci, únicos componentes de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de TINTORERIA INDUSTRIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Ca-

pital don Osvaldo J. Croppi, que se halla íntegramente transcripta en la que pasó ante mí el folio cuatrocientos seis de este mismo Registro en once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, vendió a los comparecientes señores Don Héctor Mario, Don Juan Helvio y Don Dino Bartolo Francisco Boccacci, las cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que tenía como capital en la expresada sociedad, Tintorería Industrial Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de cuatro sextas partes para el Señor Juan Helvio Boccacci; una sexta parte para el Ingeniero don Dino Bartolo Francisco Boccacci y una sexta parte para Don Héctor Mario Boccacci o sean treinta mil pesos al primero y siete mil quinientos pesos a cada uno de los otros dos, quedando en consecuencia los exponentes únicos constituyentes de la sociedad expresada, cuyo giro continuaron de común acuerdo con las pequeñas modificaciones en el reparto de utilidades, dirección y capitales, todo lo que más amplia y detalladamente resulte de la escritura al principio citada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veinte y cuatro, folio cuatrocientos noventa y dos del libro seis en diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe y continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo transforman y modifican el estatuto de la misma bajo las bases y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La sociedad tiene principio desde el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha del vencimiento del anterior contrato, por lo que ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha, como si lo fueran bajo el imperio del mismo y el plazo de la nueva sociedad queda establecido en Diez Años, contados desde la fecha arriba mencionada. — Segundo: La sociedad podrá disolverse o liquidarse y transformarse por nuevo contrato con la conformidad de todos los socios. En caso de divergencia, con el cincuenta por ciento más uno de los votos, de las cuotas suscriptas. — Tercero: La sociedad continuará con la explotación de los mismos negocios de Tintorería de hilados de lana y algodón, compra y venta de lana y algodón y su industrialización. — Cuarto: La sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital y el asiento principal de sus negocios y escritorio en la calle Blanco Encalada cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y cuatro mil quinientos ochenta y seis, donde tiene instalada la fábrica, sin perjuicio de las agencias, o sucursales que puedan establecer en el territorio de la República. — Quinto: Como consecuencia de esta renovación, la sociedad continuará con los mismos libros, cuyo balance arroja al vencimiento de la anterior sociedad un capital de noventa mil pesos moneda nacional el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que de común acuerdo es elevado hasta la cantidad de Doscientos Mil pesos moneda nacional, invertidos íntegramente en el activo y pasivo de la sociedad con la incorporación de todos los retiros hechos por los socios componentes a la vez de la sociedad Justex, Boccacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en liquidación, incluso el bien raíz situado en esta Capital, calle Manuela Pedraza entre Triunvirato y Capdevila, lotes cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la manzana A., que se deslindará al final, lo que resulta ampliamente del balance practicado el treinta y uno de Octubre del año actual a ese efecto, aprobado y firmado por los comparecientes, que se agrega y ratifican por la presente escritura. El capital expresado de doscientos mil pesos nacionales se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una y corresponden en la proporción de: cincuenta cuotas de mil pesos a cada socio, satisfechos totalmente e integrados en la forma que determina el expresado balance. — Sexto: La sociedad llevará la contabilidad en debida forma y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. — Octavo: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el cincuenta por ciento entre los socios que tomen parte activa en el desenvolvimiento de la industria y el otro cincuenta por ciento, en cuatro partes iguales. Las pérdidas serán a cargo de los socios en cuatro partes iguales. — Noveno: Cada cuota ganará un interés básico del seis por ciento que se abonará con las utilidades. Los saldos acreedores en cuenta particular de los cuatro socios, gozarán del interés anual del seis por ciento, que serán registrados semestralmente. — Décimo: Los socios que tomen parte activa en la industria, tendrán un sueldo mensual que se establecerá periódicamente de común acuerdo entre los cuatro socios. — Undécimo: La sociedad girará bajo el rubro o distintivo de "Tintorería Industrial Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya firma harán uso sin limitación alguna y conjuntamente, dos cualesquiera de los cuatro socios, para todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad ni obligarla como fianza de terceros. — Duodécimo: La sociedad podrá comprar los bienes que necesite y venderlos cuando no llenen las necesidades de su funcionamiento e hipotecarlos por las cantidades que necesiten y aceptar hipotecas por resto de precio, bajo las condiciones usuales y las especiales y renuncias que pactaren, firmando en todos los casos las respectivas escrituras, abonar y percibir sus importes. — Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad, queda igual e indistintamente a cargo de los socios activos, sin perjuicio de las consultas recíprocas y consejos mutuos en beneficio de la marcha de la institución. — Décimo Cuarto: El año comercial económico empieza el primero de Agosto de cada año y termina el treinta y uno de Julio del año siguiente. Dentro de los diez días siguientes a su vencimiento, serán convocados los socios para la Asamblea General que se celebrará en los veinte días siguientes, para la presentación de los balances, rendición de cuentas y explicaciones de los resultados y experiencias realizadas en el año. En ella, resolverán todos los problemas futuros y las sugestiones de los socios para la mayor eficacia de su desenvolvimiento, habilitaciones y remuneraciones de los empleados acreedores a ellas, aprobación de balances, dividendos, repartición de utilidades, retiro o acumulación de las mismas, discriminación de maquinarias, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Quinto: De las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento cada año, para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital. — Décimo Sexto: Se llevará el libro de actas y de acuerdos que determina la ley y anualmente se celebrará la Asamblea que cita el artículo catorce, citada en forma indubitable, en el que se harán constar todas las resoluciones y acuerdos que se tomen, que firmarán los asistentes. — Décimo Séptimo: Cada socio tiene el número de votos que representa sus cuotas y las resoluciones se aprobarán por simple mayoría. — Décimo Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad tiene la obligación de vender su participación a los otros socios en la proporción y forma a convenir. No podrá enajenarla a terceros, salvo conformidad y aceptación de los otros socios. A tal efecto se practicará un balance de activo y pasivo y una actualización de los capitales invertidos. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad en el uso de los derechos del titular, pero sin participación activa en la empresa. En este caso nombrarán un representante que sea persona grata a los otros socios al solo efecto de fiscalizar la contabilidad. En caso contrario venderán su participación a los otros socios, operación que se realizará dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance de comprobación que se realizará a este efecto. Dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se practicará el balance para conocer la situación del activo y pasivo de la cuenta particular del socio fallecido y se entregará a sus herederos copia fiel del mismo o a su representante legal, firmado por los socios sobrevivientes. — Vigésimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios por razón de este contrato y su interpretación será resuelta por árbitros, arbitradores que nombrarán las partes y el fallo que se pronunciare será acatado sin apelación. — En caso de discordia se nombrará un tercero de común acuerdo y el fallo pronunciado será igualmente sin apelación. — La finca que se incorpora como capital por un valor de treinta mil pesos nacionales, de la "Justex Boccacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que la componen los cuatro comparecientes, se halla situada en la zona norte de esta Capital, circunscripción diez y seis, Parroquia de Belgrano, Paraje denominado Villa Urquiza, señalados en el plano respectivo como lotes números cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la manzana A., sobre la calle Manuela Pedraza entre las de Triunvirato y Capdevila, que unidos miden: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud, por cuarenta y ocho metros veinte y seis centímetros de fondo, lindando: por el primer rumbo con dicha calle, por el Este con el lote cuarenta y nueve, por el Oeste con el cuarenta y seis y fondos del treinta y nueve y por el Norte con parte de los lotes treinta y ocho y seis. La sociedad colectiva "Justex Boccacci Hermanos y Compañía" constituída por los cuatro comparecientes por documento privado de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, adquirió los lotes deslindados por compra a Don Isaac Piperno, como resulta de la escritura de venta que le otorgó ante el Escribano de esta Capital Don José B. García, con fecha veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonio se anotó en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil setenta y ocho, zona norte, folio noventa y siete, bajo el número doscientos diez mil novecientos treinta y tres, con fecha cinco de Agosto del año de su otorgamiento. Posteriormente por escritura de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí al folio ciento ochenta y dos vuelto de este mismo Registro, se transformó el estatuto de la sociedad colectiva Justex Boccacci Hermanos y Compañía, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo y se incorporó dicha finca a la nueva sociedad con el mismo distintivo y razón social, que se anotó en testimonio en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil doscientos sesenta y uno, zona norte, folio ciento cincuenta y siete, bajo el número doscientos diez mil novecientos treinta y tres, con fecha cinco del corriente. Por los certificados respectivos que se agregan se justifica: Que el bien descripto no adeuda suma alguna por Contribución Directa, Impuestos Municipales, Afirmados, cercos y aceras y Obras Sanitarias, no ha sufrido modificación en su dominio, no reconoce gravamen ni embargo, ni por los nombres de la sociedad propietaria y sus componentes existe inhibición. Bajo de tales conceptos dejan transferido e incorporan como capital la finca descripta a la sociedad que por la presente constituyen "Tintorería Industrial Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La finca deslindada está valuada por la Contribución Directa en nueve mil pesos cada lote. Hace constar el Escribano autorizante que fué concedida la autorización para este otorgamiento, por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, bajo el número ochocientos cincuenta y dos|R|cuarenta y ocho. Se agrega corresponde por valor de seiscientos un pesos con cincuenta centavos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Conrado Magnasco y Don Lucio García Videla, vecinos hábiles, doy fe. Dino J. Boccacci. — D. F. Boccacci. — Héctor M. Boccacci. — Juan H. Boccacci. — Tgo. Conrado Magnasco. — Tgo. L. García Videla. — Hay un sello. Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos treinta y uno y al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro Noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Tintorería Industrial Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno números un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro y un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, todos H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Se presenta este testimonio al Registro Público de Comercio a efecto de inscribir el contrato de la sociedad que expresa esta escritura y luego al Registro de la Propiedad a efecto de anotar a nombre de la sociedad el dominio de los lotes descriptos, que se incorporan como parte del capital, por el valor de treinta mil pesos nacionales. El certificado de ese Registro pedido para esta operación entró bajo el número setenta y cuatro mil quinientos veinte y dos, ampliado con el número ochenta y dos mil ciento sesenta y uno, despachado con fecha veinte y nueve de Noviembre y se abonó la suma de treinta y dos pesos por derechos arancelarios. Raspados: cuarenticinco — incorporación — totalmente — Código — incorporan — Entre líneas: o — Todo vale. Hay un sello. Santiago R. Rache. Decreto 30.440. Honorarios $ 1.132 m|n. Entre líneas — o — Raspado — totalmente — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario. e.3 ene.-Nº 6.003-v.8 ene.

"SOCIEDAD PORTEÑA DE RECUPERACION"
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la "Sociedad Porteña de Recuperación, de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Pedro Juan María Faure, francés, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alsina seiscientos sesenta y cinco; Don Charles (Carlos) Firmin, francés, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bustamante dos mil trescientos veintisiete, y Don Raoul (Raúl) Sabouret, francés, casado de cuarenta y siete años de edad. domiciliado actualmente en el Savoy Hotel de esta Capital y exponen: Que vienen a dejar formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se encontrará sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad limitada, que girará en el Territorio de esta República, bajo la denominación de "SOCIEDAD PORTEÑA DE RECUPERACION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años a partir de la fecha de la presente, prorrogable indefinidamente de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestase su decisión contraria, mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ancaste tres mil seiscientos cuarenta, y luego donde mejor convenga a sus intereses pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de papeles usados o viejos de cualquier clase, como así también de todo otro producto usado que sea susceptible de recuperación. Podrá igualmente efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes, ya sea por cuenta propia o ajena, y formando parte de otras Sociedades o firmas. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando íntegramente suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios es decir, cincuenta y cinco cuotas de capital cada uno, siendo integrado en este acto en su cincuenta por ciento en la siguiente forma: los socios Faure y Sabouret en dinero efectivo, o sean veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el socio Firmin con las mercaderías que se detallan en el inventario, que firmado por las partes, se agrega a la presente, y que alcanzan a veintinueve mil ochenta pesos moneda nacional. El saldo, o sea la cantidad de ochenta mil novecientos veinte pesos moneda nacional, será integrado por los socios en la proporción debida, una vez inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración

de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes designados por los socios, quienes, con las limitaciones que se expresan más adelante, ejercerán esa gerencia indistintamente y tendrán el uso de la firma social en todos los actos u operaciones en que intervengan a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños al objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Se requerirá la conformidad de todos los socios, expresada por escrito o en acta de una reunión convocada al efecto, para que los gerentes puedan: adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamos o en descubierto, vender o en cualquier forma disponer de marcas de fábrica o patentes de invención de propiedad de la Sociedad y dar garantías. Para todos los demás actos de la administración los Gerentes tendrán por si solos e indistintamente las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, aún aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Séptima: Se designan como Gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, al señor Charles Firmin y al señor Raúl Sabouret, cuyos datos personales se consignan precedentemente. Esta designación se hace por el término de un año a partir del día tres de Diciembre corriente, o sea que su mandato terminará el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya oportunidad o anteriormente los socios deberán decidir si se prorrogan esos mandatos o se dan por terminados y se designan reemplazantes. — Octava: Los Gerentes podrán ocupar el tiempo que les quedare libre, una vez atendidos convenientemente los intereses sociales, para dedicarse a otros negocios personales, debiendo entenderse que en ningún caso podrán intervenir a título personal en negocio u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Novena: Anualmente se practicará un Balance General al día treinta y uno de Diciembre de cada año, como asimismo un inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran efectuarse. De las utilidades obtenidas, si las hubiera, se reservará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, las demás reservas que se convenga, y el saldo se distribuirá en proporción de las cuotas de cada socio. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Los Gerentes percibirán la remuneración mensual o anual que se convenga entre los socios por acuerdo unánime, con imputación a Gastos Generales. — Décima: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en la cláusula segunda, o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego a entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales, iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrara la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrá derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario, que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes, los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho habientes del socio incapacitado en forma permanente; en caso afirmativo, tales herederos o derecho habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a devolver el capital y los beneficios que correspondan a los herederos o derecho habientes en la misma forma estipulada en la cláusula décima. Si uno de los socios restantes no aceptara continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho-habientes del socio incapacitado, éstos y el socio restante, tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago en la forma estipulada en la cláusula décima. En el caso de que los herederos o derecho-habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con designación de terceros en caso de discordia, y su fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad mencionada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí el autorizante, conjuntamente con los testigos del acto, que lo son los señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Faure. — C. Firmin. — R. Sabouret. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio tres mil novecientos setenta y uno del Registro número ciento sesenta y ocho, de lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio el cual ha quedado extendido en cuatro sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del número un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos diez y ocho H, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.910-v.7 enc.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

2 de Diciembre de 1948

285.020 — Revista Teosófica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Bs. As., Octubre - Noviembre y Diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

285.021 — Evolución. Periódico. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José María Olivares. Noviembre de 1948. Bs. Aires. 1.500 ejemplares.

285.027 — Vida Nueva. Periódico. Propietario y director: Luis Kloster. Isla Verde (Córdoba), 21 de Noviembre de 1948. 250 ejemplares.

285.029 — Capricho de mujer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Juan M. Martínez. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe. 2-11-38.

285.030 — Solamente te tengo a ti. (Hab' nur dich allein). Canción con canto. Faz A. Autor letra y música: Lehar. Faz B. En el salón privado. (Im chambre separee). Canción con canto. Autor letra y música: Heuberger. Intérpretes: Erna Sack, soprano y Max Lichtegg, tenor, con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 263.776. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.031 — Voces de primavera. Primera parte. Vals. Faz A. Autor letra y música: Strauss. Arr. La Forge. Faz B. Voces de primavera. Segunda parte. Vals. Autor letra y música: Strauss. Arr.: La Forge. Intérprete: Lily Pons, soprano, con acomp. de André Kostelanz y su Orquesta Flauta; Julio Baker. Disco Odeón Nº 266.530. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.032 — Alborada del gracioso. Espejos Nº 4. Primera parte. Faz A. Autor música: Ravel. Faz B. Alborada del gracioso. Espejos Nº 4. Segunda parte. Autor música: Ravel. Intérprete: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Odeón Nº 292.600. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1948.

285.033 — La Paloma. Canción. Faz A. Autor letra y música: Iradier. Arreglo: R. Serrano. Orq. R. Spira. Faz B. Madrecita. Canción. Autor letra y música: J. Sentis. Arr.: R. Serrano. Orq. H. Schreiber y R. Spira. Disco Odeón Nº 285.518. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.034 — Juguemos de nuevo. (Hop. skip and jump). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Keller, Livingston, Drake, Hofman. Faz B. Maestro del ritmo (Murdy Purdy). Fox-trot. Autor música: Krupa-Mundy. Intérprete: Gene Krupa y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.715. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.035 — Enriqueta (Erika). Marcha con canto. Faz A. Autor letra y música: Herms Niel. Faz B. Qué bien toca Enrique el acordeón (Hein spielt abends so achon auf dem Schifferkiavier). Vals con canto. Autor letra y música: Richartz-Kirsten. Intérprete: Bernhard y su orquesta. Disco Odeón Nº 295.251. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.036 — El marinerito (O'marenariello). Canción napolitana. Faz A. Autor letra y música: Gambardella-Del Gaizo. Faz B. Nápoles que se va. (Napule ca se ne va). Canción napolitana. Autor letra y música: Tagliaferri - Murolo. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de orquesta. Disco Odeón número 291.885. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.037 — Es tabú. (Is it taboo). Bolero. Faz A. Autor música: Leslie De Bru. Faz B. Intermezzo. Beguine. Autor música: Henning - Provost. Intérprete: Xavier Cucat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.716. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.038 — Vices del oasis. (Keb - Lab). Fox-trot. Faz A. Autor música: James-Tizol. Faz B. A las 12 en punto. (11.60' P. M.). Fox-trot con canto. Autor letra y música: James - Ellis - George. Intérprete: Harry James y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.714. 4.000 ejemplares. Buenos Aores, 1-10-948.

285.039 — Insensiblemente. (Insensiblement). Canción. Faz A. Autor letra y música: Misraki. Arr.: Antonio Galiana. Faz B. Tristeza. (Tristesse). Canción. Autor letra y música: Chopin - Savoir. Intérprete: Jean Sablon con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 285.017. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.040 — Dengozo. Zamba. Faz A. Autor música: Nazareth. Faz B. Tomato tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor letra y música: Ganse - Madriguera. Intérprete: Edmundo Ros y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.424. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.041 — Carioca. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Youmans - Kahn - Eliscu. Faz B. Un tipo romántico. (A romantic guy). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Sherbuto - Uhu - Stanton. Intérprete: Carmen Cavallaro y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.422. 6.000 ejemplares. Bs. As., 1|10|948.

285.042 — Schubertiana. Selección Nº 1. "Sinfonía Inconclusa', "Impaciencia", "Scherzo'. Faz A. Autor Música. Schubert. Faz B Schubertiana. Selección Nº 2. ''Rosamunda'' (Obertura), ''El Tilo'', ''Momento Musical''. Autor música: Schubert. Intérprete: Marek Weber y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.717. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.043 — Bailaré en tu boda. (I'll dance at your fedding). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Magidson - Oakland. Faz B. Si tuviera que vivir de nuevo. (If I had muy life to live over). Vals. Autor letra y música: Vincent, Tobías, Jaffe. Intérprete: Buddy Clark con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.718. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.044 — Dónde está el pueblo. 63 páginas. Autor: Roberto H. Marfany. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 Octubre 1948.

285.050 — El Soldador. Periódico. Propietario: La Autógena S.R.L. Director: José M. Dams. Buenos Aires, Mayo - Junio 1948. 5.000 ejemplares.

285.049 — Problemas de la educación. 224 págs. Autor: Rómulo Amadeo. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 1947.

285.054 — Architettura per tutti. Un volumen. Obra extranjera. Autor: Mario Palanti. Editor: Emilio Bestetti, Milano. Impresor: Oficina Grafiche Esperia. 2.000 ejemplares. Milán (Italia), Año 1945.

285.055 — Palandomus. (Case per il popolo Palandomus). 48 págs. Obra extranjera. Autor: Mario Palanti. Editor: El autor. Impresor: A. Lucini & C. 1.000 ejemplares. Milán (Italia). Año 1947.

285.064. — Contabilidad Sintética ''Sistema Prieto Barazal''. Registro número 2.178. 2 libretas y un libro. Autor: Hermenegildo Julio Prieto Barazal. Editor: El Autor. Impresor: Gráficos Unidos García Morales Mercant. 200 libretas y 20 libros. Obra extranjera. Montevideo (R. O. del Uruguay). octubre de 1948.

285.073. — Romántico vuelo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Daniel Martins. Editor: El impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

285.081. — De mis tiempos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.082. — De mis tiempos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan Miguel Velich. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.083. — El fraguador. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.084. — El fraguador. Tango, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.088. — Che arpa za. (Las cuerdas de mi arpa). Polka galopa, Música. 2 págs. Autor: Eulogio Escobar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

285.089. — La Cátedra. Periódico. Propietario y Director: Numa P. de León Luna. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

285.090. — Revista Argentina del Frío. Periódico. Propietario: Asociación Argentina del Frío. Director: Carlos Alberto Erro. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre-octubre de 1948. 200 ejemplares.

285.099. — Calle Cabildo. Tango, Música. 2 págs. Autor: César Bó - Dionisio De Biasi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1943. 500 ejemplares.

283.990. — Zaza Izmail. Seudónimo.

284.302. — Blanco Pedregal. Seudónimo.

e.24 dic.-Nº 7.166-v.7 ene.

3 DE DICIEMBRE DE 1948

285.132. — Pedrito de Mi Corazón. Comedia en tres actos. 94 hojas. Autor: Esteban Bekeffi, Adorjan Stella. Traducción: Andrés Clipping, Emilio Dince. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 10 de Septiembre de 1948..

285.133. — Las Aventuras de un Tenorio. Astracanada en un acto. 8 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Prov. de Catamarca, Cine Universal, el día 23 de Septiembre de 1915.

285.134. — Los Moatañeses. Entremés en un acto. 5 hojas. Autor: Raou Mak. Declaración jurada. — Prov. Tucumán, en el Cine San Martín de Concepción, el día 21 de Octubre de 1913.

285.135. — Un invento Maravilloso. Revista en un acto. 18 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. — Prov. de Buenos Aires, Lincoln, Teatro La Sportiva, el día 15 de Febrero de 1914.

285.136. — Un Balcón para los Lester. Pieza en tres actos. 60 hojas. Autor; María Amparo Albajar, L. de Jean, Agustín Caballero Moy. Declaración jurada. — Buenos ires, Teatro Cómico, el día 5 de Octubre de 1948.

285.137. — Los Apuros de Don Antolín. Sainete en un acto. 14 hojas. Autor: Alfredo B. Villajos Vieyra. Declaración jurada. — Buenos Aires, Colegio San Miguel, el día 22 de Noviembre de 1948.

285.138. — Esteban Beltrán. Boceto dramático en un acto 10 hojas. Autor: Alfredo B. Villajos Vieyra. Declaración jurada. — Buenos Aires, Co-

legio San Miguel, el día 22 de Noviembre de 1948.

285.139. — Amancay. Drama en tres actos. 42 hojas. Autor: Aldo Armando Cocca. Declaración jurada. — Prov. de Corrientes en el Teatro Vera, el día 13 de Noviembre de 1948.

285.140. — La Revista Enloquecida. Revista en un acto. 46 hojas. Autores: Eduardo R. Becear, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Casino, el día 19 de Noviembre de 1948.

285.141. — El Alma de los Muñecos. Farsa para niños en un prólogo y cuatro actos. 39 hojas. Autores: Oscar R. Beltrán, Alberto Larran de Vere. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Smart, e. día 31 de Octubre de 1948.

285.142. — Norman, el Pirata. Pieza en tres actos. 47 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Alberdi, el día 24 de Noviembre de 1948. (Cine Alberdi, Mataderos).

285.143. — Yo Quiero una Mujer Así. Comedia en tres actos. 25 hojas. Autor: Juan Corona. Declaración jurada. — Rosario (Prov. de Santa Fe), en el Teatro Comedia, el día 27 de Agosto de 1948.

285.144. — En la Brecha por Muchas Tierras. 77 páginas. Autores: Booth Tucker, Hugh E. Whatmore, Agnes de Povlsen, John C. Addie y otros. Traducción: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Talleres Gráficos del Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

285.152. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Luis Gervasio Echalecu. — Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 29 de Noviembre de 1948. 1.200 ejemplares.

285.155. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Roberto Roncayoli. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 24 de Noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

285.158 — El Argentino. Periódico. Propietario: Jorge Milicich, José Ginestra. Director: Jorge Milicich. — Capitán Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), 27 de Noviembre de 1948. 300 ejemplares.

285.159. — Caracoles. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Pedro D'Angelo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 15 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948.

285.161. — Surco Abierto. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Santiago Santaella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

285.162. — Surco Abierto. Zamba. Letra. 2 páginas Autor: Ernesto Maciono. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

285.163. — Voz Interior. 111 páginas. Autor: Clélia Leonor Costa Lima de Zuanich. Ilustró: Antonio Rivas Graham. Editor: El Autor. Impresor: Calomino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

285.172. — Mis Ojos Te Lloraron. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: H. A. Mancinelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

285.173. — Mis Ojos Te Lloraron. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo Serenelli, Salomón Akerman. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
23 DE ABRIL DE 1948

268.197. — Archivo de Guitarra de Eleuterio F. Tiscornia. Catálogo breve con notas personales de Eleuterio F. Tiscornia. 95 páginas. Prólogo de Jorge M. Furt. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

Pedro Carlos Acebey, Secretario Interino.

e.24 dic.-Nº 7.165-v.7 ene.

---

4 DE DICIEMBRE DE 1948

285.231 — Fichero Médico Terapéutico. Periódico. Propietario: Instituto de Terapéutica Purissimus. Director: Dr. Aloi Fliess. Buenos Aires, 2do. trimestre de 1948. Año 10. Nº 39. 15.000 ejemplares.

285.232 — La Espiga. Periódico. Propietario y director: José Luis Méndez. Comodoro Rivadavia, octubre de 1948. 700 ejemplares.

285.234 — Mi Rosario. Canción, letra. 2 págs. Autor: Armando J. Tagini. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 25/noviembre/948.

285.235 — Mi Rosario. Canción, música. 2 págs. Autor: Hugo La Rocca. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 25 de noviembre de 1948.

285.236 — Vieja calesita. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Cap. Fed, 26|11|948.

285.237 — Vieja calesita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Cantuarias. Editor: Edit. Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Capital Federal, 26/11/48.

285.238 — La Lealtad. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Luis Deleau. Gran Buenos Aires Oeste, 25 de noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

285.239 — Dilva. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Jorge Gagna. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ej. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

285.240 — Luisa Rosa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 29 de noviembre de 1948.

285.243 — Mono Juguetón Corrido, Música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: El Indio. Impresor: Stefano e hijos. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, 19/11/48.

285.246 — Cardiopatías Funcionales. 338 págs. Autor: Meyer Friedman. Traducido por: Abraham Mosovich y Ludovico Rosenthal. Editor: Ediciones Impaglione Artecnica. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Capital Fed. 15/11/48.

285.247 — Marcha Escuela Manuel Belgrano. Marcha escolar, Música. 2 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro Declaración jurada. Buenos Aires. Escuela Municipal "Manuel Belgrano" el día, 20 de junio de 1945.

285.248 — Escuela Manuel Belgrano. Marcha escolar, Letra. 1 hoja. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Declaración jurada. Bs. Aires, Escuela Municipal Manuel Belgrano el día, 20 de junio de 1945.

285.249. — Identificación del "Polvillo" del Tabaco con uno de los Mosaicos del Pimiento. 14 págs. Autores: Santiago Zabala y Alberto C. Delle Coste. Editor: Sociedad Arg. de Agronomía. Impresor: Tomás Palumbo. 500 ej. Bs. As. septiembre 1946.

285.253 — Beethoven. Las Grandes Epocas Creadoras de la Heróica a la appassionata. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Traducción: Mateo H. Barroso. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Didot S. R. L. 3.000 ejemplares. Bs. As., 4/12/48.

285.254 — El Expositor Bautista. Periódico.. Prop.: Junta Bautista de Publicaciones. Director: Santiago Daniel Daglio. Bs. Aires, noviembre de 1948. 2.100 ejemplares.

e.27 dic.-Nº 7.211-v.8 ene.

DICIEMBRE 6 DE 1948

285.275 — El coronel Olmedo espera ser papá. Relato sobre la vida íntima de un héroe cordobés. 16 págs. Autor: Víctor Barrionuevo Imposti. Con la aportación documental de la Srta. Dalmira Clariá Olmedo. Editor: El autor. Impresor: Emiliano Romero. 150 ejemplares. Villa Dolores (Prov. de Córdoba), 11 de Septiembre de 1948.

285.276. — Luna de Plata en Tus Ojos. Bolero-canción. Música. 2 páginas. Autor: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Rosario, 27 de Noviembre de 1948.

285.277. — El Solterito. Corrido. Música. 2 páginas Autores: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Rosario, 27 de Noviembre de 1948.

285.278. — Que Lejos Estoy. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autores: Angel y Gerardo Pugliese. Editor: Los autores. Impresor: Edit. De Los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 1º de Diciembre de 1948.

285.284. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco P. Pedro L. Dieser. — Esperanza (Santa Fe), 26 de Noviembre de 1948. 520 ejemplares.

285.285. El Molino. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Ruiz. — Rosario (Santa Fe), 31 de Octubre de 1948. 500 ejemplares.

285.289. — El Patio de la Plaga. 184 páginas. Autor: Carter Dickson. Traducción: Julio Vaccarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948.

285.299. — Legislación Agraria de la República Argentina. 557 páginas. Autor: Domingo Bórea. Editor e impresor: Carlos Gide Ltda. Cooperativa Editorial y de Artes Gráficas. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

285.300. — Estudio Monográfico de los Afelinidos de la República Argentina. (Himenóptera, Chalcidoidea). 280 páginas. Autor: Luis De Santis. Editor: Universidad Nacional de La Plata, Instituto Del Museo. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. — La Plata (Prov. de Buenos Aires), 29 de Abril de 1948.

285.303. — Hay Que Empezar. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Elsa E. Rabolini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Rogelio. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1048.

285.304. — Hay Que Empezar. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Elsa E. Rabolini. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Rogelio. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.308. — Chañar Muyo. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Sayago. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.309. — El Supay. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Sayago. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.313. — Napolitana. Marcha tarantela. Música. 2 páginas. Autores: Joel de Almeida y John Calabry. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.314. — Napolitana. Marcha Tarantela. Letra. 2 páginas. Autores: Joel de Almeida y John Calabry. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.315. — Napolitana. Marcha tarantela. Música. 2 páginas. Autores: Joel de Almeida y John Calabry. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.316. — Tango de Antes. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: José Tinelli y H. Manzi. Editor: Autores Unidos, República Argentina. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.317. — Tango de Antes. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Tinelli y H. Manzi. Editor Autores Unidos República Argentina. (A.U.R.A.). Impresor: Julio Jork. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.318. — La Vidala del Culampaja. Vidala. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.

285.319. — La Vidala del Culampaja. Vidala. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.

285.320 — Luisa Rosa. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

285.321. — Dilva. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

285.322. — Los Manejos Monetarios del Estado. Deuda Pública y Riqueza Nacional. Folleto Nº 9. 24 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Impresor: Imprenta Cervantes. 3.000 ejemplares. — Capital Federal, el día 20 de Noviembre de 1948.

e.27 dic.-Nº 7.221-v.8 ene.

DICIEMBRE 7 DE 1948

285.374. — Qué Te Parece. Bolero rítmico, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948

285.375. — Qué Te Parece. Bolero rítmico. Música. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.376. — Corazón, Corazón. Canción bolero. Letra. 2 páginas Autor: Josefina Peña. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

285.377. — Corazón, Corazón. Canción bolero. Música. 2 páginas. Autor: Augusto Algueró. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

285.378. — Yo Soy ... Como Aquel Marino. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Gambino. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.379. — Yo Soy ... Como Aquel Marino. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Alberto Gambino. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948

285.380. — Yuyo Brujo Tango. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín García. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.381. — Yuyo Brujo Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Sos-Taita. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.382. — De la Baldosa al Parquet. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Salerno. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948

285.383. — De la Baldosa al Parquet. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Bastardi. Editor: Edit. Arg. de Música Inter. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.384. — Sandra ... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.385. — Sandra ... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.386. — Potrero. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Bonano. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.387. — Potrero. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autores: A. Maraviglia y L. Amoroso. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.388. — Caña. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.389. — Caña. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Enrique A. Esviza y Julián Araujo. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.390. — Empanaditas Calientes. Tango pregón. Música. 2 páginas. Autor: Juan F. Noli. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembree de 1948.

285.391. — Empanaditas Calientes. Tango pregón. Letra. 2 páginas. Autor: Juan F. Noli. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.392. — Noche de Estío. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autores: Fortuna y Vassalotti. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.393. — Noche de Estío. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autores: Fortuna y Vassalotti. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.394. — Gaceta. Periódico. Propietario: Adrián Alciro Santos. Director: Adrián S. Santos. — 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), 6 de Diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

285.395. — Poetas Dramáticos Griegos. Esquilo, Sófocles, Eurípides, Aristófanes. 600 páginas. Autores: Esquilo, Sófocles, Eurípides, Aristófanes. Selección y traducción, estudio preliminar y notas por: José de la Cruz Herrera. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.396. — Diálogos Socráticos. Apolo-

gía, Critón, Eutifrón, Fedón, Fedro, Banquete, Menón. Un libro. Autor: Platón. Selección, traducción, estudio preliminar y notas de: Angel Vasallo, Juan David García y José de la Cruz Herrera. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.397. — Jesucristo es el Señor. Segunda Conferencia Mundial de Juventud [illegible]istiana. 157 páginas. Autor: Paúl G. [illegible]acy y Ellen Lord. Traducción: D. D. [illegible]urá Villanueva. Editor: Asociación Cristiana de Jóvenes de Buenos Aires y otras. Impresor: Tall. Gráficos Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

285.398. — Obras Filosóficas. Metafísica, Etica, Política. Poética. 373 páginas. Autor: Aristóteles. Selección y estudio preliminar por: Francisco Romero. Traducción de: Lilia Segura. Editor: W. M. Jackson Inc. 4 000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.399. — Obras Poéticas. 375 páginas. Autores: Virgilio y Horacio. Selección, estudio preliminar y notas por: Agustín Millares Carlo. Traducción de: Eugenio de Ochoa y Germán Salinas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.400. — Vidas de los Doce Césares. 384 páginas. Autor: Suetonio. Estudio preliminar y traducción revisada por: José Luis Romero. **Editor:** W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.401. — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. 1ra. parte. 551 páginas. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas por: Federico de Onís. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. Son dos tomos; con 1ra. y 2da. parte que contienen 551 y 600 páginas.

285.402. — Moralistas Castellanos. 527 páginas. Autores: Antonio de Guevara, Alfonso de Valdés, Juan Luis Vives, Diego de Saavedra Fajardo y Baltasar Gracián. Selección, estudio preliminar y edición: Angel Del Río. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.403. — Teatro. Fuenteovejuna. Peribáñez y el Comendador de Ocaña. El Caballero de Olmedo. La Dama Boba. 371 páginas. Autor: Lope de Vega. Estudio preliminar y edición por: Guillermo de Torre. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.404. — Obras Escogidas. Poesías. La Hora de Todos y La Fortuna con Seso. Política de Dios, Gobierno de Cristo. Marco Bruto. Sueños y Discursos. 432 páginas. Autor: Francisco de Quevedo y Villegas. Selección y estudio preliminar por: Germán Arciniegas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.405. — Teatro. El Príncipe Constante. La Vida es Sueño. El Alcalde de Zalamea. Los Encantos de la Culpa. 387. páginas. Autor: Pedro Calderón de la Barca. Estudio preliminar y edición por: José Bergamín. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.406. — Revista Diesel. Periódico. Propietario: Editorial Golova, S. R. L. Director: Mercelo Mesny. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. 6.000 ejemplares.

285.407. — Vidas de los Más Excelentes Pintores, Escultores y Arquitectos. 347 páginas. Autor: Georgio Vasari. Selección, traducción, estudio preliminar y notas por: Julio E. Payró. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.408. — Welcome To Argentina. 72 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Danser & Co. Impresor: Soc. Impresora Americana, S. A. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

285.409. — Ensayos. 380 páginas. Autor: Miguel Montaigne. Selección, traducción, estudio preliminar y notas por: Ezequiel Martínez Estrada. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.410. — Las Confesiones. 601 páginas. Autor: Juan Jacobo Rousseau. Estudio preliminar por: Jorge Zalamea. Traducción de: Rafael Urbano. Revisada por: José Bianco. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.411. — Ensayistas Ingleses. 471 páginas. Autores: Lord Bacon, Jonathan Swift, Richard Steele y Joseph Addison, Oliver Goldsmith y otros. Traducción: B. R. Hoperhaym, Ricardo Baeza. Estudio preliminar por: Adolfo Bioy Casares. Selección y notas de: Ricardo Baeza. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.412. — Comedias. El Mercader de Venecia. Como Gusteis. Noche de Reyes. La Tempestad. 368 páginas. Autor: Shakespeare. Traducción: Jaime Clark. Estudio preliminar por: Ezequiel Martínez Estrada. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Aires, 30 de Abril de 1948.

285.413. — Fausto. 400 páginas. Autor: J. W. Goethe. Traducción de: José Roviralta Borell. Editor e impresor: Edit. W. M. Jackson Inc. Estudio preliminar: Francisco Ayala. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

285.414. — Grandes Escritores Rusos. Ushkin, Gógol, Lermontov, Goncharóv, etc. 495 páginas. Autores: Alexander Sergueevich Júshkin, Nikolái Vasilievich, Gógol, Mijaíl Yúrievich Lérmontov. Iván Alexándrovich Goncharóv y otros. Traducción: Nina Maganov. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Estudio preliminar por: Pablo Schostakovsky. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. 4.000 ejemplares.

285.415. — Grandes Discursos. 443 páginas. Autores: Néstor y Ulises. Solón, Pericles, Isócrates. Demóstenes, Esquines, Salustio, Cicerón y otros. Traducción: García Malo, Arcadio Roda, Diego Gracián de Alderete, Antonio Ranz Romanillos y otros. Selección, estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.416. — Arte de la Biografía. Plutarco, Laercio, Tacito, etc. 426 páginas. Autores: Plutarco, Tácito, Diógenes Laercio, Jacobo de Vorágine, Samuel Johmson y otros. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Adolfo L. Pérez Zelaschi, José Ortiz y Sanz y otros. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires. 30 de Abril de 1948.

285.417. — La Ciencia y el Arte de Vender. 469 págs Autor: Paúl W. Ivey. Traducción: Juan Durán y Casahonda. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948.

285.419. — Rebelión en la Selva. 192 páginas. Autor: Crisanto Domínguez. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 1ra. quincena de Noviembre de 1948.

285.420. — El Araracueu. Escondido. Música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20|11|48.

285.422. — Humo azul. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ballón. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|48.

285.423. — Humo azul. Bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|10|48.

285.437. — Rezai Sempre. 1 librito. 158 págs. Extranjera. Autor: J. M. Lelen. Editor e impresor: Catholic Book Publishing Co. 10.000 ejemplares. Nueva York, Estados Unidos de Norte América, marzo de 1947.

285.457. — La Razón. Periódico. Propietario: La Razón, Soc. Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), 2|12|48. 4.500 ejemplares.

285.458. — Exámenes y concursos. 114 págs. Autor: J. B. Piobetta. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Prólogo de: Clotilde Guillén de Rezzano. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 13|10|48.

285.459. — La infancia irregular. Psicología clínica. 342 págs. Autores: L. Beurrat, J. Dechaume, R. Gallavardin, P. F. Girard. C. Kohler, R. Pellet, L. Thévenin. L. Vérel. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 13|10|48.

285.463. — Pase de Ilpela. A escala 1.50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., diciembre|48.

285.464. — Lago Currhue. A escala 1.50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre|48.

285.465. — Diamante Sur Este. A escala 1:25000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre|48.

285.466. — Puerto Unzué Este. A escala 1.50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs Aires, diciembre|48.

285.472. — Archivos de la Sociedad Argentina de Anatomía Normal y Patológica. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Dr. Domingo Brachetto Brian Buenos Aires, diciembre|47. Tomo IX. Año 1947. 500 ejemplares.

285.473. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Hugo Chiodi. Buenos Aires, diciembre de 1947. 550 ejemplares.

285.474. — El testamento de don Santiago. Novela. 254 págs. Autor: Leticia Massa Zubizarreta. Editor: Editorial Eise. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 25|11|48.

285.478. — Lacrimatorio. Poemas. 154 págs. Autor: Miguel Cichero. Editor: El Autor. Propulsión mística de: Nelly N. Villacampa. Impresor: Angel y Emilio Sánchez. 250 ejemplares. Avellaneda, 23|11|48.

e.3 ene.-Nº 7.284-v.14 ene

DICIEMBRE 11 DE 1948

285.703. — Los dioses atómicos. Poema en verso del origen, tradición y apoteosis del mito. 68 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Imprenta Ortigosa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.704. — Carlos Moyano el explorador de la Patagonia. 312 págs. Autor: María Clarisa Moyano. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Capital Federal. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948.

285.708. — Fablilla del secreto bien guardado. Pieza en un acto. 21 hojas. Autor: Alejandro Casona. Declaración jurada. Buenos Aires, Asociación del Libro el día 18 de agosto de 1948.

285.709. — Punapampa. Comedia dramática en un acto. 9 hojas. Autores: Agustín Ferraris y Rodolfo Alvarez. Declaración jurada. Buenos Aires, Casa del Teatro, el día 9 de marzo de 1948.

285.711. — Viuda ella... viudo él... quién les pone el cascabel. Pieza cómica en tres actos. 66 hojas. Autor: Germán Ziglis. Declaración jurada. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948, en el Teatro Cómico de Bs. Aires.

285.712. — ¿Casarme?... No, no y no. Comedia en tres actos. 51 hojas. Autor: Francisco García Pacheco. Declaración jurada. Teatro Comedia de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 29 de noviembre de 1948.

285.713. — La mujer perfecta. Juguete cómico en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cañada Rosquín (Prov. de Córdoba), el 20 de setiembre de 1919.

285.714. — Una broma atómica. Comedia en un acto. 20 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Salón Lago Di Como de Bs. Aires, el día 15 de setiembre de 1912.

285.715. — La mirada de doce Libras. Pieza en un acto. 21 hojas. Autor: James Barrie. Traducción: Dolores Miralles. Declaración jurada. Asociación Amigos del Libro de Buenos, el 15 de noviembre de 1948.

285.716. — Menú criollo en el Maipo. Revista en un acto. 18 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Teatro Maipo de Buenos Aires, el día 9 de diciembre de 1948.

285.717. — Me gustan las vacaciones. Revista en un acto. 15 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Teatro Maipo de Buenos Aires, el día 9 de diciembre de 1948.

285.718. — La estancia de Meneca. Pieza en tres actos. 57 hojas. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Declaración jurada. Teatro Astral de Córdoba, el día 27 de setiembre de 1948.

285.710. — Le cayó la lotería... cuando más falta le hacía. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cine Teatro Las Violetas de la Prov. de Santiago del Estero, el día 12 de noviembre de 1913.

285.720. — La peste negra del tomate o "corcovo" del tabaco en la República Argentina. 23 págs. Autores: Alberto C. Delle Coste y Santiago Zabala. Editor: Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1946.

285.721. — Quebradita de flores. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1946.

285.723. — Los Derechos del Trabajador. Estudio analítico de sus fundamentos doctrinarios. 180. págs. Autor: Carlos de Zavalía. Editor e impresor: Suc. L. J. Rosso. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

285.725. — France Journal. Periódico. Propietario y directores: Jorge Guetat, León Sorstayn y Roberto Bensaya. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948. 3.500 ejemplares.

285.726. — El Ciclón. Periódico. Propietario y director: Pedro Guercio. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1948. 9.000 ejemplares.

285.727. — Flores del sagrario. Cien relatos eucarísticos. 143 págs. Autor: P. Pablo Schneider. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

285.732. — Carmen, Carmela. Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

285.733. — Carmen, Carmela. Vals bulerías, letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 octubre de 1948.

285.734. — Carmen, Carmela. Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

285.735. — Tarantela para todos. Tarantela, letra. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

285.736. — Tarantela para todos. Tarantela, música. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

285.738. — Una hora de España. (Entre 1560 y 1570). 176 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía, Gral. Fabril Financiera. 9.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

285.739. — Ideas napoleónicas. 164 págs. Edición 2da. Autor: Napoleón III. Traducción: C. Romano. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

285.740. — Conocimiento y error. 320 págs. Autor: Ernest Mach. Traducción: Cortés Pla. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1948.

285.741. — Nueva grandeza mexicana. 160 págs. Autor: Salvador Novo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

285.742. — Los principios de la química fisica. 322 págs. Autor: Jean Perrin. Traducción: Carlos E. Prelat. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1948.

285.743. — Synnoeve Solbakken. 164 págs. Autor: Bjoernstjerne Bjoernson. Traducción: Germán Bleiberg. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1948.

DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1948

285.744. — Ernesto. 256 págs. Autor: Emilio Castelar. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.100 ejemplares. Buenos Aires, 7|junio|948.

285.745. — Cuentos chinos de tradición antigua. 160 págs. Autores: Anónimos. Seleccionados y traducidos por: Ma Ce Hwang (Marcella de Juan). Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|agosto|948.

285.746. — La correspondencia de Fadri-

que Mendes. (Memorias y notas). 224 págs. Autor: Eca de Queiroz. Traducción: P. Blanco Suárez. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.203 ejemplares. Buenos Aires, 26|junio|948.

285.747. — Los corsarios berberiscos. Los piratas del norte. (Historia de la piratería). 176 págs. Autor: Philip Gosse. Traducción: Lino Novas Calvo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.148 ejemplares. Buenos Aires, 26|junio|948.

285.749. — Rebelión en la granja. 101 págs. Autor: George Orwell. Versión castellana: Abraham Scheps. Ilustraciones: Lino Palacio. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1948.

285.750. — Los pueblos y sus costumbres. Estudio de la importancia sociológica de las costumbres, la etiqueta y los preceptos morales. 835 págs. Autor: William Graham Summer. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de octubre|948.

285.751. — La cortina de hierro. La historia de Gouzenko. 285 págs. Autor: Igor Gouzenko. Traducción: Horacio Pérez Guzmán. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre| 1948.

285.753. — El original ballet russe en América latina. 260 págs. Autor: Victoria García Victorica. Prólogo de Fernando Emery. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre|948.

285.754. — De Palermo a Montparnasse. Tres mil dibujos y prosa. 195 págs. Autor: Alejandro Sirio. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de noviembre de 1948.

285.755. — América, la bien llamada. Tomo 1ro. La conquista de Occidentes. 2do. tomo. Bajo la cruz del sur. 293 y 400 págs., dos tomos. Autor: Roberto Levillier. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1048.

285.756. — English Folios. An Anthology of contemporary. 76 págs. Autor: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1948.

e.5 ene.-Nº 7.324.-v.17 ene.

DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1948

285.598. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña de Buenos Aires. Boletín mensual. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Arg. Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Buenos Aires, 31|octubre|948. 700 ejemplares.

285.602. — El arte religioso y suntuario en Chuquisaca. Documentos de arte colonial sudamericano. 112 págs. Cuaderno IV. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.607. — Observaciones geológicas a lo largo del meridiano 70. 1 hoja Chos Malal. 31 págs. Autor: Pablo Groeber. Editor: Sociedad Geológica Argentina. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ej. Bs. Aires, año 1946.

285.608. — Observaciones geológicas a lo largo del meridiano 70. 3 hojas Domuyo, Mari Mahuida, Huarhuar Co y parte de Epu Lauken. Hojas Barda Blanca y Los Molles. 86 págs. Autor: Pablo Groeber. Editor: Sociedad Geológica Argentina. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ej. Bs. Aires, año 1947.

285.609. — Observaciones geológicas a lo largo del meridiano 70. 2 hojas Sosneao y Maipo. 35 págs. Autor: Pablo Groeber. Editor: Sociedad Geológica Argentina. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ej. Bs. Aires, año 1947.

285.615. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Hipólito Gangoso. Pcia. Roque Sáenz Peña, 3 de diciembre de 1948. 7.000 ejemplares.

285.616. — Sapukai. Periódico. Propietario y Director: Hipólito Gangoso. Corrientes, 2 de diciembre de 1948. 6.000 ejemplares.

285.619. — Contribución a la historia del derecho minero argentino. Reseña del origen de las diputaciones de minas, su instalación y funcionamiento en La Rioja 1855-1945. 40 págs. Autor: Manuel G. Fernández Valdés. Editor: El Autor. Impresor: Biffignandi. 300 ejemplares. La Rioja, 22|noviembre|948.

285.620. — Freyre Social. Periódico. Propietario y Director: Rdo. P. Ricardo Pulcinelli. Freyre, F. C. C. A., 27 de noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

285.621. — Progreso. Revista Progreso de la Cooperativa "La Mutua", F. C. C. A. Ltda. Periódico. Propietario y Director: Eleodoro Jorge Bogado. Rosario (Santa Fe), 1º de diciembre de 1948. 800 ejemplares.

285.622. — La Protección. Periódico. Propietario: La Protección, Soc. Cooperativa Ltda. de Seguros de Vida. Director: Leopoldo Mulazzi - Manuel Fernández Ruiz. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 8 de setiembre de 1948. 12.000 ejemplares.

285.623. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 4 de diciembre de 1948.

285.625. — Boletín Informativo C. O. M. Círculo Oficiales de Mar. Periódico. Propietario: Círculo Oficiales de Mar. Director: Mariano Lamenca. Buenos Aires, julio-agosto de 1948. 2.600 ejemplares.

285.628. — Oto-Laringo-Lógica. Periódico. Propietario: Revista del Club Otorrinolaringológico. Director: Juan Manuel Tato. Buenos Aires, diciembre de 1948. Año 1. Nº 1. 400 ejemplares.

285.629. — La Botica. Periódico. Propietario: Asociación Idóneos de Farmacia. Director: Pedro Félix Moncaut. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), octubre 1948. 700 ejemplares.

285.630. — Mathematicae. Boletín del Instituto de Matemática. (Años IV, V, VI; Fascículos 1, 2, 3 y 4; Año VII: Fascículos 1, 2, 3 y 4. 15 folletos). Autores: G. Beck - C. Birindelli - M. Cotiar y otros. Editor: Instituto de Matemática de la Facultad de C. Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 800 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), años: 1944, 1945, 1946 y 1947.

285.631. — Publicaciones del Instituto de Matemática. Vol V, Vol. VI y Vol. VII. Números 1, 2, 3 y 4. 4 folletos. Autores: J. C. Vignaux - Mischa Cotiar - A. E. Sagastume Berra y otros. Editor: Instituto de Matemática de la Facultad de C. Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), años 1945, 1946, 1944.

285.633. — Hernando Domínguez Camargo. 88 págs. Autor: estudio y selección de: Emilio Carilla. Editor: R. Medina. Impresor: Italo Tempra. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.

285.634. — Yunque. Periódico. Propietario: Cámara Regional Comercial Agrícola e Industrial. Director: Ezequiel Flores. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco). julio a octubre de 1948. 250 ejemp.

285.635. — Instrumentología Musical Popular Argentina. Vigencias de origen indígena. 170 págs. Autor: Julio Viggiano Esain. Editor e impresor: Instituto de Arqueología, Lingüística y Folklore "Dr. Pablo Cabrera". Córdoba. Córdoba, abril de 1948. 1.000 ejemplares.

285.639. — Apuntes filosóficos. Seguido de filosofía Argentina y Nuevas Bases. 153 págs. Autor: Alejandro Korn. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948.

285.640. — 1948. Europa hace un siglo, en el año mil del manifiesto, aurora de los tiempos nuevos. 186 págs. Autor: Walther Victor. Traducción: Sergio Belaieff. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948.

285.641. — Trusts y carteles. Sus orígenes e influencias en la economía mundial. 325 págs. Autor: Richard Lewinsohn. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948.

285.642. — La Esfinge Roja. Memorial de un aprendiz de diplomático en la Unión Soviética. 476 págs. Autor: Emilio Frugoni. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1948.

285.643. — Los tambores del amanecer. 600 págs. Autor: Philip Van Doren Stern. Traducción: Eduardo Byrne. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

285.644. — Chamaquita linda. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Soriano. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.645. — Ansias de amor. Novela. 272 págs. Autor: Germán Carrasco y García. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. N. Carreño & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

285.653. — Para ella. (Nocturno). Bolero. Letra. 15 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.654. — Para ella. (Nocturno). Bolero. Música. 15 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1948.

285.655. — Indiana Loor. Fox trot. Letra. 28 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.656. — Indiana Loor. Fox trot. Música. 28 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1948.

285.657. — Charla Rural. Periódico. Propietario y director: Ernesto Armando Larghero. Buenos Aires, diciembre de 1948. 10.000 ejemplares.

285.658. — La irretroactividad de la ley y los contratos sucesivos. 215 págs. Autor: Juan Segundo Areco. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre 1948.

285.659. — El Himno Nacional. (Explicado). 45 págs. Autor: Margarita de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre de 1948.

285.660. — Muerte en el Chaco. 107 págs. Autor: Homero M. Guglielmini. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 2da. quincena de noviembre de 1948.

285.664. — Susurros de amor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Albino Kajta. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejem. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.665. — Mala mina. Tango. Música. 2 págs. Autor: Albino Kujta. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.666. — Mala mina. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Magariños. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.667. — Hoy todo acabó. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Magariños. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.669. — Hoy todo acabó. Tango. Música. 2 págs. Autor: Albino Kujta. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.669. — Susurros de amor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Magariños. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Cap. Federal, 8 noviembre 1948.

285.670. — Dónde estará mi negra. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.671. — Indolencia India. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.672. — Indolencia india. Bailecito. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.673. — Dónde estará mi negra. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.675. — Mensaje. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Director: Ricardo De Luca - Lino Palacio y otros. Buenos Aires, 2 de diciembre 1948. 3.000 ejemplares.

e.5 ene.-Nº 7.326-v.17 ene.

9 DE DICIEMBRE DE 1948

285.515. — Buenas Noches Angel mío. (Buonanotte Angelo mio). Canción. Letra en castellano. 2 págs. Autor: Daupa Pallesi. Versión castellana: Raúl Capablanca. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.516. — Occhi belli che sognate. Música. 2 págs. Autor: B. Cherubini. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.517. — Occhi belli che sognate. Letra. 2 págs. Autor: B. Cherubini. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.518. — Buenas Noches Angel mío. (Buonanotte Angel mio). Letra en Italiano. 2 págs. Autor: Danpa Pallesi. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.519. — Buenas Noches Angel mío. (Buonanotte Angelo mio). Música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.520. — O mia Camilla. Letra. 2 págs. Autor: R. Dura. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.521. — O mia Camilla. Música. 2 págs. Autor: M. Festa. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.522. — Op! Op! Trotta cavallino. Ritmo moderato. Letra. 2 págs. Autor: Enrico Frati. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.523. — Op! Op! Trotta cavallino. Ritmo moderato. Música. 2 págs. Autor: Gorni Kramer. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.524. — Fontaine. (Fontane). One Step Chante. Letra. 2 págs. Autor: Lucien Boyer. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 30 de Julio de 1948.

285.525. — Fontaine. (Fontane). One - Step Chanté. Música. 2 págs. Autor: José Padilla. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 30 de Julio de 1948.

285.526. — Maravilhosa. (Escandalosa). Rumba. Letra. 2 págs. Autores: Djalma Esteves y Moacyr Silva. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.527. — Maravilhosa. (Escandalosa). Rumba. Música. 2 págs. Autores: Djalma Esteves y Moacyr Silva. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.528. — Acción Peronista. Periódico. Propietario y Director: Fernando A. de Souza Viera. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

285.532. — Suecia. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino - Sueco. Director: Jorge S. Oría. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 2.000 ejemp.

285.533. — Elpis. (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 1.200 ejemplares.

285.534. — Aerópolis. Periódico. Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. 1.200 ejemplares.

285.544. — Eulalia Torricelli. Vals brillante. Música. 2 págs. Autor: Nisa Redi Olivieri. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23|8|948.

285.545. — Eulalia Torricelli. Vals brillante. Letra en italiano. 2 págs. Autor: Nisa Redi Olivieri. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.546. — Eulalia Torricelli. Vals brillante. Letra en castellano. 2 págs. Autor: Nisa Redi Olivieri. Versión castellana de: G. y H. Pelay. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.547. — Campane del villaggio. Fox caratteristico. Música. 2 págs. Autor: G. Raimondo. Editor: Ediciones La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.548. — Campane del villaggio. Fox caratteristico. Letra. 2 págs. Autor: E. Frati. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|8|948.

285.551. — La Semana Israelita. Periódico. Propietario: Estrellas Editorial Ltda. Director: Dr. Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. 4.000 ejemplares.

285.556. — Misterio. Vals. Música. 2 págs. Autores: Juan D. Frattini, Laureano Giménez. Editor: Editorial Popular. Impresor: Editorial Popular. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de Junio de 1939. (2|6|939).

285.558. — Octubre. Periódico. Propietario y Director: Alberto Alvarez Hidalgo. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. 20.000 ejemplares.

285.560. — La regalona. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Noviembre de 1948.

e.5 ene.-Nº 7.325-v.17 ene.